DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 28 de Mayo de 1959

TOMO 215	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15674

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

26

Decreto. Se prorrogan disposiciones sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad, se dan normas y se fijan porcentajes de utilidad para efectuar rebajas en los que disminuyan de costo, se determina que deben colocarse precios de venta sobre ropas, calzados y afines, y se incluyen en el régimen de estabilización la vaqueta, badana y suela.

27

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sumac" y determina que la decisión servirá de precedente para las que se inscriban como nacionales por no estar registradas en su país de origen.

28

Resolución. Se modifica una disposición por la cual se sancionó a doña Adalia Gómez Veleda y don Antonio Espósito Ventre por infracción a la ley 12.120 y se dispone devolver lo incautado a éste.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

29

Acuerdo. Se fija nuevo horario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. **Se amplía la autorización que permite estampar impreso en las envolturas de los jabones de tocador el valor de los impuestos que corresponden.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1959.

Visto la solicitud interpuesta por la "Compañía Bao Sociedad Anónima" requiriendo autorización para estampar el sello del valor del impuesto de $ 0.0656 la pastilla, a la envoltura de los jabones de tocador con precio de venta al público de $ 0.21 hasta $ 0.56 la pastilla. Y el sello de $ 0.10 a la envoltura de los jabones de tocador con precio de venta al público de $ 0.57 la pastilla, en adelante;

Considerando: 1.o) Que por decreto de 24 de enero de 1957, se autorizó la impresión del impuesto a los jabones de tocador con precio de venta al público de $ 0.15 a $ 0.20, en cada envoltura que contenga los respectivos jabones;

2º) Que las razones de orden jurídico y práctico que fundaron el régimen del citado decreto, obran para extenderlo al caso que ahora se plantea;

3º) Lo dispuesto por el artículo 25 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y Asesorías Letradas y Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndese el régimen de impresión del impuesto establecido en el decreto de 24 de enero de 1957, a los jabones de tocador con precio de venta al público por pastilla de $ 0.21 a $ 0.56 y de $ 0.57 en adelante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. **Se reglamenta la ley 12 603 —"Empréstito Patriótico 1959"— en lo referente a la distribución de contribuciones a adelantarse a Concejos de Departamentos afectados por las inundaciones y Junta Autónoma de Paso de los Toros, con normas para la entrega y contralor de fondos e inversiones.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Considerando: 1º) Lo dispuesto por el artículo 3º, inciso B) de la ley de 22 de abril de 1959, que establece que del producido de las emisiones que se autorizan por la misma, "el 30 o|o se destinará a los Gobiernos Departamentales afectados en proporción a las necesidades creadas por las inundaciones en cada zona";

Considerando: 2º) Que a continuación se determina asimismo por el mencionado artículo que: "El Poder Ejecutivo oídos los Gobiernos Departamentales correspondientes, fijará esa proporción";

Considerando: 3º) Que de la visita realizada a las zonas afectadas por varios señores Consejeros Nacionales han surgido claramente determinadas las necesidades inmediatas de los distintos Gobiernos Departamentales que deberán solventarse a los fines de iniciar las tareas de recuperación nacional imprescindibles; todo lo cual ha quedado precisamente documentado en la sesión realizada por el Poder Ejecutivo el día 6 de mayo ppdo.;

Considerando: 4º Que resulta de interés nacional promover la aplicación urgente de lo dispuesto por dicha ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda adelantará a los Gobiernos Departamentales las siguientes cantidades, que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º, inciso B), de la ley de 22 de abril de 1959:

A) Gobierno Departamental de Artigas, (doscientos cincuenta mil pesos) $ 250.0000.00;

B) Gobierno Departamental de Salto, (quinientos mil pesos) $ 500.000.00;

C) Gobierno Departamental de Paysandú, (quinientos mil pesos) $ 500.000.00;

D) Gobierno Departamental de Soriano, (quinientos mil pesos) $ 500.000.00;

E) Gobierno Departamental de Río Negro, (doscientos cincuenta mil pesos) $ 250.000.00;

F) Gobierno Departamental de Tacuarembó, (un millón de pesos) (de los cuales $ 500.000.00 corresponden al Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros) pesos 1.000.000.00;

G) Gobierno Departamental de Rivera, (quinientos mil pesos) $ 500.000.00;

H) Gobierno Departamental de Durazno, (cien mil pesos $ 100.000.00. Total: (tres millones seiscientos mil pesos) $ 3.600.000.00.

Art. 2º Los importes que corresponden a los Gobiernos Departamentales, según lo indicado en el artículo anterior, serán depositados por el Ministerio de Hacienda en una cuenta especial en la Sucursal del Banco de la República del Uruguay de la capital de cada uno de esos Departamentos, a la orden de los respectivos Concejos Departamentales. Los recursos destinados al Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, serán depositados en la Sucursal respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta de dicho Concejo Local Autónomo.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley que se reglamenta, los Concejos Departamentales respectivos y el Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, informarán trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las inversiones efectuadas con cargo a los fondos recibidos.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda, por intermedio de sus oficinas pertinentes, tomará las providencias necesarias para el contralor de los movimientos de fondos e inversiones efectuadas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se modifican unas disposiciones, referentes a sanciones, del Reglamento de Calificaciones y Ascensos del Personal Civil del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.224).

Montevideo, 23 de abril de 1959.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Servicio de Intendencia, solicitando la modificación del artículo 72-B numeral 2º del decreto Nº 23.896, modificado por decreto Nº 23.962, del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional:

Considerando: 1.o) Que a efectos de dejar mejor aclarado el alcance del artículo 72, se podría dividir el comportamiento de los funcionarios en tres grupos:

1º) Personal correcto que trabaja toda la jornada;
2º) Personal sancionado con medio sueldo, que también debe trabajar toda la jornada; y
3º) Personal suspendido que no trabaja.

Los dos primeros son, igualmente bien calificados, porque la reglamentación no especifica descuento de puntaje alguno para aquellos funcionarios que han recibido sanción pecuniaria de medio día de sueldo;

Al tercer grupo, al suspendido, se le descuenta 0.30 en "Conducta" por día de suspensión de acuerdo a lo determinado por el referido artículo 72. De esa manera, se ha dado el caso de funcionarios comprendidos en el segundo grupo, que habiendo sido sancionados con la privación de medios sueldos, como medida disciplinaria, aparecen con el puntaje máximo de 10.00 en la cualidad "Conducta" y por lo tanto calificados exactamente igual que los funcionarios comprendidos en el primer grupo especificado al principio de este Considerando;

2º) Que no es justo que a los funcionarios que cumplen estrictamente con sus obligaciones se les dé el mismo tratamiento que a aquellos que incurren en faltas, es que se propone aplicar un descuento de 0.15 en "Conducta" por día de sanción con medio sueldo a los funcionarios determinados en el segundo grupo;

Atento a los informes de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y Junta Calificadora de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 72-B numeral 2º del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por decreto Nº 23.896, del 25 de noviembre de 1955, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 72-B numeral 2º Por cada día de suspensión: 0.30. Por cada día de sanción, con privación de medio sueldo: 0.15. Las suspensiones o sanciones con privación de sueldo constarán igualmente en el Informe de Calificación. En los demás casos de irregularidades, los descuentos se realizarán de acuerdo a las sanciones que se apliquen (observaciones, suspensiones o privación de sueldo)".

Art. 2º Publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Decreto. Se derogan disposiciones sobre prohibición de vuelos de aviones privados no afectados a servicios regulares de transporte en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y otras zonas y se autoriza a operar en las mismas a los que contengan determinado instrumental.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 24.225).

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto que han desaparecido las causas que motivaron las medidas de contralor, vigilancia y restricción a la libertad de sobrevuelo del territorio nacional, que motivaron la delimitación de diversas zonas de vuelo prohibido;

Considerando que existe interés en las que las actividades de vuelo en el territorio de la República recobren sin restricciones su aspecto normal, en beneficio del tránsito aéreo, del mejor entrenamiento y capacitación de los pilotos nacionales y de las funciones propias de los centros civiles de enseñanza y práctica del vuelo mecánico en sus etapas más adelantadas;

Considerando que en mérito de lo antes expuesto, no existen inconvenientes de orden técnico, ni práctico, para autorizar el sobrevuelo de las zonas especificadas en el artículo 4º del decreto 5327 de 16 de agosto de 1945, siempre que se observen, meticulosamente, las prescripciones en materia de altura de vuelos y demás normas legales y reglamentarias;

Considerando que la experiencia universal, comprendida de las naciones más adelantadas y de mayor actividad en materia aeronáutica, al tiempo que han abolido las restricciones en materia de sobrevuelos de centros poblados, autorizan, sin otras limitaciones que la experiencia de los pilotos y el debido equipamiento de los aviones, la operación de las mismas en Aeropuertos de primera categoría y de tránsito mucho más intenso que el de Carrasco;

Considerando que, según se expresa en el segundo Considerando, existe conveniencia en autorizar la operación de los aviones civiles en el principal aeropuerto del país, a fin de que perfeccionen su capacitación, adquieran experiencia para actuar allí en situación de emergencia, como aterrizajes nocturnos, transportes de enfermos y otras misiones de importancia a cargo de la aviación civil;

Considerando que, teniendo en cuenta lo ya consignado en cuanto a la falta de restricciones en el exterior, es aconsejable por razones de seguridad y por el propio prestigio de la aviación nacional, que los pilotos de aviones en las condiciones requeridas, se capaciten para operar normalmente, en viajes fuera del país, utilizando los aeropuertos comerciales en que deben escalar;

Atento a lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil, a la opinión plenamente favorable de la Inspección General de la Fuerza Aérea, al dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional, así como a las disposiciones del Código de Legislación Aeronáutica y las normas reglamentarias que regulan y controlan las precitadas actividades,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto Nº 5.327, de 16 de agosto de 1945, por el que se estableció el régimen de prohibición de vuelos por parte de aviones privados no afectados a servicios regulares de transporte aéreo en el Aeropuerto nacional de Carrasco y demás zonas especificadas en el artículo 4.o del decreto que se deroga.

Art. 2º Autorízase a operar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco a los aviones que dispongan de elementos de radionavegación, e instrumental y equipo que les permitan ponerse en contacto con la Torre de Control.

Art. 3º La Dirección de Aeronáutica Civil; deberá formular una Reglamentación, en la que se determinen las exigencias que deberán llenar los pilotos y los aviones, a efectos de su habilitación para operar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, por lo que, como resultado de las pruebas de suficiencia e inspecciones que practique este Organismo, se anotarán dichas autorizaciones, en las Licencias de Piloto y Certificados de Aeronavegabilidad de las aeronaves que hayan cumplido satisfactoriamente los mencionados requisitos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Decreto. Se autoriza a la Compañía All American Cable and Radio Inc. a utilizar un remolcador de bandera argentina para reparar cables submarinos internacionales en aguas territoriales nacionales.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 24.226).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto la solicitud formulada por All American Cable and Radio Inc., con el objeto de que se le permita la uti-

lización del remolcador de bandera argentina denominado "Montevideo" en la tarea de reparación de cables submarinos internacionales en aguas territoriales;

Considerando que se recurre a la contratación de un barco de bandera extranjera, por no existir buques nacionales de propiedad privada adecuados para ese servicio;

Considerando que la operación a que se refieren estos antecedentes no está comprendida en la ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954, ni su reglamentación, aprobada por decreto Nº 23.913, del 1º de febrero de 1956, por cuanto es un buque que se despacha a ultramar, no realizando por lo tanto las operaciones típicas del cabotaje;

Atento al informe favorable de la Prefectura General Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a All American Cables and Radio Inc., a utilizar el remolcador de bandera argentina denominado "Montevideo" en las tareas de reparación de cables submarinos internacionales en aguas territoriales.

Art. 2º Dicha autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento.

Art. 3º Previa reposición, notifíquese a los interesados, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Decreto. Se modifican y amplían disposiciones del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Marina, referentes a la organización técnica y funcional del Departamento de Contabilidad General de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 24.227).

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Visto el oficio Nº 9|27|I|59 de la Inspección General de Marina por el que solicita se modifique la primera parte del artículo 29, del Reglamento Orgánico de dicha Inspección General, a fin de colocar dentro de la Dirección General de los Servicios al Jefe del Departamento de Contabilidad General de la Armada, como asimismo se agregue un artículo que especifique las funciones que tendrá el mencionado Departamento de Contabilidad;

Considerando que las modificaciones propuestas responden a necesidades de organización técnicas funcionales;

Atento al informe favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la primera parte del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Marina, aprobado por decreto Nº 2738 del 23 de diciembre de 1943 y agrégase un artículo 29 bis, los que quedarán redactados de la manera siguiente:

Artículo 29. La Dirección General de los Servicios comprende:

1º **El Director General de los Servicios y su Secretaría.**
2º **El Jefe del Departamento Asesor.**
3º **El Jefe del Departamento de Contabilidad General de la Armada.**
4º **Los Jefes y Oficiales de las diversas especialidades que componen el Departamento Asesor.**

Artículo 29. (bis). La competencia del Departamento de Contabilidad General de la Armada dentro de la Dirección General de los Servicios, será la siguiente:

A) En lo relativo a fondos.

1º **Asesorar por intermedio del Director General de los Servicios en los diversos aspectos de la gestión administrativa, financiera y contable en la Armada.**
2º **Preparar los proyectos de Presupuestos, los pedidos de créditos especiales, así como la ulterior distribución y reajuste de créditos.**
3º **Disponer la confección, analizar, aprobar u observar los balances, estados financieros y patrimoniales.**
4º Gestionar, percibir y distribuir los fondos que el Presupuesto u otras Leyes y Decretos asignan a la Armada, para atender los servicios que le están encomendados. A tales efectos intervendrá previamente en todo proyecto de informe, contrato y autorización, observando las disposiciones de índole administrativa que correspondan.
5º Llevar la Contabilidad General de la Armada, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que sobre la materia rigen en la Administración General y reglamentar lo pertinente para que todos los organismos registren y documenten las operaciones financieras en forma de establecer la necesaria correlación con aquella.
6º Impartir instrucciones que aseguren uniformidad en los procedimientos administrativos y métodos contables en todas las dependencias de la Armada.
7º Gestionar y tramitar resoluciones o disposiciones que correspondan a liquidaciones de sueldos, jornales, y demás asignaciones del personal de la Armada y correr con el pago de las mismas, adoptando las medidas necesarias para que los procedimientos de liquidaciones, pagos, descuentos y rendiciones de cuentas se ajusten a las disposiciones legales en vigor.
8º Llevar cuenta y razón de los fondos recibidos y de las inversiones y pagos efectuados en forma de facilitar a la Contaduría General de la Nación, la fiscalización legal que le compete.
A tal efecto centralizará toda gestión, recepción, distribución y fiscalización de fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación u otro lugar.
9º Preparar los Balances, Cuentas de Inversión y Estados Financieros Patrimoniales Generales de la Armada.
10. Centralizar el Registro de cesiones, poderes y otros mandatos judiciales y formular los cargos dispuestos o autorizados por la Superioridad.
11. Efectuar los pagos correspondientes a:
Compras y contrataciones de trabajos y servicios y demás gastos que realicen todas las Unidades, Reparticiones y Servicios de la Armada.

B) En lo relativo a Inspecciones

1º Inspeccionar en Unidades, Reparticiones y Servicios las existencias de fondos, procedimientos, regímenes de contabilidad y el empleo del numerario entregado cuyo manejo les corresponda de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Decreto. Se nombra e integra una Comisión con el cometido de rever el porcentaje de becas de ingreso a la Escuela Naval de aspirantes procedentes del Liceo Militar y Naval.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 24.228).

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Visto que por Oficio N.o 49|I|II|58 del Director de la Escuela Naval elevado por la Inspección General de Marina, por el cual solicita la modificación del inciso G) del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, a fin de rever el porcentaje de becas de ingreso a dicho Instituto, en lo que se refiere a aspirantes provenientes del Liceo Militar y Naval.

Considerando los diferentes informes de las Inspecciones General del Ejército, Marina y Fuerza Aérea referente a dicho porcentaje de ingreso de alumnos provenientes del Liceo Militar y Naval a las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica respectivamente.

Considerando la conveniencia de seguir una norma similar hasta donde lo permitan las diferentes exigencias, para obtener una coherente selección de los futuros Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Considerando que la experiencia obtenida hasta el presente, permite una revisión de las Reglamentaciones respectivas.

Atento al informe favorable emitido por el abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión integrada por dos representantes de los siguientes Institutos: Escuela Naval,

Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Liceo Militar y Naval (el Subdirector de cada Instituto será uno de ellos) con el cometido de proponer las modificaciones a que se hace referencia en la parte expositiva.

Dicha Comisión será presidida por el Jefe de la 1.a División (Técnica) del Ministerio de Defensa Nacional y sesionará en dicha dependencia.

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se confirma la designación de un Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.935)

Montevideo, 30 abril de 1959.

Visto la Resolución N.o 23.759 de 13 de abril ppdo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar como Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don César M. Meiraldi, sin perjuicio de su actual destino.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se confirma Miembros y se integra la Comisión Encargada de la Restauración, Conservación y Administración de las Fortalezas "Santa Teresa" y del "Cerro", "Fuerte San Miguel" y "Parque Nacional de Santa Teresa".

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 23.939)

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Vistos las notas de 18 y 22 de los corrientes de la Sociedad "Amigos de la Arqueología" e Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por las que se propone la confirmación del arquitecto don Edmundo Mainero y la designación del agrimensor don Alberto Reyes Thevenet, respectivamente, para integrar como delegados de dichas Instituciones, la Comisión Encargada de la Restauración, Conservación y Administración de las Fortalezas "Santa Teresa" y del "Cerro", "Fuerte San Miguel" y "Parque Nacional de Santa Teresa".

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar como Miembro de la Comisión Encargada de la Restauración, Conservación y Administración de las Fortalezas "Santa Teresa" y del "Cerro", "Fuerte San Miguel" y "Parque Nacional de Santa Teresa", al delegado de la Sociedad "Amigos de la Arqueología arquitecto don Edmundo Mainero y designar Miembro de dicha Comisión, al delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, agrimensor don Alberto Reyes Thevenet.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se nombran con carácter precario, Instructores y Profesores en la Escuela Naval para el año lectivo 1959.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.893).

Montevideo, 23 de abril de 1959.

Visto la propuesta de Instructores y Profesores formulada por la Escuela Naval, para dictar las asignaturas que a continuación se expresan, por el año lectivo 1959 y con carácter precario;

Atento a la información de la Inspección General de Marina

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar los siguientes señores Instructores y Profesores en la Escuela Naval, por el año lectivo 1959 con carácter precario:

Instructores

Armas Submarinas 2º: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Eduardo A. Laffitte; Sustituto: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Marne Oliveras.

Maniobras y Cinemática: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Francisco De Castro; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Ulises W. Pérez.

Cálculos Náuticos: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Víctor Manuel Demaría; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Walter G. Etchart.

Comunicaciones C. 3. C.: Titular: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Washington H. Bettega; Sustituto: Teniente de Navío del Cuerpo General don Miguel A. Butteri.

Electrónica: Titular: Teniente de Navío del Cuerpo General don Lázaro Pinko; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Miguel W. Estévez.

Aviación: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Omar F. Aguirre; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Sarandí Araújo.

Orgánica y Detall: Titular: Alférez de Navío de Administración don Félix Manzor.

Educación Cívica y Etica Profesional: Titular: Alférez de Navío en situación de retiro don Luis Alberto Coronel; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Washington H. Bettega.

Higiene y Primeros Auxilios: Doctor don Roberto Perdomo; Sustituto: don José D. Paladino.

Metales y Soldadura: Titular: Ingeniero Industrial don Carlos A. Boces; Sustituto: Alférez de Navío CIME don Horacio C. Maciel.

Máquinas Auxiliares: Titular: Capitán de Navío CIME don Julio C. Fisas; Sustituto: Capitán de Fragata CIME don Néstor Ferrari.

Turbinas: Titular: Capitán de Navío CIME don Romeo Chocho; Sustituto: Capitán de Corbeta CIME don Ramón A. Sagues.

Arquitectura Naval: Titular: Capitán de Fragata CIME don Néstor Ferrari; Sustituto: Capitán de Corbeta CIME don Senén Rodríguez Veiga.

Control de Averías: Titular: Capitán de Fragata CIME don Ivanhoe Juan Martínez; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell.

Instalaciones y Máquinas Eléctricas: Titular: Teniente de Navío CIME don Justo Mieres Muró; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Yamandú Della Santa.

Navegación 2º y Meteorología: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Elbio G. Amorín; Sustituto: Capitán de Navío del Cuerpo General don Víctor Manuel Demaría.

Hidrografía y Oceanografía: Titular: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Carlos Filippini; Sustituto: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Ubaldo Villalba.

Teoría del Buque y Control de Averías: Titular: Capitán de Corbeta CIME don Senén Rodríguez Veiga; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell.

Armas Submarinas 1º: Titular: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Marne Oliveras; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Hugo Roldós.

Máquinas Alternativas del Vapor: Titular: Capitán de Navío CIME don Alberto A. Falco; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Justo Mieres Muró.

Mecanismos Básicos: Titular: Capitán de Fragata CIME don Gervasio Olivera; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Enrique Daniel Melcho.

Máquinas a Combustión Interna: Titular: Capitán de Navío CIME don Romeo Chocho; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Orlando J. Cappuccio.

Análisis de la Energía 2.o: Titular: Capitán de Fragata CIME don Gervasio Olivera; Sustituto: Capitán de Navío CIME don Julio C. Fisas.

Generadores de Vapor 2.o: Titular: Capitán de Fragata CIME don Ivanhoe Juan Martínez; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell.

Navegación 1.o: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Elbio G. Amorín; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General Walter G. Etchat.

Calderas, Máquinas, Motores y Turbinas: Titular: Alférez de Navío CIME don Horacio C. Maciel; Sustituto: Alférez de Navío CIME don Luis J. Benítez.

Dibujo Técnico: Titular: Capitán de Navío CIME don Alberto A. Falco; Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Nelson L. Elena.

Análisis de la Energía 1.o: Titular: Capitán de Fragata CIME don Gervasio Olivera; Sustituto: Capitán de Navío CIME don Julio C. Fisas.

Resistencia de Materiales: Titular: Mayor don Conrado Serrentino Giunta; Sustituto: Alférez de Navío CIME don Ruben González.

Explosivos: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Carlos F. Castro Peláez; Sustituto: señor Omar L. Bayo.

Generadores de Vapor: 1.o, Titular: Capitán de Fragata CIME don Ivanhoe Juan Martínez; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell.

Química Aplicada: Titular: Químico Industrial don Manuel Canosa; Sustituto: señor Omar L. Bayo.

Inglés 1.o Profesor Sustituto: Teniente de Navío del Cuerpo General don Ruben R. Varela.

Profesores

Análisis Matemático 1.o: Titular: Ingeniero don Mario Jorge Coppetti (h), Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General en situación de retiro don Guillermo T. Ebbeler.

Electricidad: 2.o: Titular: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Germán Lucio Da Costa; Sustituto: Alférez de Navío CIME don Horacio C. Maciel.

Análisis Matemático 2.o: Titular: Ingeniero don Mario Jorge Coppetti (h); Sustituto: Capitán de Corbeta del Cuerpo General en situación de retiro don Guillermo T. Ebbeler.

Electricidad 1.o: Titular: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Germán Lucio Da Costa. Sustituto; Alférez de Navío CIME don Horacio C. Maciel.

Geometría Analítica: Titular: Ingeniero don Mario Jorge Coppetti (h); Sustituto: Capitán de Fragata del Cuerpo General don Carlos Raúl Lluberas.

Mecánica: Titular: Capitán de Navío del Cuerpo General don Elbio G. Amorín; Sustituto: Mayor Conrado Serrentino Giunta.

Física: Titular: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Eduardo D. Muñoz Basso; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Enrique Daniel Mèlcho.

Química: Titular: señor Omar L. Bayo; Sustituto: Qco. Ind. don Manuel E. Canosa.

Electrotecnia C|G: Titular: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell; Sustituto: Teniente de Navío CIME Julio César Aguerre.

Electrotecnia CIME: Titular: Teniente de Navío CIME don Héctor Canadell; Sustituto: Teniente de Navío CIME don Julio César Aguerre.

Código de Comercio y Reglamentos Marítimos: Titular: Capitán de Corbeta del Cuerpo General don Wáshington H. Bettega; Sustituto: Capitán de Fragata don Carlos Raúl Camps.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

11

Resolución. Se autoriza a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea a modificar las tarifas de carga entre Montevideo-Asunción y el tramo Salto-Asunción.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.947).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto la solicitud formulada por el Ente Autónomo PLUNA en el sentido de que se le autorice a modificar las tarifas de carga establecidas en la línea Montevideo-Asunción, y en el tramo Salto-Asunción, por decreto número 22.888, de fecha 18 de setiembre de 1953;

Considerando que no existen inconvenientes de índole legal o reglamentaria en que se acceda a lo solicitado, y que la conversión del tipo cambiario fijado en moneda uruguaya puede regularse por lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1958;

Atento al informe favorable emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ente Autónomo PLUNA a establecer las siguientes tarifas de carga:

Tramo Montevideo-Asunción

Menos de 45 Kgs.	U$S 0.40 el Kg.
Más de 45 Kgs. a 500 Kgs. ...	U$S 0.35 el Kg.
Más de 500 Kgs. a 1.500 Kgs ...	U$S 0.28 el Kg.
Carga diferida, más de 100 Kgs. ...	U$S 0.13
Cargo mínimo	U$S 2.00

Tramo Salto-Asunción

Menos de 45 Kgs.	U$S 0.26 el Kg.
Más de 45 Kgs. a 500 Kgs. ...	U$S 0.23 el Kg.
Más de 500 Kgs. a 1.500 Kgs. ...	U$S 0.18 el Kg.
Carga diferida, más de 100 Kgs. ...	U$S 0.08
Cargo mínimo aplicable	U$S 2.00

2º Los tipos de cambio para su conversión en dinero uruguayo, se ajustará a lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1958.

3º Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

12

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la cual se autorizó a la Compañía Panair do Brasil S. A. a operar un circuito VHF entre sus oficinas y en Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.968).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto que la Compañía Panair do Brasil S. A., solicita se deje sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo número 22.145, de fecha 21 de agosto de 1958, por la cual se le autorizaba a operar un circuito de VHF entre sus oficinas instaladas en la calle Colonia 963 y sus similares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, para sus comunicaciones internas por teletipo, por haberle sido imposible efectuar la importación de un equipo VHF de su Central en Río de Janeiro (Brasil), a su Agencia en Montevideo:

Atento a lo manifestado por el Servicio de Transmisiones y el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo Nº 22.145 de fecha 21 de agosto de 1958, por la que se autorizaba a la Compañía Panair do Brasil S. A., a operar un circuito de VHF entre sus oficinas instaladas en la calle Colonia 963 y sus similares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, por motivos expuestos precedentemente.

2º Vuelva al Servicio de Transmisiones, el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

13

Resolución. Se destinan a Oficiales Superiores de la Marina para prestar servicios en distintas reparticiones

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.936).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General de Marina.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en las Reparticiones que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales Superiores de la Marina:

En el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina), como Jefe, al Capitán de Navío (Cime) don Héctor Daglio; y,

En la Inspección General de Marina, al Capitán de Navío (Cime) don Julio C. Ficas.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se revalidan por los meses enero-febrero las asignaciones de Profesores en la Inspección General de la Fuerza Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.948).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Visto que la Inspección General de la Fuerza Aérea propone la reválida por los meses de enero y febrero ppdo. de las asignaciones de Profesores, efectuadas por Resolución N.o 22.738 de 11 de diciembre de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revalidar por los meses de enero y febrero de 1959, las designaciones de Profesores efectuadas por Resolución N.o 22.738, de 11 de diciembre de 1958.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se amplía una disposición por la cual se designaron funcionarios para los trabajos de la aplicación de la ley 12.587, sobre aumentos de pasividades militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.941).

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Vista la resolución administrativa N.o 22.882, de 30 de diciembre de 1958, por la que se designó personal del Ministerio de Defensa Nacional, que intervendrá en forma rotativa y por un lapso de dos meses en los trabajos de aplicación de la ley Nº 12.587 de 23 de diciembre de 1958;

Considerando que con motivo de haberse retirado varios funcionarios afectados a dicha función se hace necesario designar sustitutos, buscándose con ello el normal funcionamiento de la labor encomendada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ampliar la resolución administrativa Nº 22.882 del 30 de diciembre de 1958, por la que se integra el personal afectado a los trabajos que demandará la aplicación de la ley Nº 12.587 de 23 de diciembre de 1958, designando, por un lapso de dos meses y a partir del 1º de mayo próximo, a los señores: Rafael Juan, Carlos Centroni, Juan José Falcao, Luis A. Queirolo, Atilio B. Renom, Servando Montes de Oca, Julio Saavedra, Nelson Raúl Pastor González, Helio Ballejo Alvarez, y doña Susana A. Landín de Riviere.

2º Que se comunique y pase a al Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se hacen ascensos en el personal obrero de la Imprenta Militar

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 23.940)

Montevideo, 30 de abril de 1959.

Encontrándose vacantes varios cargos en Personal Obrero de la Imprenta Militar, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Considerando que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, en lo que se relaciona con el plazo de provisión de vacantes y supresión de las mismas, por cuanto el mismo se refiere al personal administrativo exclusivamente; y,

Atento a que han sido observadas estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ascender en Personal Obrero de la Imprenta Militar del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Subjefe. Partida 24. Categoría II, Grado II, al actual Oficial. Partida 25. Categoría III, Grado 8, don Segundo Gadea, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.B. N.o 6504; en su lugar, al actual Medio Oficial. Partida 26. Categoría III, Grando 6, don Lavalleja Altieri, ciudadano natural, Credencial Cívica A.B.A. N.o 1190; y en su reemplazo al señor Ruben H. Barros, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 3467.

2.o Nombrar en Personal Obrero de la Imprenta Militar del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para los cargos que se citan a continuación, a las siguientes personas:

Medios Oficiales. Partida 26. Categoría III. Grado 6, a los señores: Antonio Mondillo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.C.B. 4690 y Alberto Lamas González, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.B. N.o 14.682.

Medio Oficial (Encuadernador). Partida 29. Categoría IV, Grado 1, a doña Olga René Epíscopo de Olaizola, ciudadana natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 31.559.

Medio Oficial (Tipógrafo). Partida 28. Categoría IV, Grado 1, al señor Danubio Cruz Neves, ciudadano natural, Credencial Cívica G.E.A. N.o 524.

Mecánico. Partida 27. Categoría IV, Grado 1, al señor Pablo Mesones Blanco, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.B. 6175.

3.o Que se comunique a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Sub Jefe de la Región Militar N.o 3.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 23.986).

Montevideo, 7 de Mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Coronel don Leomar Nicasio Miranda, Sub-Jefe de la Región Militar N.o 3.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se designa un Coronel para calificar a Tenientes 1.os de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 23.987).

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar al señor Coronel don Pedro C. Duarte, en sustitución del Inspector del Arma de Caballería, Coronel

don Wáshington Bucconi, al sólo efecto de calificar a los señores Tenientes 1.os de dicha Arma.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

19

Resolución. Se destina un Coronel a prestar servicios en la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.938).

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar al señor Coronel don Alfredo A. Ruiz para prestar servicios en la Inspección General del Ejército.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

20

Resolución. Se nombra un Jefe de 2.a (Médico) en el Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.992).

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

Encontrándose vacante en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Jefe de 2a. (Médico);

Considerando que la Dirección General del expresado organismo eleva la propuesta pertinente para la provisión del referido cargo, teniendo en cuenta el resultado del concurso de "Méritos y Oposición", realizado de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 23.858, del 24 de junio de 1955, (Reglamento para la Provisión de los Cargos Técnicos Civiles del Servicio de Sanidad Militar); y

Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Jefe de 2a. (Médico), Partida 8, Categoría I, Grado 14, al doctor don Armando Fattoruso, ciudadano natural, Credencial Cívica B.E.A. Nº 2.946, nacido el 13 de setiembre de 1920.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

21

Resolución. Se destina un Oficial del Servicio Geográfico Militar para prestar servicios en comisión en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.997).

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

Vista la necesidad de proceder a la designación de funcionarios idóneos a prestar servicios "en comisión" a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno;

Atento a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar para prestar servicios "en comisión" en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, al señor Oficial 5º del Servicio Geográfico Militar, don Alberto Horacio Vico González.

2º Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

22

Resolución. Se autoriza a una firma Exportadora de Arena y Piedra para construir un muelle en la margen izquierda del Arroyo de Las Vacas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 24.015).

Montevideo, 7 de Mayo de 1959.

Vistos estos antecedentes elevados por la Prefectura General Marítima, en los que la firma Dinomar S. C., (Exportadora de arena y piedra), solicita autorización para construir un muelle para facilitar el atraque de embarcaciones, al ya existente de la mencionada firma, en la márgen izquierda del arroyo de Las Vacas, autorizado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 13.790, de fecha 2 de junio de 1949.

Atento a los informes favorables producidos por la Prefectura General Marítima, Inspección General de Marina y Ministerio de Obras Públicas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Dinomar S. C. (Exportadora de arena y piedra), a construir el muelle a que se ha hecho referencia, por no constituir un obstáculo para la navegación, debiendo ser iluminado con luz eléctrica, colocándose en cada extremo del mismo, bombillos de 220 voltios y 150 vatios como mínimo.

2.o La mencionada Empresa, comunicará al Servicio de Hidrografía la fecha de iniciación y probable terminación de la obra, a los efectos de realizar la publicación correspondiente en los "Avisos a los Navegantes".

3.o Que comunique y devuelva a la Prefectura General Marítima, la que previa reposición, notificará a los interesados.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

23

Resolución. Se acepta la renuncia de un Coronel en la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 20033).

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Visto: la renuncia que presenta el señor Coronel en situación de retiro don Juan Antonio Erramuspe, al cargo que desempeña en la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que presenta el señor Coronel en situación de retiro don Juan Antonio Erramuspe, al cargo a que se refiere la parte expositiva.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se destinan Jefes y Oficiales para prestar servicios en las Direcciones Departamentales de la Defensa Pasiva.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución N.o 24.031)

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Visto: la propuesta de la Dirección General de la Defensa Pasiva.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar a los siguientes señores Jefe y Oficial para prestar servicios en las Direcciones Departamentales de la Defensa Pasiva, que a continuación se expresan:

Como Director Departamental de la Defensa Pasiva de Rivera, al señor Mayor en situación de retiro don Rafael V. Bertría; y

Como Adjunto a la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Flores, al señor Teniente 2.o don Juan Víctor Nello.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se nombra un Chofer en el Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución N.o 24.032)

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Vistos: encontrándose vacante en Personal Obrero (Artesanos) del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Chofer.

Considerando: Que la Dirección General del expresado Servicio eleva la propuesta pertinente para la provisión de la referida vacante, mediante oficio N.o 79 del 29 de abril ppdo.; y

Atento: a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar en Personal Obrero (Artesanos) del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Chofer —Partida 32— Categoría III, Grado 3, al actual Soldado, Vicente Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.D.C. número 5289.

2.o Que se comunique, publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos dispuestos en el artículo 2.o de la Ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

26

Decreto. Se prorrogan disposiciones sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad, se dan normas y se fijan porcentajes de utilidad para efectuar rebajas en los que disminuyan de costo, se determina que deben colocarse precios de venta sobre ropas, calzados y afines, y se incluyen en el régimen de estabilización la vaqueta, badana y suela.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Visto: la necesidad de prorrogar la vigencia de los decretos sobre estabilización de precios, mientras se estudia el régimen definitivo que se aplicará al tráfico de los artículos actualmente estabilizados;

Considerando: 1.o Que corresponde establecer un breve lapso de vigencia, dado el carácter provisional de la disposición;

2.o Que es justo disminuir el precio de los artículos estabilizados siempre que se produzcan reducciones en los factores integrantes del costo, así como se autorizan aumentos cuando se elevan dichos factores;

3.o Que conviene establecer expresamente que los intereses del mayor capital invertido deben tomarse en cuenta para calcular los costos de los artículos estabilizados pues si así no se procediera la cuota que en la utilidad corresponde a los intereses del capital podría llegar a absorber o disminuir excesivamente la utilidad líquida de industriales y comerciantes; recíprocamente, en caso de disminución de los costos, corresponde rebajar del precio el interés del capital, en cuanto la inversión resulte aminorada;

4.o Que deebn limitarse los márgenes de comercialización de los artículos puestos en venta por comercios ya establecidos, posteriormente al 30 de setiembre de 1957, así como los precios de comercios e industrias que iniciaron o inicien su giro después de esa fecha;

5.o Que deben tomarse medidas más severas para fiscalizar los precios de la ropa y del calzado, dados los elevados precios de estos artículos;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 12 apartado A, de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días a partir del 16 de mayo de 1959, el régimen de estabilización de precios establecido por decretos de 17 de octubre de 1957, 22 de octubre de 1957, 9 de enero de 1958, 10 de julio de 1958, 16 de octubre de 1958, 28 de diciembre de 1958, y 14 de marzo de 1959, complementados por los de 16 de octubre de 1958, sobre precios del pino brasil y 23 de diciembre de 1958 y 6 de mayo de 1959 sobre precios de la carpintería metálica.

Art. 2.o La comercialización de la yerba mate y del arroz se regirán, respectivamente, por los decretos del 31 de marzo y 16 de abril y 8 de mayo de 1959, respectivamente.

Art. 3.o A partir de la fecha, cuando los factores integrantes de los costos de los artículos estabilizados, o alguno de ellos, disminuyan su monto, los precios máximos deberán rebajarse en el importe correspondiente al menor costo de la mercadería. A tales efectos, los industriales y comerciantes obligados a usar lista de precios por el decreto de 22 de octubre de 1957 formularán las declaraciones previstas por el decreto de 9 de enero de 1958 en la forma determinada en dicha disposición.

Art. 4.o A fin de establecer la incidencia en los precios de las variaciones del costo, se tomarán en cuenta los intereses de plaza del capital invertido en la elaboración e negociación de los artículos estabilizados.

Art. 5.o En los casos previstos por el artículo 8.o del decreto de 22 de octubre de 1957, los precios de venta de los artículos estabilizados no podrán superar los siguientes límites máximos en los márgenes de comercialización:

A) Industriales: 20 o|o sobre el costo de fabricación;

B) Mayoristas y distribuidores: 20 o|o sobre el costo de adquisición;

C) Minoristas: 25 o|o sobre el costo de adquisición.

Art. 6.o Los comerciantes que negocien con ropas, alpargatas, zapatillas y calzados estabilizados colocarán en cada unidad que tuvieren a la venta, carteles o tarjetas con indicación de los respectivos precios unitarios de venta al público. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será de diez días a partir de la fecha de la publicación oficial de este decreto en dos diarios de Montevideo.

Art. 7.o Inclúyense en el régimen prorrogado por el artículo 1.o de este decreto, los siguientes artículos: vaqueta, badana y suela. La fecha básica de estabilización de los precios, para estos artículos, será el 28 de febrero de 1959.

Los industriales y comerciantes afectados por esta disposición, formularán las *declaraciones previstas por el artículo* 3.o del decreto de 9 de enero de 1958, dentro de los cinco días de la vigencia de este decreto.

Art. 8.o Este decreto entrará en vigencia el día de su publicación en dos diarios de Montevideo.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

27

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sumac" y determina que la decisión servirá de precedente para las que se inscriban como nacionales por no estar registradas en su país de origen.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1959.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Sumac", acta N.o 57.740, formulada por Sumac Ltd., de Canadá, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24 (transporte en general);

Resultando: que la firma interesada manifiesta a fs. 6 que el registro se pide como nacional porque no está registrada en el país de origen y que la calidad de comerciante se justifica por tratarse de una Sociedad Limitada, de acuerdo con la norma de la legislación nacional;

Resultando: que en virtud de la disparidad de opiniones producidas en el expediente, el Poder Ejecutivo, por resolución de 4 de setiembre de 1958, acordó solicitar la autorizada opinión del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el cual se expide en los siguientes términos:

"La firma comercial "Sumac Ltda.", de Montreal, Canadá, ocurre a los autos solicitando el registro de la marca de fábrica que denomina "Sumac", para distinguir los artículos de la clase 24 (fs. 6).

"Ahora bien, resulta de autos:

"1.o) Que la Sección Examen de Marcas de la Dirección de Propiedad Industrial, expresa que no surgen antecedentes que impidan el andamiento de la solicitud (fs. 12).

"2.o) Que la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno (fs. 12 v.), se pronuncia favorablemente a la solicitud en trámite, pues la presentación del certificado de inscripción en el país de origen, para registro de una marca extranjera, no es exigible cuando la marca no ha sido registrada en dicho país de origen, como ocurre en autos; ello no obstante, la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno observó que debía haberse justificado por la impetrante —según el artículo 14, inciso 1.o de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940— el ejercicio del comercio o la industria de la misma en nuestro país, cosa que la ocurrente no cumplió (fs. 3).

"3.o) Que la firma interesada vuelve a ocurrir a los autos, rebatiendo la opinión de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, por estimar que es suficiente que el gestionante justifique en general su calidad de comerciante o industrial, no siendo legal el referirlo y concretarlo a nuestro país (fs. 16);

"4.o) Que la Cámara Nacional de Comercio estudia en forma pormenorizada la situación de autos, concluyendo en el sentido de que la solicitud en estudio no puede tener andamiento, por no haberse cumplido con el requisito ineludible de la presentación del certificado de marcas en el país de origen (fs. 19 v.);

"5o) Que la Dirección de Propiedad Industrial se pronuncia en sentido favorable al registro que se gestiona (fs. 29); con cuyo criterio disiente el actual titular de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno —a la que se le remitieron los obrados para mejor proveer— estimando que no habiendo demostrado la firma gestionante que ejerza el comercio o la industria en el país, no corresponde el registro como nacional (fs. 35).

"Pues bien: es de toda evidencia que la impugnación que se formula en lo que concierne al respectivo registro sería procedente si la marca fuera extranjera, ya que el artículo 14, inciso 2 de la Ley N.o 9.956, exige como requisito fundamental para la inscripción de tales marcas, la presentación del certificado del registro en el país de origen.

"Pero es el caso que —como ha admitido pacíficamente nuestra jurisprudencia práctica administrativa— surge sin duda de especie alguna, del texto mismo del artículo 14, inciso 2 de la ley de la materia, la norma de que el país de origen de la marca es aquel en el cual la marca se registra. A fortiori si la firma solicitante es extranjera, pero la marca nunca fue registrada, esa situación no le quita la calidad de nacional al registrarse por primera vez en nuestro país.

"En efecto: una marca no posee la nacionalidad de su dueño, sino la nacionalidad del registro donde se encuentra inscripta.

Por otra parte, como surge en los autos acordonados, éste fue, antes de ahora, el criterio seguido por el Poder Ejecutivo.

"En efecto: en ocasión de registrarse en nuestro país la marca "Brusa", cuya respectiva petición fuera formulada por una firma argentina, como surgiera de los autos que aquella no se había registrado en la República Argentina ni en ningún otro país, el Poder Ejecutivo expresó en los considerandos de su resolución 9-III-948, lo que sigue: "El hecho de que la marca de que se trata se inscriba por primera vez hace inaplicable la disposición legal que obliga, en los casos de registro de "marcas extranjeras", a la presentación del certificado de inscripción en el país de origen, ya que, siendo una marca totalmente nueva, carece simplemente de nacionalidad" (fs. 16 v. de los autos agr.)

"En resumen: la ley no niega a las firmas extranjeras, el derecho a registrar como nacionales marcas no registradas en otros países.

"En lo que dice relación a la existencia planteada por algunos organismos preopinantes, de que la solicitante justifique la calidad de comerciante o industrial en el país, el suscrito estima que carece de asidero legal.

"Nada hay que conduzca al raciocinio de que la prueba de la calidad de comerciante o industrial, rija como exigencia de carácter exclusivo o excluyente concretada a nuestro país. De la mera lectura de los artículos 8.o y 14 de la Ley N.o 9.956, surge que la justificación de la calidad de industrial o comerciante no se agota con la presentación de la patente de giro (Art. 14 inc. 1.o); tal prueba la pueden presentar aquellos comerciantes o industriales radicados en el País, pero para los no radicados en el mismo, nada obsta legalmente, a que prueben su calidad por otros medios fehacientes.

"Y es del caso que, en la especie, en la que una firma canadiense plantea el registro en el país, de una marca no registrada en el extranjero, la solución no puede ser otra que aquella que encuentra acogida en los principios que rigen la inscripción de marcas nacionales. Y para ello es bastante justificar por el peticionante su calidad de comerciante o industrial, dentro o fuera del país, en forma fehaciente, lo que en autos surge ampliamente de la documentación acompañada.

"En consecuencia, y habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, el suscrito considera que puede deferirse al registro solicitado."

Considerando: que si bien el Poder Ejecutivo había mantenido un criterio cuya procedencia se ve hoy confirmada por las conclusiones del dictamen transcripto, al plantearse en la presente solicitud el estudio a fondo del problema con la contribución de tan autorizados asesoramientos, la Dirección de la Propiedad Industrial detuvo el trámite de numerosas gestiones similares, a la espera de una resolución definitiva de carácter general que asegurara, a la par que un tratamiento igualitario, para todas, la mejor y más justa solución;

Considerando: que lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte conforma los extremos de la experiencia administrativa y de las garantías del ejercicio leal de la competencia comercial ajustado a la aplicación estricta de la ley;

Oídas las opiniones desfavorables de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (dictámenes N.os 955|950 y 1062|958);

Con las opiniones favorables concordantes del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictámen 734|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adoptar como resolución de carácter general el dictamen producido en estos antecedentes por el señor Fiscal de Corte.

2.o Conceder el registro de la marca "Sumac", acta N.o 57.740, solicitado por la firma Sumac Ltd., de Canadá, para distinguir los artículos de la clase 24.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

28

Resolución. Se modifica una disposición por la cual se sancionó a doña Adalia Gómez Veleda y don Antonio Espósito Ventre por infracción a la ley 12 120 y se dispone devolver lo incautado a éste.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de mayo de 1959.

Vista: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1957 por la cual y en mérito a haberse constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, a la señora Adalia Gómez Veleda, se dispuso el comiso de los cueros, menudencias y un vacuno en pié, incautados en el procedimiento efectuado según Acta N.o 3809, de 22 de noviembre de 1956;

Resultando: Que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne ,con fecha 27 de mayo de 1957, hace saber que inadvertidamente se archivó, el escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 1956, por el señor Antonio Espósito Ventre, propietario del animal incautado y en el que alegando que el mismo había sido cedido en préstamo a la infractora, con la finalidad de "alimentar a sus hijos", dado que se trata de una vaca lechera; solicitaba le fuera devuelto;

Resultando: Que la expresada Comisión, señala que en base a las circunstancias especiales del caso, procedió a entregar, previa garantía el vacuno en cuestión y solicita en consecuencia revisión de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo, dada la finalidad humanitaria que llevó al señor Espósito a ceder en préstamo dicho animal;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, señala su conformidad en acceder a lo solicitado, ya que estima que con ello se repararía el perjuicio que se causa al propietario del animal, que ha justificado la procedencia de su reclamación;

Atento a las disposiciones legales citadas,
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1957, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente, en el sentido de que únicamente se comisan los cueros, y menudencias encontrados en infracción.

2.o Aprobar lo actuado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, al devolver a su propietario el animal en pié incautado, y autorizar a dicha Comisión a devolver al señor Antonio Espósito Ventre, la garantía que oportunamente le fuera exigida previa a la entrega del vacuno aludido.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

29

Acuerdo. Se fija nuevo horario

Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Montevideo, 22 de mayo de 1959.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en acuerdo realizado el día 22 de mayo de 1959, ha fijado el siguiente horario para la atención del público, que empezará a partir del día lunes 25 del corriente.

"Todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30, salvo los sábados que será de 8 a 11 y 30 horas".

La Secretaría.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 14 de mayo de 1959.

Queda reconocido el señor Melvin E. Sinn en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en el Uruguay.

Expídase el correspondiente exequátur, comuníquese, etc.

La Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 948. — En Montevideo, el día treinta del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Cabo del R. Cam. 1, Ciriaco Presa. $ 179.52. Sgto. del I.M.E.S. Raúl González. $ 349.00. Cabo de 2.a Clase de la T.G.M., Javier A. Graña Piriz, $ 530.00.

Modificaciones de retiro

S|O de Cargo Omar A. Carrión, pesos 1.423.74. Sdo. Gabriel Brazeiro, pesos 242.19. Sgto. Juan C. Pereira, pesos 373.02. Sgto. Anselmo Godoy, $ 390.87.

Pensiones

Sra. Juana L. Canepa Esquisano de Pérez, $ 430.00 mensuales. Sra. María D. Moreira de López y menores Carlos, Estanislao, Raúl, Mirta y María Obdulia López, $ 32.00 mensuales a cada uno. Sra. Angela M. Carleo de Batalla pesos 90.28 mensuales y señoras Ramona Batalla Carleo de Barreto y Clara Batalla Carleo de Benavente, $ 40.00 mensuales a cada una.

Compensaciones especiales

A partir del 1|II|59: Sgto. 1.o del B. I. 5, Erasmo Cardozo Medina, $ 17.00. A partir del 1|III|959: Cabo del Reg. C. 5, Darsi Martínez, $ 7.00. Cabo (TE) de la Dirección General de Talleres, Alm. Generales y Servicios de la F.A., Santiago I. Satragno Laporte, $ 7.00. A partir del 15|III|959: Cabo del Agpto. A.A. 1, René Cumini Pereira, $ 7.00. A partir del 1|IV|959: Cabo del B.I. 6, Alejandro Ferreira, $ 28.00. Cabo del Reg. C. 8, Dumas González, $ 7.00. Sgto. de la E.A.S. Elio Hernández, pesos 36.00. Sgto. del Reg. C. 7, Guido I. Silva Cubón, $ 36.00. Cabo del Bn. I. 6, Francisco A. Julián Diperna López, $ 7.00. Cabo del Reg. I. 1, Raúl D. Velázquez, $ 28.00. Cabo del Bn. Ing. 5, Baltasar Brun Cabrera, $ 7.00. Cabo del Reg. C. 8, Félix Lima, $ 21.00. A partir del 15|IV|959: Cabo del B. Ing. 4, Arnoldo P. Rodríguez Nievez, $ 21.00.

Varios

Reincorpórase con fecha 19|XI|958, a la lista "Viudas y Menores de Militares" a la señora Petronila Delia Navarro. Reincorpórase con fecha 6|III|959 a la Lista "Viudas y Menores de Militares" a la señora Ramona E. Pintos Trinidad de Chagas. Reincorpórase con fecha 3|I 959 a la Lista "Retirados de Tropa del Ejército" al señor Florencio Quiroga.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el 30 de abril de 1959.

15.899—A la Suprema Corte de Justicia, relacionado con los haberes que le corresponde percibir a la señora Sara Otton Mazzuco.

15.901—Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 22.145, por

la que se autorizaba a la Compañía Panair do Brasil S. A. para operar en circuito VHF entre sus oficinas y el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

15.909—No se hace lugar a la solicitud del Cabo de 2.a Clase de la I.G.M. Aecio A. Amorín, por la cual solicita su pase al Escalafón Civil.

15.910—Declárase cesante, por abandono del cargo, al Medio Oficial de 1.a del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento", don Jorge Celil.

15.912—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones que se indican, a los señores Jefe y Oficial que se mencionan y se establece fecha 2|IV|959, a destinos conferidos por Resolución número 23.729, en la Fuerza Aérea.

15.913—Déjese sin efecto parágrafo 1.o de la Resolución N.o 12.278 (IX-956) y autorízase a la Contaduría General de la Nación a abonar al señor Cap. (EF) Wáshington López Ramírez la suma de $ 1.760.00.

15.914—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 4.132.50, a favor del Mayor (SM-F) doña Honorina Vázquez de Cassinelli.

15.915—Declárase al señor Mayor Luis A. Rodríguez Ambrighette, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.916—Declárase al señor Teniente 2o (EF) Carlos Romeo Flordelmondo, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley número 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.917—Declárase al señor Teniente Coronel de la Fuerza Aérea Raúl J. Bendahan Rabbione, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.918—Declárase al señor Capitán de Navío don Omar F. Aguirre, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley número 11.923 y 40 y siguientes de la ley número 12.376.

15.919—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de 5.a (T.T.) de la Dirección General de Comunicaciones, don Manuel Plada.

15.922—Concédase a partir del 1.o de enero de 1959, al Oficial 5.o del Servicio Geográfico Militar, don Nemo Santiago Enciso Albarenga, la Asignación Extraordinaria que indica la ley número 12.376 de $ 15.00 mensuales.

15.923—Nómbrase para prestar servicios en el M.D.N. como Despachante de Aduana (Jefe de la Oficina del Despacho de Aduana), al señor Teniente Coronel en situación de retiro, Guillermo Borges

15.924—Revalídase por los meses de enero y febrero de 1959, las designaciones de Profesores efectuadas por Resolución N.o 22.738 de 11|XII|958.

15.925—Acéptase al señor Capitán de Navío en situación de retiro don Alberto E. Sghirla, la renuncia que presenta del cargo que desempeña en la P|G|M.

15.926—Autorízase al Ente Autónomo "PLUNA" a establecer tarifas de carga en la línea Montevideo-Asunción y en el tramo Salto-Asunción, modificándose en ese sentido el decreto N.o 22.888.

15.927—Déjase sin efecto la Resolución N.o 23.631 y se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que por intermedio del Servicio de Intendencia disponga de un fondo permanente de pesos 1.000.000.00 para atender adquisiciones al contado.

15.928—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.652.00 para atender gastos ocasionados en maniobras del C.G.I.O.R.

15.929—Autorízase a la I.G.F.A. a reforzar el rubro 1.07.01 en la suma de $ 30.000.00, a tomarse del rubro 1.07.07.

15.930—Expídase una orden de pago por $ 7.848.84, a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, para abonar subvención al Centro de Aviación de Salto.

15.931—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 4.912.50 a favor del señor Coronel en situación de retiro Jaime Escuder.

15.936—Declárase al señor Mayor de la Fuerza Aérea en situación de retiro, Saúl da Silveira Silveira, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.937—Declárase al señor Teniente Coronel Hugo J. Beretervide, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.938—A la Suprema Corte de Justicia referente a sumario por hurto seguido a Carlos R. Ituarte Acosta.

15.939—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones que se indican, a los señores Oficiales Superiores de la Marina que se expresan.

15.940—Acéptase la renuncia que presenta el señor Teniente Coronel (Adm.) en situación de retiro, Carlos A. Cherviere, al cargo que desempeña en el Ministerio de Defensa Nacional.

15.941—Acéptase la renuncia que presenta el señor Capitán de Corbeta, don José F. Olivera, del cargo para el que fué designado por Resolución N.o 23.119.

15.942—Acéptase con fecha 13 de enero de 1959, al señor Coronel de la Fuerza Aérea en situación de retiro Alfredo Lamela, la renuncia que presenta del cargo de Profesor del Liceo Militar y Naval "General Artigas" y se declara con la misma fecha su cese como Profesor de la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.943—Acta N.o 943. Compuesta de 3 retiros, 4 modificaciones de retiro, 3 pensiones, 13 compensaciones especiales y 4 asuntos varios.

15.944—Al Presidente de la Cámara de Senadores, elevando Lista nombramiento de Conjueces, sustitutiva de la enviada por Mensaje N.o 2217 del 13 de enero de 1959; a la Comisión Permanente.

15.945—Ampliar resolución administrativa N.o 22.882 del 30 de diciembre de 1958, por la que se integra el personal afectado a los trabajos que demandará la aplicación de la ley N.o 12.587 del 23 de diciembre de 1958, designando por dos meses y a partir del 1.o de mayo próximo a funcionarios que detalla.

15.947—Confírmase como Miembro de la Comisión encargada de la Restauración, Conservación y Administración de las Fortalezas "Santa Teresa" y del Cerro "Fuerte San Miguel" y "Parque Nacional de Santa Teresa" al arquitecto don Edmundo Mainero y designar Miembro de dicha Comisión al agrimensor don Alberto Reyes Thevenet.

15.950—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Teniente 1.o (E.F.) don Huberfil A. E. Parma Copello, la cantidad de pesos 4.596.10, por concepto de diferencias de sueldos reclamadas.

15.952—Asciéndese en Personal- Obrero de la Imprenta Militar del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos a funcionarios que detalla.

15.955—Confírmase como Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don César M. Meiraldi, sin perjuicio de su actual destino.

Derógase el decreto N.o 5.327 y se dictan normas nuevas, referentes a medidas de contralor y vigilancia a la libertad de sobrevuelo del territorio nacional.

Autorízase a All American Cables and Radio Inc., a utilizar remolcador de bandera argentina "Montevideo" en tarea de reparación de cables submarinos internacionales, en aguas territoriales.

La Secretaría

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 15 de mayo de 1959.

Inscripción de títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor del señor Francisco Razquín, Miguel A. Piñeyro, Daniel García Duarez, Roberto Campo, Mirta Franco de Peluffo y Yolanda Avellino.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor del señor Luciano Hekimian, Bolívar Delgado Pereira, Walter R. Perillo, Ulises Parodi y Gonzalo Maquieira.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Industrial, expedido a favor del señor Jaime Urrestarazu y Angel Capra.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

19.a SESION ORDINARIA

Mayo 6 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 5 de mayo de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 6 a la hora 14 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o—Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

2.o—Exposición del señor senador Piffaretti sobre la comercialización de la cosecha de papas. — Carpeta 107.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3.o—Se deroga la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpeta 138. — Rep. 100.

4.o—La Facultad de Medicina embargará haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carpetas 1029|956. — Reps. 134|958 y 103|959.

5.o—Se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carpeta 117. — Rep. 104.

6.o—Se conceden beneficios pensionarios a los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904. — Carpetas 1787|58.. — Rep. 416|958.

7.o—Se autoriza la acuñación de monedas con níquel puro, por un monto total sellado de veinte millones de pesos. — Carp. 184. — Rep. 124.

8.o — Se dispone la acuñación de monedas de cupro-níquel, por dos millones de pesos. — Carpeta 185. — Repartido 123.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

9.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera 3.a del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 49. — Repartido 110.

B) Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare - Santín C. Rossi". — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 50. — Repartido 111.

C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 51. — Repartido 112.

Ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 18 de mayo de 1959). — Carpeta 52. — Repartido 113.

D) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 71. — Repartido 114.

E) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 72. — Repartido 115.

F) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 73. — Repartido 116.

G) Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1959). — Carpeta 74. — Repartido 117.

H) Enfermera 1.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad. — (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1959). — Carpeta 83. — Repartido 118

I) Oficial 2.o de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (El plazo constitucional vence el 31 de mayo de 1959). — Carpeta 91. — Repartido 119.

J) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1959). — Carpeta 129. — Repartido 120.

K) Funcionarios del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1959). — Carpeta 102. — Repartido 121.

L) Cartero de 4.a Categoría de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1959). — Carpeta 103. — Repartido 122."

1

A la hora 14 y 41 minutos entran a Sala los señores senadores Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gafrée, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela, Vignale y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Batlle Berres.**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán, Saravia y Penadés.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

"El sustitutivo del remitido con fecha 13 de enero del corriente año, relativo a la designación de Conjueces de los Tribunales Militares. — Carpeta 78.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

y el que acompaña el expediente relativo a la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la funcionaria del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señora María Celia Caviggia de Quintero, que le fuera devuelto para completar antecedentes. — Carpeta 48.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre la resolución tomada por ese Ministerio acerca del proceder de tres funcionarios administrativos enviados en misión a Venezuela. — Carpeta 130.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de resolución, relativo a la venta del automóvil destinado a la Presidencia. — Carpeta 152.

—Repártase.

3

El señor senador Stewart Vargas presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución, por el que se modifica el artículo 91 del Reglamento del Cuerpo. — Carpeta 204.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Carpeta N.o 204 de 1959.

REGLAMENTO DEL SENADO

(Modificación)

PROYECTO

"Modifícase el artículo 91 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 91. Las exposiciones o las discusiones que se suscitaren a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de media hora, improrrogable, trascurrida la cual, y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el Orden del Día.

Guillermo Stewart Vargas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación propuesta persigue la finalidad de evitar que los hábitos conformados en una amplísima, cuanto viciosa, interpretación de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del Reglamento vigente impida la consideración del Orden del Día, que —como es obvio afirmarlo— contiene los asuntos más propios de la función del Senado. Juzgada en sí misma no significa sino una reforma reglamentaria tímida. Se limita a cercenar lo que tiene de excesivo de capítulo previo de exposiciones ideológicas, con que habitualmente vienen comenzando las sesiones del Cuerpo, y que traen el resultado de que las sesiones queden sin quórum antes de entrar a considerar el Orden del Día. No alcanza ni de cerca a la rigurosidad de lo establecido por el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que limita a seis el número de oradores que podrán usar de la palabra en esta media hora previa, quienes no dispondrán sino de un plazo que no podrá exceder de cinco minutos para cada uno de ellos. La reforma no impide que las exposiciones ideológicas se reanuden concluída la consideración del Orden del Día; y mantiene la vigencia de los artículos 101 y 102 del Reglamento, que autorizan —si sobrare tiempo— a continuar con las exposiciones que quedaron truncas o a iniciar otras nuevas y a demorarse todo lo que se quisiera en las correspondientes discusiones que unas u otras provocaren, por considerar que, ya evacuada el Orden del Día, este vacar ideológico no interfiere con la labor legislativa del Senado.

Guillermo Stewart Vargas."

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta que se encontraba un poco en mora con la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, que había solicitado se designara una comisión de legisladores para visitar aquel país. La Cámara de Representantes ya los ha designado hace unos días. Como la Embajada de los Estados Unidos ha insistido, la Mesa da cuenta que ha designado al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, señor senador Vignale, y al señor senador Abdala.

5

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: cuando estudiamos el Presupuesto en el año 1956, planteamos varias veces la situación del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que tiene que ver con el manejo, por ley, de dólares a otorgarse al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en el extranjero. Redacté un memorándum en el que se afirmaba que se entregaba a cada miembro del Cuerpo Diplomático que iba a ocupar una Embajada o un Consulado, de acuerdo a las últimas leyes en vigencia, una cantidad de dinero que cuando fue de conocimiento del país y de los legisladores, fue considerada un exceso.

Con motivo de esto, el Ministerio de Relaciones Exteriores que compartió esa opinión, trató de traer al seno de la Comisión de Presupuesto, estudiada por los técnicos, una modificación en este sentido, con artículos derogados e implantación de otros nuevos.

Frente a ese estudio traído por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el momento en que se terminaba casi, por así decirlo, el estudio del Presupuesto, y frente a los datos que se nos había proporcionado, algunos legisladores apoyamos las modificaciones propuestas, creyendo, lógicamente, que las mismas mejorarían la situación del país, y que las cantidades que el país pagara por ese concepto no serían tan onerosas.

Pero cuando empezó a aplicarse la legislación pertinente, y frente a datos que obtuvo el que habla, lo que fue denunciado por otra parte en la prensa, y analizando el problema, me encontré, en el estudio de estos antecedentes, con que no se había mejorado absolutamente nada, y que por el contrario las cosas habían empeorado. Que además se había hecho jugar en uno de los incisos del artículo respectivo, un rubro sobre el que no se tenía control por parte del Parlamento.

Con motivo del envío de un distinguido ciudadano a ocupar una posición diplomática en el extranjero, obtuve los comprobantes de la Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores según los cuales por aplicación o dando una interpretación al artículo 34, pudiendo estar comprendido el caso en el artículo 35, pero aún suponiendo que estuviera bien aplicado, nos encontramos con que ese ciudadano, para ir al extranjero, después de pagarse totalmente los gastos de viaje, como es lógico que sea, cuesta al país la cantidad de $ 210.000, suma inadmisible en la situación actual. Es imposible que ningún ciudadano de la República entienda que para ir a ejercer una función al extranjero, que lógicamente hay que pagarla bien, cualquiera sea la categoría del funcionario, sea necesario gastar la suma de $ 200.000 uruguayos.

Con ese motivo, señor Presidente, yo presenté en el día de ayer un proyecto de ley por el que se modifica sustancialmente el articulado que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la base del artículo 132 que dice que el funcionario que salga por primera vez de la República para ocupar un cargo diplomático permanente o lo haga en calidad de Jefe de Misión, a que se les destine, recibirá, además del pasaje para él y su familia una asignación integrada en la siguiente forma: Medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de familia incluído el mismo funcionario, para equipo de viaje, el 50 o|o del costo total de los pasajes para los demás gastos de viaje. Hago la puntualización aquí, porque desde el primer momento puede darse cuenta todo el Senado lo injusto del tratamiento a los funcionarios que se nombran. Supongamos, por ejemplo, que se mandara un Embajador a Inglaterra y otro a la Argentina. Para el que va a Inglaterra, habiéndosele pagado totalmente los pasajes, —y vamos a hablar después de eso— se llevaría lo que cuesta como costó de ese funcionario, los tres pasajes familiares la suma de $ 15.274, recibiendo además, el 50 o|o de esa cantidad, o sea $ 7.561 reducidos a dólares de 1.51 mientras que otro funcionario que se nombrara Embajador para la Argentina, aunque fuera en vapor o avión —sabemos el costo del viaje a la Argentina— vería reducida esa asignación de U$S 5.000 a U$S 300.

No es posible aceptar este diferente tratamiento para dos funcionarios de igual capacitación, por el hecho de que uno vaya más lejos que el otro.

Pero además de hacer jugar en el total el dinero para equipo y para gastos de viaje, es de hacer notar que el costo del pasaje es muy fácil agrandarlo, dado que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha buscado la solución desde que vemos todos los días viajar en vapores de primera clase.

Quiere decir, señor Presidente, que el costo del pasaje no puede representar una cantidad exorbitante, que el que tenga que viajar deba ir en un buque excepcional y en un camarote especial, en el que cueste $ 15.000 el pasaje, porque entonces, claro está, el 50 o|o reducido a dólares nos da una cantidad de $ 50.000 más por viaje, que el Estado paga.

Eso no puede seguir así. No estamos en condiciones de seguir tolerando estas cosas que pasan en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Colma la medida el artículo 133, porque en el artículo 132, aunque sea un Consejero a quien se le invista de Jefe de Misión en un país de esos, que puede no interesarnos tener relaciones o representación permanente, se aplica el artículo 132, porque de acuerdo a una disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, se le puede dar ese cargo aunque no tenga el título presupuestal de Jefe de Misión, y entonces el Consejero, Jefe de Misión, se ampara al 50 o|o de los pasajes.

Se trata de un asunto grave y serio. El país no puede seguir tirando los dólares así, dándolos para que la gente se enriquezca.

Tengo que decir, desgraciadamente, estas cosas, porque es de conocimiento público que hay representantes nuestros en el extranjero que están comprando edificios aquí porque el dinero les sobra demasiado.

Haciendo los cálculos, entre algunos datos que poseo, de gastos, sueldos, gastos de alquiler, de representación, de etiqueta, y hasta hay rubros en dos Embajadas que tienen gastos de mucama, todo multiplicado en dólar, sin rendición de cuentas, yo afirmo que hay algún Embajador que cobra $ 40.000 uruguayos mensuales.

Esto no puede seguir así no porque ahora hubo un desastre, sino porque el Uruguay es pequeño.

Sostuve en la interpelación de la Cámara de Representantes que el que está fuera del país, que lo representa honestamente y con toda hidalguía, debe tener todas las comodidades suficientes, ya que para eso tiene el honor de representar al Uruguay y la desgracia de estar alejado de su familia y del ambiente nacional.

Por eso, señor Presidente, creo que es un problema grave y debido a esa circunstancia presenté este proyecto de ley que el señor Presidente envió a la Comisión de Presupuesto. Como yo integro dicha Comisión, debo manifestar que trataremos, en lo posible, de hacer más factible, de inmediato, que venga a la consideración del Senado, previo el estudio correspondiente de cada miembro, y con la intervención, lógicamente, de todos los señores senadores.

Entiendo, señor Presidente, que frente a los comprobantes reales es muy fácil buscar la solución de que se vaya con decoro, pero no que se vaya de esa manera, despilfarrando el dinero que tanto necesitamos, ya que no disponemos del mismo para cosas de primera necesidad, cuanto más para hacer todos estos gastos.

Desgraciadamente, ya tuve que ocuparme en muchas oportunidades sobre ese Ministerio, y si no se modifica el criterio que hasta ahora se ha sustentado y la forma cómo está representado el Cuerpo Diplomático y Consular —lo dije en la interpelación, y debo declarar públicamente, que desde el año 56 no tuve respuesta a todas mis manifestaciones relativas a la reconstrucción que se debía haber hecho de inmediato en ese Ministerio,— reiteraré todas estas irregularidades que tengo documentadas.

Veremos ahora, señor Presidente, si con el nuevo gobierno podemos conseguir que se modifiquen todos esos hechos comprobados, con documentación que tengo en mi poder, porque, de lo contrario, me vería en la obligación, en este momento, por lealtad al país y a mi partido, de plantear nuevamente en el Senado de la República este problema dándole un plazo prudencial al señor Ministro para que venga a hacer una exposición sobre el tema a que me refiero, ya que, repito, tengo documentos a la vista, que no son simples palabras ni informaciones que puedan ser ciertas o no.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, como fundamento del proyecto que presenté y solicito que vayan a la Comisión de Presupuesto, donde trataremos de resolver este problema, antes que esta situación nos cueste demasiado dinero que no está destinado a fines reproductivos.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que estas palabras deberían enviarse, también, al Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que se trata de un problema muy interesante y muy serio y porque son coadyuvantes con algunas expresiones graves que ha vertido el otro día en la Comisión de Asuntos Internacionales en presencia del señor Ministro, el señor senador Bove Arteaga.

Como el señor Ministro quedó en volver para complementar la exposición sobre los lineamientos y el plan a seguir, me parece atinado que vayan a ese Ministerio las manifestaciones del señor senador, ya que tienen entidad, porque son dichas por un senador, o son oportunas porque están por reorganizar el Ministerio, y son graves porque lo que expresa el señor senador ahora, y lo que expresó el otro día. Son problemas que revisten gravedad.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Abdala para que se envíe al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

6

—Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: entre los proyectos que tiene a estudio la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se encuentra el que establece un régimen especial para el pago de los adeudos contraídos por las empresas periodísticas del interior y los semanarios de Montevideo, con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Es este un viejo problema que ha sido planteado repetidas veces en el Parlamento. La ley obliga a la Caja a actuar frente a estas empresas por incumplimiento de obligaciones y lo ha hecho en repetidas oportunidades y tantas otras veces el Parlamento ha intervenido a los efectos de la suspensión de los juicios que la Caja había iniciado en esas circunstancias. Veamos en síntesis:

La Ley N.o 11.455 del año 1950, determinó la concesión de un plazo de 20 años a estas empresas para que pagaran sus deudas, sin que devengaran interés, y con la suspensión de los juicios iniciados hasta esa fecha

En ese mismo año, por Ley N.o 11.496, en su artículo 31, se les exoneró de la contribución patronal y se sustituyó ésta por un impuesto del 2 o|o del precio de los avisos que se publicaren en la prensa de todo el territorio.

Por Ley de fecha 27 de noviembre de 1953 se vuelven a suspender las acciones judiciales iniciadas hasta ese momento. Además, se dió un plazo de 90 días para que las empresas morosas se pudieran acoger a ese plazo de 20 años que determinaba la Ley N.o 11.455, y se vuelven, otra vez, a suspender los juicios iniciados por la Caja

Por Ley de 23 de octubre de 1958, "ley de exoneración de intereses y facilidades de pago", en su artículo 7.o, se resolvió derogar el impuesto creado a los avisos, por el artículo 31 de la Ley 11.496, y, además, se exoneran las obligaciones originadas a las empresas por imperio de este impuesto.

Como se puede apreciar, señor Presidente, todas éstas han sido soluciones parciales, soluciones incompletas, soluciones para salir del paso frente a cada situación que aprecia o se planteaba por parte de las empresas que estaban en mora.

Entiendo, señor Presidente, que esta situación no puede subsistir, que hay que buscar una solución práctica y definitiva, porque es imposible estar suspendiendo juicios que quedan siempre como espada de Damocles sobre los propietarios de esas empresas, porque están pendientes; porque les crea situaciones expectantes.

Además, existen situaciones, en que se les crea una traba legal al enfrentar otra clase de actividades, por imperio de la propia ley. Aún en lo que respecta a las aspiraciones a jubilados, muchas veces ese derecho es, no digamos desconocido, pero sí, anulado por otros, porque teniendo deudas con la Caja y no estando en condiciones de satisfacerlas, no pueden hacer el justo uso de ese derecho jubilatorio. Asimismo, para los colaboradores, para los empleados de esas empresas, se crean dificultades que, si bien no son insalvables, por lo menos en su trámite les crea bastantes inconvenientes, ya sea porque sus aportes no se han descontado o no se han vertido en la Caja.

Considero, señor Presidente, que estas situaciones son angustiosas para las empresas y frente a ello, entiendo que habría que buscar y tomar una solución práctica y legal. Las deudas subsisten, el incumplimiento en los pagos también subsisten y, por consiguiente, los juicios también tendrán que seguir su trámite, ya que no pueden paralizarse en forma indefinida. Y el Parlamento, seguramente, va a seguir interviniendo para que como hasta el presente, no se llegue a las ejecuciones.

Se me ha dicho que el proyecto que se encuentra en la Comisión, necesita de un nuevo mensaje. De ser así, yo pediría que la versión de mis palabras pasara al o a los Ministerios que correspondan, a fin de que, si el Poder Ejecutivo participa de este criterio, envíe un nuevo mensaje a estudio de la Cámara.

Al mismo tiempo, quiero manifestar que estas expresiones no significan estar totalmente de acuerdo con el proyecto.

Deseo, también, hacer algunas sugestiones para que sean estudiadas por las autoridades de la Caja de Jubilaciones en el momento en que ésta sea consultada, —ya que considero no se puede prescindir de ese asesoramiento.

Las sugestiones, serían: 1.o) como es de norma, la actualización del mensaje, ya que el anterior es del año 1955, y por consiguiente la actualización de las deudas de estas empresas, en una forma global y aproximada, hasta el presente; 2.o) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del proyecto, y a los fines del conocimiento y manejo de la Caja, para los cálculos pertinentes qué cantidad de papel para diario se necesita para enfrentar las necesidades de esa prensa. Ya está establecido en el propio proyecto qué papeles se utilizarían y cómo se diferenciarían; 3.o) si el impuesto de dos centésimos, fijado en el artículo 4.o del proyecto contemplarían el pago de esas deudas, en un período de tiempo prudencial que se indicaría; y 4.o) estudiar la conveniencia de mantener ese impuesto de dos centésimos, no sólo con el cometido de cancelar todos los adeudos hasta la fecha, sino también, de estudiar si no sería conveniente mantenerlo para los aportes del futuro.

Esta última sugestión la hago sin gran convicción. En algún momento había pensado que pudiera ser sobre los aportes patronales, nada más, porque los aportes obreros obedecen a descuentos sobre jornales o sueldos y es necesario verterlos en la Caja sea cual sea el resultado económico de las empresas; pero lo hago como simple sugestión para que la Caja pueda estudiar, sobre esa base, una medida que pueda ser eficaz.

Estas sugestiones la formulo, señor Presidente, con el deseo de ver si podemos llegar a una solución de futuro rápida y definitiva, y en el ánimo de que estas empresas que prestan una función de significado altamente democrático, puedan seguir cumpliéndola ya que de seguir así irán desapareciendo ya no poco a poco sino rápidamente.

Por eso, señor Presidente, insisto en que la versión taquigráfica de estas palabras, sea pasada al Ministerio que corresponda, para el trámite pertinente.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente? En el Consejo Nacional de Gobierno me ocupé, en varias oportunidades, de este problema.

Voy a apoyar, desde luego, las sugerencias y el pedido que formula el señor senador Antúnez Giménez, en el sentido de solicitar al Poder Ejecutivo la reactualización o el envío de un nuevo proyecto, para contemplar a la prensa, esta prensa que, por la vía del apremio, ha visto raleadas sus filas. De 150 o 160 publicaciones que existían

en el país, actualmente creo que quedan 80 o 90, y una de las razones fundamentales es el apremio con que la Caja ha puesto la espada al pecho de esta prensa y, en muchos casos, la ha obligado a cerrar sus puertas: esta prensa, que debe merecer todo el apoyo y la adopción de las medidas necesarias para su subsistencia...

(Apoyados)

—...porque nosotros que estamos viendo trabajar con grandes sacrificios a esa prensa del interior del país, para mantenerse, ya que, desde luego, entre el problema del papel y las deudas con la Caja, que no han sido debidamente contempladas, hacen que esa prensa vaya desapareciendo.

No entro, naturalmente, al fondo del asunto, ni a ocuparme de las sugestiones que acaba de formular el señor senador preopinante, porque eso será motivo de estudio en el momento oportuno; pero en tesis general, y en principio, acompaño entusiastamente lo expresado por el señor senador, sabiendo todo el valor que tiene en mantener a esa prensa, y darle todas las facilidades para su subsistencia.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras, simplemente, para expresar nuestra adhesión a las que han pronunciado los señores senadores Antúnez Giménez y Chelle sobre este tema.

Consideramos que el problema de la prensa del interior debe tener una rápida solución.

En distintas oportunidades, en legislaturas anteriores, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que integramos, ha recibido delegaciones del interior de la República, demandándonos soluciones. No tengo bien presente, en este momento, los escollos que hubo para resolver el problema como lo pedían los periodistas del interior; pero creemos que el problema de esa prensa debe merecer especial atención y consideración de los poderes públicos.

Por eso, adherimos a las palabras que se han pronunciado en el deseo de que, por la vía del mensaje, el Poder Ejecutivo se haga presente a los efectos de que podamos tratar tan importante problema.

Nada más.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero contestar al señor senador Chelle, diciéndole que, evidentemente, la Caja ha actuado en el sentido que él establece frente a esta situación; pero no hay un solo caso en que se haya realizado una ejecución. Está obligada a hacerlo. Sin embargo, ha demorado o ha suspendido los juicios, a veces por imperio de la ley, a veces, digamos, por un poco de condescendencia de comprensión de la propia Caja frente a la aspiración de los interesados, frente a versiones del propio Parlamento, y frente a planteamientos hechos en el propio Consejo Nacional de Gobierno. Pero no conozco ningún caso en que estas empresas hayan sido ejecutadas. Los juicios, repito, siempre se han demorado o se han suspendido en espera de una solución práctica dada por el propio Parlamento.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción presentada por el señor senador Antúnez Giménez.

El señor senador Chelle recordó su actuación en el Consejo Nacional de Gobierno, y al evocarle quiero recordar, también, que una actuación similar tuvieron los entonces consejeros doctor Luis Alberto de Herrera y señor Ramón Viña.

Si bien es cierto, como expresara el señor senador autor de la moción, que la Caja no ha ejecutado o ha demorado los juicios, hay que tender a impedir la ejecución de esos juicios y a impedir que, con violación de sus propias reglamentaciones, la Caja tenga que hacer, como se diría vulgarmente, la vista gorda para no sacrificar a los representantes de la prensa del interior.

Hay una evidente diferenciación entre los grandes aportes que por sus lectores y por sus avisadores tiene la prensa metropolitana, y los esfuerzos y grandes penurias en que transcurre la vida de la prensa en los Departamentos. Sin embargo, los hombres políticos sabemos lo que significa la prensa para la mejor comprensión de los grandes asuntos del Estado y para la difusión de una cultura que haga honor al pís. Es preciso, de cualquier forma, contemplar la situación y creo que la moción presentada, actualizando el problema, puede tender a encontrarla y el Parlamento de la República haría una obra patriótica y eficiente, de las más constructivas y positivas, el día que dé por solucionado definitivamente este problema, que es nada menos que el de la supervivencia de la prensa del interior.

Por estas razones, nuestra bancada adhiere a la moción que ha sido presentada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Antúnez Giménez ha hecho moción para que sus palabras pasen a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

SEÑOR VIGNALE. — Creo que tendría que ser a los de Instrucción Pública y de Industrias y Trabajo, ya que en la importación de papel intervienen ambos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Serían las palabras pronunciadas por el señor senador Antúnez Giménez o todo el debate lo que se pasaría?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Todo el debate.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**)

7

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: considero pertinente traer al Senado, aunque sea rápidamente, un tema que es de gran importancia, al cual le doy gran transcendencia y al que sin duda la han de dar los demás señores senadores, como se lo está dando en estos momentos la opinión pública americana y sus gobiernos.

Me refiero al tema del mercado común latinoamericano, asunto que, a mi juicio tiene gran importancia y trascendencia para la economía y futuro de nuestro país, como lo tiene también, para la economía y el futuro de otros países americanos.

El mercado común latinoamericano —no voy a entrar a referirme a tema tan vasto— a mi juicio, abre perspectivas incalculables a nuestro comercio y a nuestra industria.

El Uruguay ha estado representado en distintas conferencias de la Cepal, últimamente en Santiago de Chile, como lo estuvo anteriormente en México, de donde había surgido un mercado regional, más que eso, el establecimiento de una zona de libre comercio entre Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, con intervención, posiblemente, también, de Perú, Paraguay y Bolivia.

Pero no quiero entrar al fondo de este asunto. Sólo quiero decir que esta es la preocupación dominante: que los países agrupen o intercalen sus economías no ya por convenios bilaterales, sino por la vía de convenios multilaterales.

El mundo tiende a estas soluciones modernas, soluciones económicas, tal como ocurre en Estados Unidos de América, que, con la característica de ese país, es también un mercado regional y como ocurre con Centro América, cuyos países han formado un mercado regional a los fectos de estos problemas que afectan a sus economías.

Como digo, Uruguay, Brasil, Argentina y Chile están tratando este asunto con motivo de la conferencia de la Cepal en Santiago de Chile, no en forma oficial, sino por la vía de sus técnicos.

El motivo de mis palabras, señor Presidente, es porque la semana que viene en Panamá se va a reunir el Comité de Comercio de la Cepal para tratar este asunto tan importante y me parece oportuno que el Senado esté enterado, por vía del Ministro de Relaciones Exteriores y no sé si correspondería también la presencia del señor Ministro de Hacienda, pero por lo menos del primero, en la Comisión de Asuntos Internacionales, de cuáles son las instrucciones y cual es la orientación del gobierno en asunto tan importante y tan vasto.

Tenemos conocimiento de que este problema está apasionando a todos los países de América.

Ayer se fue de este país, después de una rápida visita, esa magnífica y extraordinaria figura que es el doctor Fidel Castro, líder de la revolución cubana y, más que eso, es ya líder americano. Lo hemos escuchado por radio —no he tenido el gusto de conversar con él— y he sentido una gran impresión, no sólo como revolucionario sino como la de un gran estadista americano que enfoca en forma ágil y realista los grandes problemas de su país y de América.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Una de las cosas que más impresionó en Fidel Castro fue la forma cómo planteaba el problema del mercado común latinoamericano. Sus últimas palabras, en el momento de tomar el avión, fueron: "Algún día tal vez ustedes fumen nuestro tabaco y nosotros quizá podamos comprar vuestro tasajo. Palabras más o menos, así entiende él la realidad del futuro.

Sé que el mercado común latinoamericano llevará para que se concrete, 10, 15 o 20 años. Pero los mercados regionales, sobre todo las zonas de libre comercio, pueden hacerse rápidamente en beneficio de nuestras economías

Así como habló el doctor Fidel Castro, en la prensa de hoy he visto un comentario hecho por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, doctor Florit, sobre tema tan importante demostrando igual inquietud.

La Conferencia de los 21 que se realiza en Buenos Aires, según leí hace un rato, aconsejó a los países que la integran dar rápidamente vigencia al mercado común.

Creo que corresponde que el Senado escuche a este respecto al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque, además, olvidaba decirlo, los mercados comunes están vinculados de algún modo por el protocolo del GATT y tengo informes de que este organismo estaría de acuerdo y sería partidario de que se hicieran estos mercados comunes americanos o regionales entre los signatarios de ese protocolo.

Ante la evidencia de que la semana que viene se va a reunir en Panamá la Cepal para tratar de nuevo este asunto tan importante y tan vasto, he pronunciado estas palabras para pedir al Senado que, si lo encuentra pertinente, invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con sus asesores, a que concurra a la Comisión de Asuntos Internacionales, a efectos de conversar sobre el tema.

No quiero terminar estas palabras sin decir que he tenido la colaboración y el gusto de conversar con el ingeniero Crisólogo Brotos, Subdirector de la Oficina de Comercio Exterior, que nos dió datos interesantes y que ha trabajado en este tema con gran dedicación.

En consecuencia propongo que el Senado invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a la Comisión de Asuntos Internacionales para tratar este tema tan importante y tan vasto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras pronunciadas por el señor senador, pasarían, entonces, a la Comisión de Asuntos Internacionales, y esta invitaría...

SEÑOR SILVA. — Permítame, señor Presidente; yo comprendo el trámite, pero...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se puede obviar el problema, ya que en el día de mañana realiza su sesión ordinaria la Comisión de Asuntos Internacionales.

Desde ya, los compañeros de dicha Comisión que estamos en Sala recogemos la inquietud del señor senador, y la Mesa invitará, con mayor urgencia, dada la proximidad de la iniciación de la Conferencia de Panamá, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que haga una exposición en el seno de la misma.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Acepto, y me complace la inquietud del señor Presidente de la Comisión, ya que actuando en la forma que él dice, se va a proceder en la forma práctica adecuada, ya que el problema es de gran urgencia como comprenderá el Senado.

SEÑOR BRAUSE. — De todos modos creo que no estaría de más que también pasaran las palabras del señor senador, además de a la Comisión, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).

8

SEÑOR SILVA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Quiero dar cuenta al Senando que la Comisión de Presupuesto se reunió en el día de ayer y eligió Presidente al senador que habla.

9

SEÑOR PPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: un justiciero homenaje votado en estos días por el Concejo Departamental de Montevideo promueve en mi espíritu el planteamiento que voy a hacer.

En el pasado mes de febrero, la prensa nacional recordó, en oportunidad de cumplirse el centenario de su nacimiento, la participación que le cupo, en una etapa decisiva y trascendente para nuestra maduración institucional y política, a una de las más recias personalidades que produjo el país.

Me refiero, como se advertirá, a la personalidad del doctor Martín C. Martínez, con cuyo nombre ilustre se honra la Sala en que trabaja la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

No podría, naturalmente, tratándose de un hombre de su volumen, de su jerarquía y de sus dimensiones intelectuales, caer en la pueril repetición de los méritos, los talentos y virtudes que lo singularizaron, y menos en el Senado de la República.

Me siento, sin embargo, habilitado para señalar, a manera de fundamento del pedido que voy a formular, las dos facetas a mi juicio mejor perfiladas por la perspectiva del tiempo, en la vida y en la obra del doctor Martín C. Martínez.

Fue, en efecto, un eximio maestro en la órbita de las disciplinas que cultivó, pero, además, fue un austero y ejemplar maestro en el orden cívico y moral. Lo primero, está certificado por su paso por la cátedra de la Facultad de Derecho, allá por las postrimerías del siglo pasado, por el Ministerio de Hacienda, durante la primera presidencia de don José Batlle y Ordóñez, por la Cámara de Representantes, por la Constituyente del año 17, por este Cuerpo, por el Consejo Nacional de Administración, y, fundamentalmente, en el denso y perdurable contenido de sus discursos parlamentarios, de sus libros y de numerosos trabajos desperdigados en diarios y revistas.

Con él, en el orden doctrinario, se pudo discrepar una y mil veces, pero nadie osó jamás poner en duda la profundidad de sus conocimientos, el valor de su experiencia, ni mucho menos la granítica e insobornable honradez intelectual que puso sello en la conducta del pensador y del hombre de estado.

Hace algunos años el grupo político a que pertenezco organizó un ciclo de charlas sobre problemas sociales y económicos y se me señaló a mí el tema "El impuesto a la tierra". Colocado en tales aprietos, tuve, durante varias semanas, sobre mi mesa de trabajo, "La Renta Territorial", muchos discursos parlamentarios y algunos trabajos sobre la materia del doctor Martín C. Martínez. Debo haber tenido en esa época el más íntimo y prolongado contacto con el pensamiento de este hombre. Y aún hoy recuerdo con emoción con que espontaneidad le reprochaba, solo al terminar cada capítulo, cada página, la lectura de cada discurso, el no haber volcado con más profusión sus ideas, su cultura, su experiencia, sus conocimientos, en las páginas del libro, forma siempre más propicia contra la acción destructiva y a veces sepulturera del tiempo.

Martín C. Martínez habló y escribió con el estilo, con la sencillez, con la claridad, con el tremendo poder de síntesis que sólo pueden emplear los que realmente saben, los que realmente dominan la materia de que tratan. En la crítica se dió a menudo el lujo de encerrar en una sola frase toda la eficacia de un mazazo demoledor. Y en la exposición doctrinaria supo encerrar también, a menudo, en una sola frase, todo el sentido de una sentencia definidora y, muchas veces, definitiva.

Como ciudadano, como maestro en el orden cívico y moral, sus virtudes brillaron muy alto en dos oportunidades: cuando demostró su displicencia y su desprecio por las vanidades y halagos personales, incorporándose al Partido Nacional, en la hora en que el Partido Nacional volvía deshecho, desangrado y vencido de una larga y cruenta revolución, y cuando, treinta años más tarde, ya anciano, fustigó a las dictaduras y a todos los gobiernos de fuerza en aquel memorable, brillante y valiente discurso del Teatro "Albéniz".

Yo pienso, señor Presidente, que siempre será poco lo que hagamos para que hombres que así sirvieron y honraron a la República, sobrevivan a la muerte y para que su recuerdo permanezca siempre presente en el espíritu del pueblo, acaso por aquello que dijo el poeta de que las patrias, más que del conjunto de sus hijos vivos, se forman del conjunto de sus grandes hijos muertos.

(¡Muy bien!)

Entendiéndolo así, el Concejo Departamental de Montevideo acaba de resolver el levantamiento de una estela en la calle que lleva el nombre de Martín C. Martínez; pero yo pienso, señor Presidente, que el gobierno nacional no puede dejar transcurrir este año centenario del natalicio del doctor Martín C. Martínez, sin rendirle, por lo menos, homenajes similares a los que se tributaron a otros hombres que, en un plano semejante al suyo, sirvieron y honraron a la República. Y recuerdo en estos momentos los homenajes tributados a José Enrique Rodó y a Eduardo Acevedo.

Se me ocurre que el señor Ministro de Industrias y Trabajo debiera promover, ante la Dirección General de Correos, una buena edición conmemorativa de sellos postales, y que el señor Ministro de Instrucción Pública debiera tomar la iniciativa para que algún centro cultural de la República lleve, a partir de este año, el nombre de este ilustre ciudadano. Pienso que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podría tomar la iniciativa de dar el nombre de Martín C. Martínez al Liceo Nº 8 de la Capital.

Con el propósito de que estas iniciativas se pongan en marcha, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se remita al Ministerio de Industria y Trabajo, al Ministerio de Instrucción Pública, y, por intermedio de este último, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

(Muy bien. — Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bottinelli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

10

Tiene la palabra el señor senador Chelle.
SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: voy a hacer referencia, muy brevemente desde luego, a la contestación que el Ministerio de Defensa Nacional realizó a un pedido de informes que, a mi iniciativa, y como expresión de todas las bancadas del Senado, se solicitó sobre la censura o presunta censura a un diario de Mercedes, con motivo de las inundaciones.
Si el señor Presidente me permite, voy a dar lectura a la respuesta, que es muy escueta.
Dice así: "Que en las disposiciones tomadas por este Ministerio con motivo de las medidas de pronta seguridad, dictadas por el Poder Ejecutivo, no existe ninguna que atente contra las libertades individuales, y, fundamentalmente con una de las máximas, dentro del régimen democrático: la libertad de expresión de pensamiento, ya sea en forma oral o escrita.
Que igualmente el Comando Militar Regional y de Mercedes, no tomaron ninguna decisión que limitara la libre expresión del pensamiento.
Que tuvo conocimiento que un Oficial subalterno, del grado de Teniente de dicha Guarnición, sin ninguna autorización guiado solamente de la buena intención de evitar alarmas infundadas, dió directivas a un periodista local, por lo cual este Ministerio, ha tomado las medidas del caso.
Saluda al señor Presidente con la mayor consideración:
General Cipriano Olivera".

Señor Presidente: es una escueta respuesta pero es clara en sus expresiones. Desde luego, nos satisface. Puntualiza que existió, cometido por un Oficial subalterno, un error, tal cual yo lo encaré en el momento en que pronuncié aquellas palabras en la sesión del 22 de abril, y felizmente ese error no tuvo imitadores, aunque como lo dice el comunicado "con buena intención". Y aunque de buenas intenciones está empedrado el infierno, en este caso se justificaría el aforismo ya que el propósito del articulista de "El Día", de Mercedes, de acuerdo a la lectura que hice en su oportunidad, era coadyuvante del Comando, y no alarmista.
Como el Ministerio de Defensa Nacional dice que se han tomado las medidas del caso, cabe terminar el episodio, congratulándose que los Poderes Públicos no se han extralimitado en sus facultades, ya que las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, nos satisfacen, y han hecho honor a lo que la Asamblea General votó cuando les concedió el ejercicio de facultades extraordinarias.
Con estas palabras, señor Presidente, creo que queda terminado el episodio.

11

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para informar al Senado sobre un asunto planteado en Sala?
He buscado contacto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Su deseo hubiera sido el de concurrir mañana al seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, pero se lo impide el hecho de tener acuerdo en el Consejo Nacional de Gobierno. Entonces, ha quedado concertado que el señor Ministro concurrirá a ofrecer la información solicitada por el señor senador Silva el próximo viernes, o sea, pasada mañana, a las 16 horas.
Es lo que quería comunicar a los señores senadores.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.
(Se da de la siguiente):

El señor senador Batlle Berres solicita licencia por razones de enfermedad.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, mayo 4 de 1959. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores. — Don Juan C. Raffo Frávega. — De mi consideración. — Como miembro de ese Cuerpo solicito señor Presidente, —por razones de salud—, cuarenta días de licencia. — Salúdalo atentamente. Luis Batlle Berres."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

13

—La Mesa da cuenta de que el Senado debe pasar a Asamblea General.
Si el Senado lo desea, se puede pasar a cuarto intermedio hasta la terminación de la Asamblea General.
(Apoyados).
—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hace).

14

(Vueltos a sesión).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.
Se va a entrar a la orden del día.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alteración de la orden del día?
Vista la urgencia que existe en tratar los asuntos que están en 7º y 8º lugar, referentes a la acuñación de monedas de níquel puro y de cupro níquel, urgencia en la que ha insistido el Poder Ejecutivo y el Banco de la República, para que el Parlamento haga lo posible para aprobar a la brevedad estos proyectos, que están informados y repartidos, hago moción para que se consideren en primer término.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Stewart Vargas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

15

—En consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a acuñar monedas confeccionadas con níquel puro.
—Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Habiendo sido repartido el proyecto, solicito que se suprima la lectura. En mi calidad de miembro informante, estoy a disposición de los señores senadores, a efectos de cualquier aclaración que deseen, complementaria del informe repartido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a acuñar moneda divisionaria, de níquel puro, por $ 20.000.000.00.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta Nº 184 de 1959).
(Repartido N.o 124 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer que por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay se efectúe la acuñación, en una o varias partidas de monedas divisionarias confeccionadas con níquel puro, por un monto total sellado de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), de acuerdo con las especificaciones y características que se establecen en el articulado de esta ley.
Desde hace unos meses, por razones que no parecían ajustarse a los procesos normales que explican la desaparición paulatina de monedas en el ámbito nacional, circunstancia que se produce por pérdidas de piezas mone-

tarias; por absorción de las mismas con fines numismáticos; por simples aunque repetidos atesoramientos que efectúan pequeños ahorristas; por limitadas aplicaciones a fines ajenos a la función de las monedas y por la evasión natural que producen las corrientes de turistas, el Banco de la República Oriental del Uruguay debió vigilar atentamente ese proceso desusado y anormal que causaba el requerimiento intenso de monedas acuñadas en plata y que por su volumen y avidez parecía más bien, responder a razones de orden especulativo que a las causas normales a que se ha hecho alusión.

Esta observación llevó al convencimiento de las autoridades del citado Banco que las demandas de las monedas de plata y el enrarecimiento de las existentes en circulación se producía efectivamente por motivos especulativos perfectamente explicados en virtud de que los valores sellados de las monedas de plata de $ 1.00, $ 0.50 y especialmente las de las piezas de $ 0.20, resultaban inferiores a sus respectivos valores intrínsecos, es decir; el valor comercial de su contenido de plata frente al valor sellado asignado legalmente a estas monedas es superior.

Como natural y lógica providencia ante la convicción de que el enrarecimiento de la circulación de monedas de plata respondía a circunstancias de carácter especulativo, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, dispuso el 17 de junio de 1958 suspender la salida de las monedas de plata de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00 manteniendo atesoradas las existencias en su poder así como las partidas que fueran ingresando en el futuro no volviéndolas a entregar al público bajo ningún concepto.

Esta lógica medida trajo a su vez aparejado el enrarecimiento de monedas de este tipo que si bien en parte se viene conjurando con el empleo de piezas de cupro-níquel y con la entrega de billetes de $ 1.00 está incubando nuevos problemas tales como la disminución demasiado rápida de las tenencias del Banco en piezas de cupro-níquel; las dificultades que acarrea a la población la falta de ciertas monedas de gran utilidad para las diarias transacciones menores, tales como las piezas de pesos 0.20 y $ 0.50, el acaparamiento que parece practicarse de monedas de $ 0.10 que gozan de la preferencia del público y por último las complicaciones y exceso de trabajo que se acusa en el servicio de Tesorería del Banco provocado por la emisión de fuertes contingentes de billetes menores, especialmente, de $ 1.00, con que debe suplirse la ausencia de monedas de $ 0.50 y $ 1.00 de valor sellado.

Con el fin pues, de solucionar el grave problema que se ha creado para la población y para el Banco, se hace imperiosa la necesidad de la sanción de una ley que autorice al Poder Ejecutivo para proceder, por intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a la acuñación de nuevas monedas sustitutivas y que disponga, a la vez, el retiro y desmonetización de las piezas acuñadas en plata de $ 1.00, $ 0.50 y $ 0.20 emitidas por disposición de las leyes dictadas el 5 de enero de 1942 y 28 de noviembre de 1953.

A tal fin se interpone el planteamiento que antecede y se somete, a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley respectivo que se acompaña solicitando se preste al mismo la más preferente atención.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea general con su más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer que por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, se efectúe la acuñación, en una o varias partidas, de monedas divisionarias confeccionadas con níquel puro por un monto total sellado de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), de acuerdo con las especificaciones y características que se establecen en los artículos siguientes de la ley.

Art. 2º Las monedas cuya acuñación se autoriza precedentemente tendrán un valor sellado de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00, con 20, 24 y 28 milímetros de diámetro y 3 1|2, 5 1|2 y 8 gramos de peso, respectivamente, con canto rayado.

Art. 3º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay podrá, dentro del margen de $ 20.000.000.00 autorizado, determinar la distribución de las piezas a acuñarse teniendo en cuenta las probables necesidades de la plaza.

Art. 4º Los cuños del anverso de las monedas cuya acuñación autoriza la presente ley, reproducirán la cabeza de Artigas circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" "Artigas" y llevarán el año de acuñación y, los cuños del reverso llevarán estampados el valor de las monedas y 19 estrellas circundantes. En ambas caras de las monedas se estampará un cordoncillo perlado colocado en su contorno.

Art. 5.o La tolerancia en el peso será, en más o en menos, de una moneda por cada 60, 150 ó 250 piezas de pesos 0.20, $ 0.50 y $ 1.00, respectivamente.

Art. 6º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente acuñación con casas acuñadoras oficiales sin llamar a licitación pública, pudiendo incluir en las condiciones de la operación, la entrega del metal proveniente de las piezas de plata atesoradas en su poder, a la o las casas acuñadoras a quienes se le adjudique la acuñación, a cuyo efecto queda autorizada la correspondiente exportación.

Art. 7º El Consejo Honorario del Departamento de Emisión una vez que tenga en su poder cantidad suficiente de las nuevas monedas acuñadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, dispondrá el retiro de las piezas acuñadas conforme a las leyes de 5 de enero de 1942 y 28 de noviembre de 1953, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de iniciado el canje.

A partir del vencimiento del plazo anterior, las monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Vencido este último plazo, las monedas que no hayan sido presentadas a la conversión, habrán perdido todo su valor como tales quedando desmonetizadas.

Art. 8º Una vez de efectuadas las acuñaciones autorizadas por la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá el resultado financiero correspondiente cuyo importe será vertido por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la Cuenta Tesoro Nacional.

Art. 9º Comuníquese, etc.

JUAN AZZINI.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación de los dos proyectos de ley que acompañan este Informe, los que han tenido origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sometida a la consideración del Senado mediante los respectivos mensajes y proyectos contenidos en los Distribuidos N.os 118 y 119 de 1959, que se adjuntan a los efectos que hubiere lugar.

La iniciativa persigue la finalidad de que se conceda al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización legal para disponer que, por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, proceda a la acuñación: A) De monedas divisionarias de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00 confeccionadas en níquel puro, en una o varias partidas y por un monto total sellado de $ 20.000.000.00 (veinte millones) de acuerdo con las especificaciones y características que se establecen; B) De monedas divisionarias de $ 0.10 y $ 0.05 confeccionadas en cupro-níquel, por un monto de hasta 2.000.000.00 (dos millones) con idénticas características a las que fueron autorizadas por la Ley Nº 11.688, de fecha 5 de julio de 1951, y que actualmente están en circulación.

Las monedas referidas en primer término, serán sustitutivas de las respectivas monedas de plata de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00, acuñadas conforme a las leyes de 5 de enero de 1942 y 28 de noviembre de 1953 y actualmente en circulación, las que, canjeadas oportunamente por la nuevas, serán retiradas y desmonetizadas; las monedas de cupro níquel, referidas en segundo término se acuñarán a los solos efectos complementarios del monto de piezas idénticas que están en circulación y con el solo propósito de satisfacer los requerimientos urgentes de una demanda, que no dispondrá de las nuevas monedas divisionarias de níquel hasta su acuñación, ni dispone de las monedas de plata en circulación por el hecho de que se ha producido un superlativo enrarecimiento de las mismas en nuestro mercado.

Ahora bien, el hecho de este superlativo encarecimiento corresponde que quede subrayado: constituye lo nuclear del problema que se solucionará con la aprobación de los proyectos adjuntos.

Vuestra Comisión considera que algunos antecedentes pueden servir de introducción en el tema y para ceñir las dificultades del problema que está a la consideración del Senado.

El abatimiento del monto circulante de las monedas lanzadas a la circulación es un hecho comprobado por una experiencia nunca desmentida. La absorción de piezas con fines numismáticos, la expatriación de las mismas al ser captadas por las corrientes turísticas, la retención de gran copia de monedas por los caseros atesoramientos de pueriles ahorristas y el descontado empleo de una cantidad indeterminable —aunque importante— de ellas en fines ajenos a su estricto carácter monetario: explica un paulatino y normal abatimiento del monto circulante. Se cumple entonces una ley, que puede ser establecida de antemano; y que permite prever el total desarrollo del proceso de pérdidas de piezas monetarias. Descontado está, que una normalidad tan congruente con el orden con que se suceden las cosas, autoriza la tradición de que las acuñaciones de las monedas divisionarias se espacien con intermedios de varios lustros, que nunca se planteen acuñaciones con caracteres de urgencia y menos que traigan aparejados problemas como el ahora planteado.

No obstante en un mundo distorsionado como el que estamos viviendo, lo raro y lo excepcional dan tono y estilo a nuestra circunstancia. Sea por esto o por lo que fuere, … siciones cambiarias dictadas para otros usos … tieron desagradablemente en el valor de las monedas divisionarias de plata, creando hecho y derecho un problema, que es el que trae preocupado al Poder Ejecutivo: quitaron la congruencia que en las mismas existía entre su valor sellado —asignado legalmente— y el valor intrínseco de los gramos de plata que contenían.

Porque ocurre que mientras según las informaciones proporcionadas al Banco de la República por el Comtelburo —referidas al mes de julio de 1958— los costos de la plata se mantenían sin variantes, nuestras monedas de plata en circulación gozaban de un sobre precio en el mercado nacional como consecuencia de los tipos de cambio vigentes para la importación de la plata o de las pastas metálicas correspondientes a las referidas monedas.

Según se establece en el completísimo informe del señor Gerente General del Banco de la República, señor Odiccini Lezama, que el suscrito Miembro Informante ha tenido ante sí: el referido sobre precio técnico, en función del tipo de cambio de $ 4.11 por dólar, son los siguientes para las tres monedas a que nos estamos refiriendo: para las de $ 0.20: $ 0.2469; para las de $ 0.50: 0.5763; para las de $ 1.00: $ 0.7409.

Claro está que con las anteriores constancias no se determina el verdadero sobre-precio, ya que resulta obvio recordar que los cupos otorgados para la importación de plata y de pastas metálicas no alcanzan —ni de cerca— a satisfacer las necesidades de nuestras industrias que giran en el ramo de platería y anexos; y que enfrentadas éstas a la actual penuria de divisas, no tienen otro recurso más práctico que el de proveerse de plata extrayéndola del monto circulante de monedas de plata y pagándolas con un sobre precio que puede fijarse aproximadamente en el 20 o|o de su valor sellado.

La repercusión lógica de este proceso no escapó a la vigilancia del Banco de la República. Oportunamente indentificó una demanda desusada y anormal de las monedas acuñadas en plata; y al comprobar la avidez y el volumen de la misma, comprendió el origen especulativo y extramonetario del fenómeno. Coetáneamente el Consejo Honorario del Departamento de Emisión ll…ó a idénticas conclusiones: éstas determinaron que el 17 de junio de 1958 dispusiera suspender la salida a la circulación de las monedas de plata de $ 0.20, $ 0.50, y $ 1.00, manteniendo atesoradas las existencias en su poder y reteniendo las que por cualquier concepto ingresaran al Banco.

Llegados a este punto, no puede parecer extraño que una solución tan parcializada del problema planteado, como la adoptada por el Banco —que por otra parte era la única que podía adoptar— haya tenido el resultado de crear otros problemas.

El Poder Ejecutivo explica las características y los alcances de los problemas aludidos en su Mensaje. En el mismo se expresa que la solución trajo aparejado el encarecimiento de las monedas de plata, que en parte se viene conjurando con el empleo más masivo de monedas de cupro-níquel y con la entrega de billetes de un peso; pero esta práctica produce: A) Una disminución demasiado rápida de las tenencias del Banco en piezas de cupro-níquel; B) Las dificultades que acarrea a la población la falta de ciertas monedas de gran utilidad para las diarias transacciones menores; C) El acaparamiento que parece practicarse de monedas de $ 0.10 que gozan de preferencia en el público; D) Las complicaciones y exceso de trabajo que se acusa en el servicio de Tesorería del Banco, provocado por la emisión de fuertes contingentes de billetes menores, con que tiene que suplirse la ausencia de las monedas de plata desaparecidas o retenidas.

Débese concluir por lo tanto que para solucionar el problema principal planteado —la falta de congruencia entre el valor sellado y el intrínseco de las monedas de plata— y los derivados por el enrarecimiento de las referidas monedas en el mercado, resulta necesario y urgente acuñar nuevas monedas, que por sus condiciones físicas y organolépticas pueden sustituir a las de plata en circulación, con ventajas prácticas y estéticas; y llenar el hueco monetario existente en nuestro mercado, que perdurará hasta la acuñación de las nuevas monedas sustitutivas, con un aumento de la acuñación de las monedas de cupro-níquel autorizadas por la Ley Nº 11.688, de 5 de julio de 1951 y que están en circulación.

Quedaría, por último, un aspecto técnico del problema a la resolución de los señores senadores. Por considerarlo no únicamente técnico, sino porque integra una técnica totalmente especializada, vuestra Comisión, con impuesta humildad, ha aceptado la solución que viene propuesta en el Mensaje: se trata de decidir si las monedas, que se proponen como sustitutivas, serán acuñadas en níquel puro o en alguna de las pastas metálicas aceptadas habitualmente por la técnica monetaria. En este problema la diversidad de opiniones resulta siempre posible. Sólo la imposibilidad de mantener el título de 720 de plata en las monedas logra la unanimidad de los técnicos. Las restantes soluciones posibles son todas más o menos lícitas. En el exhaustivo informe, ya citado, el señor contador Odiccini Lezama se examinan con atenta consideración el pro y el contra de todas las que han sido recibidas en los países ductores del mundo, para concluir en una obción por el níquel puro. Vuestra Comisión aconseja aceptar esta solución avalada por la técnica y por la más moderna orientación monetaria. Incluso el níquel para el mirón no especialista pero bien informadó, por sus condiciones organolépticas y estéticas supera las propias de la plata. Equiparados el uno y el otro metal en coloración, brillantez, ductibilidad y maleabilidad, en níquel es superior a la plata en dureza, durabilidad y firmeza en cuanto a su cotización mundial y hasta permite una nitidez mayor en su estampado.

En síntesis, vuestra Comisión, por unanimidad aconseja la aprobación de los dos proyectos de ley que se adjuntan a este Informe y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualesquiera ampliación de la información que se le reclamara.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — José Antonio Varela. — Alfredo Lepro, (Con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 16 en 18).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa — 17 en 18**).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite para una cuestión de orden interno, señor Presidente?
Deseo solicitar, en nombre del sector a que pertenezco, vista la licencia concedida al señor senador Batlle Berres, que se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente del señor senador Batlle Berres.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

17

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de otra cuestión de orden interno?
En el día de ayer, en el petitorio que formulé en la exposición realizada, analizando el proyecto sobre revisión de contratos de arrendamientos y de adeudos, y de creación de jurados para entender en esos problemas, omití pedir al Senado que mis palabras pasaran, también, como correspondía, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Por tanto, formulo moción en ese sentido
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas en el día de ayer por el señor senador Brause, pasan también el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

18

Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República, la acuñación de hasta $ 2:000.000, en monedas de cupro níquel de $ 0.10 y $ 0.05.
Léase.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se suprima la lectura, señor Presidente, por haber sido repartido el proyecto.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto que está a consideración.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 16**)
(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Carpeta N.o 185 de 1959.
Repartido 123 de 1959.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay a disponer la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en monedas de cupro-níquel de $ 0 10 y $ 0.05 con idénticas características que las autorizadas por Ley N.o 11.688, de 5 de julio de 1951 y el correspondiente año de acuñación.

Oportunamente el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, suspendió la entrega al Departamento Bancario y éste al público, de monedas de plata de los tres valores en circulación de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00. Esta medida fue tomada en razón de que el valor intrínseco de las citadas monedas exceden al sellado, lo que da lugar a que las mencionadas piezas sean utilizadas para fines diferentes a los monetarios.

Posteriormente el Consejo resolvió nombrar de su seno, una Comisión a efecto de estudiar a proponer las medidas conducentes a la acuñación de monedas sustitutivas de las de plata. Al efecto, la Comisión produjo el informe respectivo, adoptando el Consejo la correspondiente resolución.

En razón del retiro de la circulación de las monedas de plata, se operó una mayor demanda de las monedas de cupro-níquel, especialmente en las de valor de $ 0.10, al punto de que actualmente es muy reducida la cantidad en poder del Banco de la República.

Ante la posibilidad de que pueda terminarse el stock de monedas de $ 0.10 y escasear seriamente las de $ 0.05, mientras se resuelva por la Asamblea General la autorización para acuñar monedas sustitutivas de las de plata, el Poder Ejecutivo considera el caso, adelantándose a los acontecimientos, proponer una acuñación complementaria de monedas de cupro-níquel por hasta un monto de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en piezas idénticas a las actualmente en circulación, con lo que se considera podrá superarse momentáneamente los requerimientos de la demanda, hasta que se disponga de los valores que reemplazarán a las de plata.

A tal efecto se interpone el planteamiento que antecede sometiéndose a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley respectivo que se acompaña.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con su más elevada consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para disponer la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en monedas de cupro-níquel de $ 0.10 y de $ 0.05, con idénticas características que las autorizadas por Ley N.o 11.688 del 5 de julio de 1951 y el correspondiente año de acuñación.

Art. 2.o Para la acuñación a que se refiere el artículo anterior el Departamento de Emisión podrá proceder a la contratación directa de la operación con la firma que ejecutó la acuñación autorizada por la Ley N.o 11.688, o con casas oficiales del exterior, sin llamar a licitación pública.

Art. 3.o Los beneficios netos que pueda reportar esta acuñación serán vertidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la Cuenta Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN AZZINI.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación de los dos proyectos de ley que acompañan a este Informe, los que han tenido origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo, sometida a la consideración del Senado mediante los respectivos mensajes y proyectos contenidos en los Distribuídos N.os 118 y 119 de 1959, que se adjuntan a los efectos que hubiere lugar.

La iniciativa persigue la finalidad de que se conceda al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización legal para disponer que, por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, proceda a la acuñación: a) de monedas divisionarias de $ 0.20, $ 0.50, y $ 1.00 confeccionadas en níquel puro, en una o varias partidas y por un monto total sellado de $ 20:000.000 (Veinte millones) de acuerdo con las especificaciones y características que se establecen; b) de monedas divisionarias de $ 0.10 y $ 0.05 confeccionadas en cupro-níquel, por un monto de hasta $ 2:000.000 (Dos millones) con idénticas características a las que fueron autorizadas por la ley N.o 11.688 de fecha 5 de julio de 1951 y que actualmente están en circulación.

Las monedas referidas en primer término, serán sustitutivas de las respectivas monedas de plata de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00, acuñadas conforme a las leyes de 5 de enero de 1942 y 28 de noviembre de 1953 y actualmente en circulación, las que, canjeadas oportunamente por las nuevas, serán retiradas y desmonetizadas; las monedas de cupro-níquel, referidas en segundo término se acuñarán a los solos efectos complementarios del monto de piezas idénticas que están en circulación y con el solo propósito de satisfacer los requerimientos urgentes de una demanda, que no dispondrá de las nuevas monedas divisionarias de níquel hasta su acuñación, ni dispone de las monedas de plata en circulación por el hecho de que se ha producido un superlativo enrarecimiento de las mismas en nuestro mercado.

Ahora bien, el hecho de este superlativo encarecimiento corresponde que quede subrayado: constituye lo nuclear del problema que se solucionará con la aprobación de los proyectos adjuntos.

Vuestra Comisión considera que algunos antecedentes pueden servir de introducción en el tema y para ceñir las dificultades del problema que está a la consideración del Senado.

El abatimiento del monto circulante de las monedas lanzadas a la circulación es un hecho comprobado por una experiencia nunca desmentida. La absorción de piezas con fines numismáticos, la expatriación de las mismas al ser captadas por las corrientes turísticas, la retención de gran copia de monedas por los caseros atesoramientos de pueriles ahorristas y el descontado empleo de una cantidad indeterminable —aunque importante— de ellas en fines ajenos a su estricto carácter monetario: explica un paulatino y normal abatimiento del monto circulante. Se cumple entonces una ley, que puede ser establecida de antemano: y que permite prever el total desarrollo del proceso de pérdidas de piezas monetarias. Descontado está, que una normalidad tan congruente con el orden con que se suceden las cosas, autoriza la tradición de que las acuñaciones de las monedas divisionarias se espacien con intermedios de varios lustros, que nunca se planteen acuñaciones con caracteres de urgencia y menos que traigan aparejados problemas como el ahora planteado.

No obstante en un mundo distorsionado como el que estamos viviendo, lo raro y lo excepcional dan tono y estilo a nuestra circunstancia. Sea por esto o por lo que fuere, disposiciones cambiarias dictadas para otros usos, repercutieron desagradablemente en el valor de las monedas divisionarias de plata, creando hecho y derecho un problema, que es el que trae preocupado al Poder Ecutivo: quitaron la congruencia que en las mismas existía entre su valor sellado —asignado legalmente— y el valor intrínseco de los gramos de plata que contenían.

Porque ocurre que mientras según las informaciones proporcionadas al Banco de la República por el Comtelburó —referidas al mes de julio de 1958— los costos de la plata se mantenían sin variantes, nuestras monedas de plata en circulación gozaban de un sobre precio en el mercado nacional como consecuencia de los tipos de cambio vigentes para la importación de la plata o de las pastas metálicas correspondientes a las referidas monedas.

Según se establece en el completísimo informe del señor Gerente del Banco de la República, señor Odicini Lezama, que el suscrito Miembro Informante ha tenido ante sí: el referido sobre precio técnico, en función del tipo de cambio de $ 4.11 por dólar, son los siguientes para las tres monedas a que nos estamos refiriendo: para las de $ 0.20: $ 0.2469; para las de $ 0.50: 0.5763; para las de $ 1.00 $ 0.7409.

Claro está que con las anteriores constancias no se determina el verdadero sobre-precio, ya que resulta obvio recordar que los cupos otorgados para la importación de plata y de pastas metálicas no alcanzan —ni de cerca —a satisfacer las necesidades de nuestras industrias que giran en el ramo de platería y anexos; y que enfrentadas éstas a la actual penuria de divisas, no tienen otro recurso más práctico que el de proveerse de plata extrayéndola del monto circulante de monedas de plata y pagándolas con un sobre precio que puede fijarse aproximadamente en el 20 o/o de su valor sellado.

La repercusión lógica de este proceso no escapó a la vigilancia del Banco de la República. Oportunamente identificó una demanda desusada y anormal de las monedas acuñadas en plata; y al comprobar la avidez y el volumen de la misma, comprendió el origen especulativo y extramonetario del fenómeno. Coetantemente el Consejo Honorario del Departamento de Emisión llegó a idénticas conclusiones: éstas determinaron que el 17 de junio de 1958 dispusiera suspender la salida a la circulación de las monedas de plata de $ 0.20, $ 0.50 y $ 1.00, manteniendo atesoradas las existencias en su poder y reteniendo las que por cualquier concepto ingresaran al Banco.

Llegados a este punto, no puede parecer extraño que una solución tan parcializada del problema planteado, como la adoptada por el Banco —que por otra parte era la única que podía adoptar— haya tenido el resultado de crear otros problemas.

El Poder Ejecutivo explica las características y los alcances de los problemas aludidos en su Mensaje. En el mismo se expresa que la solución trajo aparejado el enrarecimiento de las monedas de plata, que en parte se viene conjurando con el empleo más masivo de monedas de cupro-níquel y con la entrega de billetes de un peso; pero esta práctica produce: a) una disminución demasiado rápida de las tenencias del Banco en piezas de cupro-níquel; b) las dificultades que acarrea a la población la falta de ciertas monedas de gran utilidad para las diarias transacciones menores; c) el acaparamiento que parece practicarse de monedas de $ 0.10 que gozan de preferencia en el público; d) las complicaciones y exceso de trabajo que se acusa en el servicio de Tesorería del Banco, provocado por la emisión de fuertes contingentes de billetes menores, con que tiene que suplirse la ausencia de las monedas de plata desaparecidas o retenidas.

Débese concluir por lo tanto que para solucionar el problema principal planteado —la falta de congruencia entre el valor sellado y el intrínseco de las monedas de plata— y los derivados por el enrarecimiento de las referidas monedas en el mercado, resulta necesario y urgente acuñar nuevas monedas, que por sus condiciones físicas y organolépticas puedan sustituir a las de plata en circulación, con ventajas prácticas y estéticas; y llenar el hueco monetario existente en nuestro mercado, que perdurará hasta la acuñación de las nuevas monedas sustitutivas, con un aumento de la acuñación de las monedas de cupro-níquel autorizadas por la Ley N.o 11.688, de 5 de julio de 1951 y que están en circulación.

Quedaría, por último, un aspecto técnico del problema a la resolución de los señores senadores. Por considerarlo no únicamente técnico, sino porque integra una técnica totalmente especializada, vuestra Comisión, con impuesta humildad, ha aceptado la solución que viene propuesta en el Mensaje: se trata de decidir si las monedas, que se proponen como sustitutivas, serán acuñadas en níquel puro o en alguna de las pastas metálicas aceptadas habitualmente por la técnica monetaria. En este problema la diversidad de opiniones resulta siempre posible. Sólo la imposibilidad de mantener el título de 720 de plata en las monedas logra la unanimidad de los técnicos. Las restantes soluciones posibles son todas más o menos lícitas. En el exhaustivo informe, ya citado, del señor Cr. Odiccini Lezama se examinan con atenta consideración el pro y el contra de todas las que han sido recibidas en los países ductores del mundo, para concluir en una opción por el níquel puro. Vuestra Comisión aconseja aceptar esta solución avalada por la técnica y por la más moderna orientación monetaria. Incluso el níquel para el mirón no especialista pero bien informado, por sus condiciones organolépticas y estéticas supera las propias de la plata. Equiparados el uno y el otro metal en coloración, brillantez, ductibilidad y maleabilidad, el níquel es superior a la plata de dureza, durabilidad y firmeza en cuanto a su cotización mundial y hasta permite una nitidez mayor en su estampado.

En síntesis, vuestra Comisión, por unanimidad aconseja la aprobación de los dos proyectos de ley que se adjuntan a este Informe y el suscripto Miembro Informante se de-

clara a las órdenes de los señores senadores para cualesquiera ampliación de la información que se le reclamara.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — Alfredo Lepro (con salvedades). — José Antonio Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A solicitud verbal del Poder Ejecutivo y del Banco de la República —sobre la cual no he podido consultar a la Comisión porque dicho pedido se realizó con posterioridad— propongo que se haga una pequeña modificación en este artículo. Ella consiste en lo siguiente. El Banco de la República, en la emisión existente de cupro-níquel, tiene muy pocas monedas de $ 0.10, y posee. en cambio. en abundancia. monedas de $ 0.05. Por lo tanto. en el párrafo correspondiente, donde dice "$ 0.10 y de $ 0.05", el Banco de la República solicita que se establezca "$ 0.10 y|o $ 0.05, de acuerdo a sus necesidades."

Esto no modificaría ningún concepto del artículo, simplemente da posibilidades al Banco de la República para qué se maneje con adaptación completa a las circunstancias, de acuerdo con el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo continúa con idéntico tenor?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o tal como quedaría redactada con las modificaciones propuestas por el señor senador Stewart Vargas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para disponer la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en monedas de cupro-níquel de $ 0.10 y|o de $ 0.05, de acuerdo a sus necesidades, con idénticas características que las autorizadas por la Ley N.o 11.688 del 5 de julio de 1951 y el correspondiente año de acuñación."

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué se pone y|o? Con la expresión "de acuerdo a sus necesidades" se obvian todas las dificultades.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque, señor senador, como acabo de expresar, el Banco de la República tiene de esta emisión de cupro-níquel, que se complementa con $ 2.000.000.00 muy pocas monedas de $ 0.10. no alcanzan a $ 40.000.00 y, en cambio. tiene abundante cantidad de monedas de $ 0.05, de modo que cuando se acuñe el complemento, lo podrá acuñar, únicamente, de $ 0.10. o de $ 0.10 y de $ 0.05, de acuerdo con las necesidades.

SEÑOR CHELLE. — Las palabras "de acuerdo a las necesidades", obvian todo. No hago cuestión, no obstante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cree el señor senador que las conjunciones "y|o" serían innecesarias?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador. Podrían excluirse, ya que se autoriza al Banco a acuñar monedas de 10 y 5 centésimos. de acuerdo a sus necesidades.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero si se diera la circunstancia que hubiera de 5 centésimos en cantidad suficiente, aquí le damos la posibilidad de que no las acuñe.

SEÑOR CHELLE. — No hago cuestión, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No había querido hacer uso de la palabra, señor Presidente, para no entorpecer la pronta sanción de este proyecto de ley. Pero me siento en la necesidad de hacer algunas precisiones.

Estoy en conocimiento de un hecho sobre el cual no sé si el Banco de la República ha tomado las medidas correspondiente aunque, no sé, tampoco, cuáles serían las que se podrían adoptar. El hecho, es el siguiente. Tengo entendido que las monedas de cupro-níquel, que se habían acuñado han desaparecido, porque se las llevan para la Argentina y para el Brasil. donde las utilizan algunas fábricas con fines industriales.

Me consta, por ejemplo, que en la ciudad de Rivera desaparecen inmediatamente todas esas monedas, porque las compran a un precio mayor y se las llevan para el Brasil.

En el fondo, señor Presidente. puede ser una satisfacción para nosotros que la moneda se cotice a mayor precio que el establecido oficialmente; pero la verdad es que estoy absolutamente seguro de que si siguen las fábricas de Argentina y Brasil interesadas por el metal con que se acuñan las monedas de esta emisión, ella va a durar lo que un vintén en la puerta de la escuela. pues se la llevarán inmediatamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

La emisión que se ha enrarecido, no es la de monedas de cupro niquel, sino de monedas de plata.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador, se ha enrarecido, también, la emisión de monedas de cupro-níquel.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si el Banco de la República tiene en existencia pocas monedas de las acuñadas con este metal; no es porque se haya enrarecido la emisión, sino porque ha tenido que sustituir con ellas, el retiro de circulación de las monedas de plata.

Cuando el Banco de la República advirtió que había una demanda inusitada, de origen especulativo, de monedas de plata, retiró de la circulación las de 0.20, 0.50 y un peso, de las cuales tiene en existencia $ 9:600.000. Ahora, para solucionar la falta de monedas de plata, lanzó, en forma masiva, monedas de 10 y 5 centésimos de cupro-níquel, para sustituir a las de plata, las que están en poder del público. De manera que la emisión no se ha enrarecido.

SEÑOR LEPRO. — La emisión, señor senador, se ha enrarecido. No me refiero a las monedas de plata, que se sabe que desaparecen aun en Montevideo, sino a las de cupro-níquel de 10, 5 y 2 centésimos. Estas monedas también desaparecen.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, señor senador, si desaparecen, posiblemente hubiera que emitir más, pues resulta un negocio para el Banco de la República. Es distinto lo que ocurre con las monedas de plata, que tienen un sobreprecio; pero no creo que pueda resultar ningún negocio la compra de monedas de cupro-níquel a mayor valor. Sólo pueden compararse en virtud de una especialísima necesidad de las fábricas de la ciudad de Santa Ana.

Por otra parte, señor Presidente, según mis informes, el Banco de la República no tiene noticia de que hayan desaparecido de la circulación, las monedas de cupro-níquel.

SEÑOR LEPRO. — Si el Banco de la República informa que no hay problema en ese sentido, no hago cuestión.

Ahora, si como dice el señor senador resultara negocio vender el metal de que están acuñadas esas monedas, no habría porque acuñarlas, porque se podría vender en bruto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El precio de la moneda de cupro niquel es puramente convencional, señor senador. Su valor sellado, no responde en la misma proporción con el valor intrínseco, como en el caso de las monedas de plata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**.

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Solicito señor Presidente, que se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

(Texto del Proyecto Sancionado).

Artículo 1.o Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para disponer la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000) en monedas de cupro-níquel de $ 0.10 y|o de $ 0.05 de acuerdo con sus necesidades con idénticas características que las autorizadas por Ley N.o 11.688 del 5 de julio de 1951 y el correspondiente año de acuñación.

Art. 2.o Para la acuñación a que se refiere el artículo anterior el Departamento de Emisión podrá proceder a la contratación directa de la operación con la firma que ejecutó la acuñación autorizada por la Ley N.o 11.688 o con casas oficiales del exterior sin llamar a licitación pública.

Art. 3.o Los beneficios netos que pueda reportar esta acuñación serán vertidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la Cuenta Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

19

—Estando en antesalas el señor suplente del senador señor Don Luis Batlle Berres, se le invitará a pasar a Sala a efecto de que preste el juramento de práctica.

(Entra a Sala el señor Don Luis Tróccoli).

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pié.

Señor Don Luis Tróccoli: ¿juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incorporado el señor Don Luis Tróccoli al Senado de la República.

20

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si no tuvieran inconveniente los señores senadores, sobre todo el señor senador Piffaretti, a quien se le va aplazando el momento de iniciar su exposición, solicitaría una alteración de la orden del día, en el sentido de que se declaren graves y urgentes los asuntos incluídos en sus numerales 4 y 5 y se traten sobre tablas.

Uno de esos asuntos ya ha sido aprobado por el Senado en el período anterior, y el otro, el relativo al Hospital de Clínicas, es de urgente consideración, como lo saben todos los médicos que se sientan en esta Sala.

SEÑOR ABDALA. — Me parece muy bien, señor senador, si me permite, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en 4.o término de la orden del día; pero en lo que se refiere al que figura en 5.o término, considero conveniente que se consulte el próximo viernes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a efectos de saber si este proyecto de ley no trastoca en nada el plan que está elaborando.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Casualmente, señor senador, conversé al respecto con el señor Ministro, quien me manifestó que estaba de acuerdo con este proyecto de ley, porque facilita los pagos al personal consular y diplomático.

No tengo ningún inconveniente en que se invite al señor Ministro, pero puedo afirmar que esa es su opinión al respecto.

SEÑOR ABDALA. — No hago cuestión, entonces, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se consideran graves y urgentes y se tratan sobre tablas los asuntos que figuran en 4.o y 5.o término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

21

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se establece que la Facultad de Medicina embargará haberes para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Carpeta N.o 1029|956.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 27 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Arq. don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia el establecimiento de una norma que facilite al Hospital de Clínicas, dependiente de la Facultad de Medicina, el cobro de los servicios asistenciales que preste, en los casos en que corresponda.

Ocurre que el citado establecimiento, a poco de iniciado el cobro de hospitalidades, tropieza con grandes dificultades para hacerlo efectivo, habiéndose comprobado un crecimiento alarmante del número de deudores morosos.

En vista de ello, la Facultad mencionada ha solicitado se le acuerde, por vía de la ley, una autorización igual a la conferida con relación a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública por el artículo 68 de la Ley 11.925 de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo considera justificada tal solicitud pues ella tiende a llenar un evidente vacío en la legislación, ya que la norma del citado artículo 68 debería comprender lógicamente todos los servicios de asistencia médica que prestan los diversos organismos del Estado, y no solamente los dependientes de Salud Pública.

Confía, por lo tanto, en que el proyecto de ley adjunto merecerá la aprobación legislativa.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para el cobro del precio de los servicios prestados por el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, declárase embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza del beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto normal de esos ingresos, hasta cubrir la totalidad de la deuda por los servicios prestados.

El crédito contra el beneficiario no devengará intereses.

El Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, comunicará a la Contaduría General de la Nación, o a los Servicios Descentralizados, Autónomos, Nacional o Departamentales y demás organismos públicos, las deudas que tuvieren sus funcionarios, para que hagan efectivas las retenciones correspondientes.

Para el caso de deudas de empleados u obreros particulares, los patronos tendrán la obligación de efectuar las retenciones que indique el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, dentro de lo autorizado por esta ley. Su omisión importará responsabilidad solidaria en el crédito adeudado y en los gastos que demande el cobro.

Art. 2o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 27 de 1956.

CLEMENTE RUGGIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para el cobro del precio de los servicios prestados por el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, declárase embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza del beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto normal de esos ingresos, hasta cubrir la totalidad de la deuda por los servicios prestados.

El crédito contra el beneficiario no devengará intereses.

El Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, comunicará a la Contadura General de la Nación, o a los Servicios Descentralizados, Autónomos, Nacional o Departamentales y demás organismos públicos, las deudas que tuvieren sus funcionarios, para que hagan efectivas las retenciones correspondientes.

Para el caso de deudas de empleados y obreros particulares, los patronos tendrán la obligación de efectuar las retenciones que indique el Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina, dentro de lo autorizado por esta ley. Su omisión importará responsabilidad solidaria en el crédito adeudado y en los gastos que demande el cobro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 11 de junio de 1958.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Francisca Sancho Barceló. — Juan Antonio Collazo. — Salvador M. Ferrer Serra. — Bautista López Toledo. — Silvio H. Silva.

Cámara de Senadores,

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto resolvió informar favorablemente el proyecto aprobado por la misma, en la legislatura anterior, el 11 de junio de 1958, referente a la retención de haberes para el cobro de servicios asistenciales pestados por el Hospital de Clínicas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de abril de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La anterior Comisión de Presupuesto recibió al Director de la Facultad de Medicina, oyó sus aclaraciones, y resulta que todo radica en haber puesto la Facultad de Medicina en el Hospital de Clínicas, en la misma situación que todos los centros de Salud Pública, que por ese artículo, por ley, se le ha extendido al Hospital de Clínicas esas atribuciones y derecho, nada más.

Quería aclarar esto, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como recordará el Senado, la Comisión de Constitución y Legislación debidamente autorizada consideró este problema y solicitó en Sala que el proyecto le fuera remitido para opinar sobre el mismo. Informalmente, porque no hubo número, estuvimos de acuerdo en un texto sustitutivo que, en oportunidad, presentará a la Mesa.

El problema es el siguiente: sobre el fondo del asunto, sobre lo que queremos solucionar, estamos totalmente de acuerdo. Había una discrepancia, en cuanto a la forma.

El problema consiste en esto: cuando el Hospital de Clínicas pasó a depender de la Facultad de Medicina, los servicios asistenciales de dicho hospital no podían ser percibidos coactivamente, por el artículo 68 de la ley correspondiente. Pero, no había necesidad de hacer un texto completo, una ley independiente, sino que lo que correspondía era modificar el texto del artículo 68, introduciéndole como modificación los iguiente: donde dice el artículo "..para el cobro de los servicios prestados en las dependencias de Salud Pública", agregar: "o del Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina?

Eso es lo que proponen los miembros que estaban presentes en la reunión informal de la Comisión. De esa manera se satisfacen todas las aspiraciones de aquellos que consideran que es urgente aprobar ese proyecto, y se solucionan también, las posibilidades que pueda tener el Hospital de Clínicas para cobrar, con retención en el sueldo, los servicios asistenciales prestados. De modo que, señor Presidente, propongo este texto sustitutivo.

SEÑOR CHELLE. — Es lo que viene en el repartido.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la lectura de este proyecto de ley me provoca un reparo de orden constitucional.

Yo no sé si el señor miembro informante o la Comisión han podido consultar a la Comisión especializada en esta materia, porque según lo establecido en este proyecto, habría un derecho de retención sobre cualquier aportación de los beneficiarios, sean patronos, sean empleados o sean obreros, tengan o no medios suficientes para hacer frente a los pagos que correspondan, aunque sean el 10 o|o de las erogaciones.

El artículo 44 de la Constitución dice que "todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes".

Quiere decir, señor Presidente, que no es solamente a los que no tienen nada, sino a los que tienen, pero no en cantidad suficiente como para hacer frente a un gasto de esta naturaleza.

El inciso 3.o, y el 4.o, del artículo 1.o, establecen un derecho de retención sobre cualquier deuda de empleados y obreros. En este momento, señor Presidente, los salarios de los obreros y los sueldos de los empleados, debido el encarecimiento extraordinario del costo de la vida, tienen un valor más nominal que real y, en consecuencia, muchos de ellos no podrían hacer frente a este 10 o|o y, en consecuencia, se contraría la letra y el espíritu de artículo 144 de la Constitución.

Planteo este problema, porque creo que tiene interés a los efectos de su debida dilucidación antes de aprobado un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo decir al señor senador, que todos los años, de acuerdo a una reglamentación de Salud Pública, se tiene que fijar una cantidad, que es la que se tiene en cuenta a los efectos de la declaración jurada para obtener los servicios gratuitos de Salud Pública Es decir, que todos los años se modifica esa cantidad y así, como antes la cantidad era 100, para obtener los servicios gratuitos de Salud Pública, ahora son 250, y si es casado mucho más.

Quiere decir, señor Presidente, que los que no están comprendidos dentro de la cantidad fijada por Salud Pública para obtener el carnet gratuito, deben pagar de acuerdo a la declaración jurada de sus bienes. Así vemos que Salud Pública no cobra a muchas personas y, tampoco en el Hospital de Clínicas —los que somos médicos lo sabemos porque hemos enviado muchos enfermos a dicho Hospital— no se cobra absolutamente nada a aquellas personas que no tienen medios.

Creo que con estas explicaciones, señor Presidente, quedan obviadas las dificultades que encontraba el señor senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que son dos cosas diferentes, las peticiones para el carnet de Salud, del derecho asistencial aquí previsto

El carnet de salud se concede a una persona que se presenta y hace la solicitud correspondiente, alegando todo lo que necesita para que se le otorgue ese beneficio. Hay, naturalmente, cierto pudor, llamémosle así, en mucho gente, justificado o no, para no solicitarlo, por lo que pueden haber muchas personas que no tengan el carnet de salud, que no se hayan presentado a solicitarlo y que, en cambio, necesiten asistencia y no tengan recursos. En ese caso, señor Presidente, habría una violación del artículo constitucional que establece el beneficio para los indigentes y para los que no tienen recursos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa declaración se le toma a la entrada en el Hospital de Clínica a todos los enfermos, aunque tengan carnet de salud Los que somos médicos sabemos cómo se hace eso, que se hace también en la Asistencia pública. Hay mucha gente que va mandada por los médicos, que no tiene carnet de salud y cuando van a entrar a esos servicios, es cuando le toman la declaración jurada de su situación económica y de los bienes que tiene. Si son indigentes, no se les cobra absolutamente nada. El cobro es para aquellas personas que sobrepasan la cantidad que fija la dirección del Hospital de Clínicas y, en esto, se adapta a las mismas condiciones en que lo hace Salud Pública

Para mí, me conozco el andamiaje, como lo conocen todos los médicos, no hay ninguna duda a ese respecto ya que, repito, no se va a cobrar al que no tiene, ni se le va a retener nada de sus haberes a un empleado cuyo sueldo es pequeño.

Eso sucede en todas partes del mundo; en ningún país se hace asistencia gratuita, de manera tan absoluta.

Sabemos que una de las cosas por las cuales Salud Pública se encuentra en la situación en que se encuentra, es por la indiscriminación en el otorgamiento de los carnets, porque si hay personas que no pueden pagar $ 500 por una operación, hay quienes pueden verter, en Salud Pública $ 50 para una intervención quirúrgica. De esa manera, vemos que la ayuda que prestan las comisiones de Fomento en los hospitales del interior, representan una cantidad bastante abultada. Esa acción puede aliviar — alivia— a Salud Pública, en los gastos que en el momento actual no puede hacer, porque está completamente desmantelada.

No sé si he sido suficientemente explícito y si la explicación que he formulado conforma al señor senador

SEÑOR BRENA. — Dos palabras más, señor Presidente, para decir que entiendo perfectamente la argumentación que expone el señor senador Bove Arteaga; pero de acuerdo con la disposición, tal como está redactada, existe un derecho de retención universal. De nada valen las disposiciones administrativas frente a las disposiciones legales. Pero si tenemos la seguridad de que, desde el punto de vista constitucional, no hay ningún rozamiento y esto ha sido estudiado o previsto, no tengo inconveniente en aceptarlo

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el señor senador quiere hacer algún agregado que le de la seguridad...

SEÑOR BRENA. — No me gusta improvisar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Precisamente, por esa observación que hace el señor senador Brena, como la que hizo en su oportunidad el señor senador Fusco, respecto a la palabra "embargable" —que también entraría en colisión con otros textos legales— fue que la Comisión de Constitución y Legislación pidió tratar el asunto, y a eso obedece el texto sustitutivo del artículo, porque las explicaciones que da el señor senador Bove Arteaga no serían aplicables si aprobáramos un texto aislado, porque éste no hace referencia a esa forma de tomar en cuenta el 10 o|o, y además, el texto aislado, tampoco permite aplicar las restantes disposiciones de la ley de Salud Pública.

Ahora, reformado el artículo 68 en la forma como lo he pasado a la Mesa, integra el texto de la ley general donde están previstas todas las previsiones referidas. Para mayor ilustración voy a leer el artículo inicial de la ley, en lo que dice relación con lo que acaba de expresar el señor senador Bove Arteaga: "Este establecerá los ingresos mínimos que dan derecho a la asistencia gratuita para las personas sin familiares a su cargo, y una escala gradual, atendiendo a las cargas familiares en los demás casos. Para tener derecho a estos beneficios, deberá declararse anualmente, bajo juramento, ante la autoridad de Salud Pública del lugar de su residencia habitual, los ingresos globales que perciban, las obligaciones familiares o por cuenta de quien reciben la ayuda principal para su mantenimiento, y toda modificación que se produzca en los mismos, en el curso de cada año. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma, condiciones y plazos en que deberá efectuarse dicha declaración y determinará los organismos que tendrán a su cargo las fiscalización de la referida declaración jurada".

Esta ley, que está vigente, y que aplican las dependencias de Salud Pública, no se puede aplicar al Hospital de Clínicas, por la circunstancia de que éste pasó a depender de la Facultad de Medicina. Es el único problema que existe. Ahora, la única solución es reformar el artículo 68 de acuerdo con el texto que he pasado a la Mesa. La redacción original se mantiene, pero en el artículo 68, donde dice "Dependencias de Salud Pública", se agrega: "y Hospital de Clínicas Facultad de Medicina", para que tenga la misma posibilidad de retener los sueldos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales de la ley que está vigente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ese es el asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La finalidad es esa. Pero, aprobando un texto aislado como ése, en el que no se hace referencia a la ley, surgirán los inconvenientes, que creo que se obvian con el texto que he pasado a la Mesa, como sustitutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La economía del proyecto está reflejada en la exposición que ha hecho el señor senador Stewart Vargas; pero frente a la duda que expresan algunos señores senadores, entiendo que no habría inconveniente en establecer la redacción que solicitan los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, porque igual llegaremos a la misma solución, y, además, contaremos con la unanimidad del Cuerpo, si es que no hay otra observación que se desee formular. No hay inconveniente, pero esto urge. Hay que tener en cuenta los años que hace que está funcionando el Hospital de Clínicas.

El Decano de la Facultad de Medicina y funcionarios del Hospital de Clínicas trajeron los montos aumentados en una forma tan desproporcionada que no podían hacer absolutamente ningún cobro. Se hablaba del 60 o|o. Creo que el señor senador Cardoso estaba en ese momento en la Comisión y estará de acuerdo con lo que digo. Se hablaba de un valor de $ 400.000.00.

Así que de mi parte no hay ningún inconveniente en que se redacte en la forma en que se solicita, porque la finalidad es la misma y, además, se consigue la unanimidad del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a dar mi voto favorable al proyecto. Creo que la fórmula sustitutiva, como dice el señor senador Bove Arteaga, conduce a la misma finalidad. Pero me perdonarán los señores senadores que aproveche esta oportunidad para insistir en algo sobre lo que vengo ocupándome desde hace mucho tiempo, y sobre lo que me propongo insistir en lo sucesivo. Es lo siguiente: esta situación, como otras similares son índices de un problema de fondo, que considero grave y que es la crisis de la organización de la medicina nacional. ¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué el Ministerio de Salud Pública, antes, la Facultad de Medicina ahora, se ven obligados a requerir esta autorización legislativa para cobrar a determinadas personas? Porque cada día es mayor, en el país, el número de personas que no pueden costearse la asistencia privada, y ni siquiera pueden costearse la asistencia de mutualistas

(Apoyados).

Entonces, desembocan grandes contingentes en los servicios de Salud Pública y en el Hospital de Clínicas

(Apoyados).

He dicho más de una vez (y es una verdad indiscutible) que se están produciendo dos grandes procesos migratorios en el país, sin que nos decidamos, de una buena vez, a tomar medidas de fondo. Un proceso migratorio está constituído por la gente que antes podía recurrir a la asistencia privada, a la asistencia particular e ingresar en un sanatorio cuando lo necesitaba y que ahora, ante el costo cada día creciente, por razones que no voy a referir ahora, de la asistencia médica, no puede costearse esa asistencia privada.

He dicho alguna vez que para algunas personas de mediana posición económica, que tienen solucionadas sus necesidades diarias sin sobresaltos, el verse abocadas, por ejemplo, a una emergencia de orden quirúrgico, puede significarles la ruina económica. Entonces, ese conjunto de habitantes del país, cada vez mayor, que está en esa situación, ¿a qué recurre? Recurren a las mutualistas; se incorporan a ellas, pero éstas, a su vez, han visto inflados, en grado extremo, sus costos, y van aumentando, para hacer frente a ellos las cuotas de afiliación. De esa manera muchos grupos sociales, que antes podían costearse la asistencia en las mutualistas, ahora no pueden hacerlo, y, entonces las abandonan y concurren a Salud Pública o al Hospital de Clínicas.

Esos son los dos grandes procesos migratorios, decía yo, que se están produciendo y que están determinando, por un lado, la limitación cada día más creciente, de la medicina privada, en crisis definitiva, irremediable.

Nuestro país, como está ocurriendo en el resto del mundo, va inevitablemente, a regímenes socializados o, si no se le quiere llamar así, a regímenes generales de seguros colectivos.

Por otro lado, todo eso se traduce en una sobrecarga cada vez mayor en los servicios estatales, sea de Salud Pública o del Hospital de Clínicas.

Entonces, nos encontramos con esta situación: que, si los hospitales, los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina aplicaran estrictamente la norma constitucional, sólo pueden prestar asistencia a los indigentes, a los carentes en absoluto de recursos, con lo que se produciría una situación catastrófica para grandes sectores de la sociedad...

(Apoyados).

... que por ese doble proceso migratorio van incorporándose en contingentes cada vez mayores a los servicios estatales de asistencia. No han tenido más remedio, pues, que establecer estos aranceles, porque mientras no haya una nueva organización de seguro general, no podrían resistir los organismos que prestan asistencia, sin cobrar, a quienes pueden pagarlas estas contribuciones que, como dice el señor senador Bove Arteaga, son moderadas, frente a la imposibilidad de la asistencia privada.

Perdonarán los señores senadores que diga esto, pero, desde hace varios años me he trazado el propósito, uno de los fundamentales de mi vida pública, de luchar en mi país por esta conquista que considero esencial: la incorporación de un seguro general de enfermedad, si no se le quiere llamar medicina socializada, y me propongo seguir bregando por eso que reputo una necesidad fundamental del país, y a propósito de este proyecto de ley, para señalar por mi parte la necesidad de su aprobación, he hecho este breve comentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Me felicito de haber escuchado a los distinguidos colegas médicos, en la exposición que han realizado, y, fundamentalmente, al señor

senador Cardoso que, aunque militante en distinto campo político, en muchos aspectos totalmente opuestos, en este problema estamos en absoluto de acuerdo.

Creo que estamos en una crisis profunda de la medicina privada y que tenemos que ir a otro régimen. Posiblemente el régimen de seguros sociales, que es el que más se ajusta a la realidad de las actuales circunstancias de la asistencia médica.

Al señalar esta posición, quiero expresarle al distinguido legislador, señor senador Cardoso, que en ese sentido nos va a encontrar en un terreno muy favorable a la campaña que está dispuesto a realizar en el Parlamento y que viene realizando desde hace muchos años atrás, para llegar a una fórmula concreta que permita una medicina económica, nacional y amplia, hecha con todas las garantías de los actuales medios de diagnóstico y tratamiento.

Considero que tenemos que llegar forzosamente a eso, si es que no queremos recargar inútilmente a Salud Pública con toda esa masa que se va incorporando a ella como consecuencia de lo caro que resulta la asistencia privada.

Deseo señalar, también, otro aspecto distinto y es que, en los actuales servicios de Salud Pública se está atendiendo a personas no de la clase media, que sería justificado, por los aranceles moderados que tiene, sino a personas adineradas y, todavía, me quedo corto: se está atendiendo, internando y operando a millonarios en los servicios de Salud Pública. Esto, si la Cámara lo desea, lo puedo atestiguar con nombres y apellidos. Es vergonzoso y lastimoso que estén ocupando camas en Salud Pública personas que tienen, por muchos conceptos, bienes suficientes para pagar con la mayor amplitud una asistencia médica privada, que por elevada que sea no puede producir nunca un quebranto en sus entradas.

De modo que traigo este ejemplo, que lo conozco perfectamente bien, porque ocurre en el Hospital de Salto, donde muchas veces hemos planteado el problema y se nos dice que hay disposiciones que permiten, a un jefe de servicio que no tiene sanatorio particular, internar y operar a sus enfermos en el hospital, aunque sean millonarios, pagando esas pequeñas y moderadas cuotas que cobra Salud Pública.

En Salto esto ocurre frecuentemente. Puedo decir que todos los meses uno, dos, tres o cuatro enfermos en esas condiciones se atienden en el hospital, que no son indigentes, no son de la clase media, sino personas adineradas, verdaderos potentados y hasta millonarios.

Estimo que debemos llegar a la reforma de esas disposiciones para darle a Salud Pública el verdadero lugar que debe jugar en la asistencia y evitar que estos señores vayan a ocupar camas y servicios que están destinados a los enfermos indigentes, y que, frecuentemente, pasa algo más serio todavía: que están mejor atendidos, en mejores condiciones que aquellos que debían estar ocupando esas camas, porque pueden remunerar en forma amplia a elementos del personal, pueden llevarse su comida, su alimentación, hasta su ropa de cama, al punto de que en esos servicios se ven camas que tienen sábanas de hilo y ropas de nylon, que no condicen con la indigencia de aquellos que a veces no encuentran cama para hacerse tratamiento adecuado de asistencia médica e intervenciones quirúrgicas.

Creo que el Parlamento está obligado a subsanar esos serios inconvenientes creados por normas que deben desaparecer de nuestras reglamentaciones, referentes a la asistencia de enfermos.

Es lo que quería expresar.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor Presidente?

Quería expresarle al señor senador Lucas Gaffrée que la única disposición que existe en Salud Pública al respecto y que la creo conveniente y necesaria, es la referente a que en las localidades en donde no haya más de tres sanatorios...

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — En Salto hay tres sanatorios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es una violación, entonces.

La norma que existe actualmente en Salud Pública está perfectamente justificada porque en una localidad donde haya un sanatorio, dos, y hasta tres, hay una cantidad de médicos que no integran esas sociedades y pueden ir a Salud Públiica con sus enfermos. Pero estos deben pagar los honorarios profesionales y las cuotas que tiene fijadas Salud Pública.

Hace unos años había una disposición por la cual se establecía que los médicos debían entregar el 20 o|o de sus honorarios a salud Pública y después quedó derogada.

En muchas localidades del interior del país no hay sanatorios y entonces esa asistencia se hace en establecimientos de Salud Pública, mediante el pago de cuotas fijadas en un arancel aprobado por ésta, que lo puede aumentar si lo desea.

Esa disposición va en beneficio de los enfermos, porque no es lo mismo atender a un paciente en una casa a tres o cuatro leguas de la ciudad, que hacerlo en el hospital, donde se dispone de todos los elementos necesarios para su atención.

Si esa disposición se viola abiertamente en algunas ciudades de la República, es atentatorio y va contra la lógica y la economía de ese régimen, que es únicamente para los lugares donde no existen más de tres sanatorios.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Comprendo cuál es la posición del señor senador Bove Arteaga, porque él actúa en un medio reducido donde está perfectamente justificado este sistema, si se cobraran los honorarios correspondientes, tal como se debería hacer.

Puedo garantizarle que en Salto, que es un centro hospitalario importante, donde hay tres sanatorios particulares, solamente por excepción se les ha cobrado a esas personas pudientes alguna asistencia y no quiero afirmarlo rotundamente, pero tengo mis dudas sobre si se ha entregado algo a Salud Pública, porque tengo entendido que nunca se cobran honorarios y, cuando mucho, se le dice al enfermo o al familiar que haga una donación, la que siempre está por muy debajo del importe de los honorarios que hubiera tenido que pagar.

Quiero, a su vez señalar, que esta posición y mis palabras no se deben a que yo sea parte integrante de una sociedad que posee un sanatorio en la ciudad de Salto, sino que debo manifestar que esa institución, cuya dirección yo comparto, tiene más de treinta años de existencia y una vida completamente independiente, lo que quiere decir, por consiguiente, señor Presidente, que yo no adopto esta actitud defendiendo intereses particulares.

Por otra parte, desde el momento que he sido durante treinta años jefe de un servicio de cirugía especializada en el Hospital de Salto sé bien cuáles son los problemas, y muchas veces yo mismo he tenido que operar enfermos que sabían que eran personas pudientes y que, en consecuencia, podían pagar su asistencia. Los he atendido en el hospital para que no se dijera que yo hacía cuestión para que esos enfermos fueran a asistirse a sanatorios particulares. Puedo afirmar al Senado que, actualmente, esas disposiciones conspiran contra la asistencia de los dirigentes, contra la asistencial que Salud Pública debe prestar, ya que absorben, en gran parte, camas y exigen asistencia de enfermería, que deben tener, y que muchas veces no la tienen, los enfermos que realmente lo necesitan.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: en cuanto al proyecto en sí que se ha puesto a consideración del Senado, puedo decir que le voy a prestar mi aprobación, desde luego aceptando la modificación que acaba de anunciar el señor senador Stewart Vargas en el sentido de incluir en un solo artículo lo que corresponde a Salud Pública y al Hospital de Clínicas.

Las palabras del señor senador Cardoso reflejan, naturalmente, la exactitud de lo que ocurre en el ambiente de asistencia del país.

En el Consejo Nacional de Gobierno me tocó presidir la Comisión de Salud Pública, y allí tuvimos a estudio, que no pudo terminarse, un proyecto presentado por el ex Ministro de Salud Pública, doctor Estrella, y su Subsecretario doctor Purcallas, sobre un seguro de asistencia y en fermedad, que realizaba un programa amplio, que daba satisfacción a todos estos gravísimos problemas de la asistencia ya que, como muy bien lo recalcó el señor senador Cardoso, el mutualismo, que realiza una asistencia colectiva, hoy día está maltrechamente herido, muy lamentablemente herido, y todo esto va a incidir en Salud Pública. Habrá que estudiar la forma de evitar, también, el desastre de Salud Pública.

En cuanto al otro problema, el de la asistencia de los enfermos particulares que se atienden en los hospitales, si bien, como lo dijo el señor senador Bove Arteaga, afecta a los lugares donde no hay sanatorios, donde se ubica a los enfermos en salitas especiales para hacer la asistencia privada, que se realiza en el hospital, con los medios del hospital, y donde los cirujanos y médicos puedan atender a los enfermos pagando éstos la pensión respectiva, también habrá que buscarle una solución.

Lo que denuncia el señor senador Lucas Graffée es una flagrante violación a la ley de Salud Pública...

(Apoyados).

—...porque en los lugares donde hay sanatorios, en la cantidad necesaria, los enfermos pudientes se infiltran en Salud Pública, que tiene elementos de contralor y de investigación para evitar que mucha gente pudiente sea asistida gratuitamente indebidamente, utilizando camas, médicos, nurses, es decir que facilita el Estado para el indigente, y esto, desde luego, es un vicio grave que incide sobre las arcas del país y que debe corregirse sustancialmente.

Creo, señor Presidente, que ya se ha hablado de todos los aspectos del problema y ahora habrá que esperar el trabajo de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que tendrá que encargarse del estudio del problema, y, desde luego, compartiríamos con el señor senador Cardoso, ese deseo, esa aspiración, de resolver el problema de la asistencia, de la asistencia generalizada, ya que hoy la asistencia privada está en manos, generalmente, de los grandes sanatorios y de capitalistas de vastos recursos. Hoy día no se puede pagar asistencia, por lo que se crea un verdadero problema. Para un hogar medianamente solvente, un enfermo es una cosa muy grave, no sólo el enfermo quirúrgico, sino el enfermo que necesita de los servicios del médico en general.

De manera que, con estas palabras, en lo sustancial, prestamos nuestra aprobación al proyecto, y, en los detalles, esperamos que esa Comisión se aboque al estudio de este problema, y ya que no puede venir del Consejo Nacional de Gobierno el proyecto de ley con su respectivo Mensaje sobre seguro de asistencia y enfermedad, encarémoslo nosotros.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El proyecto en debate, señor Presidente, plantea problemas de diversa índole, algunos de carácter económico - técnico - asistencial, que han sido abordados por varios señores senadores, a los cuales no me voy a referir, sin perjuicio de declarar que comparto muchos de los conceptos que se han expuesto, y otros de orden estrictamente jurídico. Es a éstos a los que voy a hacer alusión.

La ley N.º 11.925, de marzo de 1953, que establece normas de ordenamiento financiero y de ajuste administrativo, en sus artículos 62 y siguientes, sentó disposiciones referentes a los servicios de Salud Pública.

El artículo 62 fija la normas genéricas de acuerdo con las cuales se tiene derecho a la asistencia gratuita en los establecimientos del Estado. Estas normas, en síntesis establecen que el Poder Ejecutivo debe fijar anualmente un margen de remuneraciones por debajo del cual se tiene derecho a la asistencia, margen que debe ser elevado gradualmente de acuerdo con el número de personas de familia que están a cargo del titular del derecho. Determina, además, el mismo artículo, que los interesados deben formular una declaración jurada sobre sus ingresos.

A su vez, el artículo 63 señala en qué penas incurrirán los que formulen falsas declaraciones juradas y cuáles serán los procedimientos para la aplicación de esas penas. Estos dos artículos, pues regulan el régimen general del derecho a la asistencia gratuita de la población del país, en los establecimientos asistenciales del Estado.

Pero los artículos siguientes establecen algunas normas de excepción respecto a las de carácter genérico formuladas en los artículos anteriores.

El artículo 64 dice que podrán, asimismo, asistirse en los establecimientos de Salud Pública, en las circunstancias especiales que establecerá y reglamentará el Poder Ejecutivo, aquellas personas cuyos ingresos no superen el triple de los límites a que se refiere el artículo 62. El inciso segundo del mismo artículo, agrega que, a los efectos de la provisión de servicios que se presten bajo este régimen, el Poder Ejecutivo determinará las categorías asistenciales de cada establecimiento, fijando anualmente las tarifas, que pueden ser de hasta el cincuenta por ciento de las que rigen en los establecimientos privados de categoría sanitaria similar.

Hasta aquí, hay una obligación del Poder Ejecutivo que yo no sé si se ha cumplido después de dictada esta ley: es la de establecer los topes dentro de los cuales ha de funcionar el régimen del derecho a la asistencia de los no indigentes en los establecimientos del Estado.

Por su parte, el artículo 65 determina que "el Poder Ejecutivo podrá permitir, siempre que lo considere conveniente, que los Jefes de Servicio Asistenciales o Directores de Institutos de Salud Pública que no tuvieren sanatorio o consultorio privado abierto, puedan atender pacientes de su clientela privada en los Servicios que dirigen, siempre que ellos no interfiera con las obligaciones de sus cargos y con los intereses del cuidado de los indigentes y carentes de recursos". Agrega el artículo que el Poder Ejecutivo fijará la retribución que deben abonar al Estado los técnicos que se acojan a esa facultad, y dispone, asimismo, que el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que los Jefes de Servicios Asistenciales y Directores de Institutos podrán acogerse a este régimen, y la forma en que lo desempeñarán.

A su véz, el artículo 66 dice: "Los pacientes que se asistan bajo el régimen establecido en el artículo anterior, abonarán al Estado, una tarifa fijada por el Poder Ejecutivo, que en ningún caso podrá ser menor que los gastos de mantenimiento del servicio".

El artículo 67 dispone: "Las enfermedades que requieran para su tratamiento, recursos que sólo existan en los establecimientos de Salud Pública, podrán ser tratadas en los centros especializados, en las condiciones previstas en los dos artículos precedentes".

Llegamos así al artículo 68, que dice así: "Para el cobro del precio de los servicios prestados por las dependencias de Salud Pública, conforme a lo establecido por los artículos precedentes declárase embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza del beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o del monto normal de los ingresos..."

Siguen disposiciones reglamentarias del derecho del Estado a imponer retenciones sobre los deudores de Salud Pública por los conceptos atinentes a los artículos 64, 65, 66 y 67 de la ley que vengo glosando.

Quiere decir que no son todos los créditos que puede tener Salud Pública contra los beneficiarios de sus servicios, sino los que correspondan a aquellos beneficiarios que encuadren dentro de las pautas prefijadas por los artículos 64 a 67, de la ley N.o 11.925, los que son pasibles de la retención por vía administrativa.

Como no rigen para el Hospital de Clínicas disposiciones iguales a las establecidas por los artículos 64 a 67 de esta ley, no sé si la aprobación lisa y llana del artículo propuesto, aún con la modificación sugerida por el señor senador Stewart Vargas, equipararía las situaciones de los pacientes del Hospital de Clínicas a las de los pacientes de Salud Pública. Creo que debería hacerse un reajuste total de sus disposiciones, para que el artículo pudiera aprobarse, porque de otra manera el artículo a sancionar, haciendo extensivas las disposiciones del artículo 68 a la Facultad de Medicina, pero sin que rijan para dicha Facultad las disposiciones de los artículos anteriores, determinaría la creación de un régimen distinto para los servicios asistenciales del Estado, y los de la Facultad de Medicina, prestados por la vía del Hospital de Clínicas.

Además, ya el artículo 68 de la ley de marzo de 1953, plantea un grave problema que...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**)

—Puede continuar el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Decía, señor Presidente, que el artículo 68 de la ley 11.925, planteaba otro grave problema jurídico que, debo confesar, me pasó inadvertido en la época de la sanción de esa ley, y que se repite ahora con respecto al Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina.

Toda la primera parte de este artículo 68 *se refiere* a las deudas con el Estado por razón de servicios asistenciales contraídos por funcionarios públicos.

Respecto a los funcionarios públicos, hay ya muchas normas vigentes que autorizan la retención de haberes por la vía administrativa, sin la intervención judicial. Esas leyes comenzaron con la que creó la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a la que se dió la facultad de retención por razón de los préstamos que otorga a los funcionarios públicos.

Después se extendieron, proliferando, a las cooperativas organizadas por funcionarios públicos, a las que se autoriza también a hacer retención directa, por vía de la Contaduría General de la Nación, a los haberes de sus afiliados, funcionarios públicos, por razón que los gastos hagan en las mismas.

Yo no tengo presente que haya una norma igual extensiva a personal de la actividad privada. *A mí me ha pare-*

cido siempre que con respecto al personal de la actividad privada...

SEÑOR FRAGA. — La ANDA es una institución sobre la actividad privada.

SEÑOR FUSCO. — Es una Asociación Nacional de Afiliados a Cajas públicas.

SEÑOR FRAGA. — Existe la jubilación general, y prácticamente todos son afiliados a alguna Caja.

Por mi parte, debo manifestar que comparto la tesis del señor senador en cuanto a que los jornales y los sueldos se van afectando de tal manera...

SEÑOR FUSCO. — Hay una diferencia que debía establecer, y no lo hice. Hay muchas normas que extienden el derecho de retención a personal de la actividad privada, pero en razón de la calidad de afiliados a regímenes jubilatorios, establecidos por leyes, que tengan los integrantes de ese personal.

Lo que yo quería decir, es que no sé si hay normas extensivas. Claro que se me podrá decir que la inmensa/ la casi totalidad de la gente que presta servicios en este país, está afiliada a una u otra Caja. Pero, cabe la posibilidad de que haya excepciones...

SEÑOR FRAGA. — No hay ninguna, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ...y esa posibilidad crearía el caso que personas que no tienen vinculación con la actividad pública por razones de trabajo, y que sólo vendrían a tenerla por el hecho de haberse asistido en un organismo del Estado, y, ser, por esa razón, deudoras del Estado, quienes resultarían pasibles de retención de sus haberes por vía directa, automática, administrativa, sin intervención del Poder Judicial.

El Estado, acreedor, en la inmensa mayoría de los casos, cobra sus créditos —en la inmensa mayoría de los casos digo, porque sé que hay excepciones pero que tienen justificación jurídica muy especial— por vía judicial, como cualquier personal de derecho privado, ya que en esas situaciones, el Estado actúa como persona de derecho privado.

Aquí por la simple vía administrativa, sin controversias, porque ni siquiera se abre un régimen o un procedimiento de controversias jurisdiccional, un organismo del Estado, o el Estado mismo en el caso de Salud Pública, dispondrían que fulano de tal, hasta con posibles problemas de identidad personal, debe tanto y se le descontará esa deuda de los haberes que deba percibir por su actividad.

Yo creo que todos estos aspectos que he expuesto, de orden rigurosamente jurídico, muestran que los problemas que plantea el artículo en estudio, son de entidad y que por lo menos, en mi concepto, no se solucionan totalmente, con la modificación propuesta por el señor senador Stewart Vargas, muy bien inspirada, y que acaso, puede ser la vía apta para encontrar la solución, pero que tendrá que complementarse con otros ajustes, para que esa solución sea la adecuada y exacta.

Por todas estas consideraciones, yo propondría, señor Presidente, de nuevo, que este asunto vuelva a la Comisión de Constitución y Legislación. Esta Comisión, puede retocarlo, ajustarlo y perfeccionarlo, en forma que contemple todos los aspectos que aquí se han expuesto, no sólo los míos, sino los aducidos por otros senadores.

Dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — La discusión del tema señor Presidente, ha sido muy completa e importante, pero, perdura en mí, la inquietud planteada por el señor senador Brena, sobre el problema fundamental del asunto que estamos considerando.

El artículo 44 de la Constitución de la República en su último inciso, es terminante: "El Estado proporcionará gratuitamente, los medios de prevención y asistencia, tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes".

Mientras no lleguemos en una legislación futura, a la posición que lo llamaría ideal de la medicina social, del seguro social colectivo de Salud, que, en principio estoy segura, casi todos compartimos...

SEÑOR FRAGA. — Está en la Constitución de la República.

SEÑORA ROBALLO. — ...el problema de la valoración de la indigencia, sigue siendo el tema más apasionante en el problema de previsión social.

Creo, también, señor Presidente, que no es con una simple modificación y extensión de las normas generales que rigen esta relación de la asistencia gratuita, que podamos resolver el punto.

Tuve experiencia personal en dos situaciones de la Administración Pública, que se refieren a la valoración de la indigencia. En la Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez, nos encontramos que en cierto modo, la ley podía ser burlada por un criterio valorativo de la indigencia, que nos asombramos cuando integramos esa Caja y que era aplicado por administraciones anteriores y que fuera modificado posteriormente.

Asimismo, cuando integramos el Concejo Departamental de Montevideo, al otorgar el beneficio de la leche a precios económicos por intermedio de tarjetas, apreciamos una situación similar.

Entiendo que el criterio de la indigencia es eminentemente valoratvo y cuando está en normas fundamentales de la ley máxima, no debe estar en el criterio del administrador, sino que debe ser objeto de las potestades legislativas.

Por lo tanto, señor Presidente, sería la oportunidad de que el proyecto volviera a la Comisión de Constitución y Legislación, pero, también, entiendo que debe ir a la Comisión de Previsión Social y Asistencia Sociales, donde se estudiará con toda amplitud el problema de los derechos asistenciales de los indigentes, para que, dentro de esa nueva comprensión de esos derechos, se extiendan las normas legales y las normas administrativas al Hospital de Clínicas.

Esa sería mi posición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No tengo inconveniente en cederle la palabra, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Muchas gracias.

Quería decir, señor Presidente, tan solo esto.

Comparto completamente la opinión de los señores senadores preopinantes, ya sea en el plano social, como en el plano constitucional que a mi me afecta y preocupa hace mucho tiempo. Estoy un poco de vuelta en eso de las retenciones. Creo que los sueldos y jornales deben ser algo más sagrado, y que el legislador debe cuidarlos un poco más. Por eso, me preocupa esa retención del 10 o|o, y me parece a mí que sería realmente una cantidad insuperable, cuando un hombre afectado en su sueldo por varias retenciones, tuviera, todavía que verlo afectado en un 10 o|o más.

Eso me preocupa realmente, pero creo que es entrar al fondo del asunto, como decía muy bien el señor senador Cardoso, porque ya entramos en otra materia, en una materia que casi es, para nosotros, imperativa, porque la propia Constitución establece el seguro por enfermedad. No la hemos reglamentado por culpa del legislador; pero estamos a tiempo de cumplir con esa obligación que tenemos pendiente. Lo que tenemos que tratar en estos momentos, es una cuestión incidental. Me parece que no afecta el fondo del asunto, porque en realidad, este 10 o|o y todo este sistema un poco arcaico, hay que situarlo en un plano, diríamos secundario, porque ya en Salud Pública existe el principio. Lo único que hacemos, es extenderlo al que se asista en el Hospital de Clínicas. Es lo que entiendo yo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FRAGA. — Yo estaba un poco de prestado en el uso de la palabra, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffré.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Yo creo, señor Presidente, que una gran parte de la corruptela que hemos señalado de asistencia de los excesivamente pudientes en Salud Pública, es debida a esos artículos que el señor senador Fusco ha expuesto con tanta claridad y ha abierto entonces el camino a toda esa clase de irregularidades que se constatan actualmente en Salud Pública.

De modo que sería necesario modificar fundamentalmente la ley de Salud Pública para dar la asistencia a los enfermos a quienes corresponda por su calidad de indigentes. Ese aspecto es una cuestión muy delicada y comparto el criterio de la señora senador Roballo de que es sumamente difícil establecer cuál es el límite entre la indigencia y la no indigencia.

Pero dejando eso a un lado, quero señalar que la asistencia integral de la clase media es un problema de vastas consecuencias p de suma gravedad, que no está resuelto en el país, y por eso es que Salud Pública absorbe una gran parte de esos enfermos de la clase media que deberían estar amparados por el seguro de enfermedad. En el medio en que he actuado durante tantos años, hemos tratado de resolver ese problema creando entidades dirigidas por médicos, controladas por médicos, que en su totalidad presten los servicios a la clase media por una cuota muy baja, y, asómbrese, señor Presidente, nosotros no hemos podido sobrepasar en la ciudad de Salto, que debe tener más de 60.000 habitantes, y con sus alrededores y la zona

de influencia una masa de habitantes de 120 a 150 mil no hemos podido llegar, digo, todavía, a la cantidad de 5.000 asociados de la clase media incluyendo pequeños comerciantes, pequeños industriales, empleados, jubilados, pensionistas, pequeños propietarios. No hemos alcanzado a esa cantidad con una cuota muy baja, muy por debajo de las cuotas impuestas por las Sociedades de Montevideo, una cuota de $ 10.00, con la que se da una asistencia integral, toda la asistencia médica y quirúrgica y con completa libertad en la elección del médico. Y de muchas de esas dificultades que están pasando las entidades, la culpa la tiene el Estado que por leyes exageradamente exhaustivas demanda una enorme cantidad de gastos que están por encima de las cuotas que pueden ser obladas por personas de muy pequeños recursos y que a su vez establecen, señor Presidente, que dichas personas no pueden acogerse a los beneficios de esas Instituciones, porque ni siquiera están ellas facultadas para dar los medicamentos, que es lo que pasa forzosamente con las farmacias que encarece muchísimos esos elementos indispensables de la asistencia médica.

Quiere decir que en las disposiciones de nuestros reglamentos, leyes y decretos, hay elementos que conspiran contra la buena asistencia de las personas de la clase media las que, lógicamente, van a englobarse en la asistencia de los indigentes y a saturar a nuestros hospitales de personas a quienes no corresponde la asistencia hospitalaria.

De modo que el problema es muy vasto y complejo.

Es lo que quería señalar, y dejo la palabra para no distraer más la atención del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Por la discusión habida en Cámara, se advierte que el problema jurídico y constitucional no está suficientemente claro y, en consecuencia, correspondería votar sin más trámite la moción del señor senador Fusco. Pero me atrevo a adelantar a la Comisión una fórmula posible, claro está que consultada previamente con la Facultad de Medicina y el Hospital de Clínicas, que sería ésta: 1.o) Decláranse aplicables en lo pertinente al Hospital de Clínicas y a la Facultad de Medicina los artículos 62, 63, 64, 67 y 68 de la ley 11.925 de 25 de marzo de 1953. Esto tiene más alcance que la fórmula que casi logró el señor senador Stewart Vargas. Ella tiene razón en parte, pero no alcanzó a resolver el problema que está resuelto en este artículo donde se define la categoría de indigente y los que teniendo recursos pueden asistirse de acuerdo con la calificación que realizará en este caso el Ministerio de Salud Pública.

De modo que por una parte hay que darle facultad al Hospital de Clínicas para beneficiarse con estas disposiciones y por la otra...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya están, señor senador.

SEÑOR BRENA. — No señor senador. En su proyecto eso no está contemplado, porque se limita a decir que el artículo 68 de la ley 11.925 quedará redactado en los siguientes términos, etc., pero ese artículo se refiere a los anteriores y no se dice en él si los anteriores son pertinentes o no, si se aplican aquí, porque los artículos de esa ley corresponden al Ministerio de Salud Pública y no al Hospital de Clínicas. Tratándose del Hospital de Clínicas hay que hacer una declaración de carácter legislativo, estableciendo que también se aplica al Hospital de Clínicas los artículos de la ley relativa al Ministerio de Salud Pública.

Es una sugestión que dejo formulada para la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Un elemento de juicio a tener en cuenta es que la catalogación de personas con derecho a asistencia gratuita, que en el caso de las dependencias del Ministerio de Salud Pública la hace el Poder Ejecutivo, en el caso del Hospital de Clínicas, por razón de su autonomía, tendrá que hacerla el Consejo de la Facultad de Medicina, y eso habría que decirlo en la ley. Esa es otra razón mas para que el asunto vaya a Comisión.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — En consecuencia, señor Presidente, para dar un resumen claramente a mi pensamento, digo lo siguiente: que bastaría, parece, pero previa consulta a la Facultad de Medicina y al Hospital de Clínicas, una declaración legal, una ley declaratoria por la cual se aplicarían al Hospital de Clínicas los artículos 62, 63, 64, 67 y 68 de la Ley 11.925, y no los demás que se refieren a la facultad de los técnicos para realizar operaciones o intervenciones en los hospitales del Ministerio de Salud Pública. Si la Facultad de Medicina lo considera pertinente, no hay inconveniente, pero me parece que lo que corresponde es la categorización de indigentes o de personas de suficientes recursos pero que deben pagar el triple del tope establecido por el artículo 62 de la ley del Ministerio de Salud Pública. Sin esa remisión a los artículos que indico, la fórmula sustitutiva no resuelve el problema. Dije que estaba a punto de resolverlo pero no lo resolvía la fórmula sustitutiva presentada por el señor senador Stewart Vargas que dice que modificando el artículo 68 de la ley que quedaría redactado en tal forma, es decir que aplica también al Hospital de Clínicas y a la Facultad de Medicina las disposiciones que solamente rigen en esta ley para Salud Pública. Pero como el artículo 68 se refiere a los "artículos precedentes", es una fórmula diferente al proyecto que tenemos a estudio que dice que para el cobro de los servicios prestados, etc., etc., se procederá conforme a lo establecido por los artículos precedentes. A esta conformidad hay que darle otra redacción porque éste es un artículo para el Hospital de Clínicas pero que se remite a otras cosas, a otras materias en la ley de reajuste administrativo.

Por eso parecería que con una declaración de aplicabilidad de esos artículos, bastaría para resolver el problema. De todas maneras, —y dejo la palabra—, apoyo la moción del señor senador Fusco para que el asunto pase a Comisión y en la próxima sesión que realice el Senado, es decir el martes venidero y venga informado por la misma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador Brena, en que estamos casi en la misma posición, y debo confesar que los escrúpulos que él manifiesta, los tuve yo, también. Claro que buscando el aspecto práctico de las cosas, y reconociendo que esta ley se había aplicado pacíficamente, no quise complicar más la situación, limitándome a reformar el artículo 68, de acuerdo con la técnica legislativa, para involucrar los servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas.

Creo que, mejor que la fórmula del señor senador Brena, sería agregar en todos los artículos correspondientes, donde dice Poder Ejecutivo, agregar, repito, "y Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina", y así quedaría el texto completo.

Yo tuve el escrúpulo ese, señor Presidente, pero me parecía que sería alarmar al Cuerpo si pretendiendo reformar un artículo proponía que se modificaran todos los artículos, agregando "y Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina".

Me pareció que podía pasar, estableciéndose "conforme a los artículos precedentes", y de esa manera se interpretaba cual era el deseo del Curpo.

Pero, señor Presidente, no tengo inconveniente —y yo mismo lo propondría— en que en todos los artículos referentes al Ministerio de Salud Pública, en la parte que corresponda se agregue: "...y Hospital de Clínicas, Facultad de Medicina", quedando completa de esa manera la ley.

Quiero llamar la atención, ahora, que el problema de los indigentes no está en juego. Precisamente, el problema que está aquí es el de los que no son indigentes.

(Apoyados)

—Por eso, el padrinazgo del doctor Fusco, defendiendo con argumentos jurídicos los inconvenientes de la retención, creo que es para peor y no para mejorar la situación, porque lo que se lograría es que si no se hace la retención, los que no son indigentes y deseen usar los ervicios del Hospital o de Salud Pública, no van a poder ser asistidos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucuho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Veo que el señor senador Stewart Vargas, que ayer hablaba de sordos, esta vez debió haberme

sido mal. Yo establecí la diferencia categórica que hay en los artículos pertinentes de la ley de Salud Pública, entre los servicios prestados a personas indigentes y los prestados a personas que tienen recursos. Hice notar que el artículo 68 de la ley, se refiere a personas con recursos, pero, en cambio, señalé que este artículo específico para la Facultad de Medicina, por lo mismo que no se correlacionaba con los anteriores de la misma ley, no establecía distingos, y podía abarcar, también a los indigentes, sin respetar su calidad de tales.

De modo que estuvo bien la contemplación de la situación de los posibles indigentes frente a la Facultad de Medicina.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En eso estoy de acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — Quiero agregar, para terminar, que de todos modos cualquier solcción que se adopte, extendiendo cualquiera de estos principios a la Facultad de Medicina, debe tener en cuenta lo que establece el inciso último del artículo 204 de la Constitución. Así que es imperativa la vuelta a Comisión para consultar a la Facultad de Medicina, como lo dispone este artículo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo entendí perfectamente bien al señor senador, y estoy de acuerdo; pero, insisto en que la defensa que hace el doctor Fusco en el sentido de encontrar dificultades constitucionales y legales para la retención, en lugar de favorecer a los enfermos que deseen asistirse en Salud Pública o en el Hospital de Clínicas, los va a perjudicar, porque no siendo indigentes y no pudiéndose retener sus haberes, lo que se va a lograr es que esas personas no totalmente indigentes, no sean atendidas por Salud Pública ni por el Hospital de Clínicas. De modo, señor Presidente, que con estas retenciones les hacemos un beneficio a los posibles enfermos.

SEÑOR FUSCO. — Yo simplemente he señalado mis dudas, sin ponerme a favor de una situación determinada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los argumentos jurídicos del señor senador Fusco tienen su razón de ser. No se contempla, estrictamente, el artículo de la Constitución. Hay una especie de colición que está salvada porque tampoco hay una definición completamente auténtica de quienes son indigentes. De modo que, por ahí, se puede salvar el texto constitucional.

Pero yo trataba de poner en evidencia que si nos ponemos en muy constitucionalistas, lejos de beneficiar a posibles enfermos, los vamo a perjudicar. En ese sentido yo hacía notar esa salvedad.

Ahora, no me opongo a que el proyecto vuelva a Comisión, si esta se limita a estructurar el acuerdo que hay en Sala, porque es una cuestión simplemente de detalles, de forma, ya que estamos de acuerdo en el fondo del asunto, y si no se ha logrado la totalidad del acuerdo, es porque algunas salvedades se pueden hacer. Esto se solucionaría, si en todos los artículos se establece el agregado que propuse para el artículo 68.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Quería decir lo siguiente; insistiendo un poco sobre el tema: esto de la retención de sueldos y jornales, repito, me resulta no sólo antipático sino ilegal y contra derecho. Lo hemos hecho ya como una corruptela legal, pero no podemos seguir por este camino.

Ahora, bien; esto, todavía, se agudiza en este caso concreto, porque no sabemos quienes son los indigentes y quienes no lo son.

Vamos a poner un ejemplo concreto, que es la mejor manera de ilustrar: un ciudadano que tiene un sueldo de $ 1.000.00 mensuales, parecería que no fuera indigente. Sin embargo, lo puede ser. Esto ustedes me lo entienden perfectamente bien, porque hablamos el mismo idioma. Me refiero a la reducción sucesiva que se hace por distintos conceptos, Banco Hipotecario, Caja Nacional, Anda, Cooperativas de aquí y de allá, y sentencias judiciales por lo que resulta que ese ciudadano, al final, no recibe el 10 o|o por mes de su sueldo o jornales.

Yo, en mi experiencia administrativa, he conocido muchos casos de esos.

De manera, que supongamos que este señor —que no es indigente, teóricamente hablando— tiene la desgracia de caer un día en el Hospital de Clínicas y se le aplica esta disposición legal. ¿Cómo hace ese hombre para pagar?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No se le aplica la disposición.

SEÑOR FRAGA. — Yo deseo que suceda lo que dice el señor senador Bove Arteaga de que no se le aplique la disposición. Precisamente por eso es que digo estas palabras, porque el término indigente es sumamente relativo, y puede ser en un caso afirmativo, y en otro caso negativo, aún cuando se trate de ciudadanos con la misma entrada de dinero.

SEÑOR CHELLE. — Son dos cosas: los indigentes y los económicamente insuficientes. Es una gradación.

SEÑOR FRAGA. — Muy bien. Quiere decir que de toda esta discusión puede salir la aclaración con respecto a estos casos planteados, por vía de ejemplo, porque los sueldos y los jornales deben ser amparados por parte del legislador. Sobre todo en este caso, que es el servicio público el que está en juego; no es el servicio privado, o comercial.

Nos hemos caracterizado, en este país, felizmente para nosotros, porque los servicios asitenciale públicos nunca se le limitaron a nadie. Esto que decía el señor senador es cierto. Hay muchos hombres que tendrían posibilidad de ir a asistirse particularmente; pero lo hacen en los servicios públicos no porque vayan a sacar algún beneficio material de ese servicio público, sino porque muchas veces no tienen donde asistirse particularmente. Hay servicios que particularmente no se pueden conseguir; hay servicios especializados, en Salud Pública, y a ese hombre no le podemos negar la asistencia humana. Sería contrario a los más elementales principios. El hombre tiene derecho a que lo asistan, a que lo ayuden cuando está enfermo. Por eso, no miremos esto sólo desde el punto de vista material, sino que debemos mirarlo, también, desde el punto de vista humano, desde el punto de vista de la justicia que hagamos a los ciudadanos que en determinado momento se encuentran en desgracia y no hallan solución, en el orden particular, para asistirse. Por el hecho de no ser indigente, no lo vamos a abandonar. Este es el otro aspecto del asunto.

Por eso desearía que, al pasar a Comisión, si es que pasa —aunque yo desearía que se votara ahora, porque creo que las cosas se han de resolver rápidamente y prefiero seguir las trazas de Sarmiento y no quedarme sin hacer nada— quedara concretado mi pensamiento en este sentido: primero, que de ninguna manera deben afectarse más los sueldos y los jornales de los empleados y obreros. En esto discrepo con el señor senador Fusco. A esta altura de nuestras cosas, es raro un individuo que no tenga alguna relación con la Caja de Jubilaciones. Quiero decir que siempre tiene vinculación con el Estado. De manera que sería fácil obtener la manera práctica de hacer la retención del 10 o|o. Ahora, esto nos puede conducir al otro extremo: que el ciudadano que se vea imposibilitado para trabajar por enfermedad, se encuentre, cuando vuelva otra vez a la actividad, atado de pies y manos al tener que hacer frente a los gastos causados con el resto del sueldo o el 10 o|o de lo que le quedaba para vivir, lo tiene afectado. Fíjense, señores senadores, que no me refiero sólo a estas retenciones, porque a veces hay retenciones como las judiciales, que son impostergables: un hombre, que es divorciado, que tiene hijos que mantener, de otro matrimonio, quedaría fuera de la ley.

De manera, pues, que es necesario observar todos estos casos concretos que pueden servir para orientar al legislador; y, si es que se va a modificar la ley, habría que tratar de establecer alguna disposiciión que inhiba de afectar aún más los sueldos, jornales, jubilaciones y pensiones, de manera que mañana puedan verse reducidos a la mínima expresión o en una forma realmente negativa, haciendo que esas personas no cuenten con recursos para poder subsistir.

Nominalmente, parecería que el 10 o|o está perfectamente establecido; pero prácticamente, les puedo asegurar que hay muchas que no cobran el 10 o|o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son adelantados.

SEÑOR FRAGA. — Sean lo que sean.

Esos están de acuerdo con las disposiciones legales. No son indigentes.

Sigo insistiendo sobre esto, porque nos va a dar la

pauta para que se aplique la disposición a quienes realmente corresponde.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar el pase a Comisión; pero en el fondo todos estamos de acuerdo.

Lo que piensan los señores senadores Stewart Vargas, Fusco y Brena, de acuerdo con sus exposiciones, es lo mismo que lo que piensan los integrantes de la Facultad de Medicina, pero, de cualquier manera, se les puede consultar nuevamente.

Cuando formulé las primeras manifestaciones, dije con qué urgencia necesitaba eso la Facultad de Medicina, y como acaba este servicio.

Claro que el legislador no puede esperar a que la Facultad lo aplique sin tener presente un texto legal claramente establecido. Pero no hay inconveniente alguno en incluir esos artículos, porque los de la Facultad de Medicina los aceptan.

En cuanto al problema del 10 o|o a que se refería nuestro compañero, el señor senador Fraga, yo le podría decir que al funcionario no se le pregunta solamente cuánto gana, sino, también, cuánto debe y cuánto le queda. Esa es la manera de aplicar el 10 o|o. No es más que una declaración jurada. Quiere decir que a la Facultad no se le va a ocurrir quitarle el 10 o|o a una persona que le quedan $ 10.00.

De manera que voy a acompañar el pase a Comisión a fin de que en la primera sesión que realicemos, que será el martes próximo, sea tratado este asunto en primer término, porque es de carácter urgente.

SEÑOR CHELLE. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, señor senador, porque no hay número en Sala. Se está llamando a los efectos de ver si podemos obtener número para votar el pase a Comisión.

De cualquier manera, el asunto quedaría en primer término de la próxima sesión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Además, la Comisión, aunque sea informalmente, conociendo los deseos de los señores senadores, estudiará el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay número en Sala.

Se va a votar si se pasa el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, de acuerdo a la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**)

22

—Se levanta la sesión

(Así se hace a la hora 17 y 38 minutos)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 215 — Montevideo, Jueves 28 de Mayo de 1959 — Núm. 15674

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$	40.00	el tomo	
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado).	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948 "	"	52.00	"	"
1949 " ...	"	48.00	"	"
1950 "	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"
1958	"	25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ...	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregar copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VICTORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $42.00 30|pub. 5877 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOLJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4983 Ab.30-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR PIO LEDESMA o LEDEZMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6674 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INES o JOSEFA INES LOPEZ VIDAUR de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6675 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6717 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STANISLAW CHMIELOWIEC SAFIN o STANISLAW CHMIELOWIEC SERAFIN o ESTANISLAO CHMIELOWIEC o STANISLAW CHMIELOWIEC SERAFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6716 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DIAZ de RODRIGUEZ o JUANA GUALBERTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7118 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7119 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDELINA CLAVIJO de LARRUINA o IDELINA o SILVERIA IDELINA CLAVIJO DIAZ de LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 7120 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA HAYDEE FERNANDEZ de RODRIGUEZ o SANTA HAYDEE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7121 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA DORTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7122 My. 25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA APARICIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7124 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONDE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7237 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA KRASNUK DE HALUSZAK o HALUSZCZAK; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7262 M.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7295 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA VIEYTES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7296 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA PIEDRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7358 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FONT CATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7373 My.27-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DEL CERRO o MARTIN HORACIO DEL CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7194 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DUTRA DA SILVEIRA o DA SILVEIRA BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7195 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA HERNANDEZ DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7196 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LORENZO o RODOLFO LORENZO PEDRO BARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7197 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MUISSE DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7198 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7199 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA MARTINEZ o MARTINEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7200 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7201 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7202 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7203 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE SIMONE o DE SIMONE PAGANI o PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KRAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GAUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7233 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o LEONCIA JUANA ECHENIQUE o ETCHENIQUE DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7234 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LACOUZATTE o LACOUSSATTE DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7235 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMAN FIDEL LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7236 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7021 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS HUMBERTO o ALBERTO y MAYORINO ALBERTO PINASCO o PIÑASCO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7022 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR o CESAR A. o CESAR AURELINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7023 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7024 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABOY CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7025 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BLANCA REGAL o REGAL VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6933 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPHANIA DABROWSKA o STEFANIA DABRUWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6625 My. 20 v. jn.30. Jl.21v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO BOLLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6629 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6630 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6626 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LISTA de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6627 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES REYES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6628 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA NAUMOVA GEORGIEV MARCOFF de CRISTOFF o CONSTANTINA NAUMOVA de CRISTOFF o CONSTANTINA GEORGIEV de CRISTOFF o CONSTANTINA BORISSOVA o CONSTANTINA NAUMOVA JORJIVA o CONSTANTINA NAUMOVA JORJIVA BORISOVA o BORISSOVA o CONSTANTINA GEORGIEV o CONSTANTINA NAUMOVA JORGIVA o JORJIVA o BORISOVA de CRISTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6636 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICCARDI o RICARDI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SAN MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5285 Ab.23-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5047 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGIC o GUGIE BARKOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5048 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AGUSTIN IANIERO o YANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5286 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MENDEZ VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 4840 Ab.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCI o RICCI MENA o JOSE RICCIO o RICCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4841 Ab.17-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO PEREIRA (L.o 58, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7332 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DOLORES BOTTARO (L.o 58, F.o 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7333 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE SUAREZ, (L.o 58, F.o 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7178 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GENARO RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7177 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KATURICH (L.o 58, Folio 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7114 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALLERIZA de LAGUZZI (58, 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7085 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GAMALLO (L.o 58, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6945 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CELIA PASTORINO ROCCA (L.o 58, F.o 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE ESCANDON o MANUEL J. ESCANDON o ESCANDON SANCHEZ (L.o 58, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7013 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO GARCIA (L.o 58, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7014 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARINO de DE NIGRIS (L.o 58, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SANZ de OLIVERA (L.o 58, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7016 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE SIMONE (L.o 58, Folio 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o TERESA BERRUTTI de CANTERA (L.o 58, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7018 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RATTO (L.o 58, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO ARIAS o RICARDO ARIAS (L.o 58, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA AURORA o AUREA RODRIGUEZ GARCIA de RIOS (L.o 58, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA CARAMÉS de EIRAS (Libro 58, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOUTO LEMA (L.o 58, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 6912 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PISANO o LUIS DIEGO PISANO RATTI (L.o 58, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6712 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAMPAR PUSGULIAN u HOMPAR PUSGULIAN y de ARTIN PUSGULIAN (L.o 58, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIZCAINO (L.o 58, F.o 330) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6714 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BELLOMO o BELOMO (L.o 58, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6715 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CUDA (L.o 58, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5857 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA BUTLER (L.o 58, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 5551 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER ISABEL FONTANA COMPANY (L.o 57, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 6621 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MORGAN o GUILLERMO MORGAN MOONEY (L.o 58, F.o 188) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 4937 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO POLITO DELBANO o ARTURO HUMBERTO POLITO VIGNATI ó ARTURO HUMBERTO POLITO o HUMBERTO POLITO o ARTURO UMBERTO ERNESTO POLITO DELBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6622 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO o ALBERICO EUGENIO SAIZAR (L.o 58, F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6623 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUIZ CASQUERO (L.o 58, F.o 158) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6624 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN SOTOMAYOR DE SERRALTA, AUGUSTO o AUGUSTO VALENTIN SERRALTA SOTOMAYOR y PURA BENAVIDES de SERRALTA, (L.o 58, F.o 161), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. —Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5813 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LOPEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOUCEDA BALOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FACCIO DE RICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ARBELO o ARBELO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7117 My.25-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIX o FELIX BLAS ANZOATEGUI IRISITY, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 4660 Ab.15-v.my.13. My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA o PENA DOCAMPO o DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7027 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MIRANDA de IRABEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6862 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RICAUD de CHERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6913 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BANCHERO de SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO o JUANA BANCHERO o BANQUERO de SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6634 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN BENTANCUR o BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6633 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA SOUZA PINTOS o VICTORIA SOUZA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4965 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7238 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALICIA VERA o ALICIA OFELIA VERA VAZQUEZ y de ANTONIO MARCO o ANTONIO MARCOS VERA VAZQUEZ y de PEDRO JOSE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7239 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7116 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER o WILHEM ALTHALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7026 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TULIO JOSE COPPO o FEDERICO COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6834 My.20-jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6686 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6687 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6688 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO MARTA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6690 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAZZA o MAZZA de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6691 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA NADAL de MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6692 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6631 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6632 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO OGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6498 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE BORAGNO (52-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VAZQUEZ o VAZQUEZ CARRIL DE GONZALEZ, (52, 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7176 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO HERNANDEZ o HERNANDEZ PEREZ, (51, 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 7175 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DAMATA CARBONELL, (52, 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7248 My.26v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DUARTE DE MARTINEZ, (49, 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZELMA o LEOCADIA ZELMA o MARIA LEOCADIA ZELMA PEYRAN o PEIRAN DE OLIVERA, (52, 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTILLA, (52, 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Niero, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7271 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BOZZOLO o BOZZOLO CRISTOFO o DI CRISTOFFAN o DI CRISTÓFFARO (52-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELGADO (52-673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
$12.00 10|pub. 6833 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA OTERO RIAL o ROSA OTERO de CORTINAS (52-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7010 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEABRA PERDOMO (52-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ente este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA COTELO de POSE (52-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Abril 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6931 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA ROMERO (52-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6832 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GOÑI de PALERMO (52-515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6666 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CHÁCHARO o CHÁCHARO COCCI o CORSI (51-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 6667 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA MORENO de van ROMPAEY o ROMPEY (52-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6668 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO o EMETERIO ELADIO JUAN PARRA (50-309) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6518 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA MENDIZABAL de PRAT (52-578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6519 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO INMEDIATO o INMEDIATO RAYEL (52-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6520 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MULO o URSULA ANGULO de FERNANDEZ o ANGULO y RUIS de FERNANDEZ (52-574) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6521 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIRANDA SILVA o JOSE SILVA MIRANDA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6566 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CANDIDA ALVEZ MARQUEZ de SUZANNE (52-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6567 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULLIO MASIERO o MASIERO SAVIGNANO (52-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6568 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS BOFFA BERSAN (52-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6569 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCALISE (51-552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 6472 My.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIO ARGENTINO PAMPILLON ANGELERI, (48, 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5896 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAQUEL BESUIEVSKY (52-543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5749 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JUAN MARI o JAIME JOSE FERNANDO JUAN MARI o JAIME JUAN y MARÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5309 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BARBERO de IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7325 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ISIDORO FRANCISCO LAURÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7326 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MANUELA o MANUELA o JULIANA MANUELA MONFORTE de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INGILDE o INGILDE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENANCIO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ IGLESIAS o de FERNANDO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA EMA FORNI de CARVALHO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEBASTIAN LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ORDOÑEZ ROMERO; de FRANCISCO ORDOÑEZ BARRENECHEA o BERRENECHEA o BARRENECHE o BARENECHE y de ANA GARDERES de ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7115 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELA o ANELE ABLACINSKAITE DE AZIO o AZIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7179 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRIN NOVAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7180 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON DYKMAN ROZBALZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7181 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7182 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7183 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SOSA PARADELA o PARADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7185 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7186 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o MATILDE CELESTINA BOSOLASCO o BOSSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7188 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CORUBOLO o CORRUBOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7189 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VEIGA DE CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7190 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BRUNO DE MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7191 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7192 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7246 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ LOPEZ o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y de MARIA LOPEZ ALFONSO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7193 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7113 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DUPONT AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7076 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA CORUJO de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTURO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6951 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSCAR o CARLOS MAZZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL UMPIERREZ PEÑA de SUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7011 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ DE FERRAZ o JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6906 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA o PASQUALINA MASTROLINARDO o MASTOLINARDO de CHIRICHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6907 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUDEMAR DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL FALCON MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6905 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA DIAZ de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6908 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES RONALD DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6808 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA EUSTAQUIA MOREIRA de D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6711 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ERRECALDE de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6511 My.14-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAVIÑO MIGUES o MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6522 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GABRIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6523 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ENRIQUETA RICHERO de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6524 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROGER o ROGER FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6525 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PROTTI PUENTES de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6526 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NOVELLI o FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6527 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VOLIVOVITS o VOLYVOVICS o VOLYVOVICS SLYMOVICS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6528 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DEL BUSTO o CLARA ANSELMA GARCIA DEL BUSTO o CLARA ANSELMA EUSTAQUIA GARCIA DEL BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6529 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6530 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA FORNARINO de TARDITTI o TARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6531 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABAL ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6532 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CANEPA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6533 My.14-v.my.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VICINI o VICCINI VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6534 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARRERO ALONSO o JOSE MIGUEL MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6535 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMANO NESE o NESE BOTTICHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6536 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 6537 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6538 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 6210 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRENLLA o BRENLLA POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5990 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANA o FERMINA FAGUNDEZ de PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7297 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANGEL PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $8.00 10|pub. 6828 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA DE SOUZA de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6827 My.20-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINA o ETELVINA CARDOZO de MARTINEZ y JULIA MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 1.o de Abril de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6829 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ALBINO QUILICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12,00 10|pub. 6876 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO MAURICIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6728 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6726 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado. — Canelones, 4 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6603 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA BORJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6640 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUGENIA PACHECO LOPEZ de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6639 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GUERRERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6545 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA LUISA MARES

GINI de PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6386 My.12-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO FELICIANO PEREZ y LEOPOLDINA GARCIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6860 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LUISA CONSONNI o CONSONI o CONSSONI de PEREGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6732 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILA GARCIA de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6727 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FABIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6638 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) (D. 21-7-34) 20 pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6964 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira, Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA AZAMBUYO de SILVERA o CASIMIRA AZAMBULLO o AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6963 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DESIDERIO PEREIRA o PEREYRA, IRENE o IRENE MARINA PEREYRA o PEREIRA SANTOS y GREGORIO PEPEIRA o PEREYRA SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6583 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7157 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUESCH o NUESCHT o NUECH o NIESCH o NIETZE DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO CHARREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ECHAVE DE AZZAGUER o AIZAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ADELAIDA SISTENROS o CISNEROS DE CASSINI o ESTEBANA CISNEROS o SISNEROS DE CASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SAGASTI DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6936 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6937 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MENDAÑA de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6938 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVANGELISTA BERMUDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7006 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO WÜRTH LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6902 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SCHWEIZER de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6903 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CASANELLI, JUAN. Herencia yacente" (L.o 36, F.o 443), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 15 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Abril de 1959. — Elsa J. Luca Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7150 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY AYCAGUER o ELOY CALIXTO AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7151 My.28-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 27 de Diciembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 27 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6969 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6378 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN APECECH y de PRUDENCIA ANCHORENA ECHEVARRIA de APECECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6676 My.19-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6879 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA JORGELINA CARRERAS de CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6504 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNOLDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 7305 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BAUZA BADAL o BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7306 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 27 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7307 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VENANCIO o NICOLAS FALABELLA o FALABBELLA o FALABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7308 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA FRANCO LARRAÑAGA y BLANCA IRIS o ELSA IRIS FRANCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7309 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ASENCION o ASUNCION GONZALEZ SOSA o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA IRIGARAY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FRANCISCO ALBERTO CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10'pub. 6741 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFILIO CIRIACO o CIRIACO PROFIRIO o PROFILIO GONZALEZ o GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6742 My.20-v.jn.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ CADENAS o FERNANDEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6743 My.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TELMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6488 My.14-v.my.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SOSIMO ANIBAL LUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6490 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FELIPES o FELIPE o FELIPES BENTANCOR de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6489 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MAGDALENA o CAROLA OTONELLO u OTTONELLO de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6491 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6492 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $16.00 20 pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 6796 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 6797 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SEVERINO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6798 My.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto
1) $16.00 20 pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GUTIERREZ o RITA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6840 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT JORGE SCHIER o KURT SCHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Abril de 1959 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5700 Ab.30-v.jn.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7223 My.26-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DOMINGUEZ LAZARO DE GALUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7207 My.26-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO TOMAS ALONZO o ALONZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7208 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7209 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO M. CAPANDEGUY o EDUARDO MARIA CAPANDEGUY ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esteJuzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA RODRIGUEZ o ROSA RAMONA RODRIGUEZ de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7211 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7212 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7213 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MARIA TASSANO de BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7214 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO GABRIEL ECHARTEA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7215 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7217 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON B. FRADE o FILEMON BENITO FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7218 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEONCIO SARAVIA o GUMERSINDO LEONCIO SARAVIA OYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7219 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AROSTEGUY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7220 My.26-v|jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1959. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7216 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO LARA o VICTORIANO LARA MARCHETTI o MARQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA FRANCISCA DE VARGAS de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6841 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6842 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE o EDUARDO GRE COSTA o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6122 My.8-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1959. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MIGUEL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7168 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO ESTEBAN PEREZ o HUMBERTO ESTEBAN PEREZ SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7167 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7166 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO A. MIGUEZ o MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7252 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO OLIVERA, FILOMENA PIREZ DE OLIVERA, ROBERTO OLIVERA PIREZ y LUIS ALBERTO OLIVERA PIREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1959. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7253 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IGNACIA LIMA DE SILVERA y NICOMEDES DANIEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SABATINO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6792 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6791 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertuar de las sucesiones de ANTONIO o PEDRO ANTONIO ARIGONI o ARRIGONI y ROSA CASTELLANI de ARRIGONI o ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 7289 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o ZARA GATTI DINEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Rocha, Mayo 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDIRIO SILVA o BALDIRIO VALENTIN SILVA y PETRONA CALVETTE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7291 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARQUEZ GUTIERREZ o MARIA EMMA ELIDA o HÉLIDA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7099 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ERREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6551 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VICENTE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Abril de 1959.— Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6552 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10 pub. 7097 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRACÉS de RIBEIRO o RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLINO NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6553 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ MARTINEZ o AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.0 10|pub. 7268 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALDAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6970 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA y MARIA o MARIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONFORTE de PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $12.00 10|pub. 6972 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6973 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VERDE de DELGADO o PAULA VERDE ACOSTA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6673 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANGULO FERNANDEZ o VICENTE ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6539 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31371 My.4-v.my.15. Jn.4-v.jn.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 7146 My.26-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que la apertura judicial de esta sucesión se ha producido a instancia del Ministerio Público). — Mercedes, Mayo 9 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) 20| pub. 31628 My.26-v.jn.8. Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6872 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA o CARMEN o CARMEN PAULINA ALAYON de VILLALBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $24.00 30|pub. 6450 My.13-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA ESTEFANIA CHEZZI de MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1959. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7299 My.27-v.jn.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA RAMOS de PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6500 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLESIO PEREIRA o PEREYRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1959.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO SOTO o UVALDO ESABELINO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO ALZUGARAY ACOSTA o ARTURO TORIBIO ALZUGARAY o ARTURO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO ACOSTA FERREIRA o LUIS ACOSTA o LUIS ACOSTA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7090 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO DE BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7092 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARANTO NOBLE o FLORENCIO A. NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7093 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANASTASIO OLIVERA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7094 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAJARVILLE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7095 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TOMAS DEL CAPELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6501 My.14-v.my.28.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) PURA DIAZ OLIVERA DIAZ de OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 37 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, inscripto el 24|2|55; área: 562 ms. 835. Compromiso de compra-venta. N.o 4.332.

B) LUIS ANTONIO ROMAN COUTO. Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 73 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, de 24|2|55; área: 559 ms. 9.836. Compromiso de compra-venta N.o 3.987.

C) JULIAN AMADO DE SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 75, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué de 24 2 55; área: 559 ms. 9.836. Compromiso de compra-venta N.o 3.989.

D) MARIANO RUBEN VIEYTES CUMETTI. Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 8 de la manzana "D" según plano del agrimensor José Meier de 7 6 54; área: 787 ms. 50. Compromiso de compra-venta N.o 8-D. — Montevideo, Mayo de 1959.
2) $72.00 15|pub. 6326 My12-v.jn.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MARIO WASHINGTON GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 660 metros.

B) ALBERTO GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 8 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7 6 54; área: 660 ms.

C) ARILDO SANCHEZ DA LUZ y NERY DE VASCONCELLOS. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 11 de la manzana "N" según plano del agrimensor José Meier de 7 6|54; área: 526 metros 27.

D) ESTELIO JOSE SCORIA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 20432 en mayor área, señalado con el N.o 17 de la manzana 40 según plano del agrimensor José A. Richero de 9 de Noviembre de 1953; área 778 metros 65 decímetros. — Compromiso de compra-venta N.o 4123. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
2) $66.00 15|pub. 6600 My.15-v.jn.5.

LAGO DEL SAUCE LTDA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en la disposición referida, sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta del solar de terreno empadronado en mayor área con el N.o 7994, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Capuera", que según plano de los agrimensores Ruben Kovacevich, Herbert Martorelli y Arnoldo Meneghetti de Enero de 1952 inscripto con el N.o 178 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se distingue con el N.o 18 de la manzana N.o 2, teniendo una superficie de 2.153 ms. 86 dms., con el siguiente deslinde: al Norte, 64 ms. 84 dms. con el solar N.o 19 de la misma manzana; al Este, 28 ms. al Parque Colectivo; al Sudeste, 10 ms. 76 cms. en ochava con frente a dicha peatonal; al Sudoeste, 18 ms. 88 cms. con frente a la peatonal y a la Avenida de 30 ms.; al Oeste 22 ms. 24 cms. con frente a la citada avenida, se hace saber al promitente comprador don Manoel Alves Días, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el mismo, y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Lago del Sauce Ltda.
2) $66.00 15|pub. 7038 My.25-v.jn.12.

JUANA ROBERT de IRIBARREN, MARIA ISABEL ROBERT de REGUSCI, BLANCA ROBERT de CURIONI y MARIA RENEE ROBERT de FACELLO, hacen saber a las personas que a continuación se determinan, o a sus sucesores a título singular o universal:

ADEMAR LUIS BLANCO GONZALEZ, promitente comprador del solar 4 del plano del agrimensor F. R. Camarano, de Marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril de 1923, empadronado en mayor área con el N.o 53.

ISMAEL IGNACIO FIGUEROLA OLIVERA, promitente comprador del solar 7, manzana 82-A, padrón 728.

DUVIMIOSO GUILLERMO MACHADO SILVERA, promitente comprador del solar 8, manzana 82-A, padrón 729.

JUAN MARIA BORGES PEREZ, promitente comprador del solar 5, manzana 81A, padrón 749.

HUGO GALLO PEREIRA, promitente comprador del solar 12, manzana 81-C, padrón 779.

ENRIQUE RODRIGUEZ, promitente comprador del solar 3, manzana 81-C, padrón 770.

Todas las promesas anteriores se encuentran inscriptas en el Registro respectivo correspondiéndoles las siguientes registraciones: L.o 60, F.o 525, N.o 1.081; L.o 50, F.o 447, N.o 1.110; L.o 51, F.o 834 v, N.o 21.097; L.o 62, F.o 1.077, N.o 2.522; L.o 50 F.o 609, N.o 1.549 y L.o 50, F.o 609, N.o 1.550.

Y se hace saber también a los señores:

ESPERANZA CASTILLO, promitente comprador del solar N.o 9, manzana 80-A, padrón 787.

PEDRO MIDAGLIA, promitente comprador del solar 11, manzana 80, padrón 789.

HERMINIO GODIN, promitente comprador del solar 12, manzana 80, padrón 700.

LUIS PEREZ, promitente comprador del solar 1, manzana 81-B, padrón 755.

Todos los solares indicados se hallan situados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones y se encuentran indicados con iguales designaciones que las expresadas en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, aprobado por la Junta Departamental de Canelones, el 15 de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 6.471 del mismo mes y año recién citados

La falta de pago de las cuotas convenidas, durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 determina la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a los solares más arriba indicados, en consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Mayo 19 de mil novecientos cincuenta y nueve.
2) $96.00 15|pub. 7153 My.26-v.jn.15.

3–Convocatorias Comerciales

CASA DEL PARTIDO S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de 'Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Mayo de 1959, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria inventario y balance general correspondiente al vigésimo primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes; 3) Remuneración del Directorio y 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
3) $30.00 15|pub. 6054 My.7-v.my.28

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.

En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Junio de 1959 a las 14 horas en la Avenida 8 de Octubre Nº 2602 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto. 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958. 3º) Elección del nuevo Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6496 My.14-v.my.28.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

De conformidad a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social calle General Brito del Pino 1464 el próximo 28 de Mayo a las 9 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Elección de un Director suplente; 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea; 5) Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
3) $19.20 8|pub. 6679 My.19-v.my.28.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Junio de 1959 a las 11.30 horas en nuestra sede social, Juncal 1511 para tratar los asuntos siguientes:

1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Fijación de número de Directores titulares. Elección de los mismos y de cinco Directores suplentes (artículo 27); 4.o Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — El Secretario.
3) $28.00 10|pub. 6747 My.20-v.jn.2.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1959, a las 9 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, Inventario, balance general al 31 de Marzo de 1959, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Fijación de número de Directores titulares (artículo 10); 3.o Elección de Directores titulares y cinco suplentes y fijación de honorarios a los primeros; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — El Secretario.

3) $32.00 10|pub. 6799 My.20-v.jn.2.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente a. 12 ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inci A); 2) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3) Designación del Síndico y sus suplentes artículo 28; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión artículo 42;

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto (Calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo". Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes".

3) $66.00 7|pub. 6870 My.21-v.my.29.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1959, en la sede social Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 17 y 30 y en segunda convocatoria a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de estos de acuerdo al artículo 9o de los estatutos; C) Elección de Síndico y suplente según el artículo 15 de los estatutos; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación al acto.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 de los estatutos la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria realizándose en consecuencia la asamblea a la hora 18, con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — El Directorio

3) $28.80 8|pub. 6989 My.22-v.jn.2.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
CONVOCATORIA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales el Directorio de Grandes Hoteles y Casinos Sociedad Anónima (G.H.Y.C.S.A.) convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Junio de 1959 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 5.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos en un banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 7004 My.22-v.jn.2.

SAN LUIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1959 a la hora 11 y 30, en el local social de la Sociedad, calle 18 de Julio 712, piso 1.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance general y de ganancias y pérdidas; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 7039 My.25-v.my.29.

MOLINO FOMENTO VICHADERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
(En liquidación)

De conformidad con los estatutos sociales y los artículo 497 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a los señores socios solidarios y comanditarios, a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social (Pueblo Vichadero, 8.a Sección Judicial de Rivera), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un liquidador, en remplazo del fallecido; 2.o) Ratificación de la autorización conferida a los liquidadores para enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; 3.o) Designación de los asambleístas que han de firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Gonzalo Arrarte, liquidador.

3) $12.00 4|pub. 7169 My.26-v.my.29.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos de Southamerican Trading Corporation Uruguay Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Juan D. Jackson 1042, el día miércoles 10 de Junio de 1959, orden del día:

1.o) Memoria y estado de situación y de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|56; 2.o) Memoria y estado de situación y pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|57; 3.o Memoria y estado de situación y de pérdida y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24 los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria.

3) $9.00 3|pub. 7174 My.26-v.my.28.

ROQUE ALBANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Sarandí N.o 433, el día 15 de Junio de 1959 a la hora 18 para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1959; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: (Artículo 20). "Los accionistas que quieran participar en las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con 3 días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión". — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 7392 My.27-v.my.29.

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1670, el día 18 de Junio de 1959 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Informe del Síndico; 4) Fijación de la retribución del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario correspondiente. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 7107 My.27-v.jn.9.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1959 en el local de la calle Rincón 468, 6.o piso, a las 15.00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1959; 2) Elección de tres Directores; 3) Elección de Síndico por dos años; 4) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea. — C. L. Bush, Presidente.

3) $18.00 5|pub. 7324 My.27-v.jn.2.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Portillo, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor AQUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Antonio Turano c|. MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 52, F.o 636), se hace saber que el día 13 de Octubre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonio Turano y María de las Nieves Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7063 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Julio V. Mannocci c|. DINA OLGA CASSEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 48, "A" F.o 392), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio Ricardo Mannocci y Dina Olga Cassel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7068 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Homero Dotti c|. CELIA ANGELA GONZALEZ DIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 52), se hace saber que el día 29 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges

Angel Homero Dotti y Celia Angela González Diago, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7067 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Juan José Rodríguez c|. GLORIA MERCOGLIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 59), se hace saber que el día 30 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Rodríguez y Gloria Mercogliano debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 7065 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SECUNDINO JOSE GOMEZ y FANNY SCHKOLNIK DE GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 22) se hace saber que el día 23 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Secundino José Gómez y Fanny Schkolnik, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6661 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ramiro Regueiro Giordano contra ELBA NILDA CARBALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 14), se cita, llama y emplaza a doña Elba Nilda Carballo, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Asimismo se hace saber que el día 24 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ramiro Regueiro Giordano y Alba Nilda Carballo, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. Héctor del Castillo, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6572 My.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "FRITZ SPRITZER y ERIKA DIAMAND DE SPRITZER. Disolución de sociedad conyugal" L.o 54, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Fritz Spritzer y Erika Diamand citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7111 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Olga Botta Riveros de Riet contra NADIR RIET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 54, F.o 101", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Olga Botta Riveros de Riet y Nadir Riet, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7137 My.25-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAIMUNDO NACHUMOW y EDNA PENSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Raimundo Nachumow y Edna Pensky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 1.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5978 My.5-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FERRERIA BRUGULAT y MARIA ANGELINA MUZZIO POUTAYS de FERRERIA BRUGULAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 54 Fº 188), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ferrería Brugulat y María Angelina Muzzio Poutays de Ferrería Brugulat, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6287 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "FAUSTINO RODRIGUEZ y ELVIRA SANCHEZ de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 157), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Faustino Rodríguez y Elvira Sánchez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6209 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Angélica Lorenzo Sanz contra ANTONIO LA CAVA ODDONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 54 F.o 142), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio La Cava y María Angélica Lorenzo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6944 My. 22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: MARCELO GOLDENTHAL de EINHORN y LUCIA MARCOVICI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 54 Fº 213), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Marcelo Goldenthal de Einhorn y Lucía Marcovici, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5842 My.4-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "Sanz de Panizza, América contra PANIZZA, HUMBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 635), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto Panizza Rollano y América Mercedes Sanz Maldonado y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7149 My.26-v.jn.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUSONI OLGA y SANCHEZ JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 58 Fº 22), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Sánchez y Olga Brusoni y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º ley Nº 10.783). — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7244 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "SANABRIA PEREYRA, EVERILDO TEODORO y QUIJANO, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 63), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Everildo Teodoro Sanabria y María Luisa Quijano y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7035 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "FURTADO EREDIA DAMIAN y VAZQUEZ DE FURTADO ALBA LIRIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 75), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Damián Furtado Eredia y Alba Liria Vázquez Sosa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 9 de Abril 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5736 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rodríguez de Pombo María D. con LUCIANO POMBO. Disol. y Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23|9|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Pombo y María Dorinda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante éste Juzgado, (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1º de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6637 My.20-v.jn.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRO PEREGRINA con ELADIO MONTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eladio Montes y Peregrina Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6456 My.13-v.jn.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Cuadra Braulio con ANDREA REY. Disolución y Liquidación en Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Braulio Cuadra y Andrea Rey. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5647 My.5-v.jn.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ de Cuarto Tur-

no, recaído en los autos "Soto Dragone Walter Florencio con JUANA PAULINA PAGANI CLAVIJO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14|12|958, se decretó la disolución y liquidación le la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Florencio Soto y Juana Paulina Pagani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo ..3, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5694 Ab.30-v..my.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Novella Curtina Benito B. con HILDA A. TARO BOMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 222), se hace saber que con fecha 19|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benito Bonifacio Novella e Hilda Alicia Taro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5645 Ab.29-v.my.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rossi María Luisa con CLEMENTE OYENART. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clemente Oyenart y María Luisa Rossi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7034 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RAMIRO EDUARDO CHAVES y ZULEMA REIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6083 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Setiembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MANUEL GUMERSINDO AROSTEGUI y EUGENIA ELSA RAIMONDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6084 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Alfredo Víctor Bernhard y Eugenia Corujo. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 12 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5693 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Capdehourat de Paredes, Margarita con PAREDES ZABALZA, NICANOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|342) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Capdehourat Sivori de Paredes y Nicanor Héctor Paredes Zabalza, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6853 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "BIER, ADOLFO y KATZ, ANA FEDERICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|666), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo o Adolf Bier y Ana Federica Katz o Anni Friederike Katz de Bier, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6670 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, ALFONSO y RENEE EMILIA REYNO LISTA de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal", Lº 52 Fº 211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevieo Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6042 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "TORRADO PAILOS, JOSE ANTONIO y TERESITA MIRTHA MENDEZ NARIO de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 211) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6041 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, GERARDO y ROSA SANTOS CENTENO de TORRADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 210), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Euardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6043 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SASTRE, ELBIO JUVENAL y GONZALEZ ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 595), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elbio Juvenal Sastre y Elsa González de Sastre, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos a dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6941 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Orusqui Viera c|. GREGORIO ROMANO. Divorcio, pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. L.o 46, F.o 287", se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad conyugal integrada por doña Viera Orusqui y don Gregorio Romano, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7340 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "De Munno Francisco Alfredo contra AMANDA CASAIS GARCIA de DE MUNNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 46 Fº 319), se hace saber que con fecha 16 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Alfredo De Munno y Amanda Manuela Balbina Casais García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7242 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOMBARDINI SAYAGO PEDRO ANTONIO y AMELIA MITRE SOLARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 46 Fº 313), se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Antonio Lombardini Sayago y Amelia Mitre Solari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523; piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20pub. 7241 My.26-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BADO JORGE LUIS y ESTELA RUTH QUINTANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 46 Folio 14), se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Luis Bado y Estela Ruth Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6514 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Díaz Miguel Angel contra ZULEMA CHIARELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 46, Folio 258), se hace saber que con fecha 13 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Angel Díaz y Zulema Chiarella o Chiarella Callorda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6515 My.14-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Larrambebere Novoa Angel contra MELBA DIAZ QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 46 Folio 362), se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Larrambebere Novoa y Melba Díaz Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6356 My.12-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Modernell Lino con LILIA FERNANDEZ ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46, Folio 218", se hace saber que con fecha 5 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lino Modernell y Lilia Fernández Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 5737 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en autos: "Ubalde de Palleja, Reina Alba contra DE PALLEJA, LEON BERNABE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lº 32 Fº 166 Nº 235), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6486 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo último, dictada en autos: "Nobrega de Scarone, Jose-

fa Alejandrina contra ALBERTO SCARONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 32 F9 132 N9 146), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6744 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril último, dictada en autos "Rodríguez Justo Germán contra GEROMA o GERONIMA LETICIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, Libro 32, Folio 164, N.o 247", se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7320 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último, dictada en autos "Cabo de Garrido, Natividad Esther contra NICASIO ETELVINO GARRIDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 170, N.o 267", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nicasio Etelvino Garirdo y Natividad Esther Cabo de Garrido, citándose a todos lo que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Mayo 19 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7321 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María L. Correa Castaño con NELSON R. CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L9 29 F9 479), se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Nelson Rodolfo Castaño y doña María Lastenia Correa Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 17 de 1959. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6794 My.20-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Sención Luz Aurora contra GUTIERREZ, CIRILO DAMASCENIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1098) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luz Aurora Sención y Cirilo Damascenio Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6335 My.12-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Herminda Macías contra MIGUEL LEON DIANELLI RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L9 15 F9 133), se hace saber que por resolución de este Juzgado de Setiembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel León Dianelli Ramos y Herminda Macías, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 24 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20pub. 6018 My.6.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Catepon María Magdalena contra BRITOS, JUSTOS MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 15, Fo. 262), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Magdalena Catepón y Justo Martín Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20.pub. 6019 My.6.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Lemes Emilia con PORLEY AMADOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15 F.o 245), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1.o del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Amador Porley y Emilia Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6975 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARFISA LOPEZ de TRAVIESO y JACINTO TRAVIESO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Marfisa López y Jacinto Travieso, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 23 de Abril de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6497 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Rosa Conca Romero de Blanco contra ABRACHAN BLANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Rosa Conca Romero de Blanco y Abrachan Blanco, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó 2 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6077 My.7-v.jn.4.

6—Disoluciones de Sociedades

MORALES Y CIA. LIMITADA

Por escritura ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, del 9 de Marzo próximo pasado copia inscripta en el Registro P. de Comercio el 19 de ese mes con el N.o 142 al F.o 553 del L.o N.o 1, de Contratos, se disolvió totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada arriba mencionada, que giraba en esta plaza en la calle Rincón 438, esc. Nos. 28-29. Se estipuló que cualquiera de los dos socios que la integraban: señores Alberto Morales Berro y Alberto Morales Cardoso pueda actuar como liquidador de la misma, con todas las facultades legales. — Montevideo, Abril 10 de 1959.
6) $16.00 10|pub. 4667 Ab.15-v.ab.28.

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad calle Mariano Soler N.o 3179 y que explotaba la Panadería "Ancla del Plata", enajenando el socio Mario Eduardo Sánchez Filippini su parte a su consocio Manuel Ferreiro Vizoso, con efecto al 11 de Marzo de 1959. Acreedor en plazo ley, Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo 1959. — MARIO E. SANCHEZ FILIPPINI. — MARIA CARMEN RODRIGUEZ SORIA DE SANCHEZ. — MANUEL FERREIRO VIZOSO.
6) $24.00 20|pub. 5627 Ab.29-v.my.28.

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein el 2 de Abril de 1959 se disolvió la sociedad "Lewi y Klimenko", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos en general Flores 2283 de Montevideo. — Montevideo, 28 de Abril de 1959.
6) $1.60 1|pub. 5748 Ab.30-v.ab.30.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Methol y Cohn", que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, 21 de Setiembre 2716, habiendo cedido el señor Methol su cuota al señor Günther Cohn, quien tomó a su cargo el activo y pasivo el 19|XII|1953. — JOSE PEDRO METHOL. — GUNTHER COHN.
6) $16.00 20|pub. 5681 Ab.30-v.my.29.

PLATA WOOLS LIMITADA

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Plata Wools Ltda."; los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Pasaje Salvo escritorio 1005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 6223 My.11-v.jn.8.

Se ha resuelto disolver la sociedad comercial "Vda de Esteban Chalela e Hijos", que integrada por ROSA CHALELA de CHALELA, FELIPE y JORGE CHALELA, gira en ramos de tienda y afines Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos por triplicado en Sarandí Nº 600 de la ciudad de San José a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Abril 25 de 1959
6) $24.00 20|pub. 6021 My.6-v.jn.3.

ISIDRO IZMENDI y MIGUEL IBARRA integrantes de la razón social "Izmendi e Ibarra", con comercio en el ramo de tienda, en esta ciudad, Juan Antonio Lavalleja 499, han resuelto disolver dicha sociedad haciéndose cargo del activo y del pasivo, el señor Miguel Ibarra. Los acreedores deben presentar sus cuentas y su conformidad al escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 5589 Ab.29-v.my.28.

"MARITATO Y RODRIGUEZ"

"MARITATO y RODRIGUEZ", con fábrica de caramelos en J. Roldós y Pons 4273 han resuelto disolver la sociedad. Activo y pasivo a cargo de Miguel Maritato. Acreedores a la fecha en Goes 2313. — Mayo 12 de 1959.
6) $8.00 20|pub. 6544 My.14-v.jn.11.

NARI Y LEANDRI

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la razón social de "Nari y Leandri", con domicilio en la calle Sierra Nº 1972, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Nari, a cuyo cargo exclusivo ha quedado la dirección y administración de la empresa, (Artículo 492 del Código de Comercio). Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Avenida Agraciada Nº 1513, P. 3º, Ap. 5. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NARI GIUSEPPE. — LEANDRO LEANDRI.
6) $32.00 20|pub. 6590 My.15-v.jn.12.

HOTEL Y CAFE MALLO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Hotel y Café Mallo" con domicilio en la calle Paraguay 1734 que integraban los señores Manuel Cutrin Rico y Antonio J. Mallo Mallo y los sucesores de José Calviño Prieto. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo 20 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 6718 My.19-v.jn.15.

"RAUL A. y RICARDO A. CARRARA"

Comunicamos disolución total de la sociedad de hecho: "Raúl A. y Ricardo A. Carrara". Barraca de Materiales de Construcción Usados. Sita en Democracia 1884 bis. Patente de Giro, Padrón Nº 860. Clausura 30 de Abril de 1959. — Acreedores: Democracia 1884 bis. Ley de 1904. — RAUL y RICARDO CARRARA.
6) $16.00 20|pub. 6785 My.20-v.jn.16.

PENSION SOLIS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que a partir del día 1|1|59 hemos disuelto totalmente la sociedad comercial Pensión Solís que bajo la razón social de Torres Hnos. giraba en esta plaza en la calle José E. Rodó 620 en el Ramo de Pensión, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Conrado Torres. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Mayo 13 de 1959. — FRANCISCO TORRES CARDOZO. — CONRADO TORRES CARDOZO.
6) $24.00 20|pub. 6962 My.22-v.jn.18.

"MAINI y FUMERO y Cía."

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Otheguy el 4 de Febrero próximo pasado cuya copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 68, al folio 224 del L.o N.o 2, se disolvió totalmente la sociedad colectiva "Maini y Fumero y Cía.", que giraba en esta plaza en calle Nelson N.o 3509. Se estipuló que el señor Nicomedes Fumero Rodríguez continuará individualmente el negocio, tomando a su cargo toda responsabilidad.
6) $24.00 20|pub. 6958 My.22-v.jn.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Delia Haydée Toker contra CESAR STEIN. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 601),

se cita, llama y emplaza a don César Stein para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) 48.00 30 pub. 5198 Ab.22-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Micheline Debernardis contra CLAUDIO VILLANOVA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 699), se cita, llama y emplaza a don Claudio Villanova, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 4958 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jorge Gastón Faux contra OLGA RICHARD. Divorcio por causal" (Libro 54, F.o 699), se cita llama y emplaza a doña Olga Richard para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30 pub. 5124 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Marcos Jesús Fernández contra SOFIA MATILDE ROMERO. Divorcio, L.o 54, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Matilde Romero, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la representante y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 6672 My.19-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Zulma Ramírez contra ALBERTO RODRIGUEZ. Divorcio" (L? 54 F? 216), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 5416 Ab.29-v.pn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Manuel Montes contra MARIA ISABEL COCCOLI. Divorcio" (L.o 54, F.o 226), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Isabel Coccoli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 16 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31249 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Aurea Viera Sosa contra HECTOR CORREA. Divorcio unilateral" (L.o 53, F.o 645) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Correa, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31192 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Camargo, Elba Esther, c|. BESSIO RAUL ARTURO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 133), se cita, llama y emplaza Raúl Arturo Bessio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que la misma le sigue ante este Juzgado, (L.o 56 F.o 132), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31606 My.25-v.jn.20. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Daiquí Maribel contra SOSA PEDRO M. divorcio por sola voluntad". (L? 57 F? 556), se cita, llama y emplaza a Pedro Milton Sosa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 6830 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Cúneo Angela Celia c|. SILVA JOSE. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, 5 de Diciembre 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 5760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANUNCIA IGLESIAS VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santiago Yañez Seoane (L.o 53, F.o 575). — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 6580 My.15-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MERCEDES AIDA CAPRANI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4? piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (L? 53 F? 517-11 V.) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 53 F.o 521, 7 C), que le iniciara su esposo JUAN RICARDO BRUSCO. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30pub. 31484 My.13-v.jn.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE BULSKI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Engracia Gonzáles. (L.o 53, F.o 654). — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4753 Ab.16-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANDRES ALONZO GARCIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 53 F.o 542), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 54, F.o 186), iniciados por su esposa Nery Gladys Andreetti. — Montevideo Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30'pub. 31617 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: Mauricia Elma Franco contra YOHAMES o JOHANNES IVERSEN. Divorcio, L.o 51, F.o 88, se cita llama y emplaza a Yohames Iversen, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31547 My 21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos Juana Tereza Pérez, c|ANDRES CONSTANTE DENIS. Divorcio, L.o 54, F.o 39?, se cita, llama y emplaza a don Andrés Constante Denis para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30.pub. 5692 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sofía Cimkias contra HIRS RUBINSTEIN. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 244) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Hirs Rubinstein para que comparezca a estar a derecho dentro del referido término en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30 pub. 5050 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Salvador Casimiro Murgo contra IRMA BENERANDA BARNES FARIAS. Divorcio" (L.o 53, F.o 515) se cita llama y emplaza a Irma Beneranda Barnes Farías, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30 pub. 4701 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rigos, Dominga Basilia contra NUÑEZ, TOMAS PEDRO. Divorcio unilateral" (52-432), se cita y emplaza a don Tomás Pedro Núñez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario

7) $36.00 30|pub. 4889 Ab.17-v.jn 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don MARCOS SANTOS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 45 F.o 542), le ha iniciado doña EMA ROSA DELGADO bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Mayo 4 de 1959 — Luis Antonio Lamas Actuario

7) (R. 20-4-55) 30pub. 31430 My.7-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don BASILICIO ODELIS DAGUERRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (L.o 38 F.o 31), le ha iniciado doña Blanca Rosa Llona, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 4673 Ab.15-v.my 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "Orraca Eliberto c|. ADHEMAR CABRERA. Divorcio (L.o 42, F.o 76), se cita, llama y emplaza a doña Adhemar Cabrera para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 7 de Agosto de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 5217 Ab.23-v jn.5.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: Rama Rufino contra MARIANA CORUJO de RAMA. Divorcio", (L? 43 F? 97), se hace saber al público que por resolución N? 2250 del 9 de los corrientes se ordena citar y emplazar por el término de noventa días a doña Mariana Corujo de Rama, para que comparezca en estos autos, como asimismo en los caratulados: "Rama Rufino. Auxiliatoria de pobreza (L.o 43 F.o 98), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que ha-

brán de sustanciarse estos procedimientos y llenarse el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 13 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31569 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Boiani, dictada en los autos caratulados: "García, María contra MESA, AMABILIO. Div. unilateral" (L.o 10, F.o 1131), se cita llama y emplaza al señor Amabilio Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien es seguirá el juicio. — Maldonado, 3 de Marzo de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30 pub. 4767 Ab.16-v.my.29.

8—Emplazamientos

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZA

A los propietarios y/o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Perú, entre Avenida Claudio Williman y Francia; Washington, entre Londres y Avda. Buenos Aires; Amazonas, entre Santa Teresa y Ansina. Ansina entre Arazatí y Amazonas; y Calle A. entre Francia y Ansina. Para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas. Firme de balasto de 0.20 espesor compactado ms.2 $ 7.45, Tratamiento superf. bit. ms.2 $ 5.99. Remoción cordones granito y colocación ms.2 $ 4.94. Cordones hormigón armado, ms.2 $ 16.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Abril 7 de 1959. — 4.a etapa. 6.a recepción. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 31501 My.14-v.my.28.

EMPLAZA

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles, con frente a las calles: Avelona entre Avenida Claudio Williman y la calle Arizona; Arizona, entre Avenida República Argentina y calle Avelona; Monroe, entre Avenida Martiniano Chiossi y calle Arizona; Franklin, entre las Avenidas Claudio Williman y Martiniano Chiossi; La Plata, entre las Avenidas Claudio Williman y Francia; Lima, entre Avenida Claudio Williman y calle Covadonga; para que en el término de treinta días (30) a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas. Firme de balasto de 0.20; Espesor compactado m.2 $ 7.45; Tratamiento superficie bituminoso ms.2 $ 5.94; Suministro y colocación cordones granito m. $ 16.44; Remoción cordones granito m. $ 4.94. y Cordones hormigón armado m. $ 16.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 7 de Abril de 1959. (5.a recepción. 4.a etapa). — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 31502 My.14-v.my.28.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Guarujá, entre Mar del Plata y tlántida; Ipanema, entre Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Niza entre Lido y Mar del Plata; Deauville, indicado en el contrato como Cannes, entre Viña del Mar y Biarritz; Cannes, entre Biarritz y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco, (3.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, San Rafael para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado ms.2. $ 12.77. Tratamiento superficie bituminoso ms. 2. $ 8.43. Cordones de hormigón ms.2. $ 10.24.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 15 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30 pub. 31642 My.27-v.jl.8.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Avenida Claudio Williman en la boca calle que forma en la unión con las Avenidas José Batlle y Ordóñez y Tomás Berreta, perfil 0.000 (12.a Recep., 5.a etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de hormigón metro2. $ 31.73. Cordones de hormigón metro2. pesos 12.76.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30 pub. 31641 My.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra BRUSCIANI Angel Benito. Suc. y BRUSCIANI o BRUSCIANO de MENIN (María) Suc. Defraudación del Impuesto Herencias". Expediente 1886. Año 1958. (L.o 19 Folio 356), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Brusciani o Brusciano de Menin y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la misma, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Ana Ema Bonet Torres.
8) $60.00 30 pub. 5763 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don NICOLAS GENTILE FERRANTE, manifestando: A) Que con fecha 2 de Marzo de 1955, don Vicente Urcinoli, soltero, trasfirió al compareciente todos los derechos que le acordaba la promesa de compraventa a plazos N.o 5543 del Banco de San José (Suc. Montevideo) suscrita el 21 de Febrero de 1954 por dicha Institución en representación de los promitentes vendedores esposos Miguel Donato Brassesco Etchevarne y Josefina Marchetti de Brassesco, relativa al solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con los números 39.081 y 143.112 y señalado con el N.o 46 (cuarenta y seis) en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1953 aprobado por el Municipio de Montevideo e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.595 el 5 de Abril siguiente, según el cual tiene un área de 593 ms. 95 dms. y linda: al Sud-Este con frente a calle Continuación Carlos María de Herrera; al Sud-Oeste, frente al Camino General Hornos, por ser esquina; al Nord-Este, con el solar N.o 45; y al Nord-Oeste con solar N.o 47; y B) Que la referida promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 2639 al F.o 1031 del L.o 59 el 23 de Noviembre de 1954; y C) Que previo los trámites pertinentes, se ordene la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la mencionada promesa. Y en cumplimiento de lo dispuesto se cita a, y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $56.00 10 pub. 6582 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Casa López Hnos. Ltda. con MARTIN N. LUCENO y otros. Cobro de pesos" (Libro 52, F.o 656), se cita y emplaza a los presuntos propietarios del auto-camión marca Büssing-Nag, padrón N.o Bis 52425, matrícula N.o A-1364, señores Martín N. Luceno y Miguel A. Platero y al señor González López y a todos los que puedan invocar derechos en el vehículo aludido, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30 pub. 6576 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en exhorto de las autoridades judiciales argentinas, (52|664), se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER por el término de noventa días para que, dentro de los treinta días a contar desde el vencimiento del emplazamiento, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ricketts, Silvia Madelón contra LEMMER, FOUCHE, s/. tenencia de hijas", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo apercibimiento de designársele como defensor al de "Pobres y Ausentes". — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30 pub. 7256 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Sucesión de ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42, F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Casárea Martins, para que dentro del término de noventa días, comparezcan justificando su calidad de tales y designando procurador común que los represente en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de autos ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 308, 1103 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30 pub. 5169 Ab.22-v.jn.4.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre de 1958 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad de la señora ANGELA NOCEDA, que consta de una superficie de dos hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros cuadrados y que integra parte del padrón de mayor área N.o 5214, con destino a la ampliación de la Balastera de Parada Sud de la línea a Rivera, de propiedad de la señora Angela Noceda.

Esta publicación se realiza a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título, poseedores y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por la propietaria, sobre el mencionado bien, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz N.o 1095 por el término de ocho días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 18 de 1959. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8 pub. 31602 My.22-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 4953. — Propiedad de Sucesión Carlos V. Sención. — Padrón N.o: 1.454 parte. — Area: 3 Hás., 1634, mc. 27.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8 pub. 7036 My.22-v.jn.2.

U.T.E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION EN LA ZONA DE CNEL. CHAMBERLAIN HUDSON Y OTROS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la 21 Sección Judicial del Departamento de Montevideo propiedad del señor Pedro Urbina Gaceo.

Superficie de 120 metros cuadrados que forman parte de los padrones N.os 46.986 y 46.987 cuyo deslinde es el siguiente: fracción "A" número 46.986 en mayor área con 6 metros al S.O. a la calle Humprey Chamberlain distando su punto más cercano 63 metros 77 decímetros al Camino Coronel Raíz; 10 metros al S. E. lindando con padrón N.o 46.985; 10 metros al N.O. con más terreno del padrón número 46.936 del que procede y 6 ms., al N.E. con padrón 46.987 del cual se adquiere, asimismo la fracción señalada con la letra B. lindando con la fracción "A" del padrón 46.986 del que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás anteecdentes en la Sección Jurídica de la U.T.E. calle Paraguay N.o 2431, piso 8.o

en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 1959. — Sección Jurídica de la U.T.E.

$25.60 8 pub. 7585 My.27-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DE INMUEBLE Padrón N.o 175.256. Expropiación del inmueble Padrón N.o 175.256", se emplaza a los herederos de MARIA SILVA de GARCES y de ANTONIO GARCES a todos los que a dichos herederos hubieran sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis (175.256) ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo frente a la Avenida San Martín y calle Alejandría, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1959. — Alberto M. Olivari.

9) (C.C.) 10|pub. 31497 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra ISAIAS F. SPONTON, MIGUEL VEIGA MOLINA, ROGELIO FERNANDEZ, COSME E. CORREA y NICANOR VEIGA. Expropiación. Toma urgente de posesión", (Lo 14 Fo. 582), se cita, llama y emplaza a Nicanor Veiga, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 23 de 1959. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

9) $48.00 30|pub 5952 My.6-v.jn.17.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUSTINA FAJARDO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 617), se hace saber que por resolución del día 11 de Febrero del año 1959 se discernió el cargo de curadora de la incapaz Justina Fajardo a su hermana doña María Beatriz Fajardo y a la vez se hace saber que por resolución del día 16 de Setiembre de 1958 se había declarado a doña Justina Fajardo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $20.00 10|pub. 7064 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPOVICH DE FILIPOVICH, DENEFA. Incapacidad". (L.o 52, F.o 408), se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 6 de Diciembre de 1958, declarando en estado de incapacidad a doña Denefa Filipovich de Filipovich, designándosele curadora a su hija legítima María Celia Filipovich de Charlo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 2 de Febrero último. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 6671 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "SANTINA MACHADO de CÁCERES. Incapacidad. FILADELFIA CÁCERES MACHADO. Tutela" (Libro 28, F.o 184), se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se declaró a la nombrada Santina Machado de Cáceres en estado de incapacidad, designándosele curador a su hijo Florencio Nazario Cáceres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 6795 My.20-v.jn.2.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VIOLETA BANCALARI ALAYON, domiciliada en Mercedes 1819, apartamento 6, al señor Juez digo: Que a los efectos de optar al título de Procurador solicito se interrogue a los señores María Felisa Barona Aranguren y Julio Alvarez Gutiérrez, los que presentaré a este Juzgado sobre mi honradez y costumbres y recibida que sea la información se me expida testimonio en forma.—Violeta Bancalari Alayón". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 7066 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CARLOS RODOLFO NEGRIN PUCH, domiciliado en Pedro Bustamante 1327 ap. 3, al señor Juez digo: que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Erasmo Petingi Nocello y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Carlos Rodolfo Negrín Puch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 6920 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALEJANDRO A. COPPETTI YENS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 425, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio del doctor Enrique F. Mendive y del señor Reinaldo González, ambos domiciliados en Rincón 512, 4.o piso, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase señor Juez, proveer de conformidad. Alejandro A. Coppetti Yens". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis A. Fontana, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 6935 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ELBIO LUIS KUSTER GONZALEZ, constituyendo domicilio en Paysandú 935, digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito que previas las publicaciones legales se tome declaración de los señores Luis Vizziano Podestá y Tomás F. Soca, domiciliados ambos en San Salvador 1515, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase usted proveer de conformidad. — Elbio Luis Kuster.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 6581 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MIREYA PASCALE LUCCINI, domiciliada en la Avda. Italia número 2374, debiendo optar al título de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a la señorita Nybia Castrillon y señora Ana María López de Pereira sobre mi honradez y costumbres morales.—Mireya Pascale Luccini".—Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 6579 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: GERARDO E. BERNARDI, domiciliado en Mercedes 1769, optando al título de Escribano, al señor Juez pido: Que se tome declaración a los señores Oscar Almada López y José María Rodríguez sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —Gerardo E. Bernardi". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JULIO LUIS SOTO, domiciliado en Herrera y Reissig 716, al señor Juez dice: Optando al título de Procurador, ofrece la información de Leonardo Teixeira y Juan David Schweizer, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Julio Luis Soto". — Montevideo, 13 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 6990 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ROBERTO MOREIRA PIEGAS, domiciliado en Agraciada 1623, dice: Optando al título de Procurador, ofrece la información de Elbio Kuster y Luis García Lagos, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. — Roberto Moreira Piegas".—Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 6647 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. CARLOS LORDA, domiciliado en Ituzaingó 1485, dice: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Carlos Mª Fagetti y Jorge Almada, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Carlos Lorda. — Montevideo, 14 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $12.00 10|pub. 6890 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JAIME SILBERG con domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 28, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Manuel Díaz Romeu y Natalio Ungerfeld, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Jaime Silberg". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 6934 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HOVHANNES AHARONIAN, domiciliado en Carlos María de Pena 4208, al señor Juez manifiesto: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito que previa las publicaciones legales se interrogue a los señores José Carvallido y Luis Vidalín sobre mi honradez y costumbres, expidiénseme testimonio. — H. Aharonian. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 7261 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: RAMON J. MENDEZ, domiciliado en la calle Ejido 1365, ap. 3, optando al título de Procurador al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se me expida testimonio de vida y costumbres a cuyos efectos ofrezco como testigos a los señores Jorge Giannetto y Juan José Rognoni. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Ordene la expedición de edictos a los efectos de su publicación; 3) Conceda en definitiva el certificado de vida y costumbres solicitado. —R. Méndez". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 6836 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. AUGUSTO BRANCATO, constituyendo domicilio en Florencio Varela 3691, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: "Que ofrezco como testigos a Luis Alberto Seoane, domiciliado en Florencio Varela 3691 bis y al señor Julio Arias, domiciliado en Guayabo 1790, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres. Y pido se me expida testimonio. Augusto Brancato". — Montevideo, 14 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 6946 My.22-v.jn.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. MARIA ESTHER NANDE LARGHERO, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio N.o 2180, piso 5, ap. 18, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los señores José Luis Bruno Cavali y Juan Carlos Benítez, domiciliados ambos en la casa de la calle Comercio N.o 1524, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Por tanto del señor Juez solicito se sirva: 1.o Tenerme por presentado y constituído domicilio;

2.o Se me expida testimonio solicitado; 3.o Para su más rápido diligenciamiento se me entreguen las cédulas citatorias; 4.o Que se me permita presentar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.—María Esther Nande Larghero".—Montevideo, Abril 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 6480 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NELSON FEIJÓ, domiciliado en la calle Colonia N.o 1665, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco P. Sosa, domiciliado en Colonia N.o 1665 y Angel I. Rivero, domiciliado en Colonia N.o 1665. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Nelson Feijó". — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7130 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO CESAR IRIBARNE, con domicilio en Minas N.o 1580, optando al título de procurador solicita se reciba información sobre mi vida y costumbres de los señores Mario Fort y Sandoval Silva, domiciliados respectivamente en 18 de Julio 1712 y en Olimar 1595. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julio C. Iribarne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6678 My.19-v.jn.1.o

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.888. — (Segundo llamado). Bibliotecas metálicas. — Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.889. — (Segundo llamado). Artículos de papelería. — Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.
N.o 3.893. — (Segundo llamado). Cables eléctricos. — Apertura: 29 de Mayo de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.894. — (Segundo llamado). Un potenciómetro portátil. — Apertura: 1.o de Junio de 1959 a las 15 horas.
N.o 3.896. — (Segundo llamado). Papel heliográfico. — Apertura: 29 de Mayo de 1959, a las 13 y 30 horas.
N.o 3.916. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 2 de Junio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.917. — Chapas de hierro galvanizado. — Apertura: 5 de Junio de 1959 a las 14 horas.
N.o 3.918. — Cintas transportes de bolsas de cemento portland. — Apertura: 5 de Junio de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.919. — Utiles de oficina. — Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.920. — Zapatos, botas, botines, zuecos, etc. — Apertura: 18 de Junio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.921. — Trajes de casimir, sobretodos de paño, capotes de abrigo etc. — Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 14 horas.
N.o 3.922. — Reparación de casilleros de madera. — Apertura: 4 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31531 My.19-v.my.28.

LICITACION PUBLICA Nº 3.886

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública del rubro, convocada para la compra de máquinas-herramientas para el Espinillar, para el día 28 de Mayo de 1959, a las 15 horas.
12) (C. C.) 3pub. 31638 My.26-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 480|59. — Suministro de baterías para coches motores. — Apertura: Julio 9, hora 15.— Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 486|59. — Segundo llamado. — Suministro de pólvora negra para cantera (de plaza). — Apertura: Mayo 26, hora 14. — Precio del pliego. $ 3.00 (tres pesos).
N.o 489|59. — Suministro de estopa común y especial para cajas de grasa (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 490|59. — Suministro de caños y codos de cemento y tapas cámaras de hormigón. — Apertura: Junio 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31558 My.20-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 496|59

Suministro de insignias de plata y de oro. — Apertura: Mayo 22, hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31538 My.19-v.my.28.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 593

Se llama a precios para el suministro de metales en lingotes. — Apertura: Junio 11, hora 15.
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15 pub. 31455 My.11-v.jn.1.o

N.o 451|59. Suministro de cilindros para locomotoras a vapor y paratopes de acero para vagones. Apertura: Julio 14. Hora 11. Precio del pliego$ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 494|59. Suministro de leña en rolos para diversos usos. Apertura: Junio 16. Hora 11. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Generencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 11 y 15 horas. — La Generencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31629 My.26v.jn.4.

N.o 493|59. — Segundo llamado. — Suministro de fórmulas para boletos de pago. — Apertura: Junio 5, hora 15. — Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 496|59. — Segundo llamado. — Suministro de insignias de Plata y de Oro. — Apertura: Junio 3, hora 14. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31644 My.27-v.jn.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Licitación Pública N.o 373

Llámase a licitación pública para artículos para dibujo escritorio y papelería de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 4.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 18 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31654 My.27-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 383
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos grúas y un elevador automotores de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31635 My.26-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 399
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de neumáticos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 El acto de la recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31636 My.26-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 266
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 34.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Julio de 1959 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31637 My.26-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64|17
Segundo llamado

Sucursal Bella Unión. Reparaciones varias en el edificio y casa de familia del señor Gerente.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Bella Unión.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31625 My.26-v.jn.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 64|23
Primer llamado
Sucursal Pan de Azúcar. Construcción de muro y depósito

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco. Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pan de Azúcar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 11 de Junio 1959, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31626 My.26-v.jn.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 64|16
Segundo llamado

Sucursal Artigas. Construcción de un box para cajero.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra. 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Artigas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 16 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco de Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31627 My.26-v.jn.1.o

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 645
Segundo llamado

Instalación de iluminación de emergencia
Llámase a licitación pública para el enhebrado de la instalación de iluminación de emergencia y suministro y colocación de un tablero de distribución de la misma en el edificio Sede del Banco de Seguros del Estado, situado en la calle Mercedes N.o 1051.
Apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1959, a las 14 y 30 horas, en el Despacho de la Gerencia General del Banco calle Mercedes número 1051, 4.o piso.
Recaudos: Sección Arquitectura, sexto piso. — Precio del ejemplar: $ 30.00 (treinta pesos m|n). — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 9|pub. 31541 My.19-v.my.29.

Licitación pública N.o 646. — Adquisición de 18.000 kilogramos de papel en bobinas para fichas tipo Hollerith. — Apertura de las propuestas: 2 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Licitación pública No. 647. — Impresión de un folleto "Calendario Agropecuario y de Jardinería". — Apertura de las propuestas: 5 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Licitación pública N.o 649. — Impresión del almanaque del Banco de Seguros del Estado Edición 1960. — Apertura de las propuestas: 5 de Junio de 1959, a las 14 y 30 horas.
Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría

(Río Negro 1494), todos los días hábiles en el horario de Oficina. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31603 My.22-v.my.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 29 de Mayo de 1959. — Primeros llamados.
N.o 20.095. — Fórmulas N.o 1071. — Hora: Trece y treinta.
N.o 20.145. — Tambores de película 35 mms. — Hora: Catorce y treinta.
N.o 20.157. — Portafolios especiales. — Hora: Quince y treinta.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Carlos A. Gofi, Encargado de la Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31527 My.15-v.my.29.

CONSEJO DEL NIÑO
PRIMER LLAMADO

N.o 142. — **Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 4 de Junio. Hora 13.**
N.o 143. — **Café, cocoa, té. Apertura: 4 de Junio. Hora 13 y 30.**
N.o 144. — Lavado de **ropa. Apertura: 4 de Junio. Hora 14.**
N.o 145. — [illegible] decatizado. **Apertura: 4 de Junio. Hora 14 y 30.**
Se pueden retirar pliegos **en Piedras 482, primer piso.**
12) (C.C.) 10|pub. 31591 My. 21-v.jn.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 51
1er. Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 estufas a kerosene, marcas: "Volcán", "Baldoni" o similares.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 5 de Junio del corriente año a la hora 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 9|pub. 21624 My.26-v.jn.5.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 5|59
Llámase **a licitación pública para el suministro de griferías de bronce destinadas a la Unidad N.o 1 de los Servicios Sociales Coordinados de Asignaciones Familiares, en Martín García N.o 1363.**
Apertura de **propuestas: 10 de Junio de 1959, a** las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones: de 10 a 16. (En caso de cambio de horario estos retiros pueden hacerse en horas de oficina).
Lugar para la apertura de propuestas: **Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso.**
LICITACION PUBLICA N.o 6|59
Llámase a licitación pública para el **suministro de aparatos sanitarios a colocarse en la Unidad N.o 1 de los Servicios Sociales Coordinados de Asignaciones Familiares, Martín García N.o 1363.**
Retirar **pliego de condiciones de 10 a 16 horas.** (En caso de cambio de horario estos **retiros puede hacerse en horas de oficina).**
Apertura de propuestas: 10 de junio de 1959, **a las 14.30 horas, en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso.**
12) $12.60 3|pub. 7184 My.26-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL. — SECCION LICITACIONES
Licitación pública N.o 5|59. — Plaza
Tercer llamado
Aprovisionamiento de hasta 900.000 bolsitas de Papel glaseado y|o polietileno

Se llama por tercera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 900.000 bolsitas de papel glaseado y|o polietileno, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja, en horas hábiles de Oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Junio de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo calle Paysandú N.o 935, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31653 My.27-v.my.29.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
SEGUNDO LLAMADO

Instalación y explotación de una Oficina de **Cambios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.** — Pliego de condiciones en Sección Despacho: **Zabala 1338, 2.o piso, en horas hábiles. — Presentación y apertura de propuestas: 18 de Junio a las 14 horas.** — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31619 My.25-v.jn.5.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION N.o 8
Segundo llamado
Apertura: Junio 3 de 1959. Hora 9.

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro mil ejemplares de los Anales de la Facultad de Odontología.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31564 My.20-v.my.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 15.000 kilos de ceniza de soda, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470.
La fecha para apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 24 de Junio de 1959, a las 11 horas. — La Gerencia General.
12) $3.60 3|pub. 7280 My.26-v.my.28.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 123
Provisión de una máquina impresora sistema Offset, para uso del Instituto durante el ejercicio 1959

Se llama a licitación pública, para la provisión de una Máquina Impresora sistema Offset para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 31599 10|pub. My.22-v.jn.4.

LICITACION N.o 118
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1959

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31600 My.22-v.jn.4.

LICITACION N.o 120
Provisión de Sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay

Se llama a licitación pública, para la provisión de sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31577 My.21-v.jn.3.

LICITACION N.o 122
Provisión de "Lámparas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1959

Se llama a licitación pública para la provisión de "Lámparas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1959 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 3 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31548 My.19-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|959, por la venta de útiles y materiales en desuso, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Junio a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696.— Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31557 My.20-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57|959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57|959, por adquisición de 30.000 kilogramos de Leche en Polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31578 My.21-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58|959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58|959, por adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de queso duro, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31616 My.25-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 9|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9.959, por adquisición de 240.000 (doscientos cuarenta mil) kilos de leña de eucaliptus en astillas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Junio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31631 My.26-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
TERCER LLAMADO

Se llama a licitación pública por tercera vez para el suministro de 3.060 (tres mil sesenta) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento Bituminoso de la Ruta N.o 3, tramo Arroyo Chapicuy Grande-Salto entre las progresivas 453 K 482 a 465K000.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1283 de la Ciudad de Salto.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1959 a las 15 horas en la Oficina mencionada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ingeniero Raúl Duvós Aznares, Jefe de la Regional N.o 3.
12) (C.C.) 8|pub. 31649 My.27-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación del edificio para la Escuela N.o 27, Prado, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Mayo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31562 My.20-v.my.28.

LICITACION N.o 102
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 5 juegos de herramientas para uso de Carpintería.
Licitación N.o 102. Vence el día 28 de Mayo de 1959, a las 14.30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815, desde las 10. a.m. a 16 horas, todos los días menos sábados y domingos.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 31542 My.19-v.my.28

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de:
4.140 metros de lienzo de 1 metro de ancho aproximadamente. Apertura: 5 de Junio a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, calle San José esq. Yí, 4.o Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31621 My.26-v.jn.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 95
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública por la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica.
Licitación N.o 95. — Vence el día 23 de Junio de 1959, a las 14.30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 10 a 16 horas, todos los días menos los sábados.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31570 My.20-v.jn.2.

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 100 por lámparas de iluminación y proyección y tubos fluorescentes.

Licitación pública N.o 100. — Vence el 29 de ... de 1959, a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 10 a 16 horas, todos los días menos los sábados.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 31571 My.20-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 47

Tercer llamado

Artículos: Cuadernos, Lápices, Lapiceros, Blocks, Gomas, Tizas, Papel embalaje, Tinta, Sobres de oficio, Compases, Semicírculos, Reglas, Floretes, Cartulina, Papel secante, Papel satinado, Sobres, Borradores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 31608 My.25-v.my.29.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de carne al Batallón de Infantería N.o 11 y personal de la Región Militar N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas durante el ejercicio 1959, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne capón, carne vacuna, Mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31607 My.25-v.my.29.

Licitación pública N.o 49

Primer llamado

Artículos: Arreglo de hornallas de un horno común y los dos hornos continuos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 31528 My.15-v.my.29.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado hace saber a los interesados que las licitaciones cuya nómina se detalla a continuación y que tienen fijada hora de apertura a las 11, serán abiertas el mismo día a las horas que se indican, quedando de ese modo en la siguiente forma:

N.o 4737. — Maderas para compuertas. — Apertura: 28 de Mayo, hora 16.

N.o 4760. — Aparatos telefónicos. — Apertura: 2 de Junio, hora 16.

N.o 4761. — Conductores con aislación. — Apertura: 3 de Junio, hora 15.

N.o 4762. — Conductor de cobre. — Apertura: 4 de Junio, hora 15.

N.o 4763. — Conductor con aislación p|intemperie. — Apertura: 5 de Junio, hora 15.

N.o 4764. — Materiales p|EE y Sub E. de transformación. — Apertura: 9 de Junio, hora 15.

N.o 4765. — Cables armados. — Apertura: 10 de Junio, hora 15.

N.o 4776. — Ampliación edificio Central, Teléfono Paso del Molino. — Apertura: 12 de Junio, hora 15.

En consecuencia y por el presente aviso se notifica a los interesados, a todos los efectos pertinentes. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 31646 My.27-v.jn.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales y Servicios Generales

LICITACION N.o 20

Segundo llamado

Adquisición de un tocadiscos

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un tocadiscos destinado al Conservatorio Nacional de Música, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Intendencia de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día 29 de Mayo en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Sección Intendencia.

12) (C.C.) 8 pub. 31556 My.20-v.my.29.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Apertura: 12 de Junio de 1959, hora 9: F. A. N.o 3|59. — Segundo llamado. — Impresión de un folleto. 9 y 30 horas: F.A. N.o 5|59. — Segundo llamado. — Artículos de limpieza. — 10 horas: F. A. N.o 6|59. — Segundo llamado. — Artículos de electricidad. 10 y 30 horas: F. A. N.o 7|59. — Segundo llamado. — Trajes casimir, túnicas y guardapolvos p. personal. 11 horas: F. A. Número 8|59. — Primer llamado. — Impresión Boletín ITU N.o 12.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 31648 My.27-v.jn.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

SECCION PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o 174

Llámase a licitación pública, para la adquisición de las siguientes máquinas: Un guinche; una hormigonera y un vibrador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 14 horas; en la sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31623 My.26-v.jn.8.

ESCUELAS DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

Segundo llamado

Licitación E.I.C. N.o 5|59

La Escuela de Industrias de la Construcción, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de Pino Brasil, para la obra: Concejo Departamental de Montevideo. Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.

Los pliegos respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Economato de la Escuela, sito en la calle Arenal Grande 1604.

La adquisición se realizará al contado contra entrega de mercadería.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día jueves 28 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Escuela. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Ecónomo.

12) (C.C.) 8|pub. 31579 My.21-v.my.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 27 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSE PIÑEIRO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1540 y BENEDICTA FONDO, 32 años, divorciada, española, domiciliada Treinta y Tres 1540.

10.a Sección

DOMINGO CAMBEIRO, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado J. de Dios Peza 2088 y ANTONIA GARCIA NIMO, 33 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 2088.

11.a Sección

CLAUDIO NOBLE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Boulevard Gral. Aparicio Saravia N.o 3171 y ELENA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3636.

13.a Sección

JULIO CESAR PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia N.o 1682 y MANUELA NORMA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. Eduardo Da Costa N.o 11, Frigorífico Nacional.

14.a Sección

MIGUEL DIEZ, 44 años, soltero, Dr. en Ciencia Económicas, argentino, domiciliado Uruguayana 3514 y TOSCA AMNERIS NOSEDA, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguayana 3514.

RAFAEL ALFREDO RIGAU, 53 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Cuaró 3179 e IDA SOFIA ETCHENIQUE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3179.

16.a Sección

CARLOS ALFREDO CALIGARIS, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Flores 8696 y MARIA CELESTINA BANCHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 8449.

JULIO SABAS GRAJALES, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Camino El Jefe N.o 1975 y MARIA CATALINA GUTIERREZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Camino El Jefe N.o 1975.

JUAN KOPYNA, 58 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Pajas Blancas s|n. y ANNA SZEREPITA, 52 años, soltera, polaca, domiciliado Pajas Blancas s|n.

17.a Sección

LUIS ANGEL CABRERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4507 y ELISENDA SUSANA PALERMO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4865.

20.a Sección

RAMON ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bolognese 143 y MARIA IGLESIA, 23 años, soltera, empleada, española domiciliada Bolognese 143.

24.a Sección

JUAN ARMANDO AYALA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 B y NILDA NICANORA MENDEZ MENDEZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3569.

14) $2.00 3|pub. v. jn.29.

Montevideo, 26 de Mayo de 1959

2.a Sección

ENRIQUE NUÑEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Washington 215 y MIRTA ELENA CASTIÑEIRA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Washington 215.

3.a Sección

MANUEL ANGEL VELAZCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1254 y EVA LA LUZ REINALDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1254 Apto. 1.

4.a Sección

ISRAEL MANUEL BRENER, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1267 Ap. 5 y AGNES CARMEN WEISZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 803 Ap. 11.

9.a Sección

ALFREDO JOSE METRAL, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Luis Edo. Pérez N.o 5868 y GLORIA ENRIQUETA CHUCARRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hamilton N.o 908.

ELBIO EUSEBIO PIRIZ, 35 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6272 y AMANDA LEIRA, 51 años, soltera, jubilada oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 6272.

10.a Sección

WALTER OMAR SANCHEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2099 y MARIA EMILIA MALAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2099.

ALCIDES MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5077 y MARIA DEL CARMEN GAMBOA, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada R. O'Higgins 5077.

11.a Sección

FRANCISCO ARIEL ORCAJO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino Monzoni 5688 y ROSA CAVIGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gno. Oncativo 2960.

RUBEN ANGEL GUTIERREZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 10, N.o 3380 y NIUNSA FLEITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel García Acevedo 1107.

WALTER FERRER, 21 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Del Fuerte 5339 y APOLONIA PEREYRA 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Bésares 80, al lado del 2965.

PEDRO SANTIAGO REMESEIRO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pa-

tricios 3589 y MARTA PASTORIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3589.

WALTER DARIO RUDELI, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4685 y BEATRIZ INES NAVARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calament 4686.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Carlos Nery N.o 3439 y JUANA BARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3534.

14.a Sección

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BROQUETAS, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Progreso 934 A e IRMA DOLORES BACCINO MAZZOLA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Progreso 934 A.

[illegible].a Sección

JULIO CESAR [illegible], 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 738 y AMNERIS VALDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4449.

[illegible]BIO JUVENAL PEREYRA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4768 y ALBERTINA SILVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4768.

17.a Sección

SECUNDINO GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, esapñol, domiciliado Carreras Nacionales 4023 y DOLORES RODRIGUEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Carreras Nacionales 4023.

ALBERTO CESAR TABAREZ, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ganaderos 3923 y ALBA DEL CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3981.

LUIS ALBERTO AGUILAR, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clla. Grande 5735 y ROSA ISABEL DANTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 5257.

20.a Sección

CARLOS VITALI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Sanabria 3790 y ADELA OLGA ASPESI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rojas 4355.

EVANGELISTA ATAHUALPA JACINTO IZQUIERDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4038 y OLGA ESTHER SAPORITI 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4038 Apt. 4.

21.a Sección

MANUEL CENDAL, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pompeyo 4746 y MARCIONILA LORENZO VIDAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Gustavo Becquer 1113.

RAUL ABRUÑEDO, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 542 y EMILIA SEVERINA BORDON, 38 años, soltero, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 542.

24.a Sección

GUALBERTO BUDES, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Larrañaga 1177 y ELSA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1177 Ap. 3.

14) $2.00 3|pub. v. my.28.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "SATURNO DE VIVALDO CARMEN. Prescripción", (L.o 53, F.o 404), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el recurso constitucional de la conciliación a José Rodríguez, María Antonia Milo y Francisco Mariane, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 112.592, compuesta de 295 ms. cuadrados sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, calle Comercio N.o 2739, con 10 ms. de frente a la prenombrada calle por el Este; 29 ms. con 50 cms. al Norte; 10 ms. al Oeste y 29 ms. con 50 cms.; al Sur, siendo linderos: al Este, calle Comercio; al Oeste don José Rodríguez Padrón 101.370; al Sur, María Antonia Milo, Padrón 70.793 y al Norte don Francisco Mariane, Padrón 112.591. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5470 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: Shaw Villegas de Rodríguez Larreta Julia y Ricardo Shaw Villegas" Prescripción. (L.o 45, F.o 648), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Shaw Villegas de Rodríguez Larreta y don Ricardo Shaw Villegas, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 3724, que según plano del agrimensor A. Asuaga Nougue, de Setiembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de octubre del mismo año, con el número treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco consta de una superficie de 184 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 7 metros 77 centímetros al Oeste, a la calle Pérez Castellano, estando señaladas sus puertas de entrada con los Nos. 1316, 1318 y 1320; 23 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 3723; 23 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 3725; y 7 metros 77 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 3699. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Carolina Vidal, y a los propietarios de los padrones linderos Elvira Pereira Pinto, María Pereira Pinto Gómez de Freitas, Marta de Freitas Pereira de Murquio, Francisco Casa Cajarvilla y José de Arteaga o a sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimeinto de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 4615 Ab.17-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "HERNANDEZ MIGUEL y otros. Prescripción" (Libro 42, F.o 697, N.o 1325) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Hernández (hijo), Clodomiro Hernández, Inocencio Hernández y Robustiano Hernández de Peña, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los inmuebles que a continuación se detallan: Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en Santa Rosa, 13.a sección judicial de Canelones y en San Antonio, 15.a sección judicial, antes Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones individualizadas en el padrón rural con los números 7.496 y 3.853, respectivamente a saber: I) La empadronada con el N.o 7.496, de la 13.a sección, linda: al Norte con Juan Cholín; al Oeste, con Ramón Amaro; al Sur, con Miguel Hernández (hijo), y al Este, con Juan Cholín. Superficie: 5 hectáreas, 7.105 metros 60 decímetros; II) La empadronada con el número 3.853 de la 15.a sección, según plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 de Noviembre de 1951, con el N.o 6.748, está fraccionada en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 y linda en conjunto: al Este, da frente a Camino Vecinal; al Sur con los inmuebles padrones números 3.823, 8.267, 11.106, 3.822, 3.819, 3.821 y 3.824; al Oeste, con padrón N.o 3.851 y al Norte con los padrones números 9,472, 9.473, 3.854, 9.474 9.475, 7.496, 9.476 y 9.477 Superficie con Caminos: 48 Hás. 4.026 ms. y según el referido plano libre de caminos: 47 Hás. 4.243 ms. 55 decímetros. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Hernández, Paula Rodríguez de Hernández, Felipa Hernández, Dolores Amaro de Hernández y Ascensión Hernández Amaro, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos a los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 22 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

16) $180.00 30|pub. 4814 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ALEJANDRO ANLLELINI PINTOS Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Luciano Dotta, Rosa G. de Falero, Juan Dotta, Héctor Montes de Oca, Miguel Angel Dotta y Josefina Quintana de Acosta, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es: Una fracción de terreno ubicado en el pueblo "Joaquín Suárez", de este Departamento de Canelones, (16.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 230 (zona urbana), manzana 36. La referida fracción se integra con los solares 12, 13, 14 y 15 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en Octubre de 1882, tiene una superficie total —según empadronamiento vigente— de 1.569 metros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Ituzaingó por la que forma esquina con la calle José Pedro Varela; al N. E. tiene 36 metros 327 milímetros sobre esta última calle; al S. O. linda en 36 metros 327 milímetros con los solares señalados con los números 2, 3 y 4 del citado plano; y al N. O. 42 metros 95 centímetros lindando con los solares 7 y 6 del plano citado. — Canelones, Abril 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub 5653 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria" (L.o 27, F.o 315), de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo situada en Cuchilla del Carmen, 9.a se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Oscar Domingo Iza, iniciando acción sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1954 inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 5 el mismo año, compuesta de una superficie de 81 hás. 3434 metros cuadrados (ochenta y una hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados), padrón actual N.o 626 y linda: Norte, Bañado de la Cañada Bravo de Pablo Paez, que separa de campo de sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Zaballa de Zeballos; Este, fracción 1 del plano citado y Sergio Hermanos y Catalina I. de Longo, y Oeste fracción 3 del mismo plano. Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés en dicho bien y especialmente a los sucesores de María del Carmen Terra de Rodríguez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 10 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5055 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PILAR HERNANDEZ. Prescripción" (L.o 28, F.o 240), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilar Hernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la primera scción judicial de Cerro Largo padrón número 7340, con una superficie de 12 hectáreas, tres mil ciento doce metros y linda: al Noroeste, sucesión Juan F. Furno, Herman Silvera y Angel Causade; Sureste, sucesión Juan F. Furno; Sur y Suroeste, Aparicio Méndez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título al bien mencionado y citándose además a los fines de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 3 de 1959.—Pedro Pereira Maeso, Acutraio.

16) $72.00 30|pub. 5080 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ABDON ARAMENDI. Prescripción adquisitiva", L.o 28, F.o 539, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Abdón Aramendi, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Terreno ubicado en la 3.a sección judicial de Cerro Largo, paraje Río Branco, padrón número 317, ubicado en la manzana N.o 42 de dicho pueblo que según plano del agrimensor Jose B. López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1363 de Julio de 1958; consta de 1909 metros, 55 decímetros y linda: Noreste, Juvenal Jesús Fabeiro; al Sureste, calle 18 de Julio; Suroeste, calle Zabala y Noroeste, Juvenal Jesús Fabeiro; B) Padrones 352 y 354, ubicados en la manzana 52 de dicha ciudad, la que según plan del agrimensor López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1364, de Julio de 1958, tiene una superficie de 1924 metros, 43 decímetros y linda: al Noreste, Horacio D. Machado, Asunción García y Juan Rosa Freire; Sureste, calle Cerro Largo, Suroeste, José Cruz Silva y Dolores Echave de Silva y Noroeste, calle 18 de Julio. Por tanto se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes deslindados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Abril 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 5682 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "ROBAINA, CLAUDIO C. Prescripción" (L.o 6, F.o 123, N.o 23), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Claudio C. Robaina iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1105, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1958, inscripto el 6 de Agosto del mismo año con el N.o 2475 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones; su área es de 11 Hás. 7833 ms. 28 dms., dentro de los siguientes límites: al Norte, línea

recta de 211 ms. 85 cms. divisoria con don Antonio Cabrera; al Sur, Camino Vecinal; al Este, la Vía del Ferrocarril; y al Oeste, el Arroyo Matasiete. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Cabrera y a don Faustino Pérez o a sus sucesores o a quien sus derechos represente, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a cualquier título al bien descripto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Abril 13 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 6694 My.19-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BRITO, JOSE EDMUNDO y MARTINO, JUAN FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto y especialmente a don Eugenio M. Palacio y sucesores de don Juan Bautista Ayestarán y doña Juana Aguinaga de Ayestarán, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con una superficie de 6.873 ms. 5.940 cms. ubicada en el Ejido de la ciudad de Rosario, que es parte del padrón N.o 5.660 el cual se deslinda así: al Noroeste calle por medio con Manuel Jorcín; al Noreste con Ramón Ayala; al Sureste con frente calle vecinal y al Suroeste con Manuel Jorcín y Sucesión Leonardo Lesci, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Abril 17 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 5930 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada em autos: EULACIO CAMPAL, HUGO. Prescripción treintenaria, (L.o 32, F.o 95, N.o 37), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en el Pueblo 25 de Mayo, (12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, a saber: A) Las manzanas N.os 24 y 25 (hoy N.o 27), con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, del referido Pueblo, dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón, en 200 metros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en igual longitud; Este en 100 metros con Angel Eulacio, en la manzana 26 y Oeste, también en 100 metros con Tomás Moreira, manzana 23. Dichas medidas resultan del plano actualizado el 17 de Setiembre de 1958 por el agrimensor Diego Raúl Aldama, operación realizada por dicho profesional en Octubre de 1929, empadronadas en conjunto dichas manzanas, actualmente con el N.o 142; B) Una fracción de terreno con sus mejoras y alambrados que contiene de igual paraje que el anterior, padrón actual N.o 141, manzana N.o 27, actualmente y antes manzana N.o 23 del referido Pueblo 25 de Mayo, con un área total de 8.250 metros dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón en 84 metros, 40 decímetros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en 80 metros, 60 decímetros; Este con Clemente Ramón Silva en 100 metros; y Oeste con Domingo Tomás Moreira, en 100 metros, todo según plano del 20 de Abril de 1945 del agrimensor Carlos María González; y C) Un solar de terreno con las construcciones, alambrados y demás mejoras ubicado en la manzana 42, actualmente de la misma población que las anteriores, padrón N.o 264 de un área de 1.250 metros cuadrados, de acuerdo al plano del 4 de Enero de 1959 del agrimensor Diego Raúl Aldama, que se deslinda así: Sur en 25 metros con frente a la calle Unión; Norte la misma dimensión con María R. de Bruschi; Este en 50 metros con Aurelio García y Pedro A. Mo; y Oeste también en 50 metros con Carmen S. de Martínez. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este Juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
16) $216.00 30|pub. 5660 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida en los autos: "BRUSCHI LEOPOLDO. Prescripción Treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con las mejoras y alambrados que contiene ubicada en la Manzana Nº 23 de la Villa 25 de Mayo, 12.a Sección de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 130, compuesta de 10.000 ms2. que lindan al Este; en 100 metros con Gregorio Fierro, al Sur; en 100 ms. con frente a la calle Colón, al Norte; en 100 ms. con la calle de Las Canteras y al Oeste; con más propiedad del postulante, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la Conciliación. — A los efectos de la presente publicación se habilita la Feria Judicial Menor. — Villa 25 de Mayo, Abril 28 de 1958. — Julio H. Martínez, Juez de Paz.
26) $96.00 30|pub. 6745 My.20-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Divera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "MARIA AMALIA ASSIS de DA ROSA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio a don Pablo Calatayud, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la séptima sección judicial de Rivera, empadronada con el número 5803, la que según plana de mensura del agrimensor Tito V. Roland de Abril de 1958, inscripto el 5 de Mayo del mismo año con el número 1462 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene una superficie de 20 Hás. 0795 ms.2 y se deslinda así: Al Norte y al Este, una faja internacional que linda con los Estados Unidos del Brasil; al Sur, con campos de Melchor Almeida y al Oeste con campos de sucesión Amanda Loreto de Machado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6331 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "SOLEDAD MACHADO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 396), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Marcos Zagía Paminondas Machado y Hermanos, sus herederos o causahabientes y a todos los que can a deducirlos bajo apercibimiento de que no por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Rivera, solar N.o 2 de la manzana N.o 101, empadronada con el N.o 754, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Enero 2 de 1959, inscripto ese mismo día con el N.o 1642 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 022 metros cuadrados 351250 mms. cuadrados y se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Este sobre la calle Cerro Chato por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, que por ser esquina da también sobre la calle Paysandú y linda, además al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur, con el solar N.o 4 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 4819 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: YOLANDA DELGADO DE URDANGARIN y OTROS. Prescripción treintenaria, Libro 32, Folio 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ambrosio Martínez o sus sucesores, Carmen Montaño de Martínez o sus sucesores, Juan Lapity y Juana Hortencia Martínez de Lapity o sus herederos y Félix Mernies o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se expresará: inmueble ubicado en la manzana 129, padrón 1631 de la ciudad de Mercedes, compuesto según plano del agrimensor Bellini, inscripto en Catastro local con el N.o 1383 el 27 de Agosto de 1958 de una superficie de 427 ms., 93 dms 2., y que linda al Sur con 11 ms., 27 cms., a la calle Roosevelt por 45 ms., 93 cms., al Oeste lindando con propiedad del Estado; al Norte con Maximino Iturría y Pedro Aguerre y al Este una línea quebrada que se inicia en la calle Roosevelt y se dirige al Norte con 34 ms. 43 cms., lindando con Carlos Méndez y sucesión Urdangarín; luego otra de Este a Oeste de 7 ms., 78 cms., lindando con Pedro Aguerre y luego una última de 11 ms., 46 cms., lindando con el nombrado Aguerre. — Mercedes Abril 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 5788 My.4-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARRASCO OMAR. Prescripción treintenaria", (Libro 24, N.o 1080, Folio 27), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Froilana Carrasco, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la calle Juan Spikerman, empadronada con el N.o 1334, manzana N.o 122 y según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1269 el 25 de Noviembre de 1958, tiene una superficie de 889 metros, 650 centímetros y se deslinda: 20 metros, 70 centímetros al Oeste a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este con sucesión César J. Robert; 42 metros, 65 centímetros al Norte, con Demetrio Lacuesta e igual dimensión al Sur, frente a la calle General Rivera; para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose presente que se dispuso se haga constar se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1959. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31340 Ab.29-v.jn.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DANIEL ARIJON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "El Combate Olvidado" del que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 6746 My.20-v.jn.2.

CARLOS MARIA HERRERA NEBEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo en carbonilla del doctor Luis Alberto de Herrera, del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6858 My.20-v.jn.2

JUAN PABLO BADIO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "A Romeo Gavioli" (vals), "Irma" (vals) y "Soñé con la Luna" (vals), de las que se declara autor de la letra de la primera y letra y música de las restantes. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10pub. 6758 My.20-v.jn.2.

ALBERTO ENRIQUE PEREYRA PORTO, solicita la inscripción de las Letras de las composiciones musicales tituladas "Lágrimas del Corazón" (vals) y "Soledad" (bolero), ambos con música de Roque Moreira y de las obras tituladas "Calor Sensual", "Cielo Indulgente" (poema), "Corazón de Esclavo", "Noche de Amor", "Puesta de Sol" (poema), y "Desolación" (poema, de las que se declara autor. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6784 My.20-v.jn.2.

OLGA DAISY GUERRA GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada "Inspiración Campesina", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub: 5910 My.5-v.my.19.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos, Grupo 1-B y Convenios Colectivos, para las mueblerías, colchonerías, sucursales y dependencias", de la que es editor siendo su autor D. Hugo D. Moratorio. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6495 My.14-v.my.28.

ENRIQUE REMUÑAN CEDEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Jorge Daniel", del que es usuario. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 6722 My.19-v.jn.1.o.

CARLOS CASCIANI solicita la inscripción de las letras de tango tituladas "Año Nuevo o un Año Más" "Vas muerto en la parada", Fue un atardecer o un atardecer", "Pobre bicho o Farabute", de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6916 My.21-v.jn.3.

CECILIA CIANCIARULLO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Enfermería" de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 7279 My.26-v.jn.8.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesía Folklórica Brasileña" de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 7144 My26-v.jn.8.

NAPOLEON RIVOIR (h.) por "Instituto Rivoir", solicita la inscripción de los dibujos y su des) de los que se declara autora la referida empresa. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7300 My.26-v.jn.8.

José B. Yannelli, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad:

ALFREDO BROWN y OMAR SANTANA, decláranse únicos autores de "Realidades", (Tango).

OLDIMAR CACERES y ANGEL BESSIO, decláranse únicos autores de "Adiós, viejo Tupí". (Tango).

OLDIMAR CACERES y TITO CABANO, decláranse únicos autores de "Despertar". (Tango).

OLDIMAR CACERES y ENRIQUE SORIANO, decláranse únicos autores de "Hasta mañana". (Tango).

DODO CALOR, declárase única autora de "Happy-Happy", (Canción) y "Chantecler", (Tango).

LUIS GARABELLI, declárase único autor de "No quiero pensarlo más", (Merecumbé).

PABLO CIRINO y BLANCA SANCHEZ, decláranse únicos autores de "Claveles rojos", (Tango).

HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO, decláranse únicos autores de "Ché, iluso...!, (Tango).

ERNESTO DI MATTEO, declárase único autor de "Besos de mujer" y esperándote". (Valses).

HUGO FERRARI y DANTE ORTIZ, decláranse únicos autores de "Solo un instante". (Tango).

JUAN J. GALLO, declárase único autor de "Inspiración en la tarde" (Vals) y "El campesino". (Tango).

JUAN CARLOS LAZZARINO, declárase único autor de "Marcha del Club Modelo". (Marcha).

FRANCISCO MUJICA, LUIS PASTORIZA y LUIS CARUSO, decláranse únicos autores de "No volverán!", (Milonga).

LUIS PASTORIZA, declárase único autor del seudónimo "Don Luis".

PEDRO PISANO, declárase único autor de "Caballito blanco (Tango) y "La campesina", (Canción).

ANTONIO RAMOS, declárase único autor de "Ultima cita", (Letra para vals).

MARIO ALMEIDA y ANTONIO RAMOS, decláranse únicos autores de "Sos de mi barrio" (Candombe) y "Compadrito?... já já...", (Tango).

MARIO RIVERO, declárase único autor de "Entró a tallar Rebencazo", (3 actos cómicos).

JUAN SPERA y LUIS CARUSO, decláranse únicos autores de "Carretero, Carretero" (Tango).

DONATO TRIPALDI, declárase único autor de "Toya", (Vals).

ENRIQUE VOLPI y LEONARDO MARTINEZ, decláranse únicos autores de "Noche tropical". (Bolero).

Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 7173 My.26-v.jn.8.

GONZALO OSCAR GRILLE por Grant Advertising Ltda., solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "La séptima pregunta" y "La pregunta (El desafío) de los 64.000 Dólares", de los que es autor la empresa mencionada. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Dionisio Pays, Director.

17) $4.00 10pub. 7391 My.27-v.jn.9.

BIBIANO RIET VELAZCO por la Escuela de Dirigentes de Empresa, solicita la inscripción de la denominación "Escuela de Dirigentes de Empresa E. D. E." de la que se declaran autores. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10 pub. 7285 My.27-v.jn.9.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CHAZINI ENRIQUE. Quiebra" (L.o 57, F.o 605), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a Enrique Chazini y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenido spor ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio La Manna, domiciliado en Dieciocho de Julio N.o 1791, piso 2, apartamento 2, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G. J.) 15 pub. 31513 My.25-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON Quiebra" (L.o 45, F.o 53), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, la que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Abril 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15 pub. 31589 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BARALE, ALFONSO. Quiebra. Inc. sobre fijación de la época de cesación de pagos" (Libro 35, F.o 512), se hace saber que en los precitados autos se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe: "11.768. Colonia, 25 de Octubre de 1957. Se Resuelve: Fijar el día 4 de Febrero de 1956 como fecha de la efectiva cesación de pagos. Háganse las comunicaciones de ley". — (Firmado:) Gatto de Souza. — Mauro A. Cominotti. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Noviembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

18) (G. J.) 10|pub. 31540 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA ALBERTA LUZARDO, (LO 11 FO 105), en el sentido de que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 6 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

18) $18.00 15|pub. 6413 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, de fecha 4 de Marzo de 1959, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de WALTER ANTONIO HERRERA (LO 11 FO 103), en el sentido de que donde dice: "el día treinta del mes de Abril último", refiriéndose al año 1942, debe decir: "el día treinta del mes de Abril de 1939", fecha de nacimiento. — Maldonado, 5 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

18) $18.00 15|pub. 6412 My.13-v.jn.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SOFIA C. LOPEZ y RAUL CAYETANO SILVEIRA, pues en la misma donde aparece el cónyuge como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano" y en donde figura la fecha de nacimiento del esposo como en el año "1904" debe decir "1903"; y B) Las de nacimiento de JORGE HUMBERTO y RAUL ALBERTO SILVEIRA LOPEZ, pues en las mismas donde aparece el nombre del padre de los mismos como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15'pub. 31486 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PABLO CUSOLITO, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Pedro" debe decir "Domingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31469 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR SENTURION, pues en la misma donde dice "Centurión" debe decir "Senturión". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra Juan Carlos Fraga, por ser todo ello como tra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31470 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don SANTOS BORGA y doña CONCETTA LAURETTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues donde dice "Borgh" debe decir "Borga"; B) La de matrimonio de Lucía Borga Lauretta pues donde dice "Borga" debe decir "Borga"; C) La de nacimiento de Lorenzo Borga Lauretta pues donde dice "Borgh" debe decir "Borga"; D) La de nacimiento de Anunciación Borga Lauretta pues donde dice "Borg" debe decir "Borga"; y E) La de nacimiento de José Borga Lauretta pues donde dice "Lauvetta" debe decir "Lauretta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 6076 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO IVANI ARCIERI, pues en la misma donde dice "Ivanco" debe decir "Ivani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19 (R. 20-4-55) 15|pub. 31530 My.19-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NICOLAS DORPICH y ANTONIA COMOROSKI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de nacimiento de JUAN JOSE, JORGE ANTONIO, SANTIAGA CLARA y PEDRO MAXIMO DORPICH COMOROSKI, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de matrimonio de JORGE ANTONIO DORPICH COMOROSKI y MARIA ELENA SETELICH y de matrimonio de JUAN JOSE DORPICH COMOROSKI y BLANCA TELMA BRUNETTO en el sentido de que donde se menciona a la madre de los contrayentes como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31517 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SERAFIN SANJORGE y FLORENTINA ANIDO en el sentido de que donde se menciona al contrayente y a la madre del contrayente como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, y de nacimiento de ANEREZ MARGOT SANJORGE ANIDO y RUBEN SERAFIN SANJORGE ANIDO en el sentido de que donde se menciona al padre y a la abuela paterna de los inscriptos como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7129 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA ELENA ROSANO OLIVERA en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 29 de Setiembre p. ppdo., debe decir 29 de Setiembre de 1941, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31593 My.22-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de HILDA SOSA, en el sentido de que donde se menciona el nombre y el sexo de la inscripta como Ildano, masculino, debe decir Hilda, femenino, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31592 My.22-v.jn.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio, debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31515 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NANCY NAHIR CORE, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la inscripta como masculino, debe decir: femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31572 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de naciemiento de DALIA THEMIS BADO CARRIL en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Adelina Irene Carril debe decir Adelma Irene Carril, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31573 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de RAMON MARIA ALANIZ en el sentido de que donde se menciona al extinto como Ramón María Alanis debe decir Ramon María Alaniz y donde se menciona a la esposa en segundas nupcias como María Esther Sarrosa debe decir Adela Victoriana Correa, por todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31555 My.20-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de OVSEY SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Abraham Servianky y Rebeca Belinky, debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky; y de nacimiento de SARA BELITA SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se mencionan a los padres de la inscripta como Abraham Sernovlski y Rebeca Gbirenski debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31516 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio, debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31515 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DELIA DEL PINO MORA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Eudoxia Mora debe decir Eufrasia Mora, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6578 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL IGNACIO DIZ, y en el sentido de que donde dice: hijo legítimo de Segundo Ignacio Díaz, debe decir: hijo legítimo de Segundo Ignacio Diz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 31422 My.11-v.jn.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ARRIZ MABEL ACOSTA en el sentido de que, donde se menciona al inscripto como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31424 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARLOS FRAGA y EMILIA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Ramón Fraga, debe decir Juan Calos Fraga; y de nacimiento de SHIRLEY GRISELDA FRAGA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Ramón Fraga debe decir corresponde. Y a los efectos legales, se hace publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6288 My.11-vjn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ALBERICO ESPINEL y ESTHER ALICIA PALAVECINO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Guillermina Palavecino debe decir Esther Alicia Palavecino por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31425 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ORFILIA CERISOLA SACCOMANI y ROMEO CASIMIRO CERISOLA SACCOMANI en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como José Cerizola debe decir José Cerisola y donde se menciona al abuelo paterno de los inscriptos como Angel Cerizola debe decir Angel Cerisola por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31423 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de TATIANA ZOUBOFF de VILLIERS, en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad de la extinta como suiza, debe decir: de nacionalidad argentina, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959, Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6046 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CLARA BLACH SZULAK en el sentido de que donde menciona a la madre de la inscripta como Berta Shulak debe decir Berta Szulak por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6045 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JOSE VALENTIN DIAZ y AURELIA LUISA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Amira Luisa González, debe decir Aurelia Luisa González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31529 My.19-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVINCULO GREGORIO DE AVILA y VICENTE GUIMARAENS y de nacimiento de FREDIS EUSEBIO y ADEMAR VICTOR DE AVILA GUIMARAENS en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Advincula G. Avila debe decir Avínculo Gregorio de Avila por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6943 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROMAN CEFERINO CURBELO y de BLANCA AURORA ACUÑA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Cefeimo, debe decir: Román Ceferino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados do pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31544 My.19-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Josefa, debe decir: Margarita. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6455 My.13-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE AÑON y de ANITA SILVERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Luisa, debe decir: Anita Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31436 My.8-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RICARDO GILDO TOLVE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Tolver y Cetru, debe decir: Tolve y Cetrulo y B) En la de nacimiento de OLGA LYDIA TOLVE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Torve, debe decir: Tolve — Montevideo, Marzo 19 de 1959 — Julio E Real, Actuario
19) $24.00 15|pub. 6179 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO RIZZARDO y ZELMIRA MUSSO, estableciéndose que donde el contrayente figura como Eugenio Rizardo debe decir Eduardo Rizzardo. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 7112 15|pub. My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUTISTA CORREA, estableciéndose que en donde en la misma su nombre figura como José Rito, debe decir: José Bautista. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7032 My.22-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "VICENTA MARIA LOGIURATO DA LUZ de ROSTONI. Rectificación de partida" (L.o 54. Folio 163), dicha señora se presenta solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de sus dos matrimonios con los señores Julián Viera y Ambrosio Rostoni, estableciéndose que en la de nacimiento, donde el nombre de la compareciente aparece como "María" debe decir "Vicenta María" y que es hija natural de "Saverio Logiurato"; y en las de sus matrimonios: el primero, con "Julián Viera" y en el de sus segundas nupcias con don "Ambrosio Rostoni", estableciéndose que en ambas donde aparece como "María Vicenta" debe decir "Vicenta María" y donde dice "Longioratto" o "Longiuratto" debe decir "Logiurato", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxilada de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31525 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OLGA MIRTA RIVARA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Mirta Rivara, estableciéndose que donde dice "del sexo masculino" e "hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino" e "hija legítima". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de Marzo de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31468 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de MARIA INES FLEITAS BASSO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como Videla y Bosso, deben decir: Fleitas y Basso. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31463My.11-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de APARICIO ISIDRO FABRICA y GLADYS MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma los cónyuges figuran como Aparicio Fábrica y Gladys López, debe decir respectivamente: Aparicio Isidro Fábrica y Gladys Martínez López. B) De nacimiento de EMA MARIA FABRICA MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma, la madre figura como Gladys López, debe decir: Gladys Martínez López. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31438 My.8-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LAURETO SOSA y CLOTILDE SILVA estableciéndose que donde el contrayente figura como "Raúl" debe decir Laureto. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31450 My.11-v.jn.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO LARRUINA. Rectificación de partida", (Lº 55 Fº 83), dicho señor se ha presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Luisa Resluifn y las de nacimiento de sus hijos. Amalia Alma, Julia Uruguaya, y Electra, estableciéndose que en la primera donde el apellido de la contrayente aparece como "Rosalina" debe decir "Resulin" y en las de nacimiento de sus hijos, donde el apellido materno figura como "Rosalino" y "Rosalina" deben decir "Resulin" respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31447 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMIRA ARQUER DE TRASANTE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Juana Trasante, donde el padre de la inscripta figura con el nombre "Baldomera", debe decir: Baldomero, B) La de nacimiento de Petrona Trasante, donde dice: "Trazante" debe decir: Trasante, C) La de matrimonio de Juana Trasante con Elías Margarito Poblete, donde la contrayente aparece como "María Magdalena Lidia Trasante", debe decir: Juana Trasante y donde dice: "Pablete", debe decir: Poblete. D) La de nacimiento de Juan Elías Poblete, donde la madre del inscripto figura como "María Lidia Trazante" debe decir: Juana Trasante. E) La de nacimiento de Julio César Poblete, donde la madre del inscripto aparece como "María Magdalena Lidya Trazante", debe decir: Juana Trasante. F) La de defunción de Juana Trasante de Poblete, donde dice: "María Lidia Trazante de Pablete", debe decir Juana Trasante de Poblete. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 7381 My.27-v.jn.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLO de MACHAIN, TORIBIA y Otros. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobeza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Isidro Zoa. Machain, pues donde en la misma y refiriéndose a los hijos que se legitiman, dice: "Sara", debe decir: Teodora, nacida el 18 de Diciembre de 1906 en la 7.a Sección Judicial de Treinta y Tres, donde dice: "Felicia", debe decir: Angelita, nacida el 20 de Diciembre de 1908 en la 7.a Sección Judicial de Treinta y Tres, donde dice: "Ema", debe decir: Juliana, nacida el 21 de Mayo de 1912 en la 7a Sección Judicial de Treinta y Tres, y donde dice: "María del Carmen", debe decir: Lilián Carmen, nacida el 11 de Setiembre de 1924 en la 1a Sección Judicial de Treinta y Tres, y refiriéndose a la edad de cada una de ellas, donde dice: "30, 28, 25 y 13 años", debe decir: 30, 27, 24 y 12 años, respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15pub. 31467 My.11-v.jn.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROITMAN FEIGA Y OTRO Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor Pablo Rolf Roitman, pues, donde en la misma y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Feiza", debe decir: Feiga. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6854 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOMATO REVETRIA, ODILA CANDELARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Mato" y el materno como "Rebetria", debe decir: Domato y Revetria, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31618 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CEFERINO MORI. Sucesión" se hace saber que ha sido solicitada la ectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Amelio Teodoro y Alfredo Luis Mori, pues donde en la primera de dichas partidas, dice "Hércules" y en la segunda dice: "Ercules", debe decir: Ercoli. B) La de nacimiento de Ema Aída Mori, donde dice: "Hercoli" o "Herculi", debe decir: Ercoli y C) La de defunción de Emma Mori de Pico, donde dice: "Ercules" debe decir: Ercoli. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6286 My.11-v.jn.1º.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI MATTEO DONATO M. A. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Donato Mauro Antonio Di Matteo solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dimateu", debe decir: Di Matteo. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31431 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LANFRANCONI BISMARA, JOSE LUIS y SIRI OLIVERI, GRACIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "José Lanfranconi", debe decir: José Luis Lanfranconi, y donde aparece como nacido el "19 de Marzo de 1893", debe decir: 19 de Julio de 1894, y además donde dice: "Vismara" debe decir "Bismara. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31421 bis My.7-v.my.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido doña GIOCONDA SAINZ de la PEÑA de PUCURULL, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yoconda" —refiriéndose a su nombre— debe decir: "Gioconda". — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4739 My13-v.jn.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PANCELLA de FERNANDEZ, VICTORIA y OTRAS. Rectificación de partidas", (L.o 52, F.o 224), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Victoria Pancella de Fernández, Rosa Pancella de Gard y Blanca María Carmen Pancella, solicitando rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura en ellas como: "Pancela", en vez de: "Pancella", y también a su apellido materno que aparece como: "Ruidiche", "Rinteco" y "Arindico", respectivamente, en lugar de: "Indico. Y a los efectos legales es hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4738 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARCIA MEDINA OLGA SUSANA. Rectificación de partida. L.o 46 F.o 309", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ariel Juan Barcia y doña Olga Medina de Barcia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Susana Barcia Medina, por figurar en ella el padre de la inscripta, como "Mariel J. Barzi", en lugar de "Ariel J Barcia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7033 My.22-v.jn.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NUÑEZ ANAIR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lº 45 Fº 140), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anair Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia Mabel Núñez, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "María" en lugar de "Anair". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31511 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "MACHIN de MONSERRAT, MARIA ADELMA. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 45), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelma Machín, estableciéndose en ella que donde dice "Carlota" debe decir: "María Adelma" por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Marzo 13 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7154 My.26-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "FLORINDA RODRIGUEZ DIAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Florinda Rodríguez Díaz, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Toribio Pedro Rodríguez con Felicia Díaz: donde dice que el nombre del contrayente es "Paulino" debe decir: "Toribio Pedro"; 2.o) De nacimiento de Florinda Rodríguez Díaz: donde dice que el padre es de nombre "Paulino" debe decir: "Toribio Pedro". — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31620 My.26-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NICASIO ROMAN PEREA, pues en la misma, donde dice: "Ramón", debe decir: "Román" y donde dice: "Perera", debe decir: "Perea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6334 My.12-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos ANASTASIA MARIA TADEY, solicita rectificación de partida de nacimiento de su hija Graciela Susana Tadey, (L.o 20, N.o 194, F.o 168), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia María Tadey, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Graciela Susana Tadey, en la forma siguiente: donde el nombre de la madre figura como "Lucía Ana" debe decir "Anastasia María", y donde dice "diez y seis años", debe decir "treinta y ocho años'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Abril 28 de 1959. — Mario Durañona, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6051 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "ANDALECIA BRUN. Rectificación de partida" (Lº 42 Fº 395), se hace saber que ante este Juz-

gado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Andalecia Brun pues donde dice "Laurinda C. de Paiva de Silveira" debe decir: "Laurinda Correa de Paiva" y donde al referirse al nombre d ela inscripta dice "Andalecia Correa Brun da Silveira" debe decir "Ardalecia" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6243 My.11-v.Jn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "JUAN BUERE. Rectificación de partida" (LQ 40 FQ 538), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Buere, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Fermina Figueroa, por haberse cometido los siguientes errores: A) Donde dice "Baure, Juan", debe decir: Buere Juan; donde dice: "Juan Baure". debe decir: "Juan Buere"; donde dice "ochenta y ocho" debe decir: ochenta y cuatro; donde dice; "Teodoro Baure", debe decir: Teodoro Buere; donde dice "Olmas Moraine", debe decir: Olmas Miguel; donde dice "Juan Baure" debe decir: Juan Buere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 27 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6241 My.11-v.jn.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "BOZZOLASCO PUGA TORIBIO, PEDRO LUIS y MARCELINA. Rectificación de partidas", (L.o 15, F.o 263), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Toribio y Pedro Luis Bozzolasco Puga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Justina" debe decir: "Agustina" y don Rogelio Andreis en representación de sus hijas menores, Celda Blanca, Brenda Leonilda y Teresita Raquel Andreis Bozzolasco, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Bozzolasco Puga, en el sentido que donde el nombre de la madre de éste, figura "Justina", debe decir "Agustina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7266 My.26-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "LEMES APDALA EDYS EDELWEIS. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 268), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lemes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Edys Edelweis Lemes Apdala, en el sentido que donde el sexo de ésta figura masculino debe decir femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6452 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO DARIO CARESANI. Rectificación de partida", (L.o 32, F.o 117), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Faustino Caresani, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Darío Caresani, pues en la misma aparece el apellido del padre como "Casciani" en lugar de "Caresani" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7147 My.26-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANGEL CARMELO GONZALEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Carmelo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "González Carmen Angela" debió establecerse "González Angel Carmelo" y donde dice "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 30 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31485 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CATICHA MALVAREZ NAYIBA. Rectificación de Partida y aux. de Pobreza". (Libro 24 N.o 1162. Folio 48) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de los esposos Juan Caticha y Celeste Noemis Malvarez en el sentido de que donde figura su nombre como Nayila debió decir Nayiba y donde aparece como hija legítima de Celeste Noemi Malvarez debió decir Celeste Noemis Malvarez, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 11 de Mayo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31640 My.27-v.jn.16.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 542 Serie "A.51" a cargo de HORACIO RAUL JULIO y YOLANDA ISABEL VAROLI ECHEVARRIA, el 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil treinta y tres pesos ($ 38.033.00) un terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 7456 con una superficie de doscientos siete metros cinco mil doscientos noventa centímetros y deslindados: 10 ms. 737 mms. de frente al Sur a la calle Paysandú números 1259-61-63, entre las de Yaguarón y Yí, distando el punto medio 16 ms. 7 cms. de la última según empadronamiento; por 19 ms. 327 mms. de fondo, lindando al Oeste con los padrones 7455 y 7481; al Norte con parte del 7480; y al Este con el 7457.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 35.102.88 más gastos de ejecución; B) El bien se venderá en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 27.822.65; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Alfredo Rega Vázquez. Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 31645 My.27-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Martino con BUMESA. Embargo y secuestro". L.o 54. Fo 516, se hace saber al público, que se procederá a la venta y en remate judicial, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito escribano, por el martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de los bienes embargados en estos autos cuyo detalle se encuentra inventariado a fjs. 4 vta. 5 y 5 vta. y sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes, Teléfono 401935.
20) $24.00 10|pub. 7080 My.25-v.jn.5.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUEL ARIS TORRES. Rescisión de Contrato" (L.o 53, F.o 74), se hace saber que el día 15 de Junio de 1959, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.) o sea los 2|3 de la tasación de la sexta parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana N.o 414 de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 47 y compuesto de una extensión superficial de 432 metros 11 decímetros 61 centímetros, que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1909, 1911 y 1913, distando el punto medio 13 ms. 75 cms. de la esquina formada por la calle Tristán Narvaja y Constituyente, según certificado de empadronamiento; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 44; 42 ms. 887 mms. en el costado Este por donde linda con el solar N.o 48; y 42 ms. 894 mms. en el Oeste confinando con el solar N.o 46. Se encuentra empadronado con el N.o 15.580.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada; 2.o). Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, carpeta N.o 593, a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6816 My.20-v jn.9.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Isabelino Nilo Dávila contra INDUSTRIAS REX S. A. Intimación" (L.o 48 "A", F.o 267). se hace saber que el día 5 de Junio de 1959, a las 15 horas y en la calle Miguelete 2178 se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada de los siguientes bienes: Una camioneta furgón marca Chevrolet, matrícula N.o 86042; una Calculadora Facit N.o 93287; una Calculadora Facit N.o 153955; una máquina de escribir Continental N.o 695065; una máquina de escribir Remington N.o 105456; una Calculadora Facit N.o 93329; y una sumadora Precisa N.o 34250.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $40.00 10|pub. 6737 My.20-v.jn.2.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE CORINA ROSAS HERNANDEZ DE VALENTE". (Lo. 55, Fo. 107) se hace saber que el día 30 de Junio de 1959, a las 15 horas y en el local de Los Rematadores Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor José Blanco Insua, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.725 y señalado con el N.o 63 en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1922, compuesto de un área de 986 metros 92 decímetros cuadrados que se deslinda así: 15 Grande entre Boizo Lanza y Avenida 25 Metros (Manga) por donde la puerta del edificio lleva el N.o 5284; 64 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 64; 69 metros 78 centímetros al Sur por donde linda con los solares 69 y 62; y 15 metros de fondo al Este confinando con el solar N.o 47.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada; 2.o). Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Goes) sito en la avenida Gral. Flores N.o 2381, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 7270 My.26-v.jn.15.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: Sucesión de ALBERTO BOERGER", (L.o 53, F.o 487), se hace saber que el día 6 y 7 de Junio de 1959, a las 10 horas y en lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Agustín Malnero, asistido del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, a la venta en remate público y al mejor postor de todo el mobiliario existente en la Estancia que se llama "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional Alberto Boerger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $36.00 18|pub. 6297 My.14-v.jn.4.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Cerealera Palmitas Limitada contra MIGUEL ANGEL MARTORANO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fs. 236), se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Varias fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón número cuatro mil sesenta y nueve, con una superficie total de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas dos mil setecientos cincuenta y siete metros once decímetros que se deslindan así: I) Lotes números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce del plano del agrimensor Joaquín E. More de Diciembre de mil novecientos catorce registrado el duplicado en la Dirección de Topografía el dieciséis de Diciembre del mismo año, con una superficie de cuatrocientos veintiocho hectáreas mil doscientos veintinueve metros y que en conjunto se deslindan así: al Noroeste arroyo San Gregorio por medio sucesión Vaeza; al Noreste con Juan Prat y Juan Uroga, al Suroeste en una quebrada con lotes dos, uno y Manuel Santurio, y al Sureste con Juan Uroga y Justo Cullet; y II) Lote número dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con una superficie de setenta y una hectárea, mil quinientos veintiocho metros once decímetros y linda: al Noreste con Eliseo Gómez, hoy lotes siete, nueve, once y trece del citado plano de More, al Sureste con Justo Cullet, al Suroeste con: Carmen, Juan y Rosa Santurio y al Noroeste con Antonio Santurio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos que correspondan y comisión legal del rematador, etc. serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad de los bienes ejecutados se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural B|38 N.o 161 y B|38 N.o 162) donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.

20) $90.00 15|pub. 7277 My.26-v.jn.15.

ALBERTO BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "LEOPOLDINA PIÑEYRO DE FUENTES — CARMEN FUENTES DE SIRI, en autos: "Manuel Fuentes Ordónes, Sucesión, Cesación de Condominio (Lo. 52, Fo. 606), se hace saber que el día 3 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Bocking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, con la base de $ 8.200, (ocho mil doscientos pesos) y al mejor postor, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento diez mil cuatrocientos noventa y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, en el expediente número veinte mil novecientos cuarenta y tres, según dicho plano tiene un área de doscientos setenta metros veintisiete decímetros, deslindado así: once metros de frente al Sureste a la calle Nilo antes número dos: el punto medio del frente dista trece metros veintitrés centímetros del comienzo de la curva formada por la citada calle y el Bulevar Propios. Tiene veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con parte del solar siete, once metros cincuenta y tres al Noroeste con parte del solar cuatro y veintiséis metros treinta al Suroeste con solar cinco. Todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados y gastos de escrituración. C) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6459 My.13-v.jn.3.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERNANDEZ GERARDO y otros. Cesación de condominio Lo. 53 Fo. 403" se hace saber que el día 22 del mes de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Juan Márquez, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 17.833, el que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 37.761, el 24 de Abril corriente, tiene un área de 319 ms. 92dms. deslindados así: 8ms. 65 de frente, al Sur a Calle Hocquart N.os 1775|77. 36ms.96 al Oeste, linda padrón 17.606. Norte, 8ms. 65 linda con padrones 17.236 y 17.930. Y 37ms.01 al Este, lindando con padrón 17.834.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo. 2) Son del cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) Las fincas están arrendadas por piezas y rentan en conjunto $ 470.00 mensual. 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en este Juzgado, (25 de Mayo 523 piso 2º) a disposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 6856 My.20-v.jn 9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Kate Hoyle contra FRANCISCO JORDA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 624), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras que contiene sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.396, señalado con el N.o 50 del plano del agrimensor Raúl E. Conde de Junio de 1947, inscripto en Catastro el 16 de Agosto de 1947, con el número 17.914, en el Exp. N.o 11.877, aprobado por el Municipio el 16 de Octubre de 1947, con una sup. de 912 ms.2 22 que deslindan así: 10 ms. 03 de frente al S.O. a calle 20 ms. de ancho; 46 ms. 05 el S.E. con solar 49; 50 ms. con solar 51; 5 ms. 08 al O. de frente a la calle 20 ms. y cerrando el perímetro, línea curva de 222 ms. 69 dando frente a la intersección de las dos calles citadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante, así como todas las mejoras. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6099 My.7-v.my.28.

JUAN IRURETA GOYENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Oscar Trulla contra RAMIRO GARCIA DIAZ y CRISTINA CAMPODONICO de FURTADO. Reconocimiento de firma" (Libro 50, F.o 407), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1959 a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Juan F. Irureta Goyena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de pesos 57.600.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el Paso del Molino 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 135.217, se compone según plano del ingeniero Washington Zorrilla, registrado en la Dirección de Topografía el 4 de Junio de 1930, de una superficie de 394 metros con 20 decímetros, que se deslindan así: 10 metros en la línea del Norte con frente a la calle Gil por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 984 entre la Avenida Agraciada y la calle Uruguayana, distando su punto medio 60 metros con 42 centímetros de la esquina con la Avenida Agraciada: 10 metros y 9 centímetros en la línea del fondo: al Sur, 38 metros con 74 centímetros en la línea del Este y 40 metros con 10 centímetros en la línea del Oeste, lindando por estos tres vientos con terrenos de Alberto Morales y otros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2) Que los títulos del bien que se ejecuta se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta B|938 N.o 1033); 3) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de lo, interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, p. 5.o. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 7367 My.27-v.jn.16.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Quinto Turno, en autos "Boris Cristoff y otro con J. F. URTASUN y otra. (L.o 55 F.o 76)", el día 11 de Junio p. v. a las 15 horas, y por intermedio del martillero S. Smejoff, en Cuareim N.o 1913, se subastarán sin base y al mejor postor los efectos ocupados en estos autos. Informes: De 8 a 12 en Misiones 1361. Esc. 29. P. 3.

20) $12.00 10|pub 7347 My.27-v.jn.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos Cía Recons S. A. con GALA ABELAN CANESSA de BORYSIUK. Ejecución de Prenda. L.o 55. Fo 199, el bien prendado en estos autos, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 20 o|o. Informes, Yaro 1121. Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7078 My.25-v.jn.5.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Depósito Sociedad Anónima contra APOLINARIO O. ALFONSO Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 636) se hace saber que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el local calle Yaguarón N.o 1265, se procederá por el martillero Floreal Otero, al remate público, sin base y al mejor postor de la camioneta Pick-Up con caja, marca Chevrolet modelo 1951, matrícula 232690 y padrón número 132861, del Concejo Departamental de Montevideo.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero así como los gastos de transferencia e impuestos municipales que corresponden pagar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Más informes: 25 de Mayo 467, apto. 4. Tel. 84635.

20) $28.00 10|pub. 6517 My.14-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "José Fernández contra LUCIO RAMON DEL RIO DELGADO. Ejecución de prenda", se hace saber que el 2 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un camión marca "Ford" modelo 1935, empadronado en Canelones con el N.o 251 y matriculado con el N.o A-36067. — Más informes: Piedras 318. Teléf.: 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 6935 My.20-v.jn.2.

ISIDRO J. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARLOS MARIA o CARLOS ISIDRO BARRETO" (L.o 54, F.o 349), se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Isidro J. Izmendi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 350.00 la hectárea, una fracción de campo y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 365, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie libre ed camino de 415 hectáreas 6657 metros 94 decímetros (según título 404 hectáreas 3304 metros), lindando: al Norte, Epifanio Argibay: al Sur, Río Olimar Grande; al Este, Oscar Percovich y Propicio Saravia; y al Oeste, Benjamín y Román Conde, María Quintela y Gumersindo Cela.—B) Sobre la base de $ 250.00 la hectárea, 2 fracciones de campos y mejoras que contienen, empadronadas con los números 1963 y 2219, ubicadas en la 6.a sección de Treinta y Tres, con un área en conjunto por estar unidos de 401 hectáreas 2876 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste y Norte, Arroyo del Carmen; al Este, Río Olimar Grande; al Sur, con Avelino C. Brena; y al Suroeste, Mario Gutiérrez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los antecedentes relativos al remate citado anteriormente, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523.

5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
20) $130.00 30 pub. 6115 My.8-v.jn.22.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Jesús Martínez Varela contra BENIGNO DIAZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 276), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor marti- llero, señor Alberto Pereyra y con la asisten- cia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que les acceden, ubicados en Carrasco décima sección judicial de Montevi- deo, cuyos padrones, áreas y deslindes son: Primera fracción: 2 solares empadronados en conjunto con el N.o 129.492, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano trazado por el agrimen- sor Féliz Logaldo, en Diciembre de 1929, que en conjunto tienen una superficie de 691 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Mones Roses; 25 metros 70 centímetros, al Noreste; que por for- mar esquina son de frente a la calle Potosí: estando unidas las dos alineaciones por ochava curva, de 15 metros 71 centímetros de desarro- llo; 20 metros al Sureste, con el solar N.o 3 hoy padrón N.o 174.224; 35 metros 60 centí- metros al Sudoeste, con Francisco Piria, hoy con parte del padrón N.o 129.493; Segunda fracción: Solar empadronado con el N.o 129.493, señalado con el N.o 25 en el plano del agrimen- sor Francisco Lasala de Julio de 1925, inscrip- to en la Dirección de Topografía el 11 Julio 1925, con una superficie de 766 metros cua- drados, 59 decímetros cuadrados que se des- lindan así: 13 metros 80 centímetros de fren- te, al Noroeste, a la calle Mones Roses; 55 me- tros 60 centímetros al Noreste, lindando con el solar N.o 26, hoy con los padrones N.os 129.492, 174.224 y 174.225; 13 metros 81 centímetros al Sudeste, con parte del solar N.o 27, hoy con parte del padrón N.o 129.491; y 55 metros 50 centímetros, al Sudoeste con el solar N.o 24, hoy padrón N.o 129.494.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe- rá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del re- matador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cargo del compra- dor, así como los gastos de escritura, certifi- cados, tributos nacionales y municipales que graven el acto de la ejecución; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 976—C|56); y demás antecedentes en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de ma- nifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Za- gia, Actuario.
20) $102.00 15|pub. 7267 My.26-v.jn.15.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR CALABRA. Quiebra", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Tacuarembó, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de la cuota parte correspondiente al fallido en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 6.482, que según plano del agrimensor José A. Richero, de Octubre de 1943, tiene una superficie de 63 Hás. 8.697 ms. 49 decímetros. Lindando: al Norte Este y Sur, con propiedades de la Rione y al Oeste con Mariana Arhancet de Callaba.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 19 de Mayo de 1959. — Raul Ferreira, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 7293 My.27-v.jn.16.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASCUAL NOSTRANI. Sucesión". (L. 52 F.o 522), se hace público que el día 17 del próximo mes de Junio a las horas que más adelante se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Artigas y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles en lotes separados: A) A la hora 15: Base de venta. $ 7.982.66. Solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 291, ubicado en Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designado con el N.o 533 de la manzana número 99 de la planta urbana de dicha Villa y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mil treinta y seis centímetros cinco milímetros (1 217 ms. 5.036 cms. 5 mms.) según título y plano oficial de dicha planta urbana del agrimensor Colman, que se deslinda así: 28 metros, 347 milímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por la misma dimensión en su línea paralela del fondo, al Sur, por donde linda con el solar municipal número 535; 42 metros 95 centímetros, que por formar esquina, son de frente al Este, a la calle Carmelo, por la misma extensión en su línea opuesta del fondo, al Oeste, por donde confina con el solar número 537 de don Carlos Colombo; B) A la hora 15 y 30. Base de venta: $ 1.587.32. Solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 513, sito en el mismo paraje y sección judicial que el anterior, designado con el número 866 de la manzana número 161 y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mil treinta y seis centímetros cinco milímetros (1.217 metros 5.036 centímetros 5 mms.), según título y se deslinda así: 28 metros 347 milímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado entre las de San José y Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número 865, al Este con el solar número 864 y al Oeste con el solar número 868; y C) A la hora 16 y 15. Base de venta: $ 10.737.20. Fracción de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 205 (Padrón Rural), situada en el Ejido de Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designada con el número 643 de la manzana 86 en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 26 de Febrero de 1951, inscripto con el número 203 en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, compuesta la fracción de 11 hectáreas 8.057 metros 8.544 cms. según título, y de 11 hectáreas 8.058 metros 4.545 centímetros según dicho plano, de acuerdo al cual se deslinda así: 357 metros de frente al Norte a Camino Oficial de 30 metros; 330 metros 70 centímetros, dan también frente a Camino Oficial de 30 metros, (hoy Carretera Salto); al Este, 357 metros al Sur con José Consiglio; y 330 metros 70 centímetros al Oeste lindando con Angel Rondella y otro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las mejoras impagas y la comisión legal del martillero son de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
20) $451.20 47|pub. 3767 Ab.1.o-v.jn.8.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos "Pérez, Generoso con VAZQUEZ MARTINEZ, VICENTE. Ejecución prendaria" (51|377) se hace saber que el día 3 del próximo mes de Junio a la hora 14.30 y en el local sito en la calle Río de la Plata N.o 1416 (Malvín), el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle obra en autos y que consisten en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, artefactos y demás efectos pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local, así como también los derechos a la Patente de Giro del comercio con licencia para expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 7351.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Mayo 9 de 1959.
20) $28.00 10|pub. 6577 My.15-v.my.29.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cacheiro Sánchez, Feliciano con JUANA E. VIROGA Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 47 Fo. 358) se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, ubicada en Garzón, Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2.448 (antes en Mayor área con el N.o 2177), señalado con el número tres en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Abril de 1943 e inscripto con el N.o 64 el 12 de Mayo del mismo año en Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de veinte hectáreas mil veintiocho metros nueve decímetros (20 Hs. 1.028 ms. 09 decímetros) deslindados así: al Sureste en ciento ochenta metros sobre el Camino Nacional a Rocha, que lo separa de José María Rodríguez, al Oeste-Suroeste en mil doscientos tres metros noventa centímetros con la fracción dos del mismo plano, al Noreste en trescientos veintitrés metros cincuenta centímetros con propiedad de Juan B. Maisonnave y al Este Noreste en novecientos setenta metros noventa centímetros con la fracción cuatro del plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.
20) $134.40 21|pub. 5503 Ab.27-v.my.28.

LUIS ALBERTO GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA. Ejecución de prenda industrial", (Libro 49, Folio 413) se hace saber al público que el próximo martes 9 de Junio a las 14 y 30 horas en el local donde se hallan depositados, Camino Maldonado Kilómetro 23.800 (Departamento de Canelones), se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 sierra sin fin "Joubert-Tiersot" tipo S8 número 3077 de 0.80 diámetro volante; 1 garlopa s|marca de 0.40 centímetros de ancho; 1 escopleadora a cadena "Ateliers V. Lienard" con motor de 1.5 HP.; 1 cepillo "Jonsered" de 0.60 centímetros de ancho con motor "Asea" número 2.490.293; 1 máquina de agujerear de columna s|marca, mandril y morza c|motor de 0.75 HP.; 1 trompo marca "PBF" mesa de 80x80 centímetros eje, 2 guías c|motor s|m tipo D2, N.o 177.448 de 3 HP.; 1 amoladora doble marca "Sollo" N.o 67.465 c|motor de 1.5 HP.; 1 fragua de metal marca "Bahco" de 60 centímetros ventilador a mano N.o 882; 1 bigornia s|m N.o 7179 de 50 kilos; 1 caja de terrajas "Lehman Archer y Lane" N.o L-W8, de 1|4 a 3|4" manija y 14 machos 1 escuadra metálica; 1 escuadra de carpintero; 1 serrucho; 1 taladro eléctrico "Metabo" tipo N.o 761 N.o 8653 hasta 13 m|m; 1 prensa metálica de mano "Woden" de 30 centímetros de boca.

Exposición 5 días antes del remate de 9 a 11 y 13 a 17 horas. Garantía 10 o|o. Entrega y pago día siguiente.

Más informes en nuestro local calle Colombia 1335.
20) $43.00 10|pub. 6589 My.15-v.my.29.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira en autos: "Menéndez, Sara R. contra FERREIRA VIGANICO, DALCI y SOSA FACINI, HILDA ESTER. Ejecución de hipoteca" (51-542), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Junio, a la hora 14, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, 22.a Sección Judicial Urbana, empadronado actualmente con el N.o 78.018 y está formado con parte de las parcelas antes empadronadas con los números 78.018, 78.027, 78.028 y 78.029, señalado con el número ocho de la manzana letra "F" del plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto con fecha 21 de Diciembre de 1949 y según el cual tiene una superficie de 515 metros cuadrados, 81 decímetros que se deslindan así: 5 metros de frente, a una ochava, lindando al Oeste, en siete metros 42 centímetros, a la calle Ortiz de Zárate y por el Sur, 43 metros 20 centímetros, a la calle Estanislao Vega; al Este, en 11 metros 23 centímetros, lindando con parte del padrón 78.017 y al Norte 46 metros con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; 3.o) Que será de cargo del comprador, la deuda de pavimento y cordón, con sus intereses, correspondiente a la

calle Estanislao Vega según cuenta N.o 137.981, así como cualquier otra deuda que pudiera gravar con derecho real el referido inmueble, ası sea de carácter municipal o nacional; 4.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de la escritura definitiva, certificados y comisión total del martillero y tasa municipal; y 5.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los antecedentes relativos en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 6857 My.20-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HORIZONTAL S. A. Ejec. de Prenda" (L.o 46, F.o 64), se hace saber que por auto N.o 3165 de Marzo 18 de 1959 el jueves 4 de Junio a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público en un solo lote de todos los muebles y adornos que alhajan el Hotel "Ermitage": Muebles de administración: 2 cajas registradoras; máquinas sumar, escribir, cajas de hierro, mostradores, piano 1|2 cola; 9 heladeras y cámaras, cortadoras fiambre, batidoras, conservadoras, balanzas; 15 mesas cocina: 15 muebles casilleros y estanterías cocina; máquinas lavadoras, ídem Café Express; 40 mesas de comedor; 80 mesas bar y boite; 7 aparadores, 356 sillas cedro, 130 sillas asto cuero; 136 camas de 1 y 2 plazas; 176 mesas de luz, 136 mesitas y banquetas; 59 sillones tapiz.; 186 colchones pullman; 384 almohadas; 124 colchas; 200 cortinas y visillos; 60 sábadas; 100 alfombras; 250 arañas, plafones y artefactos eléctricos, 1.360 piezas cubiertos platina y demás inventariado.— Garantía: 30 o.o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.
20) $36.00 10 pub. 6867 My.21-v.jn.3.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JAIME KAGANAS ALPE. Ejecución de Prenda" Nº 698. (Lo. 8 Fo. 667) se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabella Nº 3264, el 28 del corriente mes de Mayo a las 14 y 40 horas, una máquina embutidora "Optima" a mano p. 9 litros Nº 56.
20) $12.00 10|pub. 6437 My.13-v.my.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, rematará en los autos "Unión de Productores Americanos con JULIO MARTINEZ y otros. Ejecución de Prenda". L.o 41. Fo 248, los bienes prendados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7083 My.25-v.jn.5.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HORACIO PIRES (Sucesión)". (Lo. 44. Fo. 486), se hace saber que el día 25 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 26.666.66, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la dieciocho sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 107.207, que es parte del solar N.o 1, de la fracción letra "G", del plano respectivo; y según plano de división, levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Enero de 1950, inscripto con el N.o 21.961, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 5 de Enero de 1950, es el lote señalado con la letra "A", y se compone de una superficie de 166 metros 9 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 57 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Sarmiento, señalada la entrada con el N.o 2548; 19 metros 37 centímetros, también de frente al Noroeste, a la calle Doctor Enrique Muñoz, formando esquina con la avenida Sarmiento; 8 metros 57 centímetros en uno de sus fondos, al Sudeste, lindando con el bien hoy empadronado con el N.o 31.485; y 19 metros 37 centímetros al Sudoeste, colindando con el lote señalado con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Moltedo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto Municipal que resultare y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Misiones 1361, escritorio 29. — Teléfono 9 70 47 de 8 a 12.
20) $96.00 15|pub. 7230 My.26-v.jn.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra MARIA ABALOS de GUERREA. Ejecución de prenda" (Lº 12 Fº 195), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes, Teléfono: 501935.
20) $12.00 10|pub. 7074 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra FRUCTUOSA GONZALEZ VARELA. Ejecución de prenda", (Lº 12 Fº 192), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7075 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. con ISMAEL FELIX BOGLIACCINI. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 46, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seño 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7076 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. S. c| NELLY RAMOS de CORREA. Ejecución de Prenda L.o 5. F.o 528, No 2864, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc. del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Lada familiar N.o 265.778.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.
20) $24.00 10|pub. 7081 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. A. con JORGE BRADVICA. Ejecución de Prenda. L.o 5 F.o 496 No 2740, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc, del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Kelly 5. C.n. 181.455.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.
20) $24.00 10|pub. 7082 My.25-v.jn.5.

J. ADOLFO CARBAJAL MALVAREZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, doctor Julio César Luongo, dictada en los autos caratulados: "Rodolfo Veira y otros contra LOLA GOLBERG y MARCOS JACOBICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 13, F.o 595), se hace saber que el día 25 de Junio de 1959, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero J. Adolfo Carbajal Malvarez, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y cuantas mejoras le accedan o correspondan, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.171, señalado con la letra B de la manzana "G" (Barrio General Garzón) en el plano trazado por el agrimensor José Maranesi el 24 de Noviembre de 1927, según el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados, 8 decímetros, que se deslindan así: 9 metros, 92 centímetros al Noroeste a la calle Juan Jacobo Rousseau, estando señalada su puerta de calle por esta arteria, con el N.o 4654; 11 metros, 50 centímetros también de frente, por ser esquina, al Suroeste a la calle P. Smidel; 16 metros, 46 centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Eduardo Pérez Olave y 8 metros, 59 centímetros al Sureste, limitando con el solar A del citado plano.

Se previene. 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, al serle aceptada, y la tasa municipal, siendo de su cargo los gastos de escrituración. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959.
20) $60.00 15|pub. 6653 My.15-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra ELSA AMERICA MACHADO de BRITOS. Ejecución de Prenda". (Lº 5 Fº 395, Nº 1495), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 por ciento. Informes: Teléfono: 40 19 35.
20) $12.00 10|pub. 7069 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ARTURO ALONSO. Ejecución de prenda", (Lº 11 Fº 228", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Tel. 401935.
20) $12.00 10|pub. 7070 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra FELISINDA ACOSTA de CARDOZO. Ejecución de prenda", (Lº 10 Fº 678, el bien prendado en estos autos al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7071 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ANA GARCIA de YABEN Ejecución de prenda", (Lº 11 Fº 600), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 401935.
20) $12.00 10|pub 7073 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons con DODELINA DOMINGUEZ de DUCELAS. Ejecución de Prenda. L.o 17. F.o 577, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7079 My.25-jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra JUANITA DI CONCILIO de SANCHEZ. Ejecución de prenda", (Lº 4 Fº 105), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7072 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23a sección de la Capital, rematará en los autos Teodoro Orestes González Quevedo con JOSEFINA DE LOS SANTOS DE ROMERO. Cobro de pesos. L.o 1. Fo 417, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $12.00 10|pub. 7077 My.25-v.jn.5

CARLOS A. ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "VICENTA CELIA GILARDE. Incapacidad" L.o 4, F.o 211, se hace público que el día 25 de Junio próximo a la hora 14 en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero Carlos Alberto Zipitría asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, se venderá en remate público y con la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 14.383 señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Juan Moner Ruy levantado en Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 21 del mismo mes y año, compuesto de 8 Hás., 1588 ms., 8314 cms. linda al Norte 221 ms., 84 cms. con fracciones 4 y 5 del mismo plano, de Justiana Celestina Borra y Luis Sabino Borra; al Sur 204 ms con la fracción 7 de Patricio Pedro Borra; al Este 384 ms., 50 cms., con fracción 4 de Salustiana C. de Borra y al Oeste 418 ms. 25 cms., con Sucesión de Agustín Caminal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá

consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 C.P.C.); 2) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 7106 My.25-v.jn.12.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Gastelú de Manrique, Rosa y otros contra GONZALEZ ISMAEL y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 850, N.o 3721), se hace saber al público que el día 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo N.o 848, Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alvaro T. Beyhaut, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Ramón Mario Bruschini y del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, lote N.o 2, del plano del agrimensor Francisco L. de Bellis, del mes de Abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Abril del mismo año, con el N.o 4428 que consta de 5 Hás. 9985 metros 68 decímetros, que limita de la siguiente manera: Al Norte, en 137 ms. 90 cms. frente a Camino Vecinal; al N.O., en 521 ms. 20 cms. con la fracción 1; al S.O., en 102 ms. 30 cms. con la fracción 4, y al S.E. en 2 líneas, una de 294 ms. 5 cms. y otra de 265 ms. en la 1.a con la fracción N.o 3 y en la 2.a con Juan López. Se hace constar: A) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el momento de serle aceptada, con excepción del acreedor hipotecario; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal, gastos y honorarios de escritura; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Mayo 19 de 1959. — Dr. Jorge Pessaro, Juez de Paz.
20) $102.00 17|pub. 6914 My.21-v.jn.12.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "MARIA FRANCISCA AZPIROZ DE GAMIO. Sucesión. ELINA GAMIO. Incapacidad", L.o 28, F.o 182, se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 11 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de $ 13.50 el metro cuadrado, tres terrenos, padrón N.o 88 de esta ciudad, en la manzana ciento catorce, señalados con los lotes siete, ocho y nueve, con la superficie el N.o 7, de trescientos veinticuatro metros, noventa y tres decímetros y linda al Norte, calle Ejido; al Sur, José B. Silva Martínez; Este, solar ocho y Oeste, más terrenos de los condóminos; El lote ocho, consta de trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y dos decímetros y linda al Norte, calle Ejido; al Sur, José B. Silva Martínez; y Faustino Lacazeta; al Este, solar nueve y al Oeste, solar siete; y el terreno número nueve, consta de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros sesenta y siete decímetros y linda; Norte, calle Ejido; Este, solar diez Sur, Faustino Lacazeta y Oeste solar ocho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
20) $60.00 13|pub. 6230 My.11-v.my.28.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Schneiter, María Inés contra LEONEL RAUL SANCHEZ y OTRA. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el [illegible] se hace saber al público, que el día 3 de Junio venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 78 de esta ciudad, señalado con el Nº 24 en el plano del agrimensor Alberto Davit, de Agosto de 1945, e inscripto en Catastro con el Nº 653; se compone de un área de 360 ms. que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste a calle, por treinta metros de fondo; lindando al Noroeste con solares, veintiuno, veintidós y veintitrés; al Noreste con parte del solar veinte y al Sureste con el solar veinticinco.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Que los títulos, planos y demás antecedentes, están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 6338 My.12-v.jn.2.

JOSE LUIS COSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra RAMON A. REGINA. Ejecución de prenda" (L.o 31, F.o 108), se hace saber que el día 30 del actual a las 10 horas, en el local de la calle General Enciso N.o 873, el martillero don José Luis Cosio, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 2.666.66 (2|3 partes de su tasación), de un semirremolque marca "Fruchauf", padrón 0.659, matriculado con el N.o O.2.941.

Se previene: Que la venta será al contado y que la comisión del rematador así como el impuesto municipal, será de cargo del comprador. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 6485 My.14-v.my.28.

PILAR MARTINEZ BELAUZAN
REMATE PUBLICO

Por cuenta y orden del depositario-interventor en la gestión seguida por el "Banco Pan de Azúcar contra GERARDO MORANDI LOPEZ", sobre cobro de pesos, autorizado judicialmente, se va a proceder el día 29 de Mayo de 1959, a las 15 horas, frente al comercio de Carlos Curbelo, en el paraje "Estación Ingeniero Andreoni", (Trece Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, a la venta por precio al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: 12 porcinos, medio engorde; 4.000 kilogramos trigo muy bueno.

El remate no será suspendido por mal tiempo. Comisión 6 o|o cada parte más impuesto Municipal. — "Estación Ingeniero Andreoni", Abril 23 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 5954 My.15-v.my.29.

ALCIDES MEÑELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra RAMON BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS, Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 428 Nº 166), se hace saber al público que el día 8 de Junio p. v. a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alcides Meñello, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana 182 de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, que según plano del agrimensor R. Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, de Empadronamiento de Paysandú el 26 de Setiembre de 1936 con el Nº 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar con edificio señalado con el Nº 7. Padrón Nº 4420, compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 ms. 66 al Norte, de frente a calle Tacuarembó; 15 ms. 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 ms. 14 al Sur, con el solar Nº 8 de dicho plano; y 15 ms. 01 al Oeste, limitando con el solar Nº 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio, señalado con el Nº 6, Padrón Nº 4419, compuesto de una superficie de 644 metros, deslindado así: 14 ms. 34 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 ms. 46 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1º) Que el o los compradores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. 2º) Que son son de cargo de el o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son a su cargo el Impuesto Municipal y comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 8 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $96.00 16|pub. 6320 My.12-v.jn.2.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "AMANDA LOPEZ RAMIREZ DE MONETA. Cesación de condominio" (L.o 41, F.o 113), se hace saber al público que el día 10 de Junio del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Elmar Muñoz asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que es parte de los solares dos y tres de la manzana número sesenta y siete, empadronada con el N.o 408, compuesta de setecientos noventa y un metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte frente a la calle Julio Herrera y Obes, por el Oeste con Santiago Queirolo Primo hoy Receptoría de Aduana local y calle Agraciada, por el Este y Sur, respectivamente con las sucesiones de Daniel Gómez de Freitas y Pedro Oneto.

Se hace constar que: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones así como los gastos de escrituración, serán abonados según corresponda por ley; 3) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6242 My.11-v.jn.1.o.

OTILIO BOTTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABEL, ERNESTINA, ZOBEIDA y JUANITA HERNANDEZ, Tutela", (L.o 42, F.o 160) se hace saber al público que en los días, horas y lugares que más adelante se establecen, se procederá con intervención del martillero Otilio Bottino, presidido por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de su tasación de los bienes y derechos que se detallan a continuación:

A) Día 15 de Junio próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 52 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Zoé Taroco de Enero 4 de 1955, inscripto con el N.o 523 el 3 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y según el cual consta de una superficie de 330 ms.2 9.250 cms.2 con 15 ms. 50 cms. de fondo al Noroeste, sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 2; al Sureste con la 3 y al Suroeste con la 9, todas del mismo plano (tasación $ 3.309.25); 2.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que la anterior, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 6 en el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, compuesta de una superficie de 334 ms.2 80 dms.2 con 10 ms. 80 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 31 ms. de fondo lindando además: al Sureste con las fracciones 7 y 8; al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 4 (tasación $ 1.674.00); 3.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte), señalada con el N.o 7 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 320 ms.2 25 dms.2 con 21 ms. 35 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 15 ms. sobre la calle Juana de Ibarbourou al Sureste, lindando además: al Suroeste con la fracción 8 y al Noroeste con la seis del mismo plano (tasación $ 3.202.50); 4.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 8 en el plano mencionado de Zoé Taroco, según el cual consta de una superficie de 341 ms.2 60 dms.2 con 16 ms. de frente al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 7, al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 6, todas del mismo plano (tasación $ 5.124.00); 5.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 12 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 429 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: 10 ms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 10; al Suroeste con las fracciones 17, 18 y 19 y al Noroeste con la 11, todas del mismo plano (tasación $ 2.147.50); 6.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 13 en el citado plano de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 4; al Suroeste con la calle Ceballos y al Sureste con la fracción 5 del mismo plano (tasación $ 3.725.57); 7.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 14 en el citado plano de Zoé Taroco y compuesta de una superficie de 373 ms.2 5.575 cms.2 siendo un rectángulo de 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 1; al Sureste con la 15 y al Suroeste con la 13, todas del plano mencionado (tasación pesos 3.725.57); 8.o) Fracción de terreno con sus

construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 19 en el plano ya citado de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo lindando además: al Noreste con la fracción 12; al Noroeste con la 18 y al Suroeste con la 20, todas del mismo plano (tasación pesos 3.725.57).

Día 16 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528: 1.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.166 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Zoé Taroco de Abril 30 de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 320, el que se compone de una superficie de 51 Hás. 9.211 ms.2 650 cms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte recta de 1.295 ms. lindando con Celedonio Rebollo; al Oeste 64 ms. lindando con la fracción "C"; al Sur recta de 1.000 ms. lindando con la misma fracción C; forma ángulo hacia el Norte y sigue en extensión de 151 ms. 80 cms. y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión, en dos rectas de 545 ms. y 284 ms. lindando con la fracción "B" y al Este con el arroyo Cuñapirú (tasación $ 5.192.11); 2.o) Los derechos a una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 44.879 antes padrón N.o 935 (parte) la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 12 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 512 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 28 Hás. 5.968 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 444 ms. lindando con sucesión Carmen Farías de Machado; al Oeste rectas de 351 ms. y de 250 ms. lindando con Marcelino Fernández y Manuel A. Farías; al Sur recta de 515 ms. lindando con Marcelino Fernández y al este 621 ms. lindando con Hermenegildo Delgado (tasación $ 2.859.68); 3.o) Los derechos a una fracción de campo lindera a la anterior, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.492, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 15 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 513 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 5 Hás. 9.030 ms.2 48 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 300 ms. y al Este 196 ms. 77 cms. lindando por ambos lados con Braulio Hernández; al Sur 300 ms. lindando con Marcelino Fernández y al Oeste 196 ms. 77 cms. lindando con sucesión Avelino Rodríguez de Chavez (tasación pesos 590.30); 4.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 935, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Octubre 5 de 1954 inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 447 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 101 Hás. 5.477 ms.2 21 dms.2 encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, bañado que separa de Olinto Suárez y Donata Figueroa de Figueroa; al Oeste recta de 1.170 ms. 13 cms. lindando con sucesión de Avelino Rodríguez de Chavez; al. Sur, 300 ms. que forma ángulo hacia el Sur y sigue en extensión de 196 ms. 77 cms. lindando con más campo de la sucesión y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 357 ms. 20 cms. lindando con Marcelino Fernández; al Este, rectas de 777 ms. 10 cms. y de 297 ms. 75 cms. lindando con Juan José Farías, forma ángulo hacia el Oeste, sigue en extensión de 200 ms. luego forma ángulo hacia el Sur, sigue en extensión de 258 ms. 25 dms. y luego otro ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 326 ms. lindando con Manuel M. Marias (tasación pesos 10.154.77).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Rivera, Mayo 8 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $366.00 15|pub. 6845 My.20-v.jn.9.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959 Haroldo Gugelmeir y otros contra LUIS MARIA CULNEV TRUS. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 162, Folio 160), se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avda. 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, con sus poblaciones, galpones, cerco, alambrados, molino a viento con cañería, tanque para agua, instalación de agua corriente en la casa y demás mejoras en las mismas existentes y las que se les hayan incorporado, sin ninguna excepción, sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas en un solo lote, con el número trescientos setenta y uno, y son las fracciones "Uno" y "Tres", del plano del agrimensor Andrés G. Martinelli de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número 8, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 26 de Octubre del mismo año, con las siguientes áreas y linderos: Fracción Uno. Según título, ochenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y siete metros y según el plano citado de ochenta y cinco hectáreas siete mil quinientos once metros: al Norte, parte fracción dos de Pedro Culnev y parte Camino de por medio con fracción que se deslindará; al Este, con la fracción doce, Camino Vecinal de por medio con la fracción diez; al Sur, Padrón doscientos noventa y nueve y al Oeste limita por ambos vientos con Josefina Horta de Soto o Sucesores.— Fracción Tres. Según título ciento quince hectáreas, siete mil setecientos ochenta metros y según el citado plano, ciento dieciocho hectáreas siete mil quinientos ochenta y nueve metros, lindando: al Norte y Nord-Este, Arroyo Negro; al Este, parte fracción "Cuatro", y parte lote "Once", calle de por medio al Sur, con el lote "Uno ", antes deslindado, calle de por medio, y al Oeste con fracción "Dos".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo y a los efectos legales, y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1959.— Esc. Mario Durañona, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 6408 My.13-v.jn.3.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Barbieri y Leggire contra ARACI LOPEZ. Ejecución de prenda industrial" se hace saber que el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, en el Garage de Omar Castro, sito en calle Rincón esquina Artigas de esta ciudad el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público, con la base de dos terceras partes de su tasación aprobada en autos, o sea pesos 866.66, de una heladera marca "Westinghouse" de 40 pies 4 puertas, modelo Com Serie AZL completa.

Se previene: 1) Que la venta será al contado; 2) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y; 4) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria di Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 7100 My.25-v.jn.5.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS LUIS ALBERTO FRANCISCO y PEREZ de CAPUTI SEIJAS OLGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 253, N.o 164), se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año a las 14 horas, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 3 del 1er. cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 630 antes 673, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, inscripto en la Oficina el 23 de Abril de 1928 y según el cual se compone de un área de 248 metros 60 decímetros y linda por el Noreste con sucesión de Rafael Sienra; al Sureste con frente a la calle 18 de Julio; el Noreste con la fracción letra "B" del plano y al Sudoeste con Carlos Larriera.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
20) $72.00 15|pub. 6976 My.22-v.jn.11.

ISIDORO J. IZMENDI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: BARRETO DE UMPIERREZ ANGELA. Sucesión". (Libro 22. N.o 470. Folio 356), se hace saber que el día 18 de Junio de 1959, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe No 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Isidro J. Izmendi en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la manzana número ciento noventa y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2094, que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, registrado con el número 237 al 27 de Mayo de 1952, en el que está señalada con el número Uno, tiene una superficie de trescientos metros, sesenta y cinco decímetros y linda: en ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe; igual dimensión al Este, lindando con Hilario Fleitas; treinta y cinco metros al Norte, por donde linda con Deodora R. Bentancur; e igual dimensión al Sur, por donde linda con la fracción señalada con el número "dos" en el mismo plano. 2.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número sesenta y dos de esta Ciudad empadronada con el número 665, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que mide veintiún metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este, lindando con sucesión Amorín, hoy Sirio Severo Chaves y sucesión Anselmo Macedo; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Nerea Macedo, hoy sucesión de Tolentino Gorosito; e igual dimensión al Sur lindando con Felipa Paez de Pintos, Zoilo Petronilo, Juan, Alberto, Isabel Celia, Esperanza o Clorinda y Angel o Regelio Paez Josefa Frecha de Pintos y Carlos Julio y María o Petronila Paez de Albano, hoy Ernesto Fernández Viera según Catastro y 3.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 41, señalada con la letra D en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el número 22, el 27 de Febrero de 1940 en la Oficina local de Empadronamiento, con una superficie de ochocientos veintitrés metros, treinta y seis decímetros, que según título linda: por el Norte y el Oeste, con Pedro Anastasía; por el Este, con Camino Nacional; y por el Sur, con camino que separa de Carlos Alonzo.

Se previene: 1.o) Que la fracción descripta en primer término se sacará a la venta con la base de $ 2.500.00; la descripta en segundo término con la base de $ 20.000.00 y la última con la base de $ 500.00; 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de habérsele aceptado la oferta el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, (excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes), y el impuesto municipal a los rematadores, comisión del rematador y certificados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 7288 My.27-v.jn.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alejandro N. Rodríguez y otra contra "LA INDUSTRIAL". Expedición de segunda copia de promesa" (L.o 48 "A", F.o 386), se hace saber que ha sido solicitada por Alejandro Nicolás Rodríguez y Luisa Catalina Longo Ríos, la expedición de una segunda copia de la promesa de compra a plazos efectuada el día 22 de Junio de 1925 entre el primer compareciente y La Industrial Francisco Piria, que fue ratificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17 de Junio de 1931, el día 16 de Octubre de 1939 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sec. U. de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos) con el N.o 1853, L.o 22, F.o 384. Dicha promesa se refería al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 103.040 que según plano del ingeniero Miguel L. Costa del 27 de Abril de 1923, inscripto en la Dirección General de Topografía el 20 de Junio del mismo año, en el que se señala con el N.o 18 de la manzana, y que tiene una superficie de 750 metros que se deslindan así: 15 ms. de frente al Este a la calle Tayuyá; por 50 ms. de fondo, lindan-

do al Sur con el solar N.o 19, al Oeste con el N.o 3 y al Norte con el solar N.o 17. Dista su punto medio 117 ms. 50 de la Germinal. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $52.00 10|pub. 6705 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en los autos: "MESA DE MEDINA RAMIRA. Segundas copias, L.o 57, F.o 610" se hace saber que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentaron Ramira Mesa de Medina, Dionisio Antonio Mesa Adorosinda Antonia M., Soledad Mesa de Machi, Luisa Victoria Mesa de Libet, y Juliana Angela, Ramira Margarita, Antonio Miguel Ana Juana, José Luis e Isolina Luisa Cabrera Mesa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura autorizada el 31 de Enero de 1911 por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo) por la cual Antonio Mesa compró a la razón social Maccio y Sosa Daize el bien padrón 42.457 fracción de chacra y mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro de Montevideo, señalada con la letra F en plano del agrimensor Rodríguez de 26 de Mayo 1891, con un área de 1 hectárea 58 áreas, 50 centiareas 401.761 milímetros, lindando al Sur con camino de las Tres Esquinas; al Norte con José María Cabrera; al Este con Feliciano Curbelo y al Oeste con Sucesión de Abdón Curbelo y; B) Escritura autorizada por el mismo escribano el 12 de Febrero de 1911, por la cual Antonio Mesa compró a Feliciano Curbelo el bien padrón 42.457, fracción de chacra, ubicada en el Rincón del Cerro, señalada en el mismo plano con la letra E con un área de 1 hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas, 421.761 milímetros que linda: por el Sur con Camino de las Tres Esquinas por el Norte con José Mª Cabrera; por el Este con Antonio Curbelo y por el Oeste con la otra fracción descrita. De acuerdo a lo dispuesto, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Amílcar Lántaras Actuario.
21) $48.00 10|pub. 7104 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROMAN FRESNEDO SIRI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada el día 27 de Agosto de 1939 por el escribano don Juan Carlos Rodríguez Mujica, en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 347 al F.o 228 del L.o 246 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo y por la cual el señor Ernesto Scrollini vendió al, expresado Román Fresnedo Siri el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada entonces en mayor área con el N.o 8 y actualmente también en mayor área con el N.o 2749, mensurada por el agrimensor Alberto Vaccaro, según plano de 19 de Agosto de 1939, inscripto con el N.o 97 en la Dirección General de Avalúos, compuesta según título y dicho plano de una superficie de 1 Há. 7611 metros que se deslindan así: 127 ms. 99 cms. al Este, Camino Vecinal a Punta Ballena por medio con el vendedor; 141 ms. 04 cms. al Nor-Este, con el comprador; Oeste 131 metros 01 cms. con Linska E. Lussich de Rossi y Sucesión de Antonio D. Lussich, y 136 ms. 32 cms. al Sur-Oeste, con Rafael de la Fuente. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al anterior propietario del inmueble don Ernesto Scrollini, a sus sucesores, y a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 6942 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "TASILDO PILAR. Segunda copia de escritura (L.o 28, F.o 552), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de compra-venta otorgada por Tránsita González de Beri Varalla a Tasildo Pilar y otros, el 27 de Abril de 1940, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, de una fracción de terreno en la 7.a sección de Cerro Largo, padrón N.o 53, manzana 40, mide ocho mil novecientos metros y linda: al Este, Arroyo Fraile Muerto, Sur, Este y Oeste, calles públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Abril 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 6861 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "LUISA MARIA GUTIERREZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura de división de condominio que autorizó en la ciudad de Salto, el escribano doctor Casimiro Silva, el 19 de Agosto de 1933, por la que se adjudicó a los señores Juan Mario Gutiérrez, José Raúl Gutiérrez y César Graco Gutiérrez, hoy sus sucesores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana N.o 48 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 1318, compuesta de una extensión superficial de 784 metros 5960 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte, callejuela que conduce al Mercado Nuevo y separa de Juan Varese; al Sur, Antonio Mattos Netto; al Este, frente a la calle 18 de Julio por donde tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 56; y al Oeste, la callejuela del Mercado Nuevo. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Mayo 13 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
21) $36.00 10|pub. 7005 My.22-v.jn.4.

22-Sociedades de Responsabilidad

BROKERS LTD. LIMITADA

Por documento privado del 5 de Mayo de 1959, inscripto con el número 240 al F.o 980 del Libro N.o 1 de Contratos, FEDERICO SCOTT PERRY y JUAN LESLIE VAN ROMPAEY, constituyeron sociedad limitada. Razón social: "Brokers Ltd. Limitada". Objeto: Compra, venta y transporte de toda clase de bienes (productos agrícolas, ganaderos, etc.), aportar capital a sociedades y demás operaciones comerciales relacionadas, incluso anticipos y préstamos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogable por períodos sucesivos de 10 años cada uno. Capital: $ 100.000.00 integrado 50 o|o. Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente.
22) $16.00 10|pub. 6483 My. 20v.jn.2.

"CREMA CAFFE LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich el 11 del actual, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176 al folio 587 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Crema Caffé Limitada". Socios: Mario Binello Voglino, Bruno Beccaria Prout, Ernesto Enrique Serrot Daube y Eugenio Aníbal Musso Porcel. Domicilio: esta ciudad. Objeto: café, bar, Salón de Té, Restaurantes, Whiskería y afines, bares americanos, rotisería, confiterías, paradores. elaboración y venta de pizza, fainá, fiambres, embutidos, etc.; bebidas en general, negocios de importación, exportación y representación; compra, venta de mercaderías, muebles e inmuebles, corporales e incorporales en general. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de mil pesos, aportado así: pesos 15.000.00 cada uno de los socios Binello, Beccaria y Serrot y $ 5.000.00 el socio señor Musso. Fue integrado en efectivo el 50 o'o del mismo. Plazo: 4 años desde la fecha de constitución prorrogable automáticamente. Gobierno y Administración: cualquiera de los socios, actuando dos de ellos en forma conjunta para todos los actos de funcionamiento normal. Balance: anual el 31 de Enero de cada año. Reservas: la legal, Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Ernesto Serrot. — E. A. Musso. — Bruno Beccaria. — Mario Binello.
22) $ 32.00 10|pub. 6855 My.20.-v.jn.2.

"CENTRAL VESPA LIMITADA"

Por documento privado del 17 de Enero de 1959, certificadas las firmas por el escribano J. P. Corbacho Orlandi, los señores GIUSEPPE BORDIN, WALTER VISCONTI y RUBEN BENINCASA, constituyeron la Sociedad "Central Vespa Limitada", la cual fue debidamente publicada e inscripta. Por documento del 17 de Abril de 1959, entre los mismos y certificada la firma por el referido profesional, convinieron en cambiar la denominación de la Sociedad, que pasará a llamarse "Torino Motor Limitada", subsistiendo en todo lo demás el contrato primitivo. Esta modificación fue inscripta en el Registro de Comercio el 6 de los corrientes, con el N.o 237 al F.o 971 del Libro 1 de Contratos.
22) $20.00 10|pub. 6946 My.15-v.my.29.

"CIELMAR LIMITADA"

Hace saber que por documento privado de fecha 18 de Marzo de 1959 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 157 al F.o 510 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor TOMAS DI DONNA cedió a favor del doctor Blas Eugenio Rossi Masela toda la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cielmar Limitada"; el señor CESAR GRANARA DATTA cedió a favor del doctor Publio Vadora una mitad de la cuota social que le pertenecía en la indicada Sociedad; y el contador EUGENIO ROSSI MASELLA cedió a favor del doctor Carlos Vallarino Gancia una cuarta parte de la cuota social que le pertenecía en la mencionada Sociedad. Por el mismo documento, todos los integrantes de la Sociedad, señores Blas Eugenio Rossi Masella, César Granara Datta, Publio Vadora, Carlos Vallarino Gancia y Eugenio Rossi Masella, modificaron las cláusulas 5.a y 9.a del contrato social de fecha 18 de Diciembre de 1951 y su modificación de fecha 26 de Abril de 1958, relativas al capital y aportes y distribución de pérdidas y ganancias.
22) $28.00 10|pub. 6503 My.14-v.my.28.

"SANATORIO DE MEDICINA Y CIRUJIA ARTIGAS LTDA."

INSCRIPCION SOCIEDAD LTDA.

Por contrato privado de 15 de Enero de 1959 inscripto el 20 de Enero de 1959 con el Nº 79 al Fº 127 del Lº 1 del Registro Público Departamental de Comercio de Artigas, a saber: Socios: Doctores Walter de Vargas Bianchi, Juan de Dios Gómez Gotuzzo, Francisco Alberto Gómez Gotuzzo, Esther Raquel Waserztejn de Gómez Gotuzzo, Luis Eduardo Juan Ricciardi y Luis Eduardo Vignolo Puglia. Objeto: Principalmente la explotación de un sanatorio de asistencia médica-quirúrgica y servicios anexos o afines sin perjuicio de poder adquirir, enajenar, administrar o gravar toda clase de bienes y realizar todo acto jurídico propio de persona natural. Denominación: La del epígrafe. Domicilio: En calle Presidente Berreta 642 de la ciudad de Artigas. Firma: La personal del administrador así precedida: Por Sanatorio Artigas Ltda. Plazo: 5 años prorrogables de año en año hasta 10 más. Capital: $ 99.000.00 por partes iguales en 990 cuotas de $ 100.00. Integración: 50 o.o al contado en el acto constitutivo y 50 o.o al 1º de Enero de 1963. Administración: Los socios juntos o separados en forma irrestricta salvo autorización previa de la asamblea para comprar, enajenar o gravar equipos de trabajo o instrumental estos 2 rubros puede adquirirlos la administración sin tal autorización), inmuebles o valores. Asambleas: Ordinaria, anualmente; y extraordinaria, a pedido de un socio. Votos: Uno por socio. Decisiones: Por mayoría de presentes con quórum mínimo de cuatro. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Distribución de utilidades: Por partes iguales. Fondo reserva: 5 o'o de la ganancia líquida anual. Honorarios profesionales de los socios: 15 o|o del líquido para el fondo común. Disolución total. Con arreglo a la ley, o si se pierde el 50 o|o del capital. Disolución parcial: artículo 481 del Código de Comercio y por incapacidad, muerte, ausencia legal o quiebra. Liquidación total: Con arreglo a la ley. Liquidación parcial: Se desinteresará al excluído, separado o heredero del extinto con arreglo a inventario y balance a la fecha del hecho jurídico motivante. Prohibición: Los socios no pueden ser fiadores de terceros. — Por Sanatorio Artigas Ltda.: Walter de Vargas.
22) $56.00 10|pub. 6873 My.21-v.jn.3.

ALPAX LIMITADA

Por escritura del 29 de Enero de 1959, certificada por el escribano Cosmos Fon-Amor, se modificó la razón social que era: "Pietracaprina y Suárez Ltda.", la que quedó como: "Alpax Limitada" y simultáneamente el socio José Suárez Estevez cedió su cuota social a Walda Nelly Iraldi Rossotto, quedando el uso de la firma y administración a cargo del socio Roberto Mario Pietracaprina y rigiendo en lo demás el contrato inscripto con el Nº 345 al Fº 1192 del Lº 1 del Registro de Comercio.
22) $16.00 10|pub. 6882 My.21-v.jn.3.

"BRUCKMAN HNOS. LIMITADA"

Por escritura autorizada el día 21 de Abril de 1959 por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Mayo de 1959, con el Nº 164, al Fº 535 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores Majer y Benjamín Bruckman regularizaron la sociedad de responsabilidad limitada existente entre ellos desde el día 8 de Mayo de 1950, siendo un extracto del contrato el que sigue: Razón social: "Bruckman Hnos. Limitada". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de fábrica de tejidos de punto, pudiendo practicar dentro y fuera del país operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinadas a favorecerlos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades de objeto similar al suyo, adquirir, gravar, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes inmuebles y muebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos. Duración: 10 años contados desde el 8 de Mayo de 1950 prorrogables por períodos de dos años. Capital social: $ 40.000.00, aportado por partes iguales, dividido en 80 cuotas de $ 500.00. Administración: Conjuntamente por los dos socios.

Domicilio: En Montevideo, actualmente en Cufré Nº 2590, pudiendo establecer agencias y sucursales. Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balances: 31 de Diciembre, pudiendo ser modificada de común acuerdo.
22) $ 26.00 10|pub. 6896 My.21-v.jn.3.

ORGANIZACION DE PROMOTORES DE INVERSIONES S. R. L.
O.P.I. LTDA.

Por documento privado, suscrito el 21 de **Abril de 1959, e inscripto** en el Registro **Público y General** de Comercio con el N.o 264 **al folio 1066 del Libro** N.o 1 de **Contratos, se constituyó una sociedad de** responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Organización de Promotores de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de **Montevideo, Avenida 18 de Julio número** 1263, **5.o piso.** Socios: Washington Guerra Rozados **y Jorge Felipe Lussich Maloney.** Objeto: Todo lo relativo a la producción de venta a Sociedades Comerciales de cualquier índole, como así la colocación de valores, títulos, acciones, bonos, debentures, suscripción de cuentas de ahorro y créditos en general. Administración de propiedades, remates, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y transacciones comerciales en general. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por otros dos. Capital: cinco mil pesos divisibles en cuotas de quinientos pesos. Integrado el 50 o|o y el saldo en un plazo de un año. Administración: ambos socios conjuntamente. Balances: Se cerrará el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Washington Guerra. — Jorge F. Lussich.
22) $32.00 10|pub. 7031 My.22-v.jn.4.

REPRIN LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 10 de Abril de 1959, inscrita en Registro Comercio con el 218 del L.o 1, los señores CARLOS LAGE, CARLOS BETANCOR SERRATO y PABLO PEREZ MAREXIANO constituyeron una sociedad al amparo de la ley 8992, que gira bajo la firma de "Reprin Limitada", que puede usar los 3 socios separadamente, por el plazo de 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, con un capital de $ 15.000 del cual ya fue integrada la mitad en efectivo, para dedicarse principalmente a importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de mercaderías en general, comisiones y representaciones en general, participación en otras sociedades y adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles y muebles, teniendo su domicilio principal en esta capital, siendo administradores y directores los tres socios conjunta y|o separadamente, los cuales integran el Directorio y cuando representen a la sociedad, deberán utilizar sus firmas personales precedidas de la designación "Reprin Ltda". Para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, vender los negocios de la sociedad, proponer concordatos y solicitar la quiebra de esa entidad, se requerirá la firma de 2 socios, cuando menos. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — "Reprin Ltda."
22) $28.00 10|pub. 7087 My.25-v.jn.5.

"SUCESORES DE JUAN S. PRADO LTDA."

Por escritura autorizada en Montevideo el 11 de Mayo de 1959, ante el escribano Miguel A. López Lomba, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 250 al F.o 1014 del L.o 1 de Contratos: A) HUGO PRATO SELLERA cedió todas sus cuotas sociales y derechos en la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Ltda." a favor de Heine Prato Sellera con retroactividad al 14 de Noviembre de 1958: B) IRIDE PRATO SELLERA de CALVETTI y HEINE PRATO SELLERA modificaron los estatutos de la sociedad citada, estableciendo como único socio administrador a Heine Prato Sellera con las más amplias facultades y dividiendo las 183 cuotas que integran el capital social entre los dos únicos socios en la siguiente proporción: Iride Prato Sellera de Calvetti: 40.3334 cuotas y Heine Prato Sellera: 142,6666.
22) $24.00 10|pub. 6988 My.26-v.jn.8.

DRAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó Lila González Poggi, el 28 de Abril de 1959, inscripta en el Registro de Comercio con N.o 233. F.o 960 del L.o 1 de Contratos, los señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola y María Ana Juana Lambrechts, constituyeron una sociedad de que informa este extracto:
1.o) Se denomina "DRAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2.o) Tiene domicilio en Montevideo, y el objeto principal es: A) Extracción, industrialización, comercio y transporte, de arena, pedregullo, canto rodado y demás materias primas del mismo origen; B) Dragado y excavación de vías fluviales y ejecución de obras hidráulicas; C) Representaciones de empresas relacionadas con dichas actividades, importación y exportación, compraventa y negocios en general; 3.o) El capital es de diez mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una; 4.o) El plazo es de nueve años; 5.o) La administración y firma social está a cargo de los tres socios indistintamente y 6.o)

El ejercicio Fiscal se cierra el 30 de Junio de cada año.
22) $28.00 10|pub. 7145 My.26-v.jn.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 28 de Abril de 1959, autorizada por el escribano César Rebagliatti, los señores Werner J. Bernheim, Domingo Paoli y Alfredo Val, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto: reparaciones de automóviles, mecánica, chapa, pintura, electricidad, etc. Plazo: Un año a contar del 1.o de Abril último, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Departamento de Montevideo. Razón social: "BERNHEIM, PAOLI y VAL, LIMITADA". Uso de la razón social: Los tres socios indistintamente, a excepción de retiros bancarios. Capital social: $ 18.000, que aportarán en partes iguales los tres socios. Integración: en herramientas $ 6.000.00 en efectivo $ 12.000; aportadas las herramientas en su totalidad y pesos 8.000.00 en efectivo; a aportar $ 4.000.00 en efectivo. Dirección y administración: Los tres socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1959 con el N.o 236 al folio 969 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $24.00 10|pub. 7155 My.26-v.jn.8.

JUCARZA LIMITADA

Por documento privado del 28 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 268, al folio 1082 del libro 1, en el Registro Público de Comercio, Juan Carlos Zabala, Magdalena Lanfranconi, Bartolo Barbuti y María Julia Almeida, constituyeron Sociedad Limitada. Razón Social: "JUCARZA LIMITADA". Objeto: Todos los ramos de comercio, excepto operaciones bancarias, de capitalización u ahorro. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital: $ 5.000.00, aportados por partes iguales. Administración: Todos los socios que actuarán separada o conjuntamente. Ejercicio económico: Anual y cierra el 31 de Diciembre de cada año.
22) $ 16.00 10|pub. 7172 My.26.-v.jn.8.

BARRACA CAPURRO LIMITADA

Por documento privado del 8 de Mayo de 1959 inscripto con el N.o 183, al folio 602 del libro 2 de Contratos, León Blum, Maks Romano y Rubén Calace constituyeron sociedad limitada. Razón Social: "BARRACA CAPURRO LIMITADA". Objeto: Importación, fabricación, compra y venta de materiales para construcción, materia prima, para la industria y artículos de ferretería, electricidad y afines. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos todos sucesivos de 2 años cada uno. Capital: Pesos 150.000.00 integrado 59 o|o. Administración: A cargo de los tres socios conjuntamente, siendo válida la firma de dos de ellos.
22) $ 16.00 10|pub. 7143 My.26.-v.jn.8.

L'HIRONDELLE - BOUTIQUE - LIMITADA

En la ciudad de Tacuarembó con fecha 30 de Marzo de 1959, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de L'hirondelle - Boutique - Limitada, integrada por las socias Nair Ferreira de Peña, Aracy Ferreira de Magariños, Cedelina González y Margot Quintero Irazabal, cuyo giro comercial será el de tienda y artículos de moda, con domicilio legal en la calle 18 de Julio número 319. — Por L'hirondelle-Boutique-Limitada: ARACY FERREIRA de MAGARIÑOS y CELINA GONZALEZ.
22) $12.00 10|pub. 7292 My.27-v.jn.9.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 85.972. — Montevideo Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Editorial Antar S. A., de Montevideo, solicita la marca "OPUS" para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6540 My. 14-v.my.28.

ACTA Nº 86.030. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DEXAMOVIRENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6925 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.003. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANVIBE", para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6730 My.19-v.jn.10.

ACTA N.o 86.053. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LENTACAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 7275 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 86.080. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Edgar Allen y Co Ltd. de Sheffield, Inglaterra, solicita renovar la marca.



para artículos de la clase 6, 8 y 11 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7368 My.27.v.jn.9.

ACTA N.o 86.065. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nova Hut Klementa Gottwalda, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8, 11 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10pub. 7344 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.056. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Comptoir de Vente Cotonex, de Gan, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7369 My.27.v.jn.9.

ACTA N.o 86.062. — Montevideo Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper's Incorporated (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 7314 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.074. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca: "PARA TRESBE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7362 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.057. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFA-DIENOL F.I.S.C.H.E.R" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7360 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.028. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "EL MATRERO", para artículos de la clase 1º — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6801 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.027. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DRAHM", para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6802 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.026. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAFELE", para artículos de las clases 1 y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6803 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.024. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cotonificio Legler S. p. A. de Ponte S. Pietro, Bérgamo, Italia, solicita la marca "LEGLER", para artículos de la clase 4.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6804 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.023. — Montevideo. Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. de Delaware, Estados Unidos de América, solicita la marca "SILICARE", para artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6805 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.021. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Feed Service Corporation, de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6735 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.019. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani Sociedad Anónima, de Santa Lucía, Departamento de Canelones, Rep. O. del Uruguay, solicitan la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6734 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.020. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "DICLORAZIDA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6736 My.20-v.jn.2.

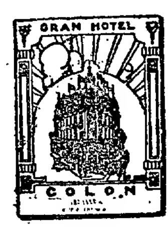
ACTA N.o 86.016. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Igla, Narodni Podnik, de Checoeslavia, ha solicitado el registro de la marca "AKRA", para distinguir artículos de laclase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6755 My. 20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.014. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltd. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTAFUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.015. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltd. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATURAL" para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6757 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 86.012. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Milana Sociedad, Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANA SOCIEDAD COMERCIAL", para distinguir las clases 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6729 My.19-v.jn.19.

ACTA N.o 86.005. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: P. Dubourg en representación de Sucesión de Rodolfo Gandós, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7000 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.041. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Arthur Murray Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

ARTHUR MURRAY

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 6980 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.043. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, solicitan la marca "FARÓ" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6978 My.22-v.jn.4.

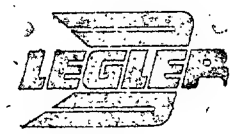
ACTA N.o 86.042. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "FARAUT" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6979 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 85.995. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6897 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.025. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cotonificio Legler S. p. A. de Ponte S. Pietro, Bérgamo, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6898 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 85.996. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6720 My.19-v.jn.19.

ACTA Nº 86006. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne Perfumerie-Fabrik Glockengasse Nº 4711 Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

4711
FAMOUS RHINE LAVENDER

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6719 My.19-v.jn.19.

ACTA Nº 86.032. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIABEX SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (productos antidiabéticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6924 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.013. — Montevideo, Mayo 14 de 1959 — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1, 2, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $20.00 10|pub. 7108 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 86.049. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "HYGROTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 7055 My.25-v.jn.5.

ACTA No 86.050. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co., G.m.b.H. (Alemania), solicita la marca "SOLOSIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 7054 My.25-v.jn.5.

ACTA Nº 85.984. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SIGELLA" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6494 My.19-v.jn.19.

ACTA Nº 85.974 — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha, 'RFarrell y Freira, por Vapor Heating Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10pub. 6541 My. 14-v.my.28.

ACTA Nº 86.031. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A. do Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "ATARAXONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6923 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.029. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Nelson Garrido Duhart, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CABILDO" para artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6899 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 85.975. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira, por Southern Iron y Equipment Co. (E.U.A.) solicita la marca "SIECO" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6542 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 85.983. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania a solicitado el registro de la marca "LODIX" para distinguir artículos de la clase 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6493 My. 14-v.my.28.

ACTA Nº 85.938. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Con esta fecha Angel Bernabé Echeveste, de Buenos Aires, Argentina solicita registrar la marca "AOYTRA" para distinguir la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6290 My.11-v.my.28.

ACTA N.o 86.054. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la merca "BAGOCAINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 7376 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 86.079. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "OKYSANO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7361 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.063. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Coopers' Incorporated (E.U.A.), solicita la marca

Jockette

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7315 My.27-v.jn.9.

ACTA No 86.072. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, Miguel A Viñoles y Luis Cardozo, de Melo, Departamento de Cerro Largo, Rep. Oriental del Uruguay, solicita la marca "CLAR" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7317 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.044. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIADEMA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7359 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.066. — Montevideo Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Sidolin" para distinguir artículos de la clase 1, 6. 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 7345 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.067. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELL NOVASOL" para distinguir artículos de laa clase 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7346 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.058. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca EVERFIT "Listo y a su medida" para distinguir los artículos de las clases 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7311 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.059. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita la marca "IMSA" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecuetivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7312 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.060. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha, Manuel Gayon (H.), de Montevideo, solicita la marca "INTERNACIONAL PLASTIC" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7313 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.070. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha; Nelson Jabib y Alberto Israel, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "CLAUDIA" para artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7370 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.071. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha; Nelson Jabib y Alberto Israel, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SELECCIONES GI-GI" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7371 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 86.069. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha, Suc Juan B. Sidegaray, de Montevideo, solicita la marca "GIL-BARCO" para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7316 My.27-v.jn.9.

ACTA Nº 85.979. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Con esta fecha Raúl Gómez Lucio (Montevideo) solicita registrar la marca "JUVENCAINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 6695 My.19-v.jn.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.606. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de 4-óxido de 1,4-benzodiacepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6614 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 12.605. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L. de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntas de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6612 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 12.610. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: Delia Gago de Jacques, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para determinar la dimensión vertical odontológica extraoral científica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6708 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.611. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: Félix Valencia Aguer, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un accesorio para quemadores de gases combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6709 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.608. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo circulante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6698 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.602. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una copa de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6697 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.593. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por los señores Miguel Bechech y Aniceto Alberto Yapur, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6696 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.616. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959 — Con esta fecha el señor Donato Bueno Migliónico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iluminante aplicado en boquillas tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6693 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.615. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6660 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.609. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Caolita S. A., de Valencia (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina, con su correspondiente procedimiento para la fabricación de tubos de fibrocemento de formas no rectas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6707 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.607. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de piezas colgantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6699 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.622. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Syntex S. A. de México, D. F. República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "10-undecenoato de testosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6982 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.623. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador - Impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6981 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.619. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Frederick Charles Copp, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario y con su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6998 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.614. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadores de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6659 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.613. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera conductora de corriente eléctrica e interruptor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6658 My.19-v jn.1.o

ACTA N.o 12.612. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control eléctrico para limpiadores de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6657 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.564. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Con esta fecha: Washington Vecino, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un accesorio de aplicación en tapones para botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6731 My.19-v.jn.1.o

ACTA Nº 12.617. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Vicente Spinelli Magiera y José Caion Farchi, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Mejora en los mecanismos utilizados para juegos de mesa", y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta

publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6918 My.21v.jn.3.

ACTA Nº 12.620. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Segundo Daniel González, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo elemento acoplable a la boquilla de calentadores, que lo transforma en farol", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6919 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 12.625. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntas de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7062 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 12.624. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador-impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión, por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 12.626. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Joseph Gorski y Melvin Frank Bakke, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el arrollamiento de Estatores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7274 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 12.618. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha, el señor Eugenio Trama ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de iluminación a mantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 7221 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 12.621. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha, el señor Pablo Ernesto Merlino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para una "Churrasquera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 7243 My.26.-v.jn.8.

ACTA N.o 12.628. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Con esta fecha: César Nerón de Combi, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva plancha para tratamientos de belleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7365 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 12.627. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Con esta fecha: Alberto Gorina Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sombrillas para playa y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7366 My.27-v.jn.9.

25—Ventas de Comercio

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO PACHECO S. A.

Por haber dispuesto la asamblea de accionistas de esta sociedad la liquidación de la misma y enajenación de su patrimonio se emplazo a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 (treinta) días, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2.o piso, escritorio N.o 7. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7028 My.22-v.jn.16.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata, prometí vender al señor Alah María Emilio Moreira el Bar, Restaurant, y Alcohólicas sito en Carlos Roxlo 1371, quien tomó posesión el día 15|5|959. Acreedores s|Ley 26 de Setiembre de 1904 en Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — MANUEL AMEIJENDA MATEOS. — ENCARNACION NIETO DE AMEIJENDA.
25) $ 24.00 20|pub. 7142 My.26.-v.jn.23.

Interviniendo escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, se comunica que hemos prometido vender a Edelberto Viana Valerio, la carnicería ubicada en pueblo Joaquín Suárez, 16 Sección Judicial de Canelones. Acreedores, presentarse en escribanía en plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — ELBIO DIONISIO DIAZ. — MARIA JULIA GALIPOLO. — JUSTO GERMAN CARABALLO.
25) $ 16.00 20|pub. 7245 My.26.-v.jn.23.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del Comercio, que hemos vendido al señor Ernesto Achkar el comercio que en el ramo de "Garage" coches a pensión, que gira en ésta plaza en Blanes número 1080 y 1171. Acreedores en la Escribanía Pedro Ortega, Treinta y Tres 1420, escritorio 24 — ROBERTO RUBIO y AGUSTIN SOLARES.
25) $ 24.00 20|pub. 7272 My.26.-v.jn.23.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí hemos prometido en venta al señor Secundino García Alvarez el Bar y Alcohólicas ubicado en la calle 8 de Octubre No 4569 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — DAMASO R. PEREZ. — TEODORO A. GONZALEZ. — MANUEL ALONSO CASTRO.
25) $ 16.00 20|pub. 7281 My.26.-v.jn.23.

Hemos prometido vender a don Pablo Hermenegildo Imoda el comercio que gira en los ramos de almacén, ferretería, tienda y licencia, sito en kilómetros 79 1|2 Carretera a Migues. Acreedores: Escribanía Nicolás G. Odriozola, Villa de Migues. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Por sucesión Jesús Pombo Noya: JESUS POMBO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 5654 Ab.29-v.my.28.

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia A. de Balboa el almacén sito en Defensa 2051 (según Ley 26|9|904)). Interviene Oficinas Palumbo San José 1132. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — ARMANDO A. GIOVANNONI. — VICTOR GIOVANNONI. — MARIA CANAVESIO de GIOVANNONI. — Celia A. de Balboa.
25) $16.00 20|pub. 5619 Ab.29-v.my.28.

Hemos prometido vender a Daniel Espasandín la panadería "Mar del Plata" sita en esta ciudad calle Orinoco N.o 4852. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 14 a 16 horas) dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — ANGEL GARCIA. — JOSE AÑON.
25) $ 24.00 20|pub. 5739 Ab.30.-v.my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Teresa Spurio y al señor Nicolino Bertone Spurio el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en paraje Estación Jackson, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en escribanía Garat de Collazo, 18 de Julio 158 (Rosario). — ELIAS FELIX.
25) $24.00 20|pub. 5611 Ab.29-v.my.28.

Interviene Oficinas Orensa, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Teresa Cabo de Rodríguez el comercio sito en la calle Joanicó N.o 3999 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — HECTOR ERASMO SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6218 My.11-v.jn.8.

He prometido vender a José María Fariña y Ermita Camoira González, el comercio que bajo la denominación de "Panificadora Barros Blancos" y que explotando el ramo indicado poseía en el Departamento de Canelones, en el Camino Maldonado, kilómetro 25.500, habiendo tomado posesión los prometientes compradores, en el día de hoy. Acreedores, presentarse en las Oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, en Montevideo, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres de 9 a 12 horas a. m. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — HECTOR CURBELO VENTURA.
25) $24.00 20|pub. 5657 Ab.29-v.my.28.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata prometí vender a los señores Constantino Fariña Rieiro y José Veira Varela el Bar Restaurant y Alcohólicas sito en San Martín 3271 quienes tomaron posesión el día 15|5|959. Acreedores s|ley 26 de Setiembre de 1904 en Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — ALAH MARIA EMILIO MOREIRA. — CARMEN IRENE LEAL PERDOMO DE MOREIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 7140 My.26.-v.jn.23.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — FAUSTINO RUBEN FUENTES GONZALEZ ha prometido vender a Francisca Antonia Pugliese y Victtorio Valentini, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Capurro, 2.a sección judicial de este Departamento. — Acreedores presentarse en Escribanía Hugo Sierra Díaz, Asamblea 631, San José. — San José, 25 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7384 My.27-v.jn.24.

Comunico al comercio y al público en general, que se ha prometido en venta a don Eduardo Selem, el comercio de imprenta, padrón número 1310, propiedad del señor Eustaquio Selem, sito en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en la calle Dr. Héctor Giannarelli s|n. y que gira bajo el nombre de "Imprenta El Pueblo". A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Presentarse acreedores en mi estudio en el pueblo citado. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 27 de 1959. — Escribano Matías L. Ormaechea.
25) $24.00 20|pub. 7380 My.27-v.jn.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor Manuel Rodríguez la carnicería instalada en la calle La Gaceta 1275 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma desde el 1.o de Junio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — HIGINIO DIAZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 7356 My.27-v.jn.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA ROSA LAMPERTTI de MONTES ha prometido en venta al señor Marcial García Alonso el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Mercería y Beb. Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Mediodía N.o 1878 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7338 My.27-v.jn.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora RAQUEL FERNANDEZ de ALONSO ha prometido en venta a María Techera López el comercio del ramo de Tienda y Mercería establecido en la calle Caridad número 1122 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7337 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Lens Cebey y José Turnes Turnes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho beb. alcohólicas y restaurant ubicado en la calle Hocquart N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — JOSE RAMON PASTORIZA MARTINEZ. — JOSE PASCUALI LINDA.
25) $24.00 20|pub. 7301 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco Méndez Soto y Manuel Otero Abilleira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Yacaré N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — FRANCISCO MARIA ALLEGO MARTINEZ. — EMILIO DOMINGUEZ FORMOSO.
25) $24.00 20|pub. 7302 My.27-v.jn.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Juan Di Nardo Capuzzi el comercio que gira en el ramo de Alm. Chles. Frut. Verd. y Ferm. ubicado en la calle Chapicuy N.o 3887 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 7303 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Dr. Alejandro Gutiérrez, Convención 1284, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Germán Bentancor y Perfecto Crespo el Café y Bar sito en Burgues 3701. Ley 26-9-1904. — 18 de Abril de 1959. — JULIO GONZALEZ y MANUEL SANTOME.
25) $16.00 20|pub. 6047 My.7-v.jn.4.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí he prometido en venta a los señores Víctor H. Faggi y María González la Provisión ubicada en la calle Brito del Pino N.o 970 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — JOSE MARIA HORNOS.
25) $ 16.00 20|pub 7282 My.26.-v.jn.23.

Hemos prometido vender a favor del señor José Calvo el almacén sito en República 1753 según Ley 26 9 904. Acreedores a cobrar en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — HIGINIO REGUEIRO. — MANUEL AÑON. — José Calvo.
25) $16.00 20|pub. 6346 My.12-v.jn.9.

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Arriaga (hijo), el almacén sito en Camino Cibils 4303, según Ley 26 9 904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — JUANA B. de CHAGAS. — ALBERTO CHAGAS. — Miguel A. Arriaga (hijo).
25) $16.00 20|pub. 6345 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por MIGUEL MORALES CAL a Luis Tomas de Díaz, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1482, de esta ciudad. Los acreedores al 30 de Setiembre de 1958, presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones N.o 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6309 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por NESTOR JOSE PRIETO CASTILLO a José Barreiro Calvar el negocio de lavadero de ropa, ubicado en la calle Ejido N.o 1164 de esta ciudad. Los acreedores al 30 de Noviembre de 1958 presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6308 My.12-v.jn.9.

Hago saber que prometí vender a Angel Nicolau mi carnicería sita en Cuchilla Grande N.o 6390. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1475, piso 3.o apto. 1. (Escribanía Toyos). — S. RAMON PEZANO. — Angel Nicolau.
25) $8.00 20|pub. 6305 My.12-v.jn.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Camino Corrales N.o 3545, a la señora Jacinta Peres de Porteiro con fecha Mayo 6 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALICIA AGUSTINA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 6314 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Francisco Núñez Méndez el café y bar sito en la calle 25 de Mayo N.o 449, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JOSE RODRIGUEZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 6328 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barro Porta y Ramiro Sánchez Cundin el café y bar sito en la Avda. 8 de Octubre N.o 4694, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ y NELIA AMANDA VIGNOLO de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6329 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores José Rodó Pérez y Cesáreo Martínez Pérez el café y bar sito en la calle 21 de Setiembre N.o [illegible], quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — ELISEO BERES VARELA.
25) $24.00 20|pub. 6327 My.12-v.jn.9.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Nery Nº 3396, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a los señores Valter María Guinovart y Egardo Radovan Stanisich. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — OSCAR ISSAC DEL [illegible]. — Waltr María Guinovart. — Egardo Radovan Stanisich.
25) $24 00 20|pub. 6395 My.12-v.jn.9.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1176 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega Nº 4851 en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, a la señora Gladys Martirena de Chavez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. MARIA TERESA RAMA de PICARDO. — Gladys Martirena de Chavez.
25) $24.00 20|pub. 6396 My.12-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Saturnino Otero Castro el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Enrique Clay Nº 2652. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — HOLMES RIVERO RODRIGUEZ y NORMA OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 6557 My.14-v.jn.11.

A los efectos Ley 26 26 de Setiembre de 1904 comunico prometí vender a Antin B. Bilat el comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalado en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Treinta y Tres y Luis Dreyer, con fecha Abril 11 de 1959. — Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo, Berna 1267 en Nueva Helvecia. — RICARDO LECOUNA.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.14-v.jn.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Antonio Salvatore ha prometido en venta a Amaidcla Cabrera el comercio del ramo de Venta de Frutas y Verduras sito en Carreras Nacionales Nº 4036 de esta capital. — Los acreedores deben presentarse a partir de la fecha en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ANTONIO SALVATORE.
25) $16.00 20|pub. 6479 My.14-v.jn.11.

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que el señor José María López Blanco, y Gladys Mazz, prometen vender al señor José Alberto Techera, y este se obliga a comprar el comercio que bajo el nombre de "Confitería Gentil" gira en esta plaza, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó haciendo cargo del activo y pasivo el señor Techera.
Los acreedores deben presentarse para hacer efectivo sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo a lo que dispone la Ley en vigencia. — Tacuarembó, Mayo 1.o de 1959. — JOSE MARIA LOPEZ BLANCO. — GLADYS MAZZ DE LOPEZ. — José Alberto Techera.
25) $32.00 20|pub. 6499 My.14-v.Jn.11.

Comunicamos que por intermedio de la oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Luis Lamas N.o 3345. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — JOSE BENICIO SUAREZ. — AIDA ESTEBANA CORA DE SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6556 My.14-v.Jn.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1338 prometimos vender a Aquilino Conde y Herminio Martínez la provisión sita en la calle Estivao Nº 1908 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6466 My.13-v.jn.10.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a señorita Susana Celestina Peña el bar y alcohólicas sito en la calle Mercedes Nº 1013 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ALEJANDRO BARTFIELD. — SEVERINO TORRES.
25) $16.00 20|pub. 6467 My.13-v.jn.10.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226: Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Meyer Chertok, sito en la calle Justicia 2402 en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas embotelladas, al señor Manuel Vázquez Escudero. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MEYER CHERTOK. — Manuel Vázquez Escudero.
25) $16.00 20|pub. 6465 My.13-v.jn.10.

Prometí vender Farmacia del Camino Carrasco 5661. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — MARIA MONTALBAN.
25) $8.00 20|pub. 2518 My13-v.jn.10.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a los señores Jesús Martínez y Antonio Andrade Santos el comercio sito en la calle Lombardini N.o 3603 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén. Acreedores en oficina Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — JOSE BULFARO.
25) $16.00 20|pub. 6219 My.11-v.jn.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Amadora Furgosa de Gómez el comercio sito en la calle Propios N.o 2308 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JESUS MARTINEZ
25) $16.00 20 pub. 6220 My.11-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas O.C.E., Francisco Bilbao N.o 3823, prometemos vender a los señores Ruben Monticia y Aida Zimerman de Packer, el comercio que en el ramo de [illegible] se encuentra instalado en la calle Piedras 427 y 441 bis, de esta ciudad, quienes se harán cargo a partir del día 10,7|1959. De acuerdo a la Ley 26-9-1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas dentro del plazo legal. — CARLOS GINOCCHIO VIANNA. — DARDEN BLANCO FONTORA.
25) $24.00 20 pub. 6934 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Félix Croccia y Horacio Arturo Attanasio, según compromiso del día 11 del corriente mes, los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas (Patente de Giro padrón 1.714) del comercio que tenemos actualmente establecido en el local de la calle 26 de Marzo N.o 1203 de esta ciudad, bajo la denominación de "Confitería Silvana". Acreedores presentarse en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — PAUL JAKOB STERNHEIMER. — HERTA STEIERMANN de STERNHEIMER.
25) $32.00 20 pub. 6901 My.21-v.jn.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Juan Angel Berta Pérez y Héctor Ignacio Castro Pombo, la casa de comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, situada en la Avda. Rivera N.o 2262 bis. Acreedores en la misma. — Mayo 15 de 1959.— ROBERTO BERTA. — GLORIA NANSY SEPE de BERTA.
25) $16.00 20|pub. 6894 My.21-v.jn.17.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a María Aurora Gallego de Díaz, el almacén de comestibles, lechería y alcohólicas embotelladas, establecido en Asencio 1131 bis, habiendo tomado dicha señora posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Contsituyente 1476, Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ALBERTO MUÑIZ SUAREZ. — ELCIRA FERREIRA de MUÑIZ.
25) $24.00 20|pub. 6885 My.21-v.jn.17.

MAINETTO HNOS. vende a Quito Goldemberg, libro de activo y pasivo, las máquinas, muebles y útiles e instalaciones de la imprenta instalada en Colonia 1511. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1959. — Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12.
25) $16.00 20|pub. 6881 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Ulderico Ralli prometió vender a doña Carmen Fraile Lizabe de Alecoa y otro, el comercio en el ramo de Mercería, Modas, Importación y Anexos, ubicado en la finca calle Colonia N.o 1458. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507, con sus comprobantes. — Mayo 15 de 1959. — ULDERICO RALLI.
25) $24.00 20|pub. 6874 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace constar que José Oscar Pirotti prometió vender a doña Victoria Svoboda de Babel, el comercio de comestibles, venta de verduras y anexos, sito en la calle Verdi N.o 4354. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre 1507, con sus comprobantes.—Montevideo, Mayo 15 de 1959. — JOSE OSCAR PIROTTI.
25) $24,00 20|pub. 6875 My.21-v.jn.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Enrique Vila Teijeiro el Almacén y Bar de la calle José L. Terra N.o 3201|05 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — LUCIANO SANTAMARIA. — BEATRIZ BAÑA de SANTAMARIA.
25) $16.00 20|pub. 6891 My.21-v.jn.17.

Prometí vender mi comercio de librería y cuadrería sito en la calle Comercio 1642, al señor Jorge A. Fonsalías. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el comercio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — MARIA A. MORETTO de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6823 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Sancho Panza 3157, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y venta de leche, al señor José Pequeño Rouco. Ley 26 de Setiembre 1904. — BRAULIO NUÑEZ NIEVES. — 1.o de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6748 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonina Velasco de Ferrer, el negocio de bar, minutas y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ejido N.o 1384, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — MANUEL BENITO REOYO — ELADIA ORTIZ.
25) $16.00 20|pub. 6812 My 20-v.jn.16.

Ley 2. de Setiembre de 1904: Prometimos vender a la señora Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle, la casa de comercio que gira en la calle Ocho de Octubre N.o 3176 en el ramo de venta de pan y comestibles. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo Mayo 12 de 1959. — ANGELA F. DE MARSENARO. — DOMINGO MARSENARO — ARASELI A. MARSENARO DE JAURI. — RENEE M. MARSENARO DE BARONI. — HAYDEE MARSENARO DE ROA. — Claudia M. de Mourelle.
25) $24.00 20|pub. 6007 My.6-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Palavecino y Domingo Salvano: el Almacén y Bar de la calle Avda. Italia Nº 4802 de esta ciudad. Acreedores en plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JORGE MARCOS. — MANUEL ANGEL MARCOS. — ZULMA ETCHEVERRY.
25) $24.00 20 pub. 6106 My.8-v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Hugo Benítez Verdino y Nelson Rosario Espíndola Fernández, el Café y Bar de la calle Ituzaingó Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — AVELINO BELLO. — PRECIOSA BELLO de BELLO.
25) $24.00 20 pub. 6107 My.8--v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Ces y José López, el Café, bar con bebidas alcohólicas y restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 1, apto. 12. —Montevideo, 30 de Abril de 1959 — FLORINDO LOURO CAO — SOLEDAD CAO — ELIGIO CAO PAEZ
25) $24.00 20|pub. 6108 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luciano y Enrique Vázquez Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — JUAN JOSE PRESA ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 6119 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Basalo Andrés el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. General Flores N.o 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JUAN, SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 6120 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora MERCEDES RISSO de PEREZ el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la Avenida Uruguay N.o 813 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ANGELA GALVAN de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6121 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señorita Blanca Elira Celcio Alvarez el comercio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano N.o 1142 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — JOSE BORRUSO CONCIALDI.
25) $24.00 20|pub. 6118 My.8-v.jn.5.

He prometido vender a José, Luis Alberto y Benigno Fernández, la panadería "El Pilar" sita en esta ciudad calle Durazno N.o 1086|1090. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 14 a 16 horas) dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — RAMON COUTO.
25) $ 24.00 20|pub. 5740 Ab.30.v-my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el almacén de comestibles sito en la calle Consulado N.o 3300 al señor Angel Abella Abella, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — ROBERTO y ENRIQUE NEIRA MACHICOTTI. — ROSA GARCIA de NEIRA.
25) $24.00 20|pub. 6807 My.20-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Barreiro Rama, Fernando Romay Varela y José Barreiro Llorens, la casa de comercio, que en el ramo de Panadería "La Húngara", gira en esta plaza, calle Obligado N.o 1174. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — LED NADLER, MARIA LASCAR DE NADLER, Domingo Barreiro, Fernando Romay, José Barreiro.
25) $24.00 20|pub. 5922 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, es hace saber que por escritura privada de fecha 30 de Abril de 1959, el Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación), transfirió a la Sociedad Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. su establecimiento industrial situado en el Pantanoso (Cerro) 13ª sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la enajenante. Los créditos deben presentarse en el domicilio de la adquirente, calle Haití N.o 1606, dentro del plazo legal. — Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación).—Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima.
25) $32.00 20|pub. 6055 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JORGE SHISMANOFF ATANDCIADU ha prometido en venta a los señores Edilio Guassardo y Juan Fco. Márquez Gadea el comercio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Juan Cabal N.o 2350 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20 pub. 6030 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Bugallo la provisión de comestibles sita en la calle La Paz N.o 2117 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — DOLORES PEREZ CERDEIRA. — FERNANDO BASTOS.
25) $16.00 20|pub. 6033 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor GERMINAL CURRO TRIGAMO ha prometido en venta a Héctor Messano Corrado el comercio del ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 792 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6032 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Rita Moreira de Valverde el Bar y Alcohólicas sito en Bulevar Propios número 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — VICENTE MARTINEZ. — MARIA HERMINIA MIRA. — JOSE ROSSI. — CLAUDINA VELO.
25) $24.00 20|pub. 6034 My.7-v.jn.4.

Hemos prometido vender a Jesús García Cruz y Manuel Varela Sánchez, la panadería "El Vasquito", sita en Copérnico 5931 de esta plaza. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1959. — Firmado: EVARISTO RABUÑAL. — Manuel Moreira.
25) $24.00 20|pub. 6217 My.8-v.jn.5.

Prometí vender a Pedro Gervasio González Hernández, el comercio de carnicería, sito en José Batlle y Ordóñez casi César Mayo Gutiérrez en la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores: Javier de Viana N.o 300. — La Paz, Canelones — HUGO PLATA SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6203 My.8-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de tienda y mercería sito en la calle Cairoli N.o 2021 al señor Jacobo Edelsztejn Pesina, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Mayo 5 de 1959. — ESTHER MINDLA ZAKALIK DE KAC.
25) $24.00 20|pub. 6201 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Francisco González Añón, José Barral Vázquez y José Añón Canedo el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Millán N.o 4477 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425, ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — HAGOP CHAKERIAN SURENIAN.
25) $24.00 20|pub. 6117 My.8-v.jn.5.

Según Ley 26|IX|904, prometí vender a Raúl Dupré mi reparto de productos porcinos, patente 01555, ambulante. Acreedores en 33 número 1334 ap.9. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NELSON GUIDI.
25) $8.00 20|pub. 6760 My.20-v.jn.16

Prometimos vender a Stavros Pongis y Jorge Vinitzki la cervecería sita en 25 de Agosto 550, según Ley 26 9|904 Acreedores: Juan Carlos Gómez 1572, esc. 11. JOSE DAVID TOURIÑO TOSAR. — ASUNCION SILVA de TOURIÑO
25) $16.00 20|pub. 6963 My.22-v.jn.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor DELFINO ANTONIO BRAGA ha prometido en venta al señor Rogelio Rumbo Iglesias el comercio del ramo de Pensión establecido en la calle Martín C. Martínez número 1526 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6031 My.7-v.jn.4.

VIAJES VAL LIMITADA

Se avisa que los señores JUAN IGNACIO y OCTAVIO CARLOS RISSO cedieron setenta y cuatro cuotas sociales de "Viajes Val Limitada" con sede en Bacacay N.o 1311 a los señores Juan Carlos Muñoz y Víctor Alberto Kogan. Acreedores concurrir Misiones 1408, esc. 1, de 14 a 17 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. Los promitentes compradores tomaron posesión al 1.o de Mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraerá la cesión. — Montevideo, Mayo 6 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6259 My.11-v.jn.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Anca Otero, el negocio de Bar y Alcohólicas establecido en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959.— EUSEBIO ALVAREZ LOPEZ. — SATURNINO CASAL CALVO.
25) $16.00 20|pub. 6254 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Panadería "Solymar", sita en Joaquín Requena N.o 2135. Acreedores de los señores Rodríguez, Domínguez y Aguirre Aguirre en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALBERTO RODRIGUEZ.—BENITO DOMINGUEZ. — AGAPITO AGUIRRE.
25) $16.00 20 pub. 6645 My.15-v.jn.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 13 de Mayo corriente, los señores GUSTAVO RIVAS ARBULO y JULIO CESAR SAROLDI han cedido al señor Luis Tokay todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores de la parte del señor Abel I. Plockier les correspondían en la Sociedad Industrial Mecano eléctrica ("SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes N.o 4075.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.15-v.jn.12.

Prometimos vender a Francisco González Novoa y Gumersindo Gil Veiras el comercio restaurant bar y afines ubicado en esta ciudad, Sarandí N.o 824 Acreedores en esta ciudad 25 de Mayo N.o 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Mayo de 1959. — CARLOS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ELENA RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $16.00 20 pub. 6602 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Severino Nieto Bujan el comercio que gira en el ramo de cervecería, restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — JOSE RUBEN STRATA CIRELLI.
25) $24.00 20 pub. 6603 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Joaquín García Fernández, el comercio que gira en el ramo de venta de café, yerba, té, confituras, helados, ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 2104 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — DORIS ELLEN FREUND.
25) $24.00 20|pub. 6606 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillen Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ariel N.o 4950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — ARMANDO ERARDO y OSCAR NESTOR GARCIA MAZZON.
25) $24.00 20|pub. 6607 My.15-v.jn.12.

He prometido vender al señor C. o. W. Bustamante un comercio ramo Almacén de Comestibles ubicado en Avda. Millán ... Tenencia del prom. comprador, desde el 21 de Octubre 1958. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — MARTIN OHANIAN.
25) $16.00 20|pub. 5825 My.4-v.jn.1.

Prometimos vender a Angel Misa la carnicería sita en la calle Santiago Lavandera N.o 836. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo de 1959. — RAUL y MAXIMINO CASAS.
25) $8.00 20|pub. 6588 My.15-v.jn.12.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Juan José Quesada 3400, que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor José Rey Requeijo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RETTICH BREITENSTEIN. — 7 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6749 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Yaguarón 1764, que gira en el ramo de café y bar, al señor Elbio Omar Zeballos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL y ANTONIO ARIAS ALBITE. — 30 de Marzo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6750 My.20-v.jn.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José Fernández Cora y José Fernández Rivera, el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — MARIA OTILIA REVETTA. — OSMARINA ALVEZ.
25) $24.00 20|pub. 6893 My.21-v.jn.17.

Ley 26 de Setiembre 1904 — He prometido vender a Nestor Martínez, mi comercio de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas, sin alcohol, sito en Sayago 1500. Acreedores, presentarse escribanía Martino - Enrique García Peña 2781, de 8 a 10. — RAMONA REMONIAN DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6986 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la Av. 18 de Julio N.o 1493 a la señora Florentina O. de Verdes. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — LEON CHILLIK. — SLAVA TROSMAN.
25) $16.00 20|pub. 6966 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la calle Orestes Araujo N.o 2071 al señor Ljudomir Urodá Barich. Acreedores en el comercio. Ley 26|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ. — DALIA MARTIN DE RODRIGUEZ.
25) $ 16.00 20 pub. 6967 My.22-v.jn.18.

Hemos prometido en venta a don Honorio Uría Fernández, la casa de Comercio que en el ramo de Panadería, Flambrería y Anexos, gira en esta Ciudad Avenida Millán 2379 y 2381. Acreedores: escribanía José R. Aneiros. Calle Buenos Aires N.o 583, esc. 101. — Ley 26 9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 6959 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Román Alvarez Freijanes el comercio que gira en el ramo de Alm., Cbles., Frut., Verd., Ferm. ubicado en la calle Florencio Varela N.o 3763 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — DANTE ARAMBURU GAQUE.
25) $24.00 20|pub. 6609 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Lorenzo Cocca Castro, Alfredo Julio Dodera Repetto y Raúl Manuel Barizo Lema la Panadería "La Suiza", sita en la calle Sarandí Nº 536, en Rosario, Departamento de Colonia. Acreedores, Escribanía, Antelo Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — MANUEL JUAN EULA, RAMONA SOSA DE EULA, Lorenzo Cocca. Alfredo Julio Dodera y Raúl Manuel Barizo.
25) $24.00 20|pub. 5923 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Aparicio Acosta el comercio en el ramo de "Taller de Radios" establecido en la calle Cerro Largo N.o 1194 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Lenzuén Treinta y Tres N.o 1317. — UMBERTO PIREZ. — APARICIO ACOSTA.
25) $16.00 20|pub. 5486 My.5-v.jn.2.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10. comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas, y venta de leche, a la señora Amparo Seoane Mato. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL ALFREDO VALLEJO. — 11 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6752 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Candia, mi tercera parte indivisa, que me pertenece del negocio ubicado en Camino Pedro de Mendoza N.o 5852, esquina Avenida de las Instrucciones de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que gira bajo la razón social de "Ríos y Rama", desde el día 29 de Abril del año próximo pasado. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Candia y Ríos", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JESUS RAMA CASTRO.
25) $40.00 20|pub. 6813 My.20-v.jn.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía."; de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Centenario N.o 3494 al señor Jesús María Lecuna Castro quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 6806 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en la calle Lorenzo Fernández 3149, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, al señor Manuel González. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO ARAUJO BARRAL. — 30 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6751 My.20-v.jn.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Propios N.o 2352, a los señores Inadelcio Rama y Félix Vila, con fecha Abril 30 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — KRIKOR MAGARIAN — YERAHUI KUPELIAN
25) $16.00 20|pub. 5944 My.6-v.jn.3.

Prometí vender a Delmiro Alonso el comercio de almacén, frutas y verduras, ubicado en la calle Comercio 1781. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catafiy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — JOSE MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 5883 My.5-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino Esmoris y Eliseo Cotelo la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Abril 1959. — JOSE BENIGNO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ ESMORIS.
25) $16.00 20|pub. 5963 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Beltrán Mateo Rodríguez el almacén y bar sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. Acreedores en la oficina balanceadora. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1959. — ANTONIO DONATO GIURNI.
25) $16.00 20|pub. 5946 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometí vender a la señorita María Luisa Iglesias Souto el almacén de comestibles sito en la calle Alarcón 1553 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1959. — ALEJANDRINA GALVAN de SOCA. — RICARDO SOCA
25) $16.00 20|pub. 5947 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709) Prometí vender al señor Ramón González el almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier 2649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1959. — ASUNCION MOYA de CANOVAS.
25) $16.00 20|pub. 5945 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Victorio Gravano Pamblanco, el almacén y bar sito en la calle Florida N.o 1451 de ésta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1959. — CARLOS ALBERTO TABO. — MOISES G. STON FERNANDEZ
25) $ 16.00 20|pub. 5738 Ab.30.-v.my.29.

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la "Farmacia Sologaistoa", situada en la Avenida General Flores N.o 2351 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al señor Julio Cohen en la farmacia situada en la calle Andes N.o 1258, en los días y horas hábiles del comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — PETRONA E. RODRIGUEZ de REBOLLO.
25) $24.00 20|pub. 7138 My.25-v.jn.22.

Prometí vender a Graziano Giannotti el café y bar "El Centro", calle Reconquista 646. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 49. — Montevideo, Mayo de 1959. — ARNO LOEWENSTEIN.
25) $8.00 20 pub. 7139 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Carlos Luis Giménez el Almacén de Comestibles, ubicado en el Camino Molinos de Raffo N.o 264. Acreedores presentarse: General Flores N.o 5206. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — ALFREDO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7135 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Renée Vázquez, la Provisión de Comestibles ubicada en la Avda. Gral. Flores N.o 5206. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — EDUARDO TCHAKDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 7136 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Estanislao San Martín y Julio Berriolo la cuota parte correspondiente a Edgardo Ubaldo Marcalain habida de Luis Eduardo Errandonea del restaurant "Forfait" de la Avenida Uruguay N.o 1640. Acreedores: Escribanía Peri Iriarte, Cerrito 661 (bis), P. 1; Esc. 1. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7125 My.25-v.jn.22.

Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Fiambrería y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Luis P. Lenguas 1467, al señor Miguel Angel Méndez. Acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Aramuni de Brando, calle Luis P. Lenguas 1545, ap. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 7053 My.25-v.jn.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Pardiñas Varela la mitad indivisa de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, ferretería y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Manuel Calleros N.o 4735, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS y MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 7051 My.25-v.jn.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 28 de Abril de 1959 hemos prometido vender a la sociedad Heber De Bellis y Cía., el establecimiento de "Barraca de materiales de construcción, carpintería mecánica y elaboración de pisos de parquet. Conocida por "Barraca la Construcción", sita en Avda. Gral. Flores N.o 3325 en esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1082 Piso 3 Apto. 305. — JOSE PLACIDO ROSSI ZARRAGA. — ELIDA PORCILE GRECCOZ de ROSSI.
25) $24.00 20|pub. 6957 My.22.-v.j.n18.

Volterra - Balances. Colonia 1143, Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Ambrosio Velazco N.o 1380 al señor Homero B. Pérgola. Acreedores en el comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — CAMILO SIAS BILHALVA.
25) $16.00 20|pub. 6968 My.22-v.jn.18.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometimos en venta a don Aron Klein, el comercio que gira en el ramo de carnicería instalado en Blandengues 1762. Acreedores: escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — WILHEN BRACH. — JOSE KATZ.
25) $16.00 20|pub. 6996 My.22-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Daniel Ramos González, la Provisión, Frutas y Verduras ubicada en la calle Rivadavia N.o 1805 de esta ciudad. Acreedores calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — JUAN JOSE GOYOCANA.
25) $ 16.00 20|pub. 7268 My.26.-v.jn.23.

27–Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
SECRETARIA
Prensa y Carteleras N.o 92
Llamado a aspirantes

De acuerdo con las disposiciones en vigor y con lo resuelto oportunamente por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, llámase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

Director del Instituto de Ciencias Fisiológicas. Sueldo: $ 840.00 (ochocientos cuarenta pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales. Provisión: suplencia, mientras dure la licencia sin goce de sueldo, concedida al titular.

Profesor Adjunto de Anatomía Normal. Sueldo: $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal. Provisión: suplencia, mientras dure la licencia sin goce de sueldo, concedida al titular.

Asistente Técnico del Departamento de Genética e Inseminación Artificial. Sueldo: pesos 570.00 (quinientos setenta pesos) mensuales y 24 horas de obligación semanal. Provisión: Definitiva e interina.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud, una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes en la docencia. Dicha solicitud deberá ser formulada en los sellados correspondientes.

Provisión suplencia e interina: Plazo: hasta el 10 de Junio de 1959, hora 12.

Provisión Definitiva: Plazo: Hasta el 29 de Junio de 1959, hora 12. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Walter J. Maroñas, Secretario.

27) (C. C.) 3|pub. 31630 My.26.-v.my.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CARGO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 16-IV-59, rectificada y ratificada en lo pertinente por la de 14-V-59, llámase a concurso abierto para la provisión del cargo de Director del Instituto de Criminología dependiente de la Dirección General de Institutos Penales. Las inscripciones se reciben en este Ministerio, durante el horario de oficinas, hasta el próximo 15 de Junio inclusive.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en la Sección Archivo de este Ministerio, calle Solís 1446.

27) (C.C.) 3|pub. 31647 My.27-v.my.29.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas que debía efectuar esta Dirección General a la hora 11, se realizarán en la misma fecha a las 14 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — Secretaría General.

27) (C. C.) 7|pub. 31632 My.26.-v.jn.3.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Hugo C. Lupinacci, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Mateo", situada en la Decimaprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo afectando los siguientes predios: padrones números 60.634, 60 635, 60.620, 60.627, 60.606 60.612, 60.605 60.635, 60.620, 60.627, 60.606, 60.621, 60.605, 60.632, 60.630, 60.626 y 60.633.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Escribano Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) $32.00 20|pub. 5962 My.6-v.jn.3.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Belkis Teresa y Roberto Fonseca contra Sucesión de ANTOLIN SEQUEIRA. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Antolín Sequeira o sus causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho para que se presenten ante este Juzgado y en los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) (R. 20-4-55) 30|pub. 31449 My.11-v.jn 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados Juana Vidal c|. los SUCESORES de AGUEDO VIDAL. Posesión notoria, L.o 55, F.o 188, y Juana Vidal. Auxiliatoria de pobreza, L.o 55, F.o 178, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Agüedo Vidal por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación" (L.o 55, F.o 346), se hace saber al público que se ha presentado Jaime Kleiman solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio y de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $18.00 15|pub. 6415 My.13-v.jn.3.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMIRO GARCIA DIAZ y BERTA CRISTINA CAMPODONICO de FURTADO. Concurso Civil" (L.o 52, F.o 682), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, y a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 17 del entrante mes de Junio, a la hora 14, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $42.00 21|pub. 6289 My.11-v.jn.9.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43, F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 40|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de 20.a Sección de Montevideo, en autos caratulados "Pandiani Juan contra Suc. DE JUAN F. PEQUERA. Intimación" se a dispuesto emplazar a los sucesores del causante Juan F. Pequera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — María Luisa Berta, Escribano Actuaria.

27) $36.00 30|pub. 6849 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia e Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PENDIBENE CARDOZO. Quiebra, L.o 18, F.o 45), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la Junta que se celebrará el día 22 de Junio a las 14 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas pertinentes.

Se previene que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Mayo 7 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 7298 My.27-v.jn.9.

EMANCIPACION E INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE COMERCIANTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por resolución dictada con fecha 30 de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza en autos: "PELUFFO CABRAL, CARLOS ADOLFO. Emancipación", (L.o 32, F.o 166, N.o 254) y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que el nombrado fue declarado emancipado e inscripto en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, Mayo 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelle, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 6487 My.14-v.my.28.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don FELIPE ENRIQUE MICALE solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por auto dictado con fecha 21 de Octubre de 1956. Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4877 Ab.17-v.jn.1.o.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS BOURDET. Intimación", (L.o I, F.o 278, N.o 249), se cita, llama y emplaza al deudor don Luis Bourdet o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 260 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31504 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de ISABEL ARGENTI de RIVERO. Intimación", (L.o I, F.o 269, N.o 274), se cita, llama y emplaza al deudor Isabel Argenti de Rivero o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 8 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31506 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIO ARBUCO. Intimación", (L.o I, F.o 277, N.o 244), se cita, llama y emplaza al deudor Antonio Arbuco o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al Padrón N.o 2.263 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31505 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
POSESION NOTORIA ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos o causahabientes de doña ISIDRA o ISIDIA RIVERO o RIBEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil e hija natural de la nombrada causante (L.o 52 F o 393), ha iniciado María Buenaventura Pirez de Bissio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Abril 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $60 00 30|pub. 5276 Ab.23-v.jn 5.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra NEPOMUCENO MACHIN Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L 14 FO 222 NO 255), se cita, llama y emplaza a don Nepomuceno Machín, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4875 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — San José, Octu-

bre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31315 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN PEDRO BARRETO Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L9 14 F9 227 N9 306) se cita llama y emplaza a don Juan Pedro Barreto a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31316 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VENTURA GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L9 14 F9 276 N9 655) se cita llama y emplaza a doña Ventura García, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 5072 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de desiignarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31317 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra IRINEO MUÑIZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L9 14 F9 275 N9 642) se cita, llama y emplaza a don Irineo Muñiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 4763 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31318 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LEGADE CASTRO y CIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L9 14 F9 161 N9 884), se cita, llama y emplaza a don Legade, Castro y Cia., a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 5350, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 20 pub. 31319 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICTORIANO SANCHEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L. 15, F.o 68 N.o 413), se cita, llama y emplaza a don Victoriano Sánchez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado el N9 4875 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa día, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 30|pub. 31324 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO IRIGOYEN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L9 15 F9 12 N9152), se cita, llama y emplaza a don Pedro Irigoyen a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 4002 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Otcubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31322 Ab.28-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EVARISTA SAAVEDRA de FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14. Folio 150, N.o 778), se cita, llama y emplaza a doña Evarista Saavedra de Fernández, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4094 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31304 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARCELINO LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 260), se cita, llama y emplaza a don Marcelino López, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4759 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31305 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE ESPINOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 12, F.o 112, N.o 292), se cita, llama y emplaza a don Vicente Espinosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3020 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31306 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIO GALAIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L9 14 F9 257 N9 526), se cita, llama y emplaza a don Mario Galain, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 3779 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31321 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN RISSO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L9 15 F9 67 N9 407), se cita, llama y emplaza a don Juan Risso, a sus sucesores, y todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 4499 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31323 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ADELA A. M. de Alvarez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4599 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31307 Ab.28-v.jn.10.

Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra GERONIMA DELGADO de SILVA Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L9 14, F9 258 N9 535), se cita, llama y emplaza a doña Gerónima Delgado de Silva, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N9 3563 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31320 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE TOURNÉ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 153, N.o 804), se cita, llama y emplaza a don Enrique Tourné, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 31308 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RITA A. de SOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 849), se cita llama y emplaza a doña Rita A. de Sosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4676 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31309 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOMINGO ASCONEGUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 268, N.o 594), se cita, llama y emplaza a don Domingo Asconeguy, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4107, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31310 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOROTEO G. VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 135, N.o 534), se cita, llama y emplaza a don Doroteo G. Varela, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5420 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31311 Ab.28-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANGEL GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 252), se cita, llama y emplaza a don Angel Gutiérrez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4632 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31312 Ab.28-v|jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JORGE ARIAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 64, N.o 386), se cita, llama y emplaza a don Jorge Arias, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3720 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de desgnárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31313 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ALTIERI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 159, N.o 858), se cita, llama y emplaza a don Luis Altieri, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4777 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31314 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EUGENIO CAZEAUX. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 639), se cita, llama y emplaza a don Eugenio Cazeaux, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4693 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31300 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 847), se cita, llama y emplaza a don Juan Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4651 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31303 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LISANDRO FREIRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 151, N.o 787), se cita llama y emplaza a don Lisandro Freire, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4177 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31301 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JACINTO MARTINEZ. Cobro de Contribución

Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 646), se cita. llama y emplaza a don Jacinto Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4893 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31302 Ab.28-v.jn.10.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra venta suscripto con fecha 18 de Junio de 1958, entre las señoras Evangélica T. de Dastes e Isabel Fernández Berriel, quedando el comercio ubicado en José Olmedo N.o 4015 en manos de su dueña señora de Dastes desde el 22 de Abril de 1959. Acreedores en 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVANGELICA T. DE DASTES. — ISABEL FERNANDEZ BERRIEL.
27) $24.00 20|pub. 5671 Ab.29-v.my.28.

CESION DE CUOTA

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Luis Alberto Larrañaga prometió ceder su cuota social en la sociedad "Garrido y Larrañaga", con casa de comercio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas, en calle Sarandí 850, de esta ciudad, a don Elbio Rossi Durán. Acreedores, presentarse en el negocio indicado. — LUIS ALBERTO LARRAÑAGA. — ELBIO ROSSI DURAN.
27) $24.00 20|pub. 5872 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que ha quedado rescindido y sin efecto el compromiso de fecha 11 de Julio de 1959 por el cual habíamos prometido vender a don José Martínez Pena el comercio que en el ramo de Café, Bebidas alcohólicas y Billar, gira en la calle La Paz 2202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — PEDRO FERNANDO CASELLA. — IRMA LIDIA BASALLO de FERRANDO.
27) $32.00 20|pub. 5976 My.6-v.jn.3.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

MAITIN DOMESTICO, transferirá el 1.o de Mayo de 1959 a "Martín Doméstico S. A." (en formación), sus comercios que en el ramo de Zapaterías están ubicados en General Flores N.o 2439 y N.o 2358 y la fábrica de Tejidos ubicada en Ramón Estomba N.o 3404. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
27) $16.00 20|pub. 5953 My.6-v.jn.3.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio de mi propiedad establecido en la Avenida 8 de Octubre 3857 que gira en el ramo de tienda. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 28 de Abril de 1959. — MOISES MEDIN.
27) $16.00 20|pub. 5837 My.4-v.jn.1.o

EXTRAVIO

Extravió recibo de Custodia de Título de Propiedad N.o 6328, del Banco de la República Oriental del Uruguay Ag. Paso del Molino, a nombre de RICARDO CEOL CEOL. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959.
27) $4.00 10|pub. 6700 My.19-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bazar Arcos, Sarandí 386, Rivera, comunica que ha clausurado con fecha 31|3|59. A cualquier efecto, presentarse a la misma dirección. — SIXTO ARCOS y HNO.
27) $12.00 20|pub. 6844 My.20-v.jn.16.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta referente a un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de FELIPE TURBAY ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el N.o 123.044 y señalado con el N.o 218 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de Lisandro J. Freire de Agosto de 1933, se hace saber que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos extenderá a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Mayo 13 de 1959.
27) $30.00 15|pub. 6613 My.15-v.jn.5.

CESION DE DERECHOS

Comunico que cedí todos los derechos del compromiso compra-venta "Barraca Norton, Avenida Italia Nº 2773, a Alejandro Alfonzo Hermida. Acreedores, según Ley 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Abu-Arab de Pucciarelli. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — LIVER SCALONE COLOMBO.
27) $8.00 10|pub. 6917 My.21v.jn.3.

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido a don Alfredo Rivas, todos los derechos como promitente comprador en las existencias del kiosko sito en la Avda. Rivera esquina Soca. Acredores: escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 116. — MENACHEM KATZKOWICH.
27) $16.00 20|pub. 6997 My.22-v.jn.18.

RECISION DE COMPROMISO

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Juan Ortiz N.o 3288, que gira en el ramo de almacén y verduras, volviendo este, a manos de su propietario José Salvático. Acreedores, 25 de Mayo 463, 2.o piso, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 16 de 1959. — VICENTE CONTENTA. — DOMINGO LACCONA. — JOSE SALVATICO. — ELENA C. DE SALVATICO.
27) $24.00 20|pub. 6953 My.22-v.jn.18.

Interviniendo el Centro Comercial del Río de la Plata he rescindido de común acuerdo la promesa de compraventa del comercio sito en Carlos Roxlo 1371 suscrita con los señores Evaristo Mosquera Geis y José Noya. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores Colonia 1443. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — MANUEL AMEIJENDA MATEOS. — ENCARNACION NIETO DE AMEIJENDA.
27) $ 24.00 20|pub. 7141 My.26.-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que hemos cedido al señor Francisco Cattapan todos los derechos que nos correspondían como promitente-compradores del Almacén, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en el local Mezzetta, K. 1 del Cno Andaluz (Canelones). Acreedores presentarse en Montevideo, Esc. González Poggi, Sarandí 444, p. 4, de 15 a 17. — VICTORIA MAINE DE SEARA. — RAMON SEARA.
27) $ 16.00 20|pub 7146 My.26.-v.jn.23.

WOOL TOP EXPORT LTDA.

Se ha resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Wool Top Export Ltda.", los acreedores presentarán los justificativos de su crédito en la calle Pasaje Salvo esc. 1005. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 6887 My.21-v.jn.17.

CESION DE DERECHOS

Al comercio y al público. Comunico que he prometido ceder mis derechos de promitente comprador en el bar y restaurant "La Llama", Magallanes 1501 a Antonio Luis Vecchi. Acreedores presentarse en el Comercio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — RAMON PONTE VILLAR.
27) $16.00 20|pub. 7348 My.27-v.jn.24.

EMANCIPACION E INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE COMERCIANTES

Por resolución dictada con fecha 14 de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BARCELO ALVAREZ, MANUELA INES. Emancipación y matrícula de comerciante, L.o 31, F.o 598, N.o 884", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace público que la nombrada fué declarada emancipada e inscripta en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, Abril 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 7319 My..7-v.jn.9.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compraventa suscripto entre los señores Constantino Vázquez Rodríguez y Manuel Abril Alvarez, con fecha treinta de Agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, por el comercio que en el ramo de casa de comidas gira en la calle Pampas N.o 2261|65 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MANUEL ABRIL ALVAREZ.
27) $32.00 20|pub. 7300 My.27-v.jn.24.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C.U.T.E.)
Convocatoria a elecciones

De acuerdo con el artículo 80 de los actuales estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta Cooperativa para la elección a realizarse el domingo 31 de Mayo de 1959 a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes; Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes; Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes; Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes.

Las mesas receptoras funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18, en el local social, Avenida Uruguay 13|30|40.

Observaciones: 1) Para sufragar, los asociados deberán tener integrado un aporte ($ 50.00) y su ficha personal con su firma y fotografía (artículo 9.o, inciso C); 2) Correspondiendo a la Corte Electoral fiscalizar este acto, según lo dispone la ley N.o 12.179, se recomienda a los electores munirse de documento de identidad. — Francisco Guemberena, Presidente. — Francisco Rial, Secretario. — Julio Scaramuzzi, Vocal.
27) $12.60 3|pub. 7338 My.27-v.my.29.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — CLAUDIO CANABAL GARCIA.
27) $16.00 20|pub. 6892 My.21-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7460 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENIGNO MADRAZO o JOSE MADRAZO OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7461 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA LESCANO DE SALTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7462 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA MARIA DE LAS NIEVES ARANGUREN DE GOICHCOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7463 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ALVEZ TECHERA (L.o 58, F.o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Pazario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7459 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ERNESTO o NESTOR

OLIVERA MARTINEZ y de RAUL HILARIO OLIVERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7453 My28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CITERA GUARINO o BLAS CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7491 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO SEVERO o EUGENIO PEDRO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7465 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o ESTER ALCANTARA de BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7456 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA EPIFANIA o HERCILIA CARMEN EPIFANIA TORT, citándose a los he- CARMEN EPIFANIA TORT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7187 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección Judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1959. — María del Carmen Orellano, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CANARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7395 My.28-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de MARIA SERRADELL de MONJE, citándolos para que comparezcan a deducir sus derechos en el término legal. — Artigas, 20 de Mayo de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7396 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PABLO CARLOS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7501 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LABANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7502 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VALLA o ENRIQUE EUGENIO VALLA SCARCELLA o SCARZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7479 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ODERA o URERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7489 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO TELLECHEA o TELECHEA y de SEGUNDINA o SECUNDINA MARTINICORENA de TELLECHEA o TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1959.— Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7464 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRONDO GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7469 My.28-v.jn.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO
Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador señor RAMON LUCEA, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 9 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 20441|£2 en mayor área, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Diciembre de 1945; área: dos mil cuatrocientos metros cuadrados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959.
2) $30.00 15|pub. 7468 My.28-v.jn.17

3—Convocatorias Comerciales

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A. (PAYCUEROS S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero, Paycueros S. A. para la asamblea general, a celebrarse en el día 18 de Junio de 1959 a las 17 horas en nuestro local de la calle Misiones y Salto, de la ciudad de Paysandú, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación por el Presidente, de los accionistas que constituirán la comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículo 44 del estatuto social); 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 10 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1958, presentado por el Directorio; 3) Consideración del informe del Síndico; 4) Nombramiento de Directores efectivos y sus respectivos suplentes; 5) Nombramiento de un Síndico efectivo y sus suplente.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 del estatuto social los accionistas deberán registrar sus acciones y certificados provisorios en la caja social en Montevideo, calle Cerrito 533 o en Paysandú, calle Misiones esquina Salto, antes del día 15 de Junio de 1959 a las 17 horas, recibiendo el certificado de depósito expedido por la Sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tienen derecho. — El Directorio.
3) $? 40 1|pub. 7438 My.28-v.my.28.

INDUSTRIA AGROPECUARIA NACIONAL S. A.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 2 de Junio de 1959, a las 19 horas, en la finca de la calle Constituyente N.o 1959, ap. 14, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1) Considerar el informe del Síndico correspondiente al 11 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Considerar la memoria del Directorio, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 11 ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1958.
Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, para poder tener derecho a asistir a la misma; B) Que la asamblea quedará constituída legalmente, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital en ella representado. (artículo 11 de los estatutos). — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 7475 My.28-v.my.28.

COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Compañía del Yaguarí S. A." para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la Avenida Uruguay N.o 1117, el día 15 de Junio de 1959 a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de Secretario del Directorio, por fallecimiento del titular, de acuerdo al artículo 8:o de los estatutos.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario en el domicilio señalado, dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos.
3) $4.80 2|pub. 7467 My.28-v.my.29.

URUTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Urutex S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Zabala 1379, piso 2, escritorio 7, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades; 2) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 3) Elección de Síndico titular y suplente según artículo 55; y 4) Designar dos accionistas para firmar el acta según artículo 27.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 7466 My.28-v.my.28.

MARQUESA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Mayo de 1959, a las 10 horas, 50 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|58; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 7441 My.28v.my.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "BALLESTA HAYTER y RIMOLI MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 188), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hayter Ballesta y María Mercedes Rimoli y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7439 My.28-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CICHESKI, JOSE, y LOPEZ SEGADE DE CICHESKI MIRTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (52|327), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la ciedad legal de bienes de los cónyuges José Cicheski y Mirtha Lila o Mirta o Myrtha López Segade, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario
5) $32.00 20|pub. 7485 My.28-v.jn.25.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Josefa Viñas Belga c|. GASPAR FRANCISCO SORIA. Divorcio, L.o 52, F.o 70, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gaspar Francisco Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Mayo 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 7500 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Las Delicias, doble calzada, desde la Avda. Orlando Pedragosa Sierra hasta la calle Pocitos y la calzada Sur, desde la calle Pocitos hasta la calle Malvín (19.a Recep. 3.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 8.29.

Tratamiento superficial, metro cuadrado: pesos 6.31.

Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.41.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 31655 My.28-v.jl.9.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o — Tramo: Expropiación para el camino de tropas de acceso a Estación Vergara. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 360. — Propiedad de Suc. CESAR TELECHEA. — Padrón N.o 828 parte. — Area: 1761 m.c. 38.

Ruta N.o 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 2372. — Propiedad de FEDERICO G. RADUNZ — Padrón N.o 1627 parte. — Area: 6 hás. 0275 m.c. 00.

Ruta N.o 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres. — Expediente N.o 2374. — Propiedad de FEDERICO G. RADUNZ. — Padrón N.o 1635 parte. — Area: 4 hás. 6730 m.c. 00.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 31674 My.28-v.jn.8.

U. T. E.
PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937 ha iniciado los trámites de expropiación del siguiente predio: R. 58.-143261 de 13 de Noviembre de 1958, predio ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Zona Solymar) Padrón N.o 6890 p., propiedad de JORGE VACCA y otros.

El plano parcelario así como la relación de mejoras correspondientes se hallan en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E. Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 7.a sección judicial de Canelones.

9) (C.C.) 1|pub. 31675 My.28-v.my.28.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 8|4|59, se nombró curador de la incapaz ANGELICA LENA MATERO a su hermano legítimo Dante Lena Mantero a quien se discernió el cargo por la providencia de fecha 21|4|1959. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Julio E. Real. Actuario.

10) $2.40 1|pub. 7476 My.28-v.my.28.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: ASTUR E. MELGAR PEREZ, constituyendo domicilio en Uruguay 1270 al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador ofrece las declaraciones de los doctores Elvira Meiraldi y Gonzalo Navarrete, quienes depondrán sobre mis buenas costumbres.- Quiera proveer de conformidad.—A. E. Melgar Pérez". — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7486 My.28-v.jn.10.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 3.895. — (Segundo llamado). Barras y martillos de acero al manganeso. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.899. — (Segundo llamado). Adhesivos en pastas. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.900. — (Segundo llamado). Maderas varias. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.901. — (Segundo llamado). Balasto. — Recepción: 10 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 17 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.903. — (Segundo llamado). Alambre para bobinados. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.904. — (Segundo llamado). Dos hornos eléctricos. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.905. — (Segundo llamado). Impermeables. — Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.907. — (Segundo llamado). — Contratar la realización de acarreos internos en el Establecimiento "El Espinillar". Recepción: 9 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 16 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.908. — (Segundo llamado). Plafones de vidrio. — Apertura: 16 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.911. — (Segundo llamado). Mangueras. — Apertura: 11 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.914. — (Segundo llamado). Suministro de agua a los buques petroleros en el Antepuerto y|o Muelle La Teja. — Apertura: 12 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.923. — Pinturas en pasta, aceite y aguarrás. — Apertura: 22 de Junio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.924. — Pinturas navales, preparadas y antióxidos. — Apertura: 13 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.925. — Minio en polvo. — Apertura: 16 de Julio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.926. — Pinturas varias, disolventes, etc. esmaltes sintéticos y comunes barnices etc. — Apertura: 28 de Julio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.928. — Trajes y mamelucos de brin. — Apertura: 9 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.929. — Cajas de cartón. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.934. — Artículos de goma. — Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.936. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 9 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.930. — Contratar la aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 17 de Junio de 1959 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31673 My.28-v.jn.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 932
Primer llamado

Reconstrucción de 360 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 29 de Junio de 1959 hora 14 y 30.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31667 My.28-v.my.28

LICITACION PUBLICA N.o 936
Primer llamado

Reconstrucción de 325 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 29 de Junio de 1959, hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31668 My.28-v.my.28

LICITACION PUBLICA N.o 937
Primer llamado

Suministro de 6.000 kilogramos de tricloroetileno

Fecha de apertura: 14 de Julio de 1959, hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 21669 1|pub. My.28-v.my.28.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Retapizado de sillas y sillones en la Sala "Martín C. Martínez" (Sala Verde). — Apertura: día 10 de Junio|1959, a la hora 10.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31670 My.28-v.jn.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"PROFESOR ARNOLDO BERTA"
Segundo llamado

Licitación pública para la venta de materiales en desuso.

El Instituto de Higiene Profesor Arnoldo Berta llama a licitación pública (2.o llamado) para la venta de materiales en desuso:

142 rieles 7 cms., largo 5 ms., largo (cantidad aproximada). 2 vagonetas con chapas deterioradas. 1 jardinera de madera. 1 segadora. 1 sembradora.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle doctor Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas día 15 de Junio de 1959, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31666 My.28-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 66
Segundo llamado

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la construcción de un mueble metálico. — Apertura: 8 de Junio de 1959, a las 15 horas.

Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo, (Cerrito número 488) de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — Precio del pliego: $ 3.00. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31676 My.28-v.jn.8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS
Licitación N.o 1|59

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de un libro en prosa, de 160 páginas aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que actúa en I.N.I.A.L. (Guayabo N.o 1793, primer piso), donde los interesados podrán obtener copias.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio de 1959.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.O.) 8|pub. 31671 My.28-v.jn.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 99 para la subasta de materiales en desuso.

Licitación pública N.o 99. Vence el día 16 de Junio de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11 y 45 a las 17 y 30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo 25 de Mayo de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 31636 My.28-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Crea, lienzo, madrás.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 31657 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 57
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Tela tricolina (beige y gris plomo).

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 31663 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 51
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Libretas, sobres, lápices, papel de embalaje.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 15 de Junio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31658 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 54
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Duraznos en almíbar, dulce de membrillo, dulce de leche, mermelada de duraznos, mercelada de zapallos zapallos en almíbar, peras en almíbar, mermelada de higo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 12 de Junio de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31659 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 56
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Colchas, frazadas, sábanas, servilletas, toallas comunes y granité.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 11 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31660 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 53
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Camisillas, camisetas, camisas, calcetines, zoquetes, calzoncillos, pañuelos, zoquetes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 14 horas.
Apertura: Junio 11 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31661 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 52
Cantinas Militares
Primer llamado

Artículos: Arvejas, conserva de tomates, corned-beef, extracto de tomates, grasa de vaca, grasa de cerdo, lengua de cordero, paté salchichas de viena.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 10 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 50
Liceo M. y Naval
Primer llamado

Artículos: Bancos individuales p|clase, escritorios metálicos, sillas metálicas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 12 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31665 My.28-v.jn.10.

Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos, sillón, butacas, perchas, biblioteca y mesa metálicas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura: Junio 5 de 1959, a las 14 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31664 My.28-v.jn.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Licitación E. I. C. N.o 6|59
Segundo llamado

La Escuela de Industrias de la Construcción **llama a** licitación pública por segunda vez para la adquisición de 200 kilogramos de electrodos, **para la obra:** Concejo Departamental de Montevideo, Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición en los interesados en la Sección Economato de la Escuela.

La adquisición se realizará al contado contra **entrega de** mercadería.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día lunes 25 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Escuela sito en la Calle Arenal Grande 1604. — Montevideo Mayo de 1959. — El Ecónomo.
12) (C.O.) 5|pub. 31672 My.28-v.jn.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo 28 de Mayo de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3c de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

FAUSTINO MARIO TRONGE, 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Andes 1318 e IRENE FAFIAN, 26 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Andes 1318.
NILO VISCIGLIA, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1027, Ap. 54 y MARIA BAZAN, 48 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Durazno 1027, Ap. 54.
WERNER JACOBO BLOCH, 23 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 948 e INES ESTHER NOVIKS, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.
ANIBAL PIÑEYRO DIAZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1260 y AMELIA ZULEMA ARIGON, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1260.
ABRAHAM ISRAEL, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Durazno 972 y SARA MAROMINSKI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 972.

5.a Sección

LOTARIO KOWALEWSKI, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Cuareim 1233 y MARIA CELICA CAVALLO GOYECHE, 26 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada Cuareim 1233.
RUBEN WALDEMAR RAMI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038 Apto. 7 y ALBA BARRETTO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1038 Apto. 7.

6.a Sección

JOSE ANTONIO MARI PINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1532, piso 11 Apto. 15 y GLADYS ZERBINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1532 piso 11, Apto. 15.
LUIS ALBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1577 Ap. 3.o y AZUCENA TECHERA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1577.

8.a Sección

FRANCISCO SUAREZ DOMINGUEZ, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Lima 1609 y EMILIA BOTANA RAMA, 25 años, soltera, cocinera, española, domiciliada Lima 1609.
ANDRES HOMERO BENTANCOR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1962 y DORALINA NUMA HABIAGA, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1962.
JULIO CESAR RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2473 bis. y VILMA SOTTER ALVES, 24 años, soltera, brasileña domiciliada Gral. Aguilar 1158.
ANIBAL DARIO DOMENECH, 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 1875, p. 4.o, ap. 9 y NELLY RUGGIRELLO, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1875

9.a Sección

HORACIO COTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María N.o 1904 y CARMEN MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sienra s|n.

10.a Sección

ADOLFO CABILDO HERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Comercio 2031 y ROMANA DIANO, 37 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Comercio 2031.
ALEJANDRO RAMON RUBIALES, 46 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Industria 2227 y MARIA ESTHER TREMEZANO, 42 años, soltero, oriental, domiciliado Industria 2227.
ALFREDO JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2131 y OLGA VILLASANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2125.
FERNANDO PRUDENCIO ARBELO, 33 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado G. Viana 2594 y GRAZIA CORICA, 35 años, divorciada, italiana, domiciliada G. Viana 2594.

13.a Sección

BONIFACIO VELAZCO, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rusia N.o 1828 y NICOLASA HERNANDEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1828.

15.a Sección

WOLTAYREE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1923 y BRENDA OLASZOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1923.
ARTURO FRANCISCO PAREA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chaná 1816 y MARIA CARMEN PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.
SALVADOR ALABAN, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 960 y VIOLETA DELPRESTITO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 960.

16.a Sección

WASHINGTON SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón N.o 4527 y ELBA MARCEL SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 468.
HECTO RFRANCISCO RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1016 y ALEJANDRINA IRMA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1016.
PINARD CARLOS SOSA, 43 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Manuel Fco. Artigas 2466 y CARMEN PRIETO, 48 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Manuel F. Artigas 2466.

17.a Sección

JOSE PERDOMO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 17, N.o 3205 y ANGELA MODESTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4205.

19.a Sección

AUGUSTO ALBINO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2325 y DIONISIA JULIA QUIJANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.
JUAN JOSE ROLIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1639 y MARIA MERCEDES BAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2023.
CARLOS MIGUEL FERREIRA, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Coquimbo 2287 A. Ap. 6 y MARIA ESTHER SOSA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Coquimbo 2287.
ERNST GÖSTA ALEXANDER BRODIN, 48 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado General Flores 3040 y THILDE BONIFACINO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Libre 1610.

21.a Sección

MANUEL DA ACOSTA BOAVIDA, 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Coronel Raiz 2184 y TERESA BLANCA ALEMAN MENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 2240.
HECTOR ANTONIO CEJAS, 44 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1736 y JUANA CANDIDA FRANCO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Pantanoso 4690.
OSCAR BOSOLASCO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1435 y ZULMA MENDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1435

22.a Sección

ATILIANO ADAN RESTITUTO DIAZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mno. Soler 3617 y ELIDA VIERA VIERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4035.
JOSE NATIVIDAD MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4107 A.p. 7 y BLANCA YOLANDA LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 4069.
LUIS FRISBERG TESZLER, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 3378 y SUSANA ZYTNER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3378.
AMBROSIO PEÑA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Centenario 3322 y ROSITA FEIJOO, 27 años, soltera, española, domiciliada R. Márquez 3434.
LUIS REZOLA ESTANGA, 66 años, soltero, jubilado, español, domiciliado G. Flores 3977 Ap. 8 y ESTHER DORILA ZAMORA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Flores 3977 Ap. 8.
JOSE MARIA COTELO, 41 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Canstatt 3058 y TERESA ROBOTTI, 23 años, soltera, orental, domiciliada Canstatt 3058 Ap. 9.

24.a Sección

FERNANDO SERRON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3135 y

NORMA GLADYS MIGUEZ, 23 años, oriental, domiciliada Rivera 3125 Ap. 3.
14) $2.00 3|pub. v.3.jn..

23.a Sección

JOSE JAIME GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2953 y VIOLETA TERESA TALICE, 27 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2983 Ap. 302.
14) $2.00 2|pub. v.my.29.

24.a Sección

OMAR HUGO MEDINA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rosell y Rius 1616 y ANA MARIA MATULICH, 18 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Ramón Anador 3370 Ap. 11.
14) 1|pub. v.my.28.

15—Pago de Dividendos

MAX SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a partir del día 1.o de Junio próximo se procederá al pago del dividendo correspondiente al 11 ejercicio en sus oficinas de la calle Julio Herrera y Obes 1626. — Montevideo, Abril de 1959. — El Directorio.
15) $3.60 3|pub. 7448 My.28-v.jn.1.o

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO SANCHEZ HECTOR ELBIO. Prescripción" (L.o 46, F.o 313), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Elbio Castro Sánchez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno alambrado, actualmente sin mejoras o construcciones, ubicada en Montevideo, paraje "Aldea", zona urbana, 24.a sección judicial, empadronada con el N.o 26.803, señalada con el N.o 68 en el plano respectivo que en Setiembre de 1912 estructuró el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en Topografía, carpeta 4679, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en expediente 16.376, todo, en año indicado, cuya superficie de 270 metros 66 decímetros está circunscripta así: 9 metros 2 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Anzani, entre las de Continuación 18 de Julio y Barrozo, distante el punto medio de su frente a esta última; 31 metros 57 centímetros, careciendo el solar de número oficial de acceso; 9 metros 2 centímetros en su fondo al Este, confinando con el solar N.o 72, padrón 26.799; 30 metros 7 centímetros en su costado Norte, limitando con el solar N.o 67, padrón 26.804; y 30 metros 7 centímetros en su parte Sur, lindando con el solar N.o 69, padrón 26.802. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Cosme Granese, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 7457 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CALONE JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria" (Libro 45, F.o 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Calone, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el N.o 33.230, señalado con el N.o 4 de la manzana D. 38, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 19 de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el mismo día, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros y deslindado así: 10 metros 75 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vizcaya, entre las de Perú y Burdeos, distando el punto medio 37 metros 555 milímetros de la esquina con la calle Perú; por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno de Turenne; por el Sur, con el solar 3; y por el Este, con Campos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Amaro Santana, Luis Ainzuain, Amabilia Ainzuain de Bouzas y a don Juan Bouzas y|o sus herederos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 7467 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

UBALDO RUSMIGO VARALLI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Totodoce" de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7470 My.28-v.jn.10.

ANTONIA RIBERO QUIROGA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Notas de un tango", "A Carlos Gardel" y "Recuerdo de un pasado", de las que se declara autora. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7478 My.28-v.jn.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HECTOR PRIORE DELUCCA y GERONIMA BATTISTINA CERVETTO FAZIO pues en la misma donde figura la contrayente como "Battistina Cervetto Fazio" debe decir "Gerónima Battistina Cervetto Fazio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7443 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VECINDAY, ORLANDO. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con doña Nelva Marina Ramírez, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "Besinday" y "Becinday", respectivamente, en lugar de: Vecindal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario - Interino.
19) $18.00 15|pub. 7484 My. 28-v.jn.17.

20—Remates

ANGEL GAZZANO (h.)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraddo de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO C. CARDOZO NUÑEZ y otros" (L.o 53 F.o 34". Ejecución de Prenda, se hace saber que el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano (h.), con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: 166 kilos 150 grs. de material gráfico en diferentes tipos; rayas, cuadrados, espacios, puntillado; 1 minerva marca "Exito" N.o 3.592 con motor eléctrico marca "Century" N.o T2AF 2831; una máquina plana, forma rama 58 x 46 1|2 centímetros marca "Fu y Herlist", "Bruxelles" con motor Marelli de 0.40 H.P., 1 guillotina marca "Boildien" N.o 184 de 72 cms. de luz con cuchilla impulsada a mano, con volante

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $36.00 10|pub. 7454 My.28-v.jn.10.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Ramos Rubiño, Ramón c|CELIA MENDIONDO DE SINTAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 193), se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54.162, situado en la catorce sección judicial de Montevideo y que según plano del agrimensor Alberto Castiglioni, de Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 25.547, el 30 del mismo mes, se compone de una superficie de 1.416 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 28 metros 55 centímetros al Noreste, frente a la calle Hervidero, entre las de Ricaurte y Esperanza, distando su punto medio, 20 metros 7 centímetros de la esquina con la última calle nombrada; al Norte, línea ligeramente quebrada de dos tramos que miden a partir del frente, 17 metros 62 centímetros y 24 metros 66 centímetros, separando el primer tramo del padrón N.o 54.163 y el segundo de los padrones N.os 54.164 y 54.165; al Oeste, línea ligeramente quebrada de dos tramos rectos que miden a partir del último límite citado 26 metros 83 centímetros y 3 metros 18 centímetros, lindando: el primer tramo con parte del padrón N.o 54.174 y con el N.o 54.175 y el segundo, con parte de los padrones N.os 54.181 y 54.182; y al Sudeste, línea quebrada de tres tramos que miden, a partir del Oeste, 28 metros 67 centímetros; 35 centímetros y 35 metros 30 centímetros, estando orientados el primer y tercer tramos de Sudoeste a Nordeste, el segundo de Sudeste a Nordoeste, separando el primero de los padrones N.os 54.169, 54.170 y 54.171; el segundo de parte del padrón N.o 54.172 y el tercero del mismo padrón 54.172 y 54.161.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1156, B|952) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $120.00 15|pub. 7231 My.28-v.jn.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña ROSA PALMIRA COLORETTI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Federico Prando, el 16 de Abril de 1923, inscripta en el Registro de Traslaciones del Dominio con el N.o 413 del L.o 114, por la cual doña Rosa Palmira Coloretti adquirió a don Juan Vizziano el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un terreno empadronado con el N.o 89.960, que consta de una superficie de 2.000 metros; con 25 metros de frente a la calle Gral. Enrique Castro entre la Avda. Aparicio Saravia y Camino Castro de este Departamento. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tangan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 7455 My.28-v.jn.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.085. —Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "STEPHANIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7498 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.084. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7499 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.075. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nils Eriz (Nisse) Strinning, de Suecia, han solicitado el registro de la marca "STRING" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7474 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.076. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PREGALDOX H" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7473 My.28-v.jn.10

ACTA N.o 86.086. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VAR-KAL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7449 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 86.082. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GEVABROM" para artículos de las clases 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7450 My.8-v.jn.10.

ACTA N.o 86.083. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "METINOL" para artículos de las clases 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7451 My.8-v.jn.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.629. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hooker Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición herbicida, su uso y método para prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7472 My.28-v.jn.10.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Casal Pena, el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2450 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — JOSE MARIA LOPEZ. — MIREYA BORDAZAR.
25) $24.00 20|pub. 7496 My.28-v.jn.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Renatto Belli y Bernardo Rilla, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1899 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — JOSE MORTOLA. — CLIDE BOFFA.
25) $24.00 20|pub. 7495 My.28-v.jn.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Alvarez López el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Palmar número 2454 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 15 de Mayo de 1959.— HORACIO DIAZ GARCIA. — MARTA BERNARDO MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7494 My.28-v.jn.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio de Luca, el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2753 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — PASCUAL CANDIA. — MARIA CATALINA CASSULLO.
25) $24.00 20|pub. 7492 My.28-v.jn.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Cánovas Sertal, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas establecido en la Avda. Italia N.o 2795 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1959. — ANGEL RESTAINO MARCHESE. — MARIA NOEL GALUP DE LOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 7493 My.28-v.jn.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Enrico Torrioli Di Mascio el comercio que gira en los ramos de venta de productos de Granja, espiedo, fiambrería y comestibles de la Avenida General Rondeau N.o 2453, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — SIXTO MORALES DELGADO Y AMA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $35.60 20|pub. 7052 My.28-v.jn.25.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Leticia Hortensia Mandarino contra ADOLFO CZERNIAKIEWICZ. Conversión al divorcio" (L.o 54, F.o 73), se ha dictado sentencia que se transcribe a continuación, y la que se ha dispuesto se notifique de acuerdo con el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil al señor Adolfo Czerniakiewicz: N.o 124. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Vistos: Estos autos seguidos por Leticia Hortensia Mandarino contra Adolfo Czerniakiewicz por conversión al divorcio.—Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 C. Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, aconsejó se decretara la conversión al divorcio, y Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con sentencia de fecha 23 de Julio de 1953, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.o 17 de la Capital Federal, de Buenos Aires, fue decretada la separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada el 3 de Marzo de 1954. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 185 del C. Civil, que se convierta en divorcio dicha sentencia. Por tales fundamentos, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de fecha 23 de Julio de 1953, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.o 17 de la Capital Federal de Buenos Aires, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los expresados esposos. — Notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 C. Civil, háganse las comunicaciones correspondientes, dése testimonio, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $11.20 1|pub. 7452 My.28-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don MAKLEN o MOKLEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso Pedro y Sánchez Antonia contra LOPEZ MAKLEN o MOKLEN. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quinca, folio doscientos treinta y siete, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 7471 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 2817 del Banco Transatlántico del Uruguay (Dependencia N.o 17) a nombre de DOMINGO SUAREZ CAMAÑO, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Guadalupe 2058.
27) $3.60 3|pub. 7480 My.28-v.jn.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber al público que se ha resuelto la clausura del comercio con sede en calle Uruguay N.o 831|33 de la ciudad de Salto. Ramo: Tienda "La Palma". Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361 escritorio 53 de esta Capital en días hábiles. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — REBEKA KRYSTAL DE GHERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD.
27) $24.00 20|pub. 7284 My.28-v.jn.25.

LEDAMA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Ledama Uruguay Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta de constitución

En Montevideo, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Treinta y Tres 1383 (apartamento 3) los señores Jens B. Maegaard y Víctor D. Dee resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "Ledama Uruguay Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que será regida por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes.

Art. 2.o. Será objeto de la sociedad: A) La exportación y|o importación, compra, venta, consignación, acopio de lanas, cueros, cereales y demás frutos del país, materias primas y|o productos manufacturados, por cuenta propia o de terceros y, la realización de las operaciones relacionadas con todas las etapas de su comercialización; B) La representación de firmas nacionales y extranjeras; C) La realización de actividades agropecuarias, industriales y|o mineras; D) La participación en otras empresas, consorcios o sociedades (ya creados o que se hallen en formación) que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refieren los apartados precedentes; E) La adquisición de los bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales que la sociedad tuviera por necesario o conveniente comprar, tanto para ser utilizados en sus propios fines como para arrendarlos o para disponer de ellos según convenga a los intereses sociales; F) La realización de toda clase de actos y contratos y, el ejercicio de toda clase de acciones, que sean necesarios o convenientes a juicio de los órganos representativos de la sociedad, para el cumplimiento del objeto social y, particularmente, la concesión y solicitud de créditos y préstamos, con garantía personal, hipotecaria y|o prendaria o sin ellas.

Art. 3.o. La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder constituir sucursales en otros puntos de la República y en el exterior.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) constituídos por dos mil (2.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad que estime conveniente la sociedad con la aprobación del Poder Ejecutivo. Tal resolución deberá ser adoptada por una asamblea general de accionistas convocada a tal efecto.

Art. 7.o. El Directorio resolverá por mayoría absoluta de votos la oportunidad y el monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considera conveniente señalar para ellas el que en ningún caso podrá ser inferior al valor nominal de las acciones.

Art. 8.o. En caso de nuevas emisiones de acciones se dará preferencia dentro de los plazos que fijará en cada caso el Directorio, a los tenedores de las acciones ya emitidas, y a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 9.o. Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles, cuando así lo resuelva el Directorio. El Directorio podrá así mismo entregar acciones para retribuir servicios prestados a la sociedad.

Art. 10. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derecho habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado común de su elección o designado judicialmente, en caso de desacuerdo entre los interesados.

Art. 11. Mientras no hayan satisfecho íntegramente el valor de las acciones, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos que se canjearán por acciones al verificarse el pago total.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La administración, dirección y gobierno de la sociedad serán ejercidas por un Directorio compuesto por dos, o más miembros, no pudiendo su número exceder de nueve. Los Directores serán elegidos conjuntamente con sus suplentes respectivos por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos. La misma asamblea determinará el número de los Directores.

Art. 13. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser relectos

indefinidamente y vencidos sus mandatos continuarán en el ejercicio de su cometido hasta que se les nombre remplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Directorio podrán percibir como retribución de su función honorarios o porcentajes en los beneficios de la sociedad, si así lo resolviera la asamblea de accionistas.

Art. 14. En la primera sesión que el Directorio celebre después de cada renovación elegirá un Presidente.

Art. 15. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, lo sustituirá el suplente respectivo. Si por alguna de las causales indicadas (fallecimiento, incapacidad o renuncia), el suplente no pudiera actuar, el o los Directores restantes designarán a quien ha de remplazarle hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas que designará, por simple mayoría, un Director por el tiempo que faltare para la terminación del mandato del Directorio que va a integrar. Conjuntamente, y en la misma forma, se designará su suplente.

Art. 16. En caso de licencia o impedimento transitorio, de un Director, entrará a actuar su suplente. Si éste no pudiera actuar por impedimento transitorio, o por alguna de las causales indicadas en el artículo anterior, el o los Directores restantes designarán a quien ha de sustituir al Director que hace uso de licencia o se encuentra impedido.

Art. 17. El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad en todos los casos. Todos los actos y contratos y las escrituras públicas y privadas que obliguen a la sociedad deberán ser autorizados por uno cualquiera de los Directores quien podrá actuar por sí o por medio de mandatario.

Art. 18. El Presidente o quien haga sus veces presidirá las sesiones del Directorio. Al Presidente compete ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieran sido delegadas expresamente a otras personas. Al Presidente corresponde así mismo convocar el Directorio. En las reuniones del Directorio, en caso de empate en las votaciones, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 19. El Directorio, estará investido de todos los poderes más amplios para la Dirección y administración de la sociedad, podrá realizar por sí solo las operaciones sociales sin más limitación que las expresamente establecidas en estos estatutos o establecidas expresamente por las asambleas. En consecuencia y a vía de ejemplo, son atribuciones y derechos del Directorio, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo: I) Dirigir y administrar la sociedad con las más amplias facultades; II) Nombrar, suspender, destituir toda clase de profesionales, técnicos, Gerentes y|o empleados y obreros; III) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de actos jurídicos y contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada. Efectuar toda clase de negocios, inversiones y operaciones sobre establecimientos agropecuarios, comerciales y|o industriales y sobre toda clase de bienes, mercaderías y productos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda caución, warrants, anticresis o garantía flotante, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras; IV) Cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente, todas las sumas de dinero, valores y demás, que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes represente, dando los resguardos del caso y hacer novaciones, remisiones y quitas; dar y tomar dinero prestado, solicitar y abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, hacer depósitos y giros contra los fondos de la sociedad y en descubierto, librar, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y cualquier otro documento o papel de comercio, librar y tomar giros al exterior e interior, dar y recibir cauciones y adquirir divisas; V) Tramitar y gestionar toda clase de operaciones ante la Aduana, Administración Nacional de Puertos, Prefectura General Marítima, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás oficinas públicas nacionales o municipales, vinculadas directa o indirectamente a los fines de la sociedad; VI) Conferir y revocar poderes, aceptar mandatos, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley; VII) Representarla ante cualquier autoridad nacional o municipal, pública o privada, administrativa o judicial, a cuyo efecto comparecerán revestidos de las facultades ordinarias de derecho y de las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de ley, conciliar y transigir, renunciar a los recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria, comprometer en árbitros, nombrar toda clase de asesores y peritos, aceptar paga por entrega de bienes, solicitar emplazamientos, desalojos, lanzamientos y desocupaciones, celebrar toda clase de arreglos con deudores y acreedores, consentir y aprobar concordatos, concursos y homologaciones, pedir quiebras y en general concurrir a toda clase de audiencias, juntas y demás en las que pueda tener algún interés la sociedad.

Art. 20. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes o Administradores-Delegados, determinando expresamente las facultades que se le acuerdan cuyos nombramientos podrán recaer en los mismos integrantes del Directorio o accionistas o personas ajenas a la sociedad. Estos cargos pueden tener remuneración que será propuesta por el Directorio y aprobada por la asamblea a simple mayoría.

Art. 21. No es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio y el cargo es compatible con el desempeño de cualquier puesto rentado o no rentado o al servicio de la sociedad incluso el de Director-Delegado. Para que un Director pueda ser designado para desempeñar las tareas a que se refiere este artículo y el 20 se requerirá el voto conforme de los restantes Directores y el hecho se pondrá en conocimiento de los accionistas, en la primera asamblea que se realice, a los efectos de considerar la decisión del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas de accionistas representan la totalidad de los accionistas. Sus decisiones obligan por igual a todos los accionistas incluso a los ausentes y a los disidentes. Las asambleas resolverán por simple mayoría, salvo disposición en contrario, de las leyes o de estos estatutos. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día repectivo.

Art. 23. La asamblea general ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio social, el día, lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la memoria y el balance.

Art. 24. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo estime conveniente y oportuno, o cuando lo soliciten por escrito y con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En este último caso, deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 25. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. No concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar el orden del día aún, en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 26. Actuará como Presidente de la asamblea quien desempeñe ese cargo en el Directorio o quien lo sustituya. En su defecto la asamblea designará a quien actuará como Presidente.

Art. 27. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer tal publicación por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. No obstante y en casos de urgencia la convocatoria tendrá lugar sin que medien las publicaciones previas, comunicándose por escrito a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas. En tal caso la asamblea podrá sesionar y adoptar resoluciones siempre que los accionistas presentes o representados alcancen a cubrir el cien por ciento del capital integrado.

Art. 28. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta veinticuatro horas antes de la realización de la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder.

Art. 29. Se computará un voto por cada acción con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 30. La elección de Directores y sus suplentes respectivos, se efectuará por la asamblea de accionistas en la forma indicada en el artículo 12.

Art. 31. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, con excepción de las que a continuación se indican que exigen el voto favorable de accionistas que representen más de los dos tercios (2|3) del capital social integrado: A) Reforma de los estatutos; B) Destitución de cualquiera de los Directores.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 32. La asamblea, cuando lo estime necesario, podrá por simple mayoría, hacer fiscalizar la sociedad por un Síndico que examinará la contabilidad y comprobará la exactitud de los balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe sobre la memoria anual del Directorio y la situación financiera. En caso de que la asamblea hubiera resuelto que la sociedad tuviera un Síndico, éste será nombrado por la asamblea de accionistas, durará un año en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relecto indefinidamente y será remplazado en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia, por un Síndico suplente nombrado también por la asamblea, conjuntamente con el titular. El Síndico podrá percibir como retribución de su gestión, honorarios o porcentajes en los beneficios de la sociedad, si así lo resolviera la asamblea.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades.

Artículo 33. Anualmente, a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, que será establecida por el Directorio, se efectuará un balance e inventario general del activo y el pasivo. Los elementos del primero sufrirán los castigos y amortizaciones legales y normales que el Directorio estime convenientes.

Art. 34. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducir el impuesto a las garancias elevadas y las cantidades que el Directorio proponga y apruebe la asamblea para fondo de reserva, amortizaciones, depreciaciones, castigos y retribución de los miembros del Directorio, Síndico (si lo hay) y empleados, serán distribuídas entre los accionistas como dividendo.

Art. 35. La asamblea de accionistas podrá resolver a propuesta del Directorio que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones.

CAPITULO VII

Disolución de la sociedad

Artículo 36. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo: B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea con el quórum previsto en el artículo 31. La asamblea establecerá el procedimiento de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

Disposiciones transitorias

Primero. El primer Directorio de la sociedad que permanecerá en funciones hasta el 31 de Julio de 1959 será designado por los fundadores. Los mismos fundadores determinarán el número de Directores. Si dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, los fundadores no hubieran designado el Directorio, se convocará, a tal efecto, la asamblea de accionistas. Segundo. Quedan facultados el Dr. Luciano Labaure Casaravilla y la señorita Esther Labaure Casaravilla para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos estando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder. Deberán proceder así mismo a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación, debiendo también obtener la matrícula de comerciantes, la certificación de los libros de comercio, las inscripciones en la Oficina R. del Impuesto a las Ganancias Elevadas y la Patente de Giro. — J. B. Maegaard. — Víctor D. Dee.

El Escribano que suscribe certifica: A) Que el testimonio que precede, concuerda bien y fielmente con el acta original de constitución de la sociedad anónima "Ledama Uruguay Sociedad Anónima" que corre extendida en las páginas "una" a "siete" inclusive del libro de actas de la mencionada sociedad, que he tenido a la vista; y B) Que dicha acta original fue firmada en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, mayores de edad, señores don Jens Bojsen Maegaard, que firma J. B. Maegaard y don Víctor Douglas Dee, que firma Víctor D. Dee. En fe de ello, a pedido de dichas personas y para la sociedad anónima "Ledama Uruguay S. A." siento la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Ledama Uruguay S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ledama Uruguay Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de

1 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimo correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — R. de Medina Méndez, Director de Sección.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Luciano Labaure Casaravilla, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1383 (apartamiento 3), al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Ledama Uruguay Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos y el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Que solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: I) La sociedad se denomina "Ledama Uruguay Sociedad Anónima"; II) El objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos que se acompañan el que se da por reproducido aquí; III) El domicilio de la sociedad es en la calle San Ramón N.o 716; IV) La sociedad tiene un capital autorizado de doscientos mil pesos ($ 200.000.00); V) La administración de la sociedad está a cargo de los fundadores. Por lo expuesto ruego al señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: 1.o) Que mi representación surge de la autorización concedida por la segunda disposición transitoria de los estatutos sociales; 2.o) Que queda autorizada la señorita Esther Labaure Casaravilla para firmar las notificaciones de las resoluciones y oportunamente retirar los documentos y recaudos. — Luciano Labaure Casaravilla. — Montevideo, Febrero 5 de 1959.

Por presentado, constituído domicilio y acreditada personería. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 209. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.768. — Montevideo, Febrero 28 de 1959. — Vistos: De conformidad Fiscal háganse las inscripciones solicitadas y remítase el expediente. Devuelto expídanse edictos y publíquese. Previa liquidación y pago de tributos, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos: cien pesos. — Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 425. — Presentado hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y cuarenta horas e inscripta en este Registro con el N.o 81 al folio 575 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

$265.00 1|pub. — 7255.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lucymar S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Marzo de 1959.

Activo —

Caja y Bancos	$	263.461.31
Mercaderías	"	11.201.27
Acciones y valores ...	"	162.592.00
Inmuebles hipotecarios	"	65.000.00
Muebles y útiles	"	1.225.19
Acciones y valores en garantía	"	196.790.59
	$	700.270.36

Pasivo —

Bancos	$	41.519.27
Acreedores varios	"	8.615.64
Documentos a pagar ..	"	111.432.17
Capital integrado ...	"	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	2.116.32
Utilidades a distribuir	"	36.586.96
	$	700.270.36

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de Marzo de 1959

Pérdidas —

Intereses hipotecarios .	$	2.133.54
Sueldos y jornales ...	"	1.800.00
Impuestos y timbres ..	"	5.235.05
Gastos generales	"	1.095.96
Gastos bancarios	"	291.31
Amortización de muebles y útiles	"	275.32
Alquileres	"	2.160.00
Honorarios	"	1.025.00
Patente de giro	"	1.408.50
	$	15.424.68
Utilidad del ejercicio .	"	23.802.11
	$	39.226.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance al 31|12|58 y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|58 se hallan copiados a folios 27 del libro Copiador Balances y Balancetes, certificado el 1.o de Agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 20 de Marzo de 1959

Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 36.586.96 ..	$	1.829.35
Reserva para impuestos correspondientes a 1958	"	3.757.61
Retribución al Síndico, ejercicios 57 y 58 ..	"	1.000.00
Dividendos 6 o|o sobre pesos 500.000.00 ...	"	30.000.00
	$	36.586.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 28 del libro Copiador Balances y Balancetes, certificado el 1.o de Agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 49.20. — 1|pub. — 5881.

Philco Uruguaya S. A.

Estado de situación al 30 de Noviembre de 1958

Aprobado en Asamblea de fecha 18 de Marzo de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	983.28
Deudores varios	"	192.889.01
Documentos a cobrar (Saldo en Cartera)	"	22.355.98
Mercaderías generales	"	32.474.97
Muebles y útiles (deducida amortización)	"	5.093.68
Instrumentos	"	3.813.46
Herramientas	"	1.00
Camiones	"	4.660.00
Maquinaria	"	3.108.68
Instalaciones	"	3.101.23
Mercaderías en Aduana	"	160.54
Mercaderías a llegar ..	"	19.931.43
Custodia garantía créditos documentarios	"	958.98
Pagos adelantados	"	3.141.97
Pérdidas y ganancias al 30|11|58	"	123.231.22
	$	415.805.43

Pasivo —

Impuestos y contribuciones	$	66.443.99
Cuentas corrientes bancarias	"	97.250.06
Acreedores varios ...	"	4.626.12
Capital realizado	"	246.400.00
Reserva estatutaria ..	"	1.085.26
	$	415.805.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 685 del libro Copiador, certificado el 16 de Marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 577 a folios 65 del libro 4.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1958

Aprobado en Asamblea de fecha 18 de Noviembre de 1958

Debe —

Gastos de venta	$	104.388.73
Gastos de administración y financieros ..	"	91.211.97
Gastos de reparaciones	"	5.882.08
Sueldos, jornales, comisiones, etc.	"	66.627.57
Gastos generales	"	36.263.43
Amortizaciones	"	13.842.70
	$	318.216.48

Haber —

Ingresos y créditos varios	$	45.991.68
Ventas, ganancia bruta de ventas	"	148.993.58
Pérdidas, al 30 de noviembre de 1958 ..	"	123.231.22
	$	318.216.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folois 686 del libro Copiador, certificado el 16 de Marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 577 a folios 65 del libro 4.

$ 49.20. — 1|pub. — 6207.